

BOLETÍN OFICIAL



DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

LAS LEYES Y DEMÁS DISPOSICIONES SUPERIORES SON OBLIGATORIAS POR EL HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO.

D I R E C C I O N : SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO CORRESPONDENCIA DE SEGUNDA CLASE REGISTRO DGC-No. 0140883 CARACTERÍSTICAS 315112816

GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR PODER EJECUTIVO

DECRETO 2385 Se Reforma y Adiciona la Ley Estatal para Prevenir y Eliminar la	
Discriminación del Estado de Baja California Sur	1
DECRETO 2387 Se Reforman: La Fracción VI al Artículo 3°, La Fracción VIII al Artículo 4°, Se	
Adicionan una Fracción XIX al Artículo 3°, La Fracción IX al Artículo 4°, y una Sección Sexta	
Denominada "Violencia Política" en la que se Adicionan los Artículos 16 BIS y 16 TER, todos a	
la Ley de Acceso de la Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Baja	
California Sur.	5
DECRETO 2388 Se Aprueba la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal de 2015 Ejercida por el	
Instituto Tecnológico Superior de Mulegé	10
DECRETO 2389 Se Aprueba la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal de 2015 Ejercida por el	
Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales	
del Estado de Baja California Sur	14
DECRETO 2390 Se Aprueba la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal de 2015 Ejercida por el	
Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Baja California Sur	18
DECRETO 2391 No Aprueba la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal de 2015 Ejercida por el	
Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Baja California Sur.	22
DECRETO 2392 Se Aprueba la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal de 2015 Ejercida por el	
Instituto Tecnológico Superior de Ciudad Constitución, Baja California Sur	26
DECRETO 2393 Ley de Ingresos del Municipio de Loreto, Baja California Sur, para el	
Ejercicio Fiscal 2017.	30
DECRETO 2394 Ley de Ingresos del Municipio de Comondú, Baja California Sur, para el	
Ejercicio Fiscal 2017.	37
DECRETO 2395 Ley de Ingresos del Municipio de La Paz, Baja California Sur, para el	4-
Ejercicio Fiscal 2017.	45
DECRETO 2396 Ley de Ingresos del Municipio de Los Cabos, Baja California Sur, para	FO
el Ejercicio Fiscal de 2017	58
744 y 745; Se Derogan el Artículo 741, la Fracción V del Artículo 742, Fracción II del Artículo	
753 del Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Baja California Sur	67
DECRETO 2398 Se Aprueba la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal de 2015 Ejercida por el	01
Instituto Estatal de Educación para Adultos.	73
DECRETO 2399 Se Aprueba la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2015 Ejercida por el	10
Colegio de Bachilleres del Estado de Baja California Sur.	77
DECRETO 2404 Se Aprueba la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal de 2015 por la Comisión	''
Estatal de Derechos Humanos de Baja California Sur	81
DECRETO 2405 Se Aprueba la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal de 2015 Ejercida por el	0 .
Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de Los Cabos.	85
DECRETO 2407 Se Aprueba la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal de 2015 Ejercida por	
Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur.	89
DECRETO 2409 Ley de Ingresos del Municipio de Mulegé, Baja California Sur, para el	
Ejercicio Fiscal 2017.	93

INFORMA: En terminos de lo establecido por los Artículos 115 Fraccion IV Penultimo Parrato	
y 116 Fracción II Párrafo Sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;	
64 Fracciones XXX, XXXIII y 111 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de	
Baja California Sur, el H. Congreso del Estado de Baja California Sur, ha conocido los	
Resultados de la Gestión Financiera del Municipio de Mulegé del Ejercicio Fiscal 2015.	101
INFORMA: En términos de lo establecido por los Artículos 115 Fracción IV Penúltimo Párrafo	
y 116 Fracción II Párrafo Sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;	
64 Fracciones XXX, XXXIII y 111 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de	
Baja California Sur, el H. Congreso del Estado de Baja California Sur, ha conocido los	
Resultados de la Gestión Financiera del Municipio de La Paz del Ejercicio Fiscal 2015.	103
INFORMA: En términos de lo establecido por los Artículos 115 Fracción IV Penúltimo Párrafo	100
y 116 Fracción II Párrafo Sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;	
64 Fracciones XXX, XXXIII y 111 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de	
Baja California Sur, el H. Congreso del Estado de Baja California Sur, ha conocido los	
Resultados de la Gestión Financiera del Organismo Operador Municipal del Sistema de	
Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Los Cabos del Ejercicio Fiscal 2015	105
INFORMA: En términos de lo establecido por los Artículos 115 Fracción IV Penúltimo Párrafo	105
y 116 Fracción II Párrafo Sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;	
64 Fracciones XXX, XXXIII y 111 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de	
Baja California Sur, el H. Congreso del Estado de Baja California Sur, ha conocido los	
Resultados de la Gestión Financiera del Municipio de Comondú del Ejercicio Fiscal 2015.	407
· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	107
INFORMA: En términos de lo establecido por los Artículos 115 Fracción IV Penúltimo Párrafo	
y 116 Fracción II Párrafo Sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;	
64 Fracciones XXX, XXXIII y 111 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de	
Baja California Sur, el H. Congreso del Estado de Baja California Sur, ha conocido los	
Resultados de la Gestión Financiera del Organismo Operador Municipal del Sistema de	
Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento para el Municipio de Comondú del	
Ejercicio Fiscal 2015.	110
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE BAJA CALIFORNIA SUR	
LINEAMIENTOS de Titulación de la Licenciatura en Cultura Física Modalidades	
Escolarizada y Mixta Plan de Estudios 1998.	112
H. XV AYUNTAMIENTO LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR	
<u>DICTAMEN</u> Mediante el cual se Reforman los Artículos 44, 46, 50, 53 y 54, se Adicionan los	
Artículos 60 BIS, 60 TER, 60 QUATER, 60 QUINQUÉS, 60 SEXIES Y 60 SEPTIES todos del	
Título Segundo, Capítulo V del Reglamento de la Administración Pública Municipal de La	
Paz, Baja California Sur.	123
<u>DICTAMEN</u> Mediante el cual se Reforma Artículo 157 y se Adiciona la Fracción XVIII, de igual	
forma se Adiciona el Artículo 171 SEXIES; ambos del Título Cuarto " De las Comisiones del	
Ayuntamiento y de las Comisiones", Capítulo II, "De las Comisiones" del Reglamento Interior	
del H. Ayuntamiento de La Paz y, por consecuencia se Crea la "Comisión Edilicia Permanente	
de Transparencia y Acceso a la Información Pública" y se Aprueba la Integración de la misma	136
<u>DICTAMEN</u> Mediante el cual se Aprueba la Reforma al Artículo 191 del Reglamento de la	
Administración Pública Municipal de La Paz, Baja California Sur y el Estatuto Orgánico	
del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de La Paz, Baja	
California Sur.	143

H. XII AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS, BAJA CALIFORNIA SUR	
ACUERDO No.:166 ACTA NÚMERO:30 SESIÓN: ORDINARIA	
DICTAMEN que Presenta la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, relativo al	
Informe de Avance de la Gestión Financiera de Mes de Agosto del 2016, del H. XII	
Ayuntamiento de Los Cabos	171
ACUERDO No.:167 ACTA NÚMERO:30 SESIÓN: ORDINARIA	
DICTAMEN que Presenta la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, relativo al	
Informe de Avance de la Gestión Financiera de Mes de Septiembre del 2016, del H. XII	
Ayuntamiento de Los Cabos	197
ACUERDO No.:169 ACTA NÚMERO:30 SESIÓN: ORDINARIA	
<u>PUNTO DE ACUERDO</u> que Presenta el C. Arturo de la Rosa Escalante, Presidente Municipal	
de Los Cabos, relativo a la Autorización del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal	
2017 del H. XII Ayuntamiento de los Cabos, Baja California Sur	222
ACUERDO No.:171 ACTA NÚMERO:30 SESIÓN: ORDINARIA	
<u>PUNTO DE ACUERDO</u> que Presenta el C. Arturo de la Rosa Escalante, Presidente Municipal	
de Los Cabos, relativo a la Autorización del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal	
2017, del Instituto Municipal de Planeación	_ 238
ACUERDO No.:183 ACTA NÚMERO:30 SESIÓN: ORDINARIA	
<u>PUNTO DE ACUERDO</u> que Presenta el C. Arturo de la Rosa Escalante, Presidente Municipal	
de Los Cabos, mediante el cual se Autoriza la Modificación a los Presupuestos de Ingresos y	
Egresos del H. XII Ayuntamiento del Municipio de Los Cabos, para el Ejercicio Fiscal 2016,	
para una Ampliación Liquida al Capitulo 1000: "Servicios Personales"	246
XV AYUNTAMIENTO DE COMONDÚ, BAJA CALIFORNIA SUR	
AUTORIZAR al C. Presidente Municipal de Comondú, B.C.S. Lic. Francisco Pelayo	
Covarrubias, para Suscribir el Convenio de "Peso por Peso" con la Comisión Federal de	
Electricidad y asimismo Otorgarle la Anuencia al Gobierno del Estado de Baja California Sur,	
a travez de la Secretaría de Finanzas, para que en caso de Incumplimiento del Referido	
Convenio Peso por Peso, se afecten las Participaciones Federales en Favor de la Comisión	
	250
Federal de Electricidad por el Pago de Referido Convenio	250



CARLOS MENDOZA DAVIS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, A SUS HABITANTES HACE SABER:





DECRETO 2385

EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

DECRETA:

SE REFORMA Y ADICIONA LA LEY ESTATAL PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

ARTÍCULO ÚNICO: Se reforma la denominación de la Ley, la Fracción IV del Artículo 19 y el Artículo 23; se adiciona un inciso in) a la Fracción I del Artículo 18 y el Artículo 23 bis, todos de la Ley Estatal para Prevenir y Eliminar la Discriminación del Estado de Baja California Sur, para quedar como siguen:

Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación del Estado de Baja California Sur.

Artículo 18.-...

L ...

a) al g) ...

 h) La Comisión Permanente de Derechos Humanos y de Asuntos Indígenas del Congreso del Estado.

IJ...

. . .

Artículo 19.- ...

I. ala III. ...

IV. Vigitar el cumplimiento de la Ley General para Prevenir y Eliminar la Discriminación así como de la presente Ley.



Artículo 23.- El Consejo estará presidido por uno de los Consejeros representantes de la sociedad civil organizada, electo por la mayoría de éstos y durará en su cargo tres años, pudiendo ser ratificado por un período igual, para lo cual deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Tener conocimiento sobre el marco juridico legal de los derechos humanos;
- Contar con nivel de estudios de Licenciatura; y
- III. Tener una buena reputación ética.

Artículo 23 Bis. - En caso de que no se defina por mayoria de votos la designación de la persona que habrá de desempeñar el cargo de la Presidencia del Consejo, en esa misma sesión será designado por el Titular del Ejecutivo del Estado o la persona que la represente en esa sesión.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Olicial del Gobierno del Estado de Boja California Sur_y

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO, EN LA PAZ, 8AJA CALIFORNIA SUR, A LOS VEINTIDOS DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.

DIP. ALFREDO ZAMORA GÁRCÍA PRESIDENTE

DIP. NORMA AUCIA PENA RODRÍGUEZ
S E C R E I A R I A

H CONGRESS Datiestack



EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 79 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO, A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

A T E N T A M E N T E
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

CARLOS MENDOZA DAVIS

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

ALVARO DE LA BEÑA ANGULO



CARLOS MENDOZA DAVIS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, A SUS HABITANTES HACE SABER:



DECRETO 2387

EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

DECRETA:

SE REFORMAN: LA FRACCIÓN VI AL ARTÍCULO 3º, LA FRACCIÓN VIII AL ARTICULO 4º, SE ADICIONAN UNA FRACCIÓN XIX AL ARTÍCULO 3º, LA FRACCIÓN IX AL ARTICULO 4º, Y UNA SECCION SEXTA DENOMINADA "VIOLENCIA POLÍTICA" EN LA QUE SE ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 16 BIS Y 16 TER, TODOS A LA LEY DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

Artículo Único. Se REFORMAN la fracción VI al artículo 3º, la fracción VIII al artículo 4º, y se ADICIONAN una fracción XIX al artículo 3º, la fracción IX al artículo 4º, y una SECCIÓN SEXTA denominada "VIOLENCIA POLÍTICA" en la que se adicionan los artículos 16 BIS y 16 TER, todos a la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Baja California Sur, para quedar como siguen:

ARTÍCULO 3º....

I.- a V.- . . .

VI.- VIOLENCIA CONTRA MUJERES: Cualquier acción u omisión, basada en su género, tanto en el ámbito privado como en el público, que impida ejercer cualquiera de sus derechos, que les cause daño, sufrimiento psicológico, físico, patrimonial, económico, sexual, o la muerte.

VII a XVIII.- . . .

XIX.- CIBERESPACIO.- Ámbito artificial creado por medios informáticos.

ARTÍCULO 4º....



I. a VII . . .

- VIII. Violencia Política. Comprende todas aquellas acciones y omisiones –incluida la tolerancia- que, basadas en elementos de género y dadas en el marco del ejercicio de derechos político- electorales, tengan por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce y/o ejercicio de los derechos políticos o de las prerrogativas inherentes a un cargo público, inhibir su participación en campañas políticas, restringir el ejercicio de un cargo público, o provocarla a tomar decisiones en contra de su voluntad o de la ley; y
- IX. Cualesquiera otras formas análogas que lesionen o sean susceptibles de dañar la dignidad, integridad o libertad de las mujeres.

SECCIÓN SEXTA VIOLENCIA POLÍTICA

Artículo 16 Bis.— La violencia Política contra las mujeres puede tener lugar en cualquier esfera: Política, económica, social, cultural, civil, o en cualquier relación interpersonal, en la comunidad, en un partido o institución política, incluye el ámbito público y el privado y puede efectuarse a través de cualquier medio de información como periódicos, radio o televisión y en el ciberespacio. Es por ello que las formas en las que debe atenderse variarán dependiendo del caso y, al mismo tiempo, el tipo de responsabilidades: penales, civiles, administrativas, electorales, internacionales, que genera.

Artículo 16 Ter.- Las autoridades encargadas de la procuración, administración de justicia y de protección de derechos humanos en el ámbito de sus respectivas competencias estarán obligados a la aplicación del Protocolo para Atender la Violencia Política contra las Mujeres.



TRANSITORIOS:

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO, EN LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.

PRESIDENTE

DIP. NORMA ALICIA PEÑA RODRÍGUEZ

H. CONGRESO DEL ESTADO



EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 79 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

A T E N T A M E N T E
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

CARLOS MENDOZA PAVIS

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

ALVARO DE LA PENA ANGULO



CARLOS MENDOZA DAVIS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, A SUS HABITANTES HACE SABER:



DECRETO 2388

EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR DE CRETA:

SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL DE 2015 EJERCIDA POR EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE MULEGE.

PRIMERO.- La XIV Legislatura al H. Congreso del Estado de Baja California Sur, Si aprueba la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal de 2015 ejercida por el Instituto Tecnológico Superior de Mulegé, como resultado de la revisión y fiscalización llevada a cabo por el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California Sur a ese ente fiscalizable, y que sus términos quedaron asentados en el cuerpo del presente dictamen.

SEGUNDO.- Que la XIV Legislatura al H. Congreso del Estado de Baja California Sur. conocidos los argumentos del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja-California Sur en el sentido de que en términos generales y respecto de la muestra. auditada, los estados financieros del Instituto Tecnológico Superior de Mutegé en el Municipio de Mulegé, del Estado de Baja California Sur, presentó razonablemente la situación financiera de conformidad con el Título Tercero denominado de la Contabilidad Gubernamental y Título Cuarto denominado de la Información Financiera. y la Cuenta Pública de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los acuerdos. emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable y en relación al cumplimiento de las disposiciones normativas aplicables, no se realizó la presentación de las Cuentas Públicas mensuales en los plazos establecidos en los doce meses, la Cuenta Pública Anual se presentó conforme al plazo señalado en la Constitución Politica del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur y de la revisión del contenido de la Cuenta Pública se fincaron 73 observaciones por incumplimiento a las disposiciones legales, respecto de la recepción, administración y ejercicio de los recursos públicos, las cuales no han sido solventadas 62, que representan el 85% de las observaciones fincadas.



TERCERO.- La XIV Legislatura al H. Congreso del Estado de Baja California Sur, instruye al Órgano de Fiscalización Superior, para que en lo conducente y de ser él caso, se ajuste a lo dispuesto en el Título Cuarto. De La Determinación de Daños y Perjuicios, y del Fincamiento de Responsabilidades, previsto en la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California Sur.

CUARTO.- El presente Decreto no exime de ninguna responsabilidad administrativa, civil, penal, política o resarcitoria, ni cancela las investigaciones que se realicen a futuro.

TRANSITORIOS:

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletin Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO, EN LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.

DIP. ALFREDO ZAMORA GARCÍA

PRESIDENTE

DIP. NORMA ALICIA PEÑA RODRÍGUEZ

H. CONGRESO SECRETARIA
DEL ESTACO



EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 63, 79 FRACCIÓN II Y 81 SEGUNDO PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.



CARLOS MENDOZA DAVIS

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

ALVARO DE LA PEÑA ANGULO



CARLOS MENDOZA DAVIS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, A SUS HABITANTES HACE SABER:



DECRETO 2389

EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

DECRETA:

SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL DE 2015 EJERCIDA POR EL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

PRIMERO.- La XIV Legislatura al H. Congreso del Estado de Baja California Sur, Si aprueba la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal de 2015 ejercida por el Instituto de Transparencia. Acceso a la Información Pública Y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California Sur, como resultado de la revisión y fiscalización llevada a cabo por el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California Sur a ese ente fiscalizable, y que sus términos quedaron asentados en el cuerpo del presente dictamen.

SEGUNDO.- Que la XIV Legislatura al H. Congreso del Estado de Baja California Sur, conocidos los argumentos del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California Sur en el sentido de que en términos generales y respecto de la muestra auditada, los estados financieros del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California Sur, presentan razonablemente la situación financiera de conformidad con el Titulo Tercero denominado de la Contabilidad Gubernamental y Título Cuarto denominado de la Información Financiera y de la Cuenta Pública, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los acuerdos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable y en relación al cumplimiento de las disposiciones normativas aplicables, presentó las Cuentas Públicas mensuales en los plazos establecidos y de la revisión del contenido de la Cuenta Pública se fincaron 23 observaciones, por incumplimientos a las disposiciones legales, respecto a la recepción, administración y ejercicio de los recursos públicos, de las cuales las 23 se han solventado.



TERCERO.- La XIV Legislatura al H. Congreso del Estado de Baja California Sur, instruye al Órgano de Fiscalización Superior, para que en lo conducente y de ser él caso, se ajuste a lo dispuesto en el Titulo Cuarto. De La Determinación de Daños y Perjuicios, y del Fincamiento de Responsabilidades, previsto en la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California Sur.

CUARTO.- El presente Decreto no exime de ninguna responsabilidad administrativa, civil, penal, política o resarcitoria, ni cancela las investigaciones que se realicen a futuro.

TRANSITORIOS:

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO, EN LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.

ALFREDOZAMORA GARCÍA

um

H. CONDIRSMORMA ALICIA PENA RODRÍGUEZ

DEL ESTADO SECRETARIA



EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 63, 79 FRACCIÓN II Y 81 SEGUNDO PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.

A T E N T A M E N T E
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

CARLOS MENDOZA DAVIS

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

ALVARO DE LA PENA ANGULO



CARLOS MENDOZA DAVIS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, A SUS HABITANTES HACE SABER:



DECRETO 2390

EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

DECRETA:

SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL DE 2015 EJERCIDA POR EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

PRIMERO.- La XIV Legislatura al H. Congreso del Estado de Baja California Sur. Si se aprueba la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal de 2015 ejercida por el Cotegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Baja California Sur, como resultado de la revisión y fiscalización llevada a cabo por el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California Sur a ese ente fiscalizable, y que sus términos quedaron asentados en el cuerpo del presente dictamen.

SEGUNDO.- Que la XIV Legislatura al H. Congreso del Estado de Baja California i Sur, conocidos los argumentos del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja Catifornia Sur en el sentido de que en términos generales y respecto de la muestra auditada, los estados financieros del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Baja California Sur, no presentan razonablemente la situación financiera de conformidad con el título tercero denominado de la Contabilidad Gubernamental y Título Cuarto denominado de la Información Financiera Gubernamental y la Cuenta Pública de la Ley General de Contabilidad : Gubernamental y los Acuerdos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización. Contable y en relación al cumplimiento de las disposiciones normativas aplicables. se realizó la presentación de las Cuentas Públicas mensuales en los plazos. establecidos, la Cuenta Pública Ariual se presentó conforme al plazo señalado en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur y de la revisión del contenido de la Cuenta Pública se fincaron 98 observaciones por incumplimientos a las disposiciones legates, respecto a la recepción, administración y ejercicio de los recursos públicos, de las cuales 85 se hansolventado, quedando pendientes de solventar 13.

TERCERO.- La XIV Legislatura al H. Congreso del Estado de Baja California Sur, instruye al Órgano de Fiscalización Superior, para que en lo conducente y de ser él caso, se ajuste a lo dispuesto en el Título Cuarto, De La Determinación de Daños y Perjuicios, y del Fincamiento de Responsabilidades, previsto en la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California Sur.



CUARTO.- El presente Decreto no exime de ninguna responsabilidad. administrativa, civil, penal, politica o resarcitoria, ni cancela las investigaciones. que se realicen a futuro.

TRANSITORIOS:

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación. en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

DADO EN EL SALON DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO, EN LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.

> DIR. ALFREDO ZAMORA GARCÍA PRESIDENTE

H. CONGRESO SEC DE TARRENA RODRÍGUEZ

SECRETARIA DEL ESTADO



EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 63, 79 FRACCIÓN II Y 81 SEGUNDO PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

A T E N T A M E N T E
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

CARLOS MENDOZA DAVIS

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

ALVARO DE LA PENA ANGULO



CARLOS MENDOZA DAVIS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, A SUS HABITANTES HACE SABER:



DECRETO 2391

EL.H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

DECRETA:

NO APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL DE 2015 EJERCIDA POR EL COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

PRIMERO.- La XIV Legislatura al H. Congreso del Estado de Baja California Sur, No aprueba la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal de 2015 ejercida por el Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Baja California Sur, como resultado de la revisión y fiscalización llevada a cabo por el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California Sur a ese ente fiscalizable, y que sus términos quedaron asentados en el cuerpo del presente dictamen.

SEGUNDO.- La XIV Legislatura al H. Congreso del Estado de Baja California Sur. conocidos los argumentos del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California Sur en el sentido de que en términos generales y respecto de la muestra auditada, los estados financieros del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Baja California Sur, No presenta razonablemente la situación financiera de conformidad con el título tercero denominado de la Contabilidad Gubernamental y Titulo Cuarto denominado de la Información Financiera Gubernamental y la Cuenta Pública de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los Acuerdos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización. Contable y en relación al cumplimiento de las disposiciones normativas aplicables, no se realizó la presentación de las Cuentas Públicas mensuales en los plazos. establecidos en 11 de los meses, la cuenta pública anual se presentó conforme el plazo señalado en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja: california Sur y de la revisión de la cuenta pública se fincaron 102 observaciones. por incumplimiento a las disposiciones legales, respecto de la recepción, administración y ejercicio de los recursos públicos de las cuales 35 han sido. solventadas, representando el 34% de las observaciones fincadas.

TERCERO.- La XIV Legislatura al H. Congreso del Estado de Baja California Sur, instruye al Órgano de Fiscalización Superior, para que en lo conducente y de ser él caso, se ajuste a lo dispuesto en el Título Cuarto. De La Determinación de Daños y Perjuicios, y del Fincamiento de Responsabilidades, previsto en la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California Sur.



CUARTO.- El presente Decreto no exime de ninguna responsabilidad administrativa, civil, penal, política o resarcitoria, ni cancela las investigaciones que se realicen a futuro.

TRANSITORIOS:

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO, EN LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.

DIP. ALFREDO ZAMORA GARCÍA PRESIDENTE

DIP. NORMA ALICIA PEÑA RODRÍGUEZ
SECRETARIA

H. CONGRESO DEL ESTADO



EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 63, 79 FRACCIÓN II Y 81 SEGUNDO PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

A T E N T A M E N T E
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

CARLOS MENDOZA DAVIS

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

ALVARO DE LA PENA ANGULO



CARLOS MENDOZA DAVIS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, A SUS HABITANTES HACE SABER:



DECRETO 2392

EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

DECRETA:

SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL DE 2015 EJERCIDA POR EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE CIUDAD CONSTITUCIÓN, BAJA CALIFORNIA SUR.

PRIMERO.- La XIV Legislatura al H. Congreso del Estado de Baja California Sur, Si se aprueba la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal de 2015 ejercida por el Instituto Tecnológico Superior de Ciudad Constitución, como resultado de la revisión y fiscalización Itevada a cabo por el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California Sur a ese ente fiscalizable, y que sus términos quedaron asentados en el cuerpo del presente dictamen.

SEGUNDO.- Que la XIV Legislatura al H. Congreso del Estado de Baja California. Sur, conocidos los argumentos del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California Sur en el sentido de que en términos generales y respecto de la muestra auditada, los estados financieros del Instituto Tecnológico Superior de Ciudad Constitución en el Municipio de Comondú, del Estado de Baja California. Sur, no presentan en su totalidad la situación financiera de conformidad con el Título Tercero denominado de la Contabilidad Gubernamental y Título Cuarto denominado de la Información Financiera y la Cuenta Pública de la Ley General. de Contabilidad Gubernamental y los acuerdos emitidos por el Consejo Nacional de Amonización Contable y en relación al cumplimiento de las disposiciones. normativas aplicables, no se realizó la presentación de las Cuentas Públicas. mensuales en los plazos establecidos en tres meses, la Cuenta Pública Anual seha presentado no cumpliendo las disposiciones tegales aplicables y con 30 dias de atraso; de la revisión de la Cuenta Pública se fincaron 114 observaciones por incumplimientos a las disposiciones legales, respecto de la recepción. administración y ejercicio de los recursos públicos, de las cuales 73 se han solventado, quedando pendientes de solventar 41, que representa el 36% de las observaciones fincadas.



TERCERO.- La XIV Legislatura al H. Congreso del Estado de Baja California Sur, instruye al Órgano de Fiscalización Superior, para que en lo conducente y de ser él caso, se ajuste a lo dispuesto en el Título Cuarto. De La Determinación de Daños y Perjuicios, y del Fincamiento de Responsabilidades, previsto en la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California Sur.

CUARTO, El presente Decreto no exime de ninguna responsabilidad administrativa, civil, penal, política o resarcitoria, ni cancela las investigaciones que se realicen a futuro.

TRANSITORIOS:

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el dia siguiente al de su publicación en el Boletin Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO, EN LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.

PRESIDENTE

H. CONGRESO SECRETARIA

DEL ESTADO SE



EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 63, 79 FRACCIÓN II Y 81 SEGUNDO PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.



CARLOS MENDOZA DAVIS

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

ALVARO DE LA PENA ANGULO



CARLOS MENDOZA DAVIS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, A SUS HABITANTES HACE SABER:



DECRETO 2393

EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

DECRETA:

LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE LORETO, BAJA CALIFORNIA SUR, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017.

ARTICULO 1°.- Los ingresos que la Hacienda Pública del Municipio de Loreto percibirá durante el Ejercicio Fiscal comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete, deberán ser los que se obtengan por los conceptos que a continuación se enumeran:

NÚMERACIÓN CONCEPTO INGRESO ESTIMADO

1 IMPUESTOS

,	THE OCO TOO	
1.1	Impuestos sobre los ingresos	9,410.00
	1.1 1 Por diversiones y espectáculos públicos1.1 2 Por juegos rifas y loterías	7,410.00 2,000.00
12	Impuestos sobre el patrimonio	32'517,122.00
	1 2.1 Predial	32'517.122.00
1.3	Impuestos sobre la producción, el consumo y las transacciones	9'748,467.00
	1.3.1 Impuesto sobre adquisición de inmueoles	9'748,467.00
1.B	Otros impuestos	1'477,319.99
1.8.1	30% adicional	1'477 31 9 .99
2	CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL.	1.00
3	CONTRIBUCIONES DE MEJORAS.	1.00



4 DERECHOS

4.1	Derect	nos por el uso, gode, aprovechamiento o explotación de bienes de dominio públic	o. 293,780.44
		Ocupación de la vía pública Anuncios carteles de publicidad Panteones	103,496 24 477,822.00 3,410.07
4.3	Derect	nos por prestación de servicios	48'108,741.32
	4.3 1 4.3 2 4.3 3 4.3 4 4.3 5	Por servicios de agua potable, drenaje, alcantariilado, tratamiento, y disposicion de aguas residuales Servicio de rastro Alineamiento de precios Recolección de basura Servicios grúas	47:798,657.00 44,318.40 5,000.00 259,765.92 1,000.00
44	4.4 1 4 4 2 4 4 3 4.4 4 4.4 5	derechos Licencias de alcoholes Licencias comerciales, horas extras Licencias de construcción Permisos para espectáculos Servicio de inspección fiscal Legalización de firmas, expedición de certificados, servicios ecologia Servicios catastrales	4'782,036.11 1'811.620.15 840.310.96 883,901.00 1,000.00 1,000.00 100,200.61 1'124,004.34
5	PRO	DUCTOS	
5.1	Produ	ctos de tipo comiente	4,000.00
	5.1.1 5.1.2 5.1.3 5.1.4	Venta de formatos oficiates Almacenaje de vehículos en Depósitos Municipales Uso de piso en via pública Productos diversos	1,000 00 1,000.00 1,000.00 1,000.00
5.2	Produ	otos de capital	1,000.00
	5.2.1	Venta de solares	1,000.00
6	APR	OVECHAMIENTOS	
6.1	Aprove	echamientos de tipo cornente.	1'332,512.67
	6.1.1 6.1.2	Multas administrativas Multas seguridad y transito	6,000.00 126,5 2 5,32



	6.1.3 Aprovechamientos diversos 6.1.4 Recargos y recargos rezagados. 6.1.5 Recargos ISABI 6.1.6 Actualización predial 6.1.7 Vigitancia policiaca 6.1.8 Gastos de ejecución	415,000 00 126,525.32 77,980.49 537,471.54 1,000.00 42,000.00
6.2	Aprovechamientos de capital	8'010,000.60
	6.2.1 Herencias, legados y donaciones 6.2.2 Empréstitos	1,000.00 8'000,000.00
6.3	Otros aprovechamientos	11'542,780.27
	6.3.1 Subsidios 6.3.2 Intereses bandarios 6.3.3 Otros no específicos	11'518,902.14 11,481.17 12,396.95
7	INGRESO POR VENTA DE BIENES Y SERVICIOS	1.00
8	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	
81	Participaciones.	112'802,172.95
	 8 1.1 Fondo General 8 1.2 Fondo Municipal 8.1.3 Impuesto sobre nóminas 8.1.4 Impuesto sobre enajenación de B.M / impuesto estatal vehicular 8 1.5 Impuesto a las gasolinas 8.1.6 Tenencias 8.1.7 Impuesto especial de tabaco 8 1.8 Impuesto especial de cerveza y bebidas 8 1.9 Fondo fiscalización 8 1.10 Por servicios de control vehicular 8 1.11 Por servicios del registro civil 8 1.12 Por servicios de registro público de la propiedad y del comercio 	67'011,678.00 26'163 644 00 7'363,303.80 118,501.95 3'129,500.00 1,000.00 418,176.00 1 570,495.00 4'019 724.00 1'115,882.00 92,426 00 3'597,843.00
B .2	 8 1.2 Fondo Municipal 8.1.3 Impuesto sobre nóminas 8.1.4 Impuesto sobre enajenación de B.M / impuesto estatal vehicular 8 1.5 Impuesto a las gasolinas 8.1.6 Tenencias 8.1.7 Impuesto especial de tabaco 8 1.8 Impuesto especial de cerveza y bebidas 8 1.9 Fondo fiscalización 8 1.10 Por servicios de control vehicular 8 1.11 Por servicios del registro civil 	26163 844 00 7363,303.80 118,501.95 3129,500.00 1,000.00 418,176.00 1 570,495.00 47019 724.00 1115,882.00 92,426.00

1.00

9 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS



0 INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTO.

1.00

GRAN TOTAL 259'240,295.62

Cuando una Ley o convenio que establezca alguno de tos ingresos previstos en este artículo, contenga disposiciones que señalen otros ingresos, estos últimos se consideraran comprendidos en la fracción que corresponda a los ingreso a que se refiere este artículo.

ARTÍCULO 2.- Los ingresos a que se refieren los conceptos indicados en el artículo anterior, serán causados y recaudados de acuerdo con la Ley de Hacienda para el Municipio de Loreto, Baja California Sur, el Código Fiscal para el Estado y Municipios del Estado Baja California Sur, en lo conducente y demás leyes, reglamentos, tarifas y disposiciones relativas.

ARTICULO 3º. Cuando no se pague un crédito fiscal en la fecha o dentro del plazo señalado en las disposiciones respectivas, se causaran recargos a la tasa del 2% mensual sobre las contribuciones omitidas actualizadas.

Dichos recargos se causaran por cada mes o fracción que transcurra a partir de la fecha de exigibilidad y hasta que se efectué el pago, hasta por cinco-años, y se calcularán sobre el total de las contribuciones omitidas actualizadas.

En los casos en que se conceda prorroga o autorización para pagar en parcialidades los créditos fiscales, será sin perjuicio de lo dispuesto en el primer párrafo del presente artículo.

Para los efectos de este artículo, la autoridad municipal deberá sujetarse estrictamente a lo ordenado por los artículos 38, 95 y 105 del Código Fiscal del Estado y Municipios del Estado de Baja California Sur.

ARTÍCULO 4.- Para que tenga validez el pago de las diversas contribuciones fiscales que establece la presente Ley, el contribuyente deberá obtener en todo caso, el recibo oficial debidamente foliado, expedido y controlado por la Secretaria de Finanzas y Administración Municipal. Las cantidades que se



recauden por ese concepto serán controladas en la misma Secretaria de Finanzas y Administración y deberán reflejarse, cualquiera que sea su forma y naturaleza, en los registros de la misma.

TRANSITORIOS:

ARTICULO PRIMERO.- La presente Ley entrara en vigor el dia primero de enero del año dos mil diecisiete y tendrá vigencia hasta el treinta y uno de diciembre del mismo año, previa publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur, y su ámbito territorial de validez se circunscribe a la Jurisdicción del Municipio de Loreto, Baja California Sur.

ARTICULO SEGUNDO.- Los ingresos a que se refieren los rubros de impuestos, derechos, productos, aprovechamientos e ingresos extraordinarios que no se encuentren establecidos en la Ley de Hacienda vigente, no podrán ser recaudados por el Ayuntamiento de Loreto, Baja California Sur, en tanto no se realicen las modificaciones pertinentes y se publiquen en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

ARTÍCULO TERCERO.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan a la presente Ley.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO, EN LA PAZ, BAJA: CALIFORNIA SUR, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DELMES DE NOVIEMBRE DEL AÑO

2016.

P. ALFREDO ZAMORA GARCIA

PRESIDENTE

DIP, NORMA ALICIA BENA RODRÍGUEZ SECRETARIA

DEL ESTADO:



EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 79 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO, À LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

A T E N T A M E N T E
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

CARLOS MENDOZA DAVIS

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

ALVARO DE LA PENA ANGULO

DECRETO NÚMERO 2393



CARLOS MENDOZA DAVIS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, A SUS HABITANTES HACE SABER:

QUE EL H. CONGRESO DEL ESTADO, SE HA SERVIDO DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

INGRESO ESTIMADO



PODER LEGISLATIVO

DECRETO 2394

EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

DECRETA:

LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE COMONDU, BAJA CALIFORNIA SUR, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017.

ARTICULO 1°.- Los Ingresos del Municipio de Comondú, Estado de Baja California Sur, durante el Ejercicio Fiscal del año 2017, serán los que se obtengan por los siguientes conceptos:

CONCEPTO

001102	
TOTAL	\$442'218,817.0
1 IMPUESTOS	\$22,290,002.00
1.1 IMPUESTOS SOBRE LO	OS INGRESOS \$1.00
1.2 IMPUESTO SOBRE EL	
1.2.1 ADQUISICION DE BIE	
	JERCICIO ACTUAL \$8'800,000.00
1.2.3 PREDIAL RUSTICO E	
	NTERIOR PREDIAL URBANO \$4'000,000.00
	ANTERIOR PREDIAL RUSTICO \$500,000.00
1.7 ACCESORIOS	\$1'300,000.00
1.7.1 MULTAS	\$50,000.00
1.7.2 GASTOS DE EJECUC	CIÓN \$500,000.00
1,7.3 RECARGOS	\$750,000.00
1.8 OTROS IMPUESTOS	\$2'190,001.00
1.8.1 ESPECTACULOS PÚ	BLICOS, RIFAS, LOTERIAS. \$90,000.00
1.8.2 JUEGOS PERMITIDO	
1.8.3 URBANIZACION	\$1.00
1.8,4 IMPUESTO ADICION	AL.
PARA EJECUCIÓN D	
Y SERVICIOS PUBLI	COS. \$1'800,000.00
2 CUOTAS Y APORTACIONES DE S	SEGURIDAD SOCIAL \$1.00
3 CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	\$1.00
4 DERECHOS	\$9'005,005.00



4.1 DERECHOS POR EL USO, GOCE, APROVECHAMIENTO	
O EXPLOTACION DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO.	\$335,000.00
4,1.1 PANTEONES.	\$250,000.00
4.1.2 OCUPACION VIA PÚBLICA Y	\$230;VV0.VV
RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SOLIDOS.	\$85,000.00
4.2 DERECHOS A LOS HIDROCARBUROS.	\$1.00
4.3 DERECHOS POR PRESTACION DE SERVICIOS.	\$6'915,002.00
4.3.2 SERVICIOS CATASTRALES.	\$1'300,000.00
4.3.3 LICENCIAS PARA CONSTRUCCION	\$800,000.00
4.3.5 SERVICIO DE RASTRO MUNICIPAL.	\$800,000.00
4.3.6 SERVICIO DE SEGURIDAD Y TRANSITO.	\$1.00
4.3.7 ALINEAMIENTOS.	\$35,000.00
4.3.8 SERVICIOS DE INSPECCION.	\$1.00
4.3.9 LICENCIAS, REVALIDACION,	
PERMISOS BEBIDAS ALCOHOLICAS.	\$3'900,000.00
4.3.9.1 ANUNCIOS EN LA VÍA PÚBLICA.	\$80,000.00
	, ,
4.4. OTROS DERECHOS	\$205,002.00
4.4.1 ESTACIONAMIENTOS COMERCIALES	
Y SOBRE BANQUETAS.	\$1.00
4.4.2 POR LA APERTURA DE ZANJAS	
O CEPAS EN LA VÍA PÚBLICA	
PARA LA INSTALACIÓN DE INFRAESTRUCTURA.	\$1.00
4.4.3 LEGALIZAÇION DE FIRMAS,	
EXPEDICIÓN DE CERTIFICADOS,	
CONSTANCIAS Y COPIAS CERTIFICADAS.	\$135,000.00
4.4.4 LIMPIA, RECOLECCIÓN,	
TRASLADO, TRATAMIENTO	
Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS.	\$70,000.00
4,5 ACCESORIOS	\$1'550,000.00
4.5.1 MULTAS	\$1'550,000.00
5 PRODUCTOS	\$2'310.003.00
	-
5.1 PRODUCTOS DE TIPO CORRIENTE	\$2'310,003.00
5.1.9 OTROS PRODUCTOS QUE GENEREN	-
INGRESOS CORRIENTES.	\$2'310,003.00
5.1.9.1 VENTA Y EXPLOTACION DE BIENES.	\$1,00
5.1,9.2 SERVCIOS DE GRUAS.	\$1.00
5.1.9.3 ALMACENAJE DE VEHICULOS	



EN CORRALONES. 5.1.9.4 BIENES MOSTRENCOS.	\$60,000.00 \$1.00
5.1.9.5 VENTA SOLARES DEL FUNDO LEGAL.	
5.1.9.7 MERCADO MUNICIPAL.	\$400,000.00
5,1.9.9.3 PRODUCTOS DIVERSOS.	\$50,000.00
6 APROVECHAMIENTOS	\$3'799,9922.00
6.1 APROVECHAMIENTOS DE TIPO CORRIENTE	\$3'799,992.00
6.1,1 INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓ	
FISCAL.	\$1.00
6.1.7 APROVECHAMIENTOS POR APORTACIONES Y COOPERACIONES.	\$1.00
6.1.9 OTROS APROVECHAMIENTOS.	\$3'799,990.00
6.1.9.1 APROVECHAMIENTOS DIVERSOS	\$3'799,990.00
***************************************	***************************************
7 INGRESOS POR VENTAS DE BIENES Y SERVICIOS	\$51'930,780.00
7.1 INGRESOS POR VENTAS	
DE BIENES Y SERVICIOS	
DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS.	\$51'930,780.00
8 PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	\$292'883,032.00
8.1 PARTICIPACIONES Y APORTACIONES.	\$292'883,032.00
8.1.1 FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES.	\$138'000,000.00
8.1.2 FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL.	\$34'560,000.00
8.1.3 IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN DE	
GASOLINA Y DIESEL.	\$4'963,715.00
8.1.4 IMPUESTO ESPECIAL DE TABACO.	\$1'200,000.00
8.1.5 IMPUESTO ESPECIAL DE CERVEZA Y BEBIDAS.	\$2'588,439.00
8.1.6 FORTAMUN.	\$45'000,000.00
8.1.7. FORTASEG.	\$10'000,000.00 \$18'5000,000.00
8.1.8 FISM. 8.1.9. FONDO DE FISCALIZACIÓN.	\$4'500,000.00
8.1.10 FEIEF (FONDO DE FISCALIZACIÓN	44 344,000.00
DE LOS INGRESOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS).	\$2'100,000.00
8.1.11 RESCATE ESPACIOS PUBLICOS.	\$1.00
B.1.13 FIDEICOMISO CONADE.	\$1.00
8.1.14 PROGRAMA HABITAT.	\$1.00
8.1.15 IMPUESTO SOBRE NOMINA.	\$16'470,866.00
8.1,16 INTERESES GANADOS.	\$1.00



8.1.17 IMPUESTO SOBRE ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES.	\$1.00
8.1.18 IMPUESTO ESTATAL VEHICULAR	\$1.00
8.1.19 POR HERENCIAS, LEGADOS, DONACIONES	
E INDEMIZACIONES AL MUNICIPIO.	\$1.00
8.1.20 POR INTERESES BANCARIOS Y/O FINANCIAMIENTOS.	\$1.00
8.1.21 POR EMPRESTITOS.	\$1.00
8.1.22 DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS, DESCONCENTR	DOS
O DE PARTICIPACIÓN MUNICIPAL.	\$1.00
8.1.23 INGRESOS DERIVADOS DE LOS CONVENIOS	
DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA	
CON ENTIDADES FEDERATIVAS.	\$1.00
8.1.24 POR OTROS CONCEPTOS NO ESPECIFICADOS	\$1.00
8.1.25 POR PARTICIPACIONES ESTATALES	
POR DERECHOS Y PRODUCTOS.	\$15'000,000.00
9 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES.	
SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS.	\$1.00
	0.0010.00.000.00
0 INGRESO DERIVADOS DEL FINANCIAMIENTO	\$60'000,000,00

Cuando una Ley o convenio que establezca alguno de los ingresos previstos en este artículo, contenga disposiciones que señalen otros ingresos, estos últimos se consideraran comprendidos en la fracción que corresponda a los ingreso a que se refiere este artículo.

ARTÍCULO 2º.- Los ingresos a que se refieren los conceptos indicados en el artículo anterior, serán recaudados de acuerdo con lo que dispone la Ley de Hacienda para el Municipio de Comondú, Baja California Sur, el Código Fiscal para el Estado y Municipios del Estado de Baja California Sur en lo conducente y demás leyes, reglamentos, tarifas y disposición relativas.

ARTÍCULO 3º.- La recaudación de los ingresos provenientes de los conceptos a que se refiere el artículo 1 de esta Ley, se harán en las oficinas recaudadoras de la Tesorería Municipal, o en las instituciones de crédito autorizadas, o por transferencia electrónica de fondos, o en los lugares que la propia Tesorería autorice para tal efecto, asimismo, en su caso, en los organismos del sector descentralizado de la administración pública municipal o en las oficinas recaudadoras de la Secretaria de Finanzas del Estado, cuando el Municipio haya signado el convenio correspondiente con el Estado.

Se aceptarán como medio de pago, el dinero en efectivo en moneda nacional y curso legal, la transferencia electrónica de fondos y los cheques para abono en cuenta a favor del Municipio; éstos deberán ser certificados o de caja, cuando su importe supere las 40 UMA (Unidad de Medida y Actualización).

a. CONCESSO DEL ESTASO

PODER LEGISLATIVO

Se entiende por transferencia electrónica de fondos, el pago que se realice por instrucción de los contribuyentes, a través de la afectación de fondos de su cuenta bancaria a favor del Municipio, que se realice por las instituciones de crédito, en forma electrónica.

Igualmente, se aceptará el pago mediante tarjeta de crédito del contribuyente, débito o monedero electrónico, cuando en las oficinas recaudadoras se encuentren habilitados los dispositivos necesarios para la recepción de dichos medios de pago.

Cuando no se pague un crédito fiscal en la fecha o dentro del plazo señalado en las disposiciones respectivas, se causaran recargos a la tasa del 2% mensual sobre las contribuciones omitidas actualizadas.

Dichos recargos se causaran por cada mes o fracción que transcurra a partir de la fecha de exigibilidad y hasta que se efectué el pago, hasta por cinco años y se calcularan sobre el total de las contribuciones omitidas actualizadas.

En los casos en que se conceda prorroga o autorización para pagar en parcialidades los créditos fiscales, será sin perjuicio de lo dispuesto en el primer párrafo del presente artículo.

Para los efectos de este artículo, la autoridad municipal deberá sujetarse estrictamente a lo ordenado por el artículo 38, 95 y 105 del Código Fiscal del Estado y Municipios del Estado de Baja California Sur.

ARTÍCULO 4°.- Para que tenga validez el pago de las diversas contribuciones fiscales que establece la presente Ley, el contribuyente deberá obtener en todo caso, el recibo de pago debidamente foliado, expedido y controlado por la Tesorería Municipal.

ARTICULO 5°.- Las cantidades que se recauden por los rubros previstos por el Artículo 1° de esta Ley, serán concentrados en la Tesorería Municipal y deberán reflejarse cualquiera que sea su forma y naturaleza en los registros contables correspondientes de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los correspondientes acuerdos que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable. Para que tenga validez el pago de las contribuciones que se estipulan en la presente Ley de Ingresos, el contribuyente deberá soficitar en todo caso, el Comprobante Fiscal Digital por internet (CFDI), y/o el recibo oficial debidamente foliado, expedido y controlado por la Tesorería General Municipal.



TRANSITORIOS:

ARTICULO PRIMERO: Esta Ley entrará en vigor el día primero de enero del año 2017 y estará vigente hasta el treinta y uno de diciembre del mismo año, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur, y su ámbito territorial de validez se circunscribe a la Jurisdicción del Municipio de Comondú, Baja California Sur.

ARTICULO SEGUNDO.- Los ingresos contemplados dentro de la Ley de Ingresos para el Municipio de Comondú, Baja California Sur, no podrán ser recaudados hasta en tanto no se encuentre prevista su forma de recaudación en la Ley de Hacienda para el Municipio de Comondú, Baja California Sur, y con ello encontrarse en concordancia con lo dispuesto por el artículo 2º de la presente Ley.

ARTÍCULO TERCERO.- Se derogan lodas las Leyes y disposiciones que se opongan a la presente Ley.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO, EN LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2016.

DIP. ALFREDO ZAMORA GARCIA PRESIDENTE

DIP. NORMA ALIONA PEÑA RODRÍGUEZ

H. CORRESSO SECRETARIA



EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 79 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

A T E N T A M E N T E
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

CARLOS MENDOZA DAVIS

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

ALVARO DE LA PEÑA ANGULO

DECRETO NÚMERO 2394



CARLOS MENDOZA DAVIS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, A SUS HABITANTES HACE SABER:

QUE EL H. CONGRESO DEL ESTADO, SE HA SERVIDO DIRIGIRME EL SIGUIENTE:





DECRETO 2395

EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

DECRETA:

LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017.

Artículo 1.- En el ejercicio fiscal del 2017, el Municipio de La Paz, Baja California Sur, percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y las cantidades estimadas que a continuación se indican:

Α	Ingre	sos P	ropios		634'760,592.00
	1	Impu	estos		203'992,002.00
		1.1	Impue	estos Sobre los Ingresos	749,066.00
			1,1.1	Impuesto sobre juegos permitidos,	
				rifas y loterías.	134,125.00
			1.1.2	Impuesto sobre diversiones	
				y espectáculos públicos.	614,941.00
		1.2	Impue	estos sobre el patrimonio	125'021,302.00
			1,2.1	Impuesto Predial del Ejercicio Fiscal Actual,	67'535,873.00
			1.2.2	Impuesto Sobre Urbanización	1.00
			1.2.3	Impuesto Sobre Adquisición	
				de Bienes Inmuebles.	57'485,428.00
		1.3 1	mpuest	os sobre la producción el consumo	
		,	y las tra	nsacciones.	0.00
		1.4	mpuest	o al comercio exterior	0.00
		1.5 (mpuest	o sobre nóminas y asimilables	0.00
		1.6 I	mpuest	os ecológicos.	0.00



Maria San				
72 12	1.7	Accesorios	23'851,762.00	
	1.8	Otros Impuestos	23'600,055.00	
		1.8.1 Impuesto Adicional	23'600,055.00	
	1.9	Impuestos no Comprendidos en las		
		Fracciones de La Ley de Ingresos		
		Causados en Ejercicios Fiscales		
		anteriores pendientes de liquidación o de pago,	30'769,817.00	
2 Cu	otas y	aportaciones de seguridad social .	0.00	
	2.1.	Aportaciones para fondos de viviendas	0.00	
2.2 0	uotas	para el seguro social	0.00	
	2.3	Cuotas de ahorro para el retiro.	0.00	
2.4 0	tras (cuotas y aportaciones para la seguridad social.	0.00	
	2.5	Accesorios.	0.00	3
Cont	ribuci	ones de Mejoras.	2.00	
	3.1	Contribuciones de Mejoras para Obras Públicas	1.00	
	3.2	Contribuciones de Mejoras		
		no comprendidas en las fracciones		
		de a Ley de Ingresos causadas		
		en ejercicios fiscales anteriores		
		pendientes de liquidación o de pago.	1.00	
4	Der	echos	402'574,359.00	
	4.1	Derechos por el uso, goce,		
		aprovechamiento o explotación		
		de bienes de dominio público.	4'451,926.00	
		4.1.1 Bienes de uso común y		
		ocupación de la via pública.	4'451,926.00	
	4.2	Derechos a los hidrocarburos.	0.00	
	4.3	Derechos por prestación de servicios.	397'280,077.00	
		4.3.1 Servicios Catastrales	6'290,229.00	



4.4

4.5

4.9

4.3.2 Licencias para Construcción	11'869,856.00
4.3.3 Agua potable, drenaje,	
alcantarillado, tratamiento, saneamiento	
y disposición de aguas residuales.	323'065,152.00
4.3.4 Legalización de firmas,	
expedición de certificaciones.	
constancias y copias certificadas.	804,643.00
4.3.5 Servicios Funerarios, panteón San Juan	
y Detegaciones.	17'961,000.00
4.3.6 Servicios funerarios panteón	
Jardines del Recuerdo.	4'744,958.00
4.3.7 Servicios de Rastros.	1'241,306.00
4.3.8 Alineamientos de predios,	
números oficiales y medición de terrenos.	1'257,290.00
4.3.9 Expedición de certificados	
de vecindad y de morada conyugal.	218,952.00
4.3.10 Servicios de Seguridad Pública.	8'040,862.00
4,3.11 Aseo, limpia, recolección,	
traslado, tratamiento y	
disposición final de basura.	2'847,197.00
4.3,12 Servicios de Inspección Municipal.	706,964.00
4.3.13 Autorizaciones para establecimientos	
que expendan bebidas alcohólicas.	32'913,895.00
4.3.14 Licencias, permisos o autorizaciones	
por anuncios, carteles o publicidad.	2'798,568.00
4.3.15 Emisión de dictámenes, autorizaciones	
e inspecciones en materia ambiental.	262,244.00
Otros Derechos.	1.00
Accesorios.	842,354.00
Derechos no comprendidos	



en las fracciones de la Ley de Ingresos causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o de pago.

1.00

5 Productos

3'217,976.00

5.1 Productos de Tipo Comiente

3'028,874.00

5.1.1 Productos derivados del uso o

aprovechamiento de bienes no sujetos

al régimen de dominio público.

2'240,894.00

5.1.1.1 Venta de Bienes Inmuebles.

1.00

5.1.1.2 Venta de Terrenos.

1'011,043.00

5.1.1.3 Explotación de Bienes Inmuebles.

1,00

5.1.1.4 Renta de Inmuebles

deportivos y otros.

1.00

5.1.1.5 Renta de Locales

en Mercados Municipales.

1'229,848.00

5.1.2 Enajenación de bienes muebles

no sujetos a ser inventariados.

2.00

5,1,2.1 Venta de bienes muebles

subastado por el-

fisco municipal.

1.00

5.1.2.2 Venta de Bienes Mostrencos.

1.00

5.1.3 Accesorios de Productos

161,745.00

5.1.4 Otros productos que generan

ingresos corrientes.

626,233.00

5.1,4.1 Expedición de Títulos

de Propiedad.

1.00

5.1.4.2 Almacenaje de vehículos

en corratones de depósito municipal.

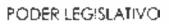
43,577.00

5.1.4.3 Venta de Formatos Oficiales.

481,138.00

5.1.4.4 Productos Diversos.

101,517.00





~			
	5.2	Productos de Capital	189,101.00
		5.2.1 Intereses Bancarios.	125,314.00
		5.2.2 Intereses No Bancarios	34,287.00
		5.2.3 Intereses por prorroga	
		o autorización para pagar	
		en parcialidades créditos fiscales	
		de impuesto predial.	29,500.00
	5.9	Productos no comprendidos en las	
		fracciones de la Ley de Ingresos	
		causados en Ejercicios Fiscales	
		anteriores pendientes de liquidación o de pago.	1.00
	Apro	vechamientos	24'976,253.00
	6.1	Aprovechamientos de tipo corriente.	24, 976,251.00
		6.1.1 Incentivos derivados	
		de la colaboración fiscal.	15,972,275.00
		6.1.1.1 Uso, gode o aprovechamiento	
		de la zona federal	
		maritimo terrestre.	11'180,593.00
		6.1.1.2 Fondo para la vigilancia,	
		administración, mantenimiento,	
		preservación y limpieza	
		de la ZOFEMAT.	4'791,682.00
		6.1.2 Multas	7'356,364.00
		6.1.2.1 Multas administrativas	
		no fiscales.	7'356,364.00
		6.1.3 Indemnizaciones	49,600.00
		6.1.4 Aprovechamientos provenientes	
		de obras públicas.	1.00
		6.1.5 Donativos, herencias y legados.	590,112.00
		8.1.6 Accesorios de Aprovechamientos.	594,812.00



PODER LEGISLATIVO

A PRINCE				
		6.1.7	Otros Aprovechamientos.	413,087.00
	6.2	Aprov	rechamientos de Capital.	1.00
	6.9	Aprov	echamientos no comprendidos	
		en las	fracciones de la Ley de Ingresos	
		causa	dos en Ejercicios Fiscales	
		anterio	ores pendientes de liquidación o de pago.	1.00
7 Ing	gresos	por ve	ntas de bienes y servicios.	0.00
	7.1 li	ngresos	por venta de bienes	
	3	y servici	ios de organismo descentralizados.	0.00
	7.2 li	ngresos	de operaciones de entidades	
		oaraesta	atales empresariales.	0.00
	7.3 J	ngresos	por ventas de bienes	
	У	servicio	os producidos en establecimientos	
	d	lel gobie	erno central,	0.00
_				
B				
-		-	ciones, Subsidios y otras ayudas	622'785,326.00
8			nes y Aportaciones.	602'370,476.00
	8.1	Partic	ipaciones.	402'829,408.00
		8.1.1	Participaciones Federales.	295'030,232.00
			8.1.1.1 Fondo General de Participaciones.	202'091,947.00
			8.1.1.2 Fondo de Fomento Municipal.	46'567,433.00
			8,1.1.3 Impuesto sobre tenencia y	
			uso de vehículos.	144,420.00
			8.1.1.4 Impuestos especiales de labaco.	1'332,487.00
			8.1.1.5 Impuestos especiales	
			de cerveza y bebidas.	4'740,519.00
			8.1.1.6 impuesto sobre automóviles nuevos	11'070,819.00
			8.1.1.7 Recaudación Federal	
			participable 0.136%.	327,500.00

8.1.1.8 Fondo de fiscalización y recaudación, 7'881,338.00



20'873,769.00



8.1.1.9 IEPS venta final.

107'799,176.00 8.1.2 Participaciones Estatales. 18'817.908.00 8.1.2.1 Impuesto sobre nómina.

8.1.2.2 Impuesto sobre enajenación

de gasolinas y diesel.

897,912.00 de bienes muebles.

114,588,00 8.1.2.3 Impuesto estatal vehicular.

8.1.2.4 Servicios de control vehicular. 49'805,560.00

8.1.2.5 Servicios del registro civil. 3'436,488.00

8.1.2.6 Servicios del registro público.

de la propiedad y

34'726,720.00 del comercio.

8.2 Aportaciones.

199'541,068.00

§.2.1 Fondo de aportaciones

164'759,328.00 para el fortalecimiento de los Municipios.

8.2.2 Fondo de Aportaciones

34'781,740.00 para la infraestructura social municipal.

0.00 8.3 Convenio

9 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y otras ayudas 20'414,850.00

Transferencias internas y asignaciones del sector público. 0.009.1

0.00 Transferencia al resto del sector público. 9.2

9.3 Subsidios y subvenciones. 20'414,849.00

20'414,849.00 9.3.1 Subsidios federales y estatales.

1.00 9.4 Ayudas sociales.

0.00 9.5 Pensiones y jubilaciones.

9.6 Transferencia a fideicomiso.

0.00 mandatos y análogos.

50,000,000.00 C Ingresos Derivados de Financiamientos

50,000,000.00 Ingresos Derivados de Financiamientos. 0.





Totales

0.1 Endeudamiento interno:

0.1.1 Empréstitos.

0.2 Endeudamiento externo.

50, 000,000.00

50,000,000.00

0.00

1'307'545,918.00

Cuando una Ley o convenio que establezca alguno de los ingresos previstos en este artículo, contenga disposiciones que señalen otros ingresos, estos últimos se consideraran comprendidos en la fracción que corresponda a los ingreso a que se refiere este artículo.

Artículo 2.- Los íngresos a que se refieren los conceptos indicados en el artículo anterior, serán causados y recaudados conforme a lo dispuesto por la Ley de Hacienda para el Municipio de La Paz, Baja California Sur, e invariablemente por la Tesorería Municipal a través de la Dirección de Ingresos, sus oficinas recaudadoras, instituciones de crédito y medios electrónicos autorizados al efecto, aceptándose como medios de pago, dinero en efectivo, los cheques de caja, los cheques certificados y los giros postales, telegráficos o bancarios; los cheques personales no certificados únicamente cuando sean expedidos por el propio contribuyente o por los fedatarios cuando estén cumpliendo con su obligación de enterar contribuciones a cargo de un tercero.

También se aceptarán como medio de pago las transferencias electrónicas de fondos a favor de la Tesorería Municipal; así como las tarjetas de crédito y débito cuando en las oficinas recaudadoras se encuentren habilitados los dispositivos necesarios para la recepción de





dichos medios de pago; y, también se podrá excepcionalmente aceptar el pago de contribuciones, sus accesorios y demás créditos fiscales, a través de la dación en pago y/o la prestación de servicios del contribuyente; lo anterior, cumpliendo los requisitos y procedimientos de acuerdo con lo que dispone la Ley de Hacienda para el Municipio de La Paz, Baja California Sur, el Código Fiscal para el Estado y Municipios del Estado de Baja California Sur en lo conducente. Convenios de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal y sus anexos, demás Leyes, Reglamentos y disposiciones relativas que se encuentren en vigor en el momento en que se causen.

Se entiende por transferencia electrónica de fondos, el pago de las contribuciones que por instrucción de los contribuyentes, a través de la afectación de fondos de su cuenta bancaria a favor de la tesorería municipal, se realizan por las instituciones de crédito, en forma electrónica.

Artículo 3.- Cuando no se pague un crédito fiscal en la fecha o dentro del plazo señalado en las disposiciones respectivas, se causarán recargos a la tasa del 2% mensual sobre las contribuciones omitidas actualizadas.

Dichos recargos se causarán por cada mes o fracción que transcurra a partir de la fecha en que debió hacerse el pago y hasta que el mismo se efectúe hasta por cinco años y se calcularán sobre el total de las contribuciones omitidas actualizadas.





En los casos en que se conceda prórroga o autorización para pagar en parcialidades los créditos fiscales, se causarán recargos del 2% mensual sobre las contribuciones omitidas actualizadas y, en su caso los intereses a cargo del Fisco Municipal se causarán a la misma tasa, sobre saldos insolutos. En el caso de operaciones de naturaleza privada, los intereses correspondientes se sujetarán a lo que se pacte en los contratos o acuerdos respectivos, en su defecto se causarán a una tasa del 2% mensual.

Para tales efectos, la autoridad municipal, deberá sujetarse estrictamente a lo ordenado por los artículos 38 y 95 del Código Fiscal del Estado y Municípios del Estado de Baja California Sur.

Artículo 4.- Las cantidades que recauden por los rubros previstos por el artículo 1 de esta Ley serán concentrados en la Tesorería Municipal, y deberán reflejarse cualquiera que sea su forma y naturaleza en los registros contables correspondientes de conformidad con lo dispuesto en la Ley general de Contabilidad Gubernamental y los correspondientes acuerdos que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Para que tenga validez el pago de las diversas contribuciones fiscales que establece la presente Ley, el contribuyente deberá obtener en todo caso, el recibo digital con los requisitos que para los comprobantes fiscales digitales por Internet (CFDI), establecen los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación.





El ingreso deberá depositarse en su totalidad al día hábil siguiente a la fecha de su recaudación, sin excepción alguna. En el caso de aquellas recaudaciones que se encuentren localizadas en lugares que no cuenten con institución bancaria, la concentración del ingreso deberá efectuarse dentro de un plazo máximo de cinco días hábiles.

TRANSITORIOS:

ARTÍCULO PRIMERO: Esta Ley estará en vigor del período comprendido del primero de Enero de 2017 al treinta y uno de Diciembre de 2017 previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur y su ámbito territorial de validez se circunscribe a la Jurisdicción del Municipio de La Paz, Baja California Sur.

ARTÍCULO SEGUNDO: Se derogan todas las disposiciones que se opongan a la presente Ley.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO, EN LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2016.

DIP. ALFREDO ZAMORA GARCIA PRESIDENTE

DIP. NORMA ALICIA PEÑA RODRÍGUEZ

SECRETARIA



EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 79 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO, A LOS DIECISEIS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

A T E N T A M E N T E
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

CARLOS MENDOZA DAVIS

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

ALVARO DE LA REMA ANGULO

DECRETO NÚMERO 2395



CARLOS MENDOZA DAVIS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, A SUS HABITANTES HACE SABER:

QUE EL H. CONGRESO DEL ESTADO, SE HA SERVIDO DIRIGIRME EL SIGUIENTE:



DECRETO 2396

EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

DECRETA:

LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE LOS CABOS, BAJA CALIFORNIA SUR, PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2017.

ARTÍCULO 1º.- Para erogar los gastos que demanda la atención de su administración, servicios públicos, obras y demás obligaciones a su cargo, la hacienda pública del Municipio de Los Cabos, Baja California Sur, para el Ejercicio Fiscal comprendido del 1º de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2017, se estima percibiendo los rubros de impuestos, derechos, productos, aprovechamientos, convenios, ingresos derivados de financiamiento, transferencias, asignaciones y otras ayudas, participaciones y aportaciones, en las cantidades estimadas que a continuación se enumeran:

			CONCEPTOS	MONTOS
PLAN	CRI	NIVEL	INGRESOS	1'980,842,287.00
			Ingresos propios	1'329,903,923.00
4.1.1	1	1	IMPUESTOS:	608'214,617.00
4.1.1.1	1.1	2	Impuestos sobre los ingresos	3'931,362.00
4.1 1.1.1	1.1 1	3	Impuesto por diversiones y espectáculos públicos	3,931,381.00
4.1 1.1.2	1.1 2	3	Impuesto por juegos, rifas y loterías permitidos por la Ley.	1.00
4.1.1.2	1.2	2	Impuestos sobre el patrimonio	298'776,628.00
4.1.1.2.1	1.2.1	3	Impuesto predial	298'776,627.00
4.1 1.2.1.1	1.2.1.1	4	Predial Rústico	3'183.631.00
4.1.1.2.1.2	1 2.1 2	4	Rezagos de Predial Rústico	368,937.00
4.1.1.2.1.3	1.2.1.3	4	Rezago de Predial Urbano	28'510,037.00
4.1.1.2.1.4	1.2.1.4	4	Predial Urbano	266'714,022 00
4.1.1.2.2	1.2.2	3	Impuesto sobre urbanización	1.00
4.1.1.3	1.3	2	Impuestos sobre la producción, el consumo y las transacciones	240'578,769.00
4.1.1.3.1	1.3.1	3	Impuesto sobre Adquisición de inmuebles	240,578,769.00
4.1.1.7	1.7	2	Accesorios	9,816,077.00
4.1.1.9	1.8	2	Otros Impuestos	55,111,782.00
4.1.1.9.1	1.8.1	3	Impuesto Adicional	55,111,782.00



0.00	Impuestos no comprendidos en la fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de tiquidación o pago.	1.9	4.1.9
630'630,537.0	DERECHOS:	4	4.1.4
4,043,477.04	Derechos por el uso, gode, aprovechamiento o explotación de bienes de dominio público	4.1	4.1 4.1
91,815.04	Por Servicios Funerarios y de Panteones.	4.1.1	4.1.4.1.1
3,951,658.04	Por la ocupación de la via pública y de otros bienes de uso común.	4.1.2	4.1.4.1.2
1.04	Por licencias permisos y autorizacrones por anuncios carteles o publicidad en la via pública	413	4.1.4.1.3
1.0	Por permisos para la realización de espectáculos y eventos especiales en la vía publica	4.1.4	4.1.4.1.4
1.00	Casetas telefónicas, postes y mobilizirio urbano.	4.1.5	4.1.4.1.5
Q.D	Derechos a los hidrocarburos	4.2	4.1.4.2
537'494,953.0	Derechos por prestación de servicios	4.3	4.1.4.3
535'733,610.0	Por el servicio de agua polable, alcantarillado, drenaje, tratamiento, disposición de agues residuales y demás cuotes y tarifas autorizadas.	4.3.1	4,1,4.3.1
230,951.0	Por Servicios del Rastro Municipal, depósito, almacenaje de animales en corrates y en cuartos refrigeradores de los rastros municipales y traslado de animales sacrificados en los rastros.	4.3.2	4.1.4.3.2
230,989.0	Por alineamiento, medición de predios y expedición de números domicillarios oficiales.	4.3.3	4.1.4.3.3
0.0	Por Servicios de Seguridad y Tránsito.	4.3.4	4.1.4.3.4
0.0	Servicios de vigilancia policiaca.	4 3.4.5	4.2.4.3.4.5
1.0	Por Ilmpia de sotares.	4.3.5	4.1.4.3.5
1,300,302.0	Por servicios de aseo, limpla, recolección, trastado, tratamiento y disposición final de basura.	4.3.6	4.1.4.3.6
83,561,179.0	Otros derechos	4.4	4.1.4.9
2,071,741.0	Por servicios de Inspección municipal	4.4.1	4.1.4.9.1
33,095,879.0	Por expedición, revalidaciones, refrendos y modificaciones a las licencias de giros que expendan bebidas alcohólicas y horas extras.	4,4.2	4.1.4.9.2
3,415,084.0	Por la recepción y estudio de la solicitud de registro, licencias, y permisos de giros comerciales.	4.4.3	4.1.4.9.3
1.0	Por licencias, permisos y autorizaciones por anuncios carteles o publicidad visibles desde la via pública.	4.4.4	4,1,4,9.4



4.1.4.9.5	4.4.5	3	Por permisos para la realización de espectáculos y eventos especiales.	1.00
4.1.4.9.6	4.4.6	3	Por expedición de certificados de vecindad y de morada conyugal	1.00
4.1.4.9.8	4.4.8	3	Por Servicios Catastrates	3,824,061.00
4.1.4.9.9	4.4.9	3	Por Servicios, autorizaciones y licencias para construcción y regulación de actividades de protección al medio ambiente.	40,535,159.00
4.1.4.9.11	4.4.11	3	Por la legalización de firmas, expedición de certificaciones, constancias y copias certificadas.	609,251.00
4,1.4.9.12	4.4.12	3	Cooperación para obras públicas que realice el Ayuntamiento.	1.00
4.1.4.4	4.5	2	Accesorios	5,540,929.00
	4.9	2	Derechos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causada en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago.	0.00
4.1.5	5	1	PRODUCTOS	25,637,986.00
	5.1	2	Productos de tipo corriente	13,202,506.00
4.1.5.1.1	5.1.1	3	Por almacenaje de vohículos y otros objetos en los corratones de depósitos municipales.	1.00
4,1.5.1.2	5.1.2	3	Por la expedición de títulos do propiedad.	1.00
4.1.5.1.3	5.1.3	3	Por la venta de copias del registro civil.	1.00
4.1.5.1.4	5.1.4	3	Por venta de formatos oficiales.	1.00
4.1.5.1.5	5.1.5	3	Por productos diversos	8,999,302.00
4.1.5.1.6	5.1.6	3	Productos Financieros	3,907,400.00
4.1.5.2.4	5.1.7	3	Por la ocupación de locates, almacenes y el uso de cuartos frios de mercados municipales.	295,800. 00
	5.2	2	Productos de capital	12,435,480.00
4.1.5.2.1	5.2.1	3	Por la venta o explotación de bienes muebles e Inmuebles del Patrimonio Municipal.	7,200,001.00
4.1.5.2 1.1	5 2.1.1	4	Venta de bienes muebles e inmuebles del patrimonio municipal.	7,200,000 00
4.1.5.2.1.2	5.2.1.2	4	Explotación de bienes muebles e inmuebles del patrimonio municipal.	1 00
4.1.5.2.2	5.2.2	3	Por la venta o explotación de Bienes Mostrences	2.00
4 1.5.2.2 1	5.2 2 1	4	Venta de bienes mostrencos.	1.00
415222	5.2 2.2	4	Explotación de bienes mostrencos	1.00
4.1.5.2.3	5.2.3	3	Por la venta de solares propiedad del Ayuntamiento.	5,235,477.00
4.1 5.2.3.1	5.2 3 1	4	Venta de soiares propiedad del Municipio	5,235,476.00
4.1 5.2 3 2	5.2 3.2	4	Intereses por la venta de solares propiedad del Municipio	1 00
4.1.5.9	5.9	2	Productos no comprendidos en las fracciones de la Ley de	0.00



			Ingresos causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago.	
4.1.6	6	t	APROVECHAMIENTOS	65,420,762.00
4.1.6.1	6.1	2	Aprovechamientos de lipo comiente	65,420,779.00
4.1.8.1.1	6.1.1	3	Uso y goce de la zona federal maritimo terrestre.	50,560,359.00
4.1 6.1.1.1	6.1.1.1	4	Derechos por uso y gode	48,881,889.00
4.1.6.1.1.2	6.1.1.2	4	Actualizaciones	9,545.00
4.1.6.1.1.3	6.1.1.3	4	Recargos	454,380.00
4.1.6.1.1.4	6.1.1.4	4	Multas	1,214,544.00
4 1.6.1.1.5	6 1.1.5	4	Gastos de ejecución.	1.00
4.1.6.1.1.6	6.1.1.6	4	Indemnizaciones.	1 00
4.1.6.2	6.1.2	3	Multas	8,172,428.00
4.1.6.5	6.1.3	3	Aprovechamientos provenientes de obras públicas.	1.00
4.1.6.9	6.1.4	3	Aprovechamientos diversos	6,687,992.00
	6.2	2	Aprovechamientos de capital.	2.00
	6.2.1	3	Donativos, herencias y logados a favor del Municipio.	1,00
	6.2.2	3	Otros Aprovechamientos da capital	1.00
	6.9	2	Aprovechamientos no comprendidos en las fracciones de la Ley de ingresos causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago.	1.00
4.2.1	8	1	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	650'938,364.00
4.2.1.1.	8.1	2	Participaciones	408'222,534.00
4.2.1.1.1	8.1.1	3	Participaciones Federales	309'247,540.00
4.2 1.1.1.1	B.1 1.1	4	Fondo general	225'970 227 00
4.2 1.1.1.2	8.1 1.2	4	Fondo de fomento municipal.	49'060,406,00
42111.3	B.1 1.3	4	Tenencia.	463,448.00
4.2 1.1.1.4	8.1 1.4	4	Fondo de liscalización.	8'469.204.00
4.2 1 1 1.5	B.1 1.5	4	Impuestos especiales.	6,408,687.00
4.2.1.1.1.7	8.1.1.7	4	Impuesto sobre automóviles nuevos.	2,130,703.00
4.2.1 1.1.8	8 1.1.8	4	Impuesto a la gasolina y el diesel.	16,744,865.00
4.2.1.1.2	8.1.2	3	Participaciones Estatales.	98,974,994.00
4.2.1 1.2.1	8.1.2 1	4	Impuesto sobre nóminas	13'611,466.00
4.2.1.1.2.2.	8122	4	Impuesto sobre enajenación de bienes.	629,904.00
4.2.1 1 2.3	8.1.2.3	4	Impuesto estatal vehicular.	0.00
4.2.1.1.2.4	8.1.2.4	4	Por servicios de control vehicular.	39'272,107.00



4.2.1 1.2.5	8.1 2.5	4	Por servicios del Registro Civil	1,311,982.00
4.2.1 1.2.6	8.126	4	Por servicios del Registro Público de la Propiedad y del Comercio.	44,149.535.00
4.2.1.2	8.2	2	Aportaciones	170,204,555.00
4.2.1.2.1	8.2.1	3	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FAISM)	35,795,525.00
4.2.1.2.2	8.2.2	3	Fondo de Fortalecimiento para los Municipios y las Demarcacionos Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF).	134,409,030.00
4.2.1.3	8.3	2	Convenios.	72'511,275.00
4.2.1.3.1	8.3.1	3	HABITAT.	52,677,920.00
4,2,1,3,2	8.3.2	3	Rescate de Espacio Públicos.	4,000,000.00
4.2.1.3.5	8.3.3	3	Recursos federales extraordinarios para contingencias económicas.	0.00
4.2.1.3.7	8.3.3	3	Recursos extraordinarios ramo 23.	0.00
4.2.1.3.9	8.3.3	3	CONVENIO FORTASEG.	15,833,355.00
4.2.2	9	1	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS.	0.00
	9.4	2	Ayudas sociales.	0.00
	0	1	INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTO.	0.00
2 2.3.3	0.1	2	Endeudamiento Interno	0.00

Cuando una Ley o convenio que establezca alguno de los ingresos previstos en este articulo, contenga disposiciones que señalen otros ingresos, estos últimos se consideraran comprendidos en la fracción que corresponda a los ingreso a que se refiere este articulo.

ARTÍCULO 2.- Los ingresos a que se refieren los conceptos indicados en el artículo anterior, serán causados y recaudados en concordancia con lo que dispone la Ley de Hacienda para el Municipio de Los Cabos, Baja California Sur, el Código Fiscal para el Estado y Municipios de Estado de Baja California Sur en lo conducente y las demás leyes, reglamentos, tarifas y disposiciones administrativas relativas.

ARTÍCULO 3.- La recaudación de los ingresos provenientes de los conceptos a que se refiere el artículo 1 de esta Ley, se harán en las oficinas recaudadoras de la Tesorería Municipal, o en las instituciones de crédito autorizadas, o por transferencia electrónica de fondos, o en los lugares que la propia Tesorería autorice para tal efecto, asimismo, en su caso, en los organismos del sector descentralizado de la administración pública municipal o en las oficinas recaudadoras de la Secretaria de Finanzas del Estado, cuando el Municipio haya signado el convenio correspondiente con el Estado.



Se aceptarán como medio de pago, el dinero en efectivo en moneda nacional y curso legal, la transferencia electrónica de fondos y los cheques para abono en cuenta a favor del Municipio: éstos deberán ser certificados o de caja, cuando su importe supere los 40 UMA (Unidad de Medida y Actualización).

Se entiende por transferencia electrónica de fondos, el pago que se realice por instrucción de los contribuyentes, a través de la afectación de fondos de su cuenta bancaria a favor del Municipio, que se realice por las instituciones de crédito, en forma electrónica.

Igualmente, se aceptará el pago mediante tarjeta de crédito del contribuyente, débito o monedero electrónico, cuando en las oficinas recaudadoras se encuentren habilitados los dispositivos necesarios para la recepción de dichos medios de pago.

Cuando no se pague un crédito fiscal en la fecha o dentro del plazo señalado en las disposiciones respectivas, se causaran recargos a la tasa del 2% mensual sobre las contribuciones omitidas actualizadas.

Dichos recargos se causaran por cada mes o fracción que transcurra a partir de la fecha de exigibilidad y hasta que se efectué el pago, hasta por cinco años y se calcularan sobre el total de las contribuciones omitidas actualizadas.

En los casos en que se conceda prorroga o autorización para pagar en parcialidades los créditos fiscales, causarán recargos a la tasa del 1.5% mensual sobre los saldos insolutos.

Para los efectos de este articulo, la autoridad municipal deberá sujetarse estrictamente a lo ordenado por el articulo 38, 95, 105 y 190 del Código Fiscal del Estado y Municipios del Estado de Baja California Sur.

ARTÍCULO 4.- Las participaciones de ingresos federales, así como los fondos de aportaciones federales se percibirán con arreglo a las leyes que las olorguen al Presupuesto de Egresos de la Federación del presente ejercicio y, a los convenios y anexos que se celebren sobre el particular.

ARTÍCULO 5.- Las cantidades que se recauden por los rubros previstos por el Artículo 1º de esta Ley, serán concentrados en la Tesorería Municipal y deberán reflejarse cualquiera que sea su forma y naturaleza en los registros contables correspondientes de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los correspondientes acuerdos que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable. Para que tenga vatidez el pago de las contribuciones que se estipulan en la presente Ley de Ingresos, el contribuyente deberá solicitar en todo caso, el Comprobante Fiscal Digital por internet (CFDI) y/o el recibo oficial debidamente foliado, expedido y controlado por la Tesorería General Municipal.



TRANSITORIOS:

ARTÍCULO PRIMERO.- Esta Ley entrará en vigor el primer dia del mes de enero del año dos mil diecisiete y tendrá vigencia hasta el treinta y uno de diciembre del mismo año, previa su publicación en el Boletín Oficial de Gobierno del Estado de Baja California Sur y su ámbito territorial de validez se circunscribe al Municipio de Los Cabos, Baja California Sur.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Para los efectos del cobro de los Derechos, por el servicio de agua potable, alcantarillado, drenaje, tratamiento, disposición de aguas residuales y demás cuotas y tarifas autorizadas previstos en la presente Ley, se considera autoridad Fiscal al Director General del Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable Alcantarillado y Saneamiento de Los Cabos, Baja California Sur, en los términos de la fracción VI del Articulo 3º de La Ley de Hacienda para el Municipio de Los Cabos, Baja California Sur.

ARTÍCULO TERCERO.- Los ingresos contemplados dentro de la Ley de Ingresos para el Municipio de Los Cabos, Baja California Sur, no podrán ser ingresados hasta en tanto no se encuentre prevista su forma de recaudación en la Ley de Hacienda para el Municipio de Los Cabos, Baja California Sur y en la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Baja California Sur, y con ello encontrarse en concordancia con lo dispuesto por el artículo 2 de la presente Ley.

ARTÍCULO CUARTO.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan a la presente Ley.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO, EN LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO

2016.

DIP. ALFREDO ZAMORA GARCIA

PRESIDENTE

L CL. DIP. NORMA ANCIA PEÑA RODRÍGUEZ

DEL ESTADO SECRETARIA



EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LA FRACCIÓN IL DEL ARTÍCULO 79 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

A T E N T A M E N T E

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL

ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

CARLOS MENDOZA DAVIS

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

ALVARO DE LA PEÑA MINGULO

DECRETO NÚMERO 2396



CARLOS MENDOZA DAVIS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, A SUS HABITANTES HACE SABER:

QUE EL H. CONGRESO DEL ESTADO, SE HA SERVIDO DIRIGIRME EL SIGUIENTE:





DECRETO 2397

EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

DECRETA:

SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 735, 739, 740, FRACCION II DEL 742 Y 742 BIS, 743, 744 Y 745; SE DEROGAN EL ARTÍCULO 741, LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 742, FRACCION II DEL ARTÍCULO 753 DEL CODIGO CIVIL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforman los artículos 735, 739, 740, 740, fracción II del 742, 742 BIS, 743, 744, 745; Se derogan el artículo 741, la tracción V del artículo 742, fracción II del artículo 753 del Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Baja Colifornia Sur, para quedar como sigue:

Artículo 735.- ...

 La casa habitación de la familia y la superficie total del lote de terreno donde se encuentre esta;

II a la VII.- ...

Bastará que se presente ante el Juez y este verifique que se cumplieron los requisitos, quedando obligado el juzgador a emitir la resolución en un término no moyor de 15 días.

Artículo 739.- ...

En los términos indicados en el párrafo que antecede los bienes inmuebles que hayan sido adquiridos mediante créditos de vivienda otorgados por el Instituto de Vivienda del Estado de Baja California Sur o derivados de programas de vivienda

de interés social de carácter estatal o federal, podrán considerar como Patrimonio de Familia, si el beneticiario así lo dispone y su voluntad se expresa en el título de propiedad.

Conforme a los requisitos señalados en el primer párrafo del presente artículo, los bienes inmuebles adquiridos mediante créditos de vivienda otorgados por el Instituto del Fondo de la Vivienda para los Trabajadores o el Fondo de la Vivienda del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, se podrá realizar la constitución de Patrimonio de Familia.

Los Notarios quedan obligados a informar a los beneficiarios de estos crédilos de tal premagativa, para que decidan si es su desea constituirlos como tal, y éste quede establecido en la misma escritura.

Artículo 740.- Podrá constituirse el patrimonio de familia, con bienes ubicados en el lugar en que esté domiciliado permanentemente el que la constituya, sin importar el valor de los bienes.

...

Artículo 741.- Derogado

Artículo 742.- ...

l.- ...

II.- Que esta domiciliado en el lugar donde se quiere constituir el patrimonio de familia, bastando para ello una declaración del promovente bajo protesta de decir verdad.

III.- ...

IV.- ...

V.- Derogado.

Artículo 742 Bis.- Las anotaciones y el registro que haga la Oficina del Registro

Público de la Propiedad con motivo de la constitución del Patrimonio Familiar se

realizará de forma gratuita para el interesado.

Artículo 743.- Si se llenan las condiciones exigidas en et artículo 742, el Juez.

cumplidos los trámites previstos en el Código de Procedimientos Civites, aprobará-

la constitución del patrimonio de familia y mandará que se hagan las inscripciones.

correspondientes en el Registro Público de la Propiedad.

Artículo 744.- Los bienes destinados at patrimonio de familia podrán ampliarse. La

ampliación se sujetará al mismo procedimiento previsto para su constitución.

Artículo 745.- Las personas que tienen derecho a disfrutar del patrimonio de familia,

el tutor de los acreedores alimentarios o el Ministerio Publico, pueden exigir

judicialmente que se constituya el patrimonio de familia, sin necesidad de invocar

causa alguna, compliendo con los requisitos previstos en este Título.

Artículo 753.- ...

le

II.- Derogado.

Artículo 754.- ...





TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

SEGUNDO.— A las disposiciones contenidas en el presente Decreto, no le serán aplicables las contenidas en el artículo 27, fracción III, numeral 8 de la Ley de Derechos y Productos del Estado de Baja California Sur, por cuanto a la inscripción del Patrimonio Familiar.

TERCERO. - Se derogan todos las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO, EN LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL

DIECISEIS.

PRESIDENTE

DIP. NORMA ALIGIA PENA RODRÍGUEZ

SECRETARIA

DECESTAGO



EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 79 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

A T E N T A M E N T E
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO DE BAJA CANFORNIA SUR

CARLOS MENDOZA DAVIS

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

ALVARO DE LA PENA ANGULO

DECRETO NÚMERO 2397



CARLOS MENDOZA DAVIS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, A SUS HABITANTES HACE SABER:

QUE EL H. CONGRESO DEL ESTADO, SE HA SERVIDO DIRIGIRME EL SIGUIENTE:



DECRETO 2398

EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

DECRETA:

SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL DE 2015 EJERCIDA POR EL INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS.

PRIMERO.- La XIV Legislatura al H. Congreso del Estado de Baja California Sur, Si aprueba la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal de 2015 ejercida por el Instituto Estatal de Educación para Adultos, como resultado de la revisión y fiscalización llevada a cabo por el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California Sur a ese ente fiscalizable, y que sus términos quedaron asentados en el cuerpo del presente dictamen.

SEGUNDO. Que la XIV Legislatura al H. Congreso del Estado de Baja California Sur, conocidos los argumentos del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California Sur en el sentido de que en términos generales y respecto de la muestra auditada, los estados financieros del Instituto Estatal de Educación para Adultos, si presentó razonablemente la situación financiera de conformidad con el título tercero denominado de la Contabilidad Gubernamental y Titulo Cuarto denominado de la Información Financiera Gubernamental y la Cuenta Pública de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los Acuerdos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable y en relación al cumplimiento de las disposiciones normativas aplicables, no se realizó la presentación de las Cuentas Públicas mensuales en los plazos establecidos en 8 meses y se elaboraron 96 observaciones de las cuales han sido solventadas 50 observaciones que representa el 52% de las observaciones fincadas.



TERCERO.- La XIV Legislatura al H. Congreso del Estado de Baja California Sur, instruye al Órgano de Fiscalización Superior, para que en lo conducente y de ser él caso, se ajuste a lo dispuesto en el Título Cuarto, De La Determinación de Daños y Perjuicios, y del Fincamiento de Responsabilidades, previsto en la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California Sur.

CUARTO.- El presente Decreto no exime de ninguna responsabilidad administrativa, civil, penal, política o resarcitoria, ni cancela las investigaciones que se realicen a futuro.

TRANSITORIO:

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO, EN LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL

DIECISEIS.

DIP. ALFREDO ZAMORA GARCÍA PRESIDENTE

PRESTDENTE

DIP. NORMA AUCIA PEÑA RODRÍGUEZ S E C R E T A R I A

M CONGRESO DEL ESTADO



EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 63, 79 FRACCIÓN II Y 81 SEGUNDO PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.

A T E N T A M E N T E
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

CARLOS MENDOZA DAVIS

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

ALVARO DE LA PEÑA ANGULO

DECRETO NÚMERO 2398



CARLOS MENDOZA DAVIS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, A SUS HABITANTES HACE SABER:

QUE EL H. CONGRESO DEL ESTADO, SE HA SERVIDO DIRIGIRME EL SIGUIENTE:



DECRETO 2399

EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

DECRETA:

SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2015 EJERCIDA POR EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

PRIMERO.- La XIV Legislatura al H. Congreso del Estado de Baja California Sur, Si se aprueba la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2015 ejercida por el Colegio de Bachilleres del Estado de Baja California Sur, como resultado de la revisión y fiscalización llevada a cabo por el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California Sur a ese ente fiscalizable, y que sus términos quedaron asentados en el cuerpo del presente dictamen.

SEGUNDO.- Que la XIV Legislatura al H. Congreso del Estado de Baja California Sur, conocidos los argumentos del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California Sur en el sentido de que en términos generales y respecto de la muestra auditada, los estados financieros del Colegio de Bachilleres del Estado de Baja California Sur, no presentan en su totalidad la situación financiera de conformidad con el título tercero denominado de la Contabilidad Gubernamental y Titulo Cuarto denominado de la Información Financiera Gubernamental y la Cuenta Pública de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los Acuerdos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable y en relación al cumplimiento de las disposiciones normativas aplicables, no se realizó la presentación de las Cuentas Públicas mensuales en los plazos establecidos en 5 meses, la Cuenta Pública Anual se presentó conforme al plazo señalado en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja. California Sur; de la revisión del contenido de la Cuenta Pública se fincaron 47 observaciones por incumplimientos a las disposiciones legales, respecto a la recepción, administración y ejercicio de los recursos públicos, de las cuales 43 se han solventado, quedando pendientes de solventar 4 que representan el 9% de las observaciones fincadas.





TERCERO.- La XIV Legislatura al H. Congreso del Estado de Baja California Sur, instruye al Órgano de Fiscalización Superior, para que en lo conducente y de ser él caso, se ajuste a lo dispuesto en el Título Cuarto. De La Determinación de Daños y Perjuicios, y del Fincamiento de Responsabilidades, previsto en la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California Sur.

CUARTO.- El presente Decreto no exime de ninguna responsabilidad administrativa, civil, penal, política o resarcitoria, ni cancela las investigaciones que se realicen a futuro.

TRANSITORIO:

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO, EN LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.

DIP. ALFREDO ZAMORA GARCÍA PRESIDENTE

DIP. NORMA ALICIA PEÑA RODRÍGUEZ
S E C R E T A R I A



EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 63, 79 FRACCIÓN II Y 81 SEGUNDO PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

A TENTAMENTE GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

CARLOS MENDOZA DAVIS

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

ALVARO DE LA PEÑA ANGULO

DECRETO NÚMERO 2399



CARLOS MENDOZA DAVIS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, A SUS HABITANTES HACE SABER:

QUE EL H. CONGRESO DEL ESTADO, SE HA SERVIDO DIRIGIRME EL SIGUIENTE:





DECRETO 2404

EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

DECRETA:

SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL DE 2015 EJERCIDO POR LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS DE BAJA CALIFORNIA SUR

PRIMERO.- La XIV Legislatura al Congreso del Estado de Baja California Sur, Si aprueba la cuenta pública del ejercicio fiscal de 2015 ejercido por la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Baja California Sur, como resultado de la revisión y fiscalización llevada a cabo por el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California Sur a ese ente fiscalizable, y que sus términos quedaron asentados en el cuerpo del presente Dictamen.

SEGUNDO.- Que con base a la expuesto anteriormente, el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California Sur considera que, en términos generales y respecto de la muestra auditada, los estados financieros. de la cuenta pública del ejercicio fiscal de 2015 de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Baja California Sur, no presentan razonablemente la situación financiera de conformidad el Título Tercero denominado de la Contabilidad Gubernamental y el Titulo Cuarto denominado de la Información Financiera Gubernamental y la Cuenta Pública de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los acuerdos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable; y en cuanto al cumplimiento de las disposiciones normativas aplicables, en relación al cumplimiento de la presentación de las Cuentas Públicas mensuales en los plazos establecidos por la Ley, no se realizó la presentación de las cuentas públicas mensuales en los plazos establecidos en seis meses, y de la revisión del contenido de la cuenta pública se fincaron 62 observaciones por incumplimientos a las disposiciones legales, respecto a la recepción, administración y ejercicio de los recursos públicos, de las cuales 59 se han solventado, quedando pendientes de solventar 3.





TERCERO.- Se instruye al Órgano de Fiscalización Superior, para que en lo conducente y de ser él caso, se ajuste a lo dispuesto en el Título Cuarto, De La Determinación de Daños y Perjuicios, y del Fincamiento de Responsabilidades, previsto en la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California Sur.

CUARTO. El presente Decreto no exime de ninguna responsabilidad administrativa, civil, penal, política o resarcitoria, ni cancela las investigaciones que se realicen a futuro.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO, EN LA PAZ, BAJA. CALIFORNIA SUR, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2016.

DIP. GUADALUPE ROJAS MORENO

H. CONDIP SERGIO ULISES GARCIA COVARRUBIAS

DEL ESTADO SECRETARIO



EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 79 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

A T E N T A M E N T E
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO DE BAJA CAUFORNIA SUR

CARLOS MENDOZA DAVIS

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

ALVARO DE LA PENA ANGULO

DECRETO NÚMERO 2404



CARLOS MENDOZA DAVIS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, A SUS HABITANTES HACE SABER:

QUE EL H. CONGRESO DEL ESTADO, SE HA SERVIDO DIRIGIRME EL SIGUIENTE:





DECRETO 2405

EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

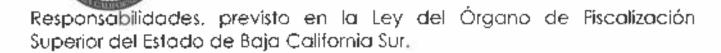
DECRETA:

SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL DE 2015 EJERCIDA POR EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE LOS CABOS.

PRIMERO. La XIV Legislatura al H. Congreso del Estado de Baja California Sur. Si aprueba la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal de 2015 ejercida por el Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de Los Cabos, como resultado de la revisión y fiscalización llevada a cabo por el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California Sur a ese ente fiscalizable, y que sus términos quedaron asentados en el cuerpo del presente dictamen.

SEGUNDO.- Que la XIV Legislatura al H. Congreso del Estado de Baja California Sur, conocidos los argumentos del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California Sur en el sentido de que en términos generales y respecto de la muestra auditada, los estados financieros del Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de Los Cabos en el Municipio de Los Cabos, del Estado de Baja California Sur, no realizó la presentación de las cuentas públicas en los plazos establecidos en diez meses, la Cuenta Pública Anual se presentó conforme al plazo establecido en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur y de la revisión del contenido de la Cuenta Pública se fincaron 82 observaciones, por incumplimiento a las disposiciones legales, respecto a la recepción, administración y ejercicio de los recursos públicos, de las cuales 11 se han solventado, quedando pendiente de solventar 71

TERCERO. La XIV Legislatura al H. Congreso del Estado de Baja California Sur, instruye al Órgano de Fiscalización Superior, para que en la conducente y de ser él caso, se ajuste a lo dispuesto en el Título Cuarto, De La Determinación de Daños y Perjuicios, y del Fincamiento de



CUARTO. El presente Decreto no exime de ninguna responsabilidad administrativa, civil, penal, política o resarcitoria, ni cancela las investigaciones que se realicen a futuro.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO, EN LA PAZ, BAJA-CALIFORNIA SUR, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2016.

PRESIDENTA

DIP. SERGIO ULISES GARCIA COVARRUBIAS

DEL ESTANCE



EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 79 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

A T E N T A M E N T E
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

CARLOS MENDOZA DAVIS

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

ALVARO DE LA PEÑA ANGULO

DECRETO NÚMERO 2405



CARLOS MENDOZA DAVIS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, A SUS HABITANTES HACE SABER:

QUE EL H. CONGRESO DEL ESTADO, SE HA SERVIDO DIRIGIRME EL SIGUIENTE:





DECRETO 2407

EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

DECRETA:

SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL DE 2015 EJERCIDA POR INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR.

PRIMERO.- La XIV Legislatura al Congreso del Estado de Baja California Sur, Si se aprueba la cuenta pública del ejercicio fiscal de 2015 ejercida por Instituto Estato! Electoral de Baja California Sur, como resultado de la revisión y fiscalización llevada a cabo por el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California Sur a ese ente fiscalizable, y que sus términos quedaron asentados en el cuerpo del presente Dictamen.

SEGUNDO.- Que con base a la expuesto anteriormente, el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California Sur considera que, en términos generales y respecto de la muestra auditada, los estados financieros de la cuenta pública del Ejercicio Fiscal de 2015 del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, no presentan en su totalidad la situación financiera de conformidad de conformidad con el Título Tercero denominado de la Contabilidad Gubernamental y Titulo Cuarto denominado de la Información Financiera Gubernamental y de la Cuenta. Pública de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los acuerdos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable; con relación al cumplimiento de las disposiciones normativas aplicables, se realizó la presentación de las Cuentas Públicas mensuales en los plazos establecidos, la Cuenta Anual se ha presentado conforme al plazo señalado en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur y de la revisión de la Cuenta Pública se fincaron 96 observaciones por incumplimientos a las disposiciones legales, respecto de la recepción. administración y ejercicio de los recursos públicos, de las cuales 61 se han solventado, quedando pendientes de solventar 35, que representa el 36% de las observaciones fincadas.





TERCERO.- Se instruye al Órgano de Fiscalización Superior, para que en lo conducente y de ser élicaso, se ajuste a lo dispuesto en el Título Cuarto. De La Determinación de Daños y Perjuicios, y del Fincamiento de Responsabilidades, previsto en la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California Sur.

CUARTO.- El presente Decreto no exime de ninguna responsabilidad. administrativa, civil, penal, política o resarcitoria, ni cancela las investigaciones que se realicen a futuro.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California. Sur.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO, EN LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, A 10S OCHO DÍAS DEL MES DE/DICIEMBRE DEL AÑO 2016.

IP. ALFREDO ZAMORA GARCIA

PRESIDENTE

DIP. SERGIO ULISES GARCIA COVARRUBIAS SECRETARIO

DUATES I'M



EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 79 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

A T E N T A M E N T E
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

CARLOS MENDOZA DAVIS

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

ALVARO DE LA PEÑA ANGULO

DECRETO NÚMERO 2407



CARLOS MENDOZA DAVIS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, A SUS HABITANTES HACE SABER:

QUE EL H. CONGRESO DEL ESTADO, SE HA SERVIDO DIRIGIRME EL SIGUIENTE:



DECRETO 2409

EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR DECRETA:

LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MULEGÉ, BAJA CALIFORNIA SUR, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017.

ARTICULO 1°.- Los ingresos que la Hacienda Pública del Municipio de Mulegé percibirá durante el Ejercicio Fiscal comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete, deberán ser los que se obtengan por los conceptos que a continuación se enumeran:

			M.N.
		Total	330,302,616.53
		Ingresos propios	
1	1 3	<u>Impuestos</u>	31,659,903.00
		impuestos sobre los ingresos	71,402.00
		1.1 1.1 Por diversiones y espectáculos públicos	71,402.00
	1.12	Impuestos sobre el patrimonio	18,630,000.00
		1.12.1 Predial	18,630,000.00
	1.13	Impuestos sobre la producción, consumo y las transacciones	8,590,500.00
		1.13.1 Sobre adquisición de inmuebles	8,590,500.00
	1.15	Impuestos sobre nóminas y asimilables	1.00
	1.17	Accesorios	4,368,000.00
		1.17.1 Adicional	4,368,000.00
2		Cuotos y Apartaciones de seguridad social	6.0
	2.21	Aportaciones para Fondos de Vivienda	1.00
	2.22	Cuotas para el Seguro Social	1.00
	2.23	Cuotas de Ahorro para el Retiro	2.00
	2.24	Otras Cuotos y Aportaciones para la seguridad social	1.00
	2.25	Accesorios	1.00
3		Contribuciones de mejoras	824,001.00
	3.31	Contribución de mejoras por obras publicas	824,000.00
		3.31.1 De cooperación para obras públicas que realice el municipio	824,000.00
	3.39	Contribuciones de mejoras no comprendidas en las fracciones de la ley de	
		ingresos causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	1.00



	<u>Derechos</u>	57,067,324.48
4.41	Derechos por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes de	802,340.00
4.43	dominio público.	
	4.41.1 Por bienes de uso común y ocupación de la vía publica	802,304.00
	Derechos por prestación de servicios	56,083,857.48
	4.43.1 Por servicios catastrales	776,250.00
	4.43.2 Par licencias de construcción	1,345,500.00
	4.43.3 Por servicios de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales	42,633,488.76
	4.43.4 Por legalización de firmas, expedición de certificados, constancias y copias certificadas	891,750.00
	4.43.5 Por servicios funerales y panteones	15,527.07
	4.43.6 Por prestación de servicios en el rastro municipal	341,550.00
	4.43.7 Por expedición de certificados de vecindad y de morada conyugal	62,100.00
	4.43.8 Por servicios de seguridad y transito	2,090,441.65
	4.43.9 Por aseo, limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de basura.	124,200.00
	4.43.10 Por servicio de inspección municipal	31,050.00
	4.43.11 Por registro, licencias, refrendos y permisos de giras comerciales	2,163,000.00
	4.43.12 Por expedición de licentias, refrendos y revalidaciones, permisos y autorizaciones para el funcionamiento de establecimientos que expendan bebidas alcohólicas.	5,150,000.00
	4.43.13 Por otorgamiento de licencias, permisos o autorizaciones para anuncios, carteles o publicidad en la via pública o privada con vista al exterior.	459,000.00
4.44	Otros derechos	181,125.DD
	4.44.1 Par alineamiento de predios oficiales y medición de terrenos.	181.125.00
4.45	Accesarios	1.00
4.49	Oerechos no comprendidos en las fracciones de la ley de ingresos causadas en	1.00
	Productos	11,021,838.00
5.51		1,477,788.00
	5.51.1 Por almacenaje de vehículos en los corralones municipales de depósito.	124,200.00
	S.S1.2 Por expedición de títulos de propiedad	984,480.00
	5.51.3 Por la venta de formatos oficiales	215,313.00
	5.51.4 Productos diversos	153,795.00
5 5 7	Productos de capital	8,024,050.00



В

10.00	5.52.1 Por venta o explotación	i i
	de hienes muebles a inmuebles del patrimonio municipal.	512,650.00
-	5.52.2 Por venta de solares propiedad del Municipio.	7,419,500.00
-	5,52.3 Por la grupación de locales, almacenes	7,120,000,00
	g el uso de cuartos fríos en los mercados y rastros Municipales.	41,400.00
	5.52.4 Por estacionamiento municipal	50,500.00
- 6	Productos no comprendidos en las fracciones de la ley de ingresos causadas en	
5.59	ejercicios fiscales anteriores pendlentes de liquidación o pago.	1,520,000.00
6	Aprovechamientos	6,983,377.00
6.61		6,893,375.00
1	6.61.1 Por recargas	945,000.00
	6.61.2 Por rezagos	2,767,500.00
	6.61.3 Par multas	381,100.00
1 5	6.61.4 Por sanciones por desacato al bando de policia y	302,200.00
	buen gobierno, reglamento de tránsito y demás disposiciones vigentes.	2,864,400.00
	6.61.5 Aprovechamiento diversos	25,375.00
6.62	Aprovechamiento de capital	1.00
6.69	Aprovechamientos no comprendidos en las fracciones de la ley de ingresos causadas	1.00
7	Ingresos por ventas de bienes y servicios	1.00
7.71		1.00
7.71	PARTICIPACIONES, APORTACIONES Y CONVENIOS.	219,332,080.70
1. 8	PARTICIPACIONES, APORTACIONES I CONVENIOS.	215,552,000.70
8	Participaciones y aportaciones.	219,332,079.70
8.81	Participationes	147,216,265.37
	8.81.1 Del gobierno federal	137,640,439.57
	8.81.1.1 Fondo general de participaciones.	101,475,191.57
	8.81.1.2 Fondo de fomento municipal.	24,827,400.00
	8.81.1.3 Impuesto especiales sobre	
	producción y servicios de bebidas alcohólicas.	620,685.00
	8.81.1.4 Impuestos especiales sobre producción	
	y servicios de cerveza.	1,379,300.00
	8.81.1.5 Impuestos especiales sobre producción y Servicios de tabacos labrados.	648,271.00
	8.81.1.6 Fondo de fiscalización y recaudación	4,137,900.00
	8.81.1.7 Fondo de compensación de REPECOS e intermedios	1.00
	8.81.1.8 Fondo de compensación del impuesto sobre	2.00
	automóviles nuevos.	413,790.00



			8.81.1.9 Impuesto especial sobre producción y servicios a la gasolina y diesel.	4,137,900.00
			8.81.1.10 100% de la recaudación que se entera a la federación, por el salario del personal de la entidades federativas.	1.00
			8.81.2 Del gobierno estatal,	9,575,825.80
			8.81.2.1 Del gobierno estatal.	530,500.00
			8.81.2.1 Por servicios del registro público de la propiedad y del comercio.	2,110.361.40
			8.8).2.2 Por servicios del registro civil.	140,997.15
			8.81.2.3 Por servicios de control véhicular.	6,793,967.25
		8.82	Aportaciones	72,115,814.33
			8.82.1 Aportaciones del gobierno federal para fines específicos.	3,643,292.02
			8.82.2 Aportaciones de los gobiernos federal, estatal y terceros para obras y servicios públicos municipales a cargo del municipio de Mulege.	3,177,000.00
- 1			8.82.3 Fondo de aportaciones para la infraestructura social.	14,591,200.00
			8.82.4 Fondo de aportaciones para el fortalecimiento de los Municipios.	37,589,760.00
			8.82.5 Fondo Minero.	13,114,562.31
		8.83	Convenios	1.00
c		- 3	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS.	3,414,084.35
	9	- 8	Transferencias, asignaciones, subsidios y atras ayudas	3,414,084.35
		9.93	Subsidios y subvenciones	3,414,082.35
			9.93.1 Subsidios federales o estatales	3,414,082.35.00
		9.94	Ayudas sociales.	1.00
		9.96	Transferencias a fideicomiso, mandatos y análogos.	1.00
D			INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS.	2.00
	0		Ingresos derivados de financiamientos	2.00
			0.01 Empréstitos y financiamiento diversos.	1.00
			0.02 Gastos de ejecución.	1.00

Cuando una Ley o convenio que establezca alguno de los ingresos previstos en este artículo, contenga disposiciones que señalen otros ingresos, estos últimos se consideraran comprendidos en la fracción que corresponda a los ingreso a que se refiere este artículo.

ARTÍCULO 2°.- Los ingresos a que se refieren los conceptos indicados en el artículo anterior, serán causados y recaudados de acuerdo con lo que dispone la Ley de Hacienda para el Municipio de Mulegé, Baja California Sur en lo conducente y demás leyes, reglamentos, tarifas y disposiciones relativas.



ARTICULO 3°.- En los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales, se causarán intereses del 2.5% mensual sobre saldos insolutos.

Cuando no se pague un crédito fiscal en la fecha o dentro del plazo señalado en las disposiciones respectivas, se causaran recargos a la tasa del 2% mensual sobre las contribuciones omitidas actualizadas.

Dichos recargos se causaran por cada mes o fracción que transcurra a partir de la fecha de exigibilidad y hasta que se efectué el pago, hasta por cinco años, y se calcularan sobre el total de las contribuciones omitidas actualizadas.

En los casos en que se conceda prorroga o autorización para pagar en parcialidades los créditos fiscales, será sin perjuicio de lo dispuesto en el primer párrafo del presente artículo.

Para los efectos de este artículo, la autoridad municipal deberá sujetarse estrictamente a lo ordenado por los artículos 38, 95 y 105 del Código Fiscal del Estado y Municipios del Estado de Baja California Sur.

ARTÍCULO 4°.- Para que tenga validez el pago de las diversas contribuciones fiscales que establece la presente Ley, el contribuyente deberá obtener en todo caso, el Recibo Oficial debidamente foliado, expedido y controlado por la Tesoreria General Municipal. Las cantidades que se recauden por esos conceptos serán concentradas en la misma Tesoreria General Municipal y deberán reflejarse, cualquier que sea su forma y naturaleza, en los registros de la misma.

TRANSITORIOS:

ARTÍCULO PRIMERO.- Esta Ley entrara en vigor el dia primero de enero del año dos mil diecisiete y tendrá vigencia hasta el treinta y uno de diciembre del mismo año, previa publicación en el Boletin Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur, y su ámbito territorial de validez se circunscribe a la Jurisdicción del Municipio de Mulegé, Baja California Sur.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los ingresos a que se refieren en los rubros de impuestos, derechos, productos, aprovechamientos e ingresos extraordinarios, que no se encuentren establecidos en la Ley de Hacienda vigente, no podrán ser recaudados por el Ayuntamiento de Mutegé, Baja California Sur, en tanto no se realicen las modificaciones pertinentes y se publiquen en el Botetin Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.



ARTÍCULO TERCERO.- Los Ingresos que se obtengan por los servicios de agua potable, drenaje alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales, previstos en el punto número 4 de derechos, 43 de derechos por prestación de servicios, sub rubro 43.4 del artículo 1 de esta Ley, serán aplicados para cubrir los costos derivados de la operación en mantenimiento y administración de los sistemas, rehabilitación y mejoramiento de la infraestructura existente, la amortización de la inversiones realizadas, los gastos financieros de los pasivos y las inversiones necesarias para la expansión de la infraestructura, en términos de lo dispuesto por el artículo 108 segundo párrafo de Ley de Aguas del Estado de Baja California Sur, y por lo previsto en la fracción XXII del artículo 2 del Acuerdo de Creación del Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable. Alcantarillado y Saneamiento de Mulegé, publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur el 25 de enero de 2012, bajo el número 05.

ARTÍCULO CUARTO.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan a la presente Ley.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO, EN LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2016.

DIP. ALFREDO ZAMORA GARCIA PRESIDENTE

DIP. SERGIO UNSES GARCIA COVARRUBIAS

CCERCITISU SECRETARIO



EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 79 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO, A LOS DIECISEIS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

A TENTAMENTE GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

CARLOS MENDOZA DAVIS

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

ALVARO DE LA PEÑA ANGULO

DECRETO NÚMERO 2409



EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

INFORMA:

EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN IV PENÚLTIMO PÁRRAFO Y 116 FRACCIÓN II PÁRRAFO SEXTO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 64 FRACCIONES XXX, XXXIII Y 111 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR, EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, HA CONOCIDO LOS RESULTADOS DE LA GESTIÓN FINANCIERA DEL MUNICIPIO DE MULEGÉ DEL EJERCICIO FISCAL 2015

ARTÍCULO PRIMERO. En términos de la establecida por los artículos 115 fracción IV penúltimo párrafo y 116 fracción II párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64 fracciones XXX, XXXIII y 111 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja. California Sur, el H. Congreso del Estado de Baja California Sur, ha conocido los resultados de la gestión financiera del Municipio de Mulegé del Ejercicio Fiscal 2015, y de acuerdo a la muestra auditada del 80%, existe una base razonable para sustentar que No presentó en su totalidad la situación. financiera de conformidad con el Título tercero denominado de la Contabilidad Gubernamental y Título quarto denominado de la Información Financiera y la Cuenta Pública de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los acuerdos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable; en relación al cumplimiento de las disposiciones normativas aplicables, no se realizó la presentación de las Cuentas Públicas mensuales en los plazos establecidos en 9 meses; la Cuenta Anual se presentó conforme al plazo señalado en la Constitución. Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur; y de la revisión del contenido de la Cuenta Pública se fincaron 432 observaciones, por incumplimientos en las disposiciones legales, respecto a la recepción, administración y ejercicio de los recursos públicos, de los cuales 2 se han



solventado, quedando pendiente de solventar 430 que representan el 99% de las observaciones fincadas.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se instruye al Órgano de Fiscalización Superior del Estado, que goza de autonomía técnica y de gestión, para que en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, formule en su caso, las peticiones de fincamiento de responsabilidades ante las autoridades competentes, de conformidad a lo establecido en el artículo 39 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California Sur. a efecto de lograr un estricto cumplimiento de la normatividad.

ARTÍCULO TERCERO.- La Comisión de Vigilancia del órgano de fiscalización Superior, en el ámbito de su respectiva competencia, dará seguimiento al presente informe; el cual no releva de ninguna responsabilidad administrativa, civil, penal, política o resarcitoria, ni cancela las investigaciones que se realicen a futuro.

TRANSITORIO

UNICO.- Publiquese el presente informe en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO, EN LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2016.

DIP. ALFREDO ZAMORA GARCÍA

PRESIDENTE

H. CONDIPASERGIO ULISES GARCIA COVARRUBIAS

SECRETARIO



EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

INFORMA:

EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN IV PENÚLTIMO PÁRRAFO Y 116 FRACCIÓN II PÁRRAFO SEXTO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 64 FRACCIONES XXX, XXXIII Y 111 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR, EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, HA CONOCIDO LOS RESULTADOS DE LA GESTIÓN FINANCIERA DEL MUNICIPIO DE LA PAZ DEL EJERCICIO FISCAL 2015.

ARTÍCULO PRIMERO,- En términos de lo establecido por los artículos 115 fracción IV penúltimo párrafo y 116 fracción II párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64 fracciones XXX. XXXIII y 111 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja: California Sur, et H. Congreso del Estado de Baja California Sur, ha conocido: los resultados de la gestión financiera del Municipio de La Paz del Ejercicio Fiscal 2015, y que de acuerdo a la muestra auditada del 70%, existe una base razonable para sustentar que No presentó razonablemente la situación financiera de conformidad con el Título tercero denominado de la Contabilidad Gubernamental y Título cuarto denominado de la Información Financiera y la Cuenta Pública de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los acuerdos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable; en relación al cumplimiento de las disposiciones normativas aplicables, no se realizó la presentación de las Cuentas Públicas Mensuales en los plazos establecidos en los 12 meses; la Cuenta Pública Anual se presentó dentro del plazo establecido en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur y de la Revisión del contenido de la Cuenta Pública se fincaron 667. observaciones, por incumplimiento a las disposiciones legales, respecto a la recepción, administración y ejercicio de los recursos públicos, de las cuales 180 se han solventado, quedando pendientes de solventar 487.



ARTÍCULO SEGUNDO.- Se instruye al Órgano de Fiscalización Superior del Estado, que goza de autonomía técnica y de gestión, para que en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, continúe con los procesos de solventación pendientes, y en su caso, formule las peticiones de fincamiento de responsabilidades ante las autoridades competentes, de conformidad a lo establecido en el artículo 39 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California Sur, a efecto de lograr un estricto cumplimiento de la normatividad.

ARTÍCULO TERCERO.- La Comisión de Vigilancia del órgano de Fiscalización Superior, en el ámbito de su respectiva competencia, dará seguimiento al presente informe; el cual no releva de ninguna responsabilidad administrativa, civil, penal, política o resarcitoria, ni cancela las investigaciones que se realicen a futuro.

TRANSITORIO

UNICO.- Publiquese el presente informe en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO, EN LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2016.

DIP. ALFREDO ZAMORA GARCÍA

PRESIDENTE

DIP. SERGIO ULISES GARCIA COVARRUBIAS

H. CONCRESO
DEL ESTADO
SECRETARIO



EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

INFORMA:

EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN IV PENÚLTIMO PÁRRAFO Y 116 FRACCIÓN II PÁRRAFO SEXTO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 64 FRACCIONES XXX, XXXIII Y 111 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR, HA CONOCIDO LOS RESULTADOS DE LA GESTIÓN FINANCIERA DEL ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE LOS CABOS DEL EJERCICIO FISCAL 2015.

ARTÍCULO PRIMERO. - En términos de la establecida par los artículos 115 fracción: IV penúltimo párrafo y 116 fracción II párrafo sexto de la Constitución Política. de los Estados Unidos Mexicanos: 64 fracciones XXX. XXXIII y 111 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur. et H.: Congreso del Estado de Baja California Sur, ha conocido los resultados de la gestión financiera del Organismo Operador Municipal del Sistema de Aqua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Los Cabos del Ejercicio Fiscal 2015, y que de acuerdo a la muestra auditada del 80%, existe una base razonable: para sustentar que No presentó razonablemente la situación financiera de conformidad con el Título Tercero denominado de la Confabilidad. Gubernamental y Título Cuarlo denominado de la Información Financiera y la l Quenta Pública, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los l acuerdos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable; con l relación al cumplimiento de las disposiciones normativas aplicables, no serealizó la presentación de las Cuentas Públicas mensuales en los plazos. establecidos en 12 meses, la Cuenta Pública Anual se presentó conforme al plazo establecido a la Constitución Política del Estado Libre y soberano de Baja: California Sur; y de la revisión del contenido de la Cuenta Pública se fincaron : 579 observaciones, par incumplimientos a las disposiciones legales, respecto a l la recepción, administración y ejercicio de los recursos públicos, de los quales: 116 se han solventado, quedando pendientes de solventar 463.



ARTÍCULO SEGUNDO. - Se instruye al Órgano de Fiscalización Superior del Estado, que goza de autonomía técnica y de gestión, para que en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, formule en su caso, las peticiones de fincamiento de responsabilidades ante las autoridades competentes, a efecto de lograr un estricto cumplimiento de la normatividad, de conformidad a lo establecido por el artículo 39 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California Sur.

ARTÍCULO TERCERO.- La Comisión de Vigilancia del órgano de Fiscalización Superior, en el ámbito de su respectiva competencia, dará seguimiento al presente informe; el cual no releva de ninguna responsabilidad administrativa, civil, penal, política o resarcitoria, ni cancela las investigaciones que se realicen a futuro.

TRANSITORIO:

UNICO.- Publiquese el presente informe en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja Colifornia Sur.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO, EN LA PAZ, BAJA.
CALIFORNIA SUR, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2016.

DIP. ALFREDO ZAMORA GARCÍA

PRESIDENTE

CONGRESO SECRETARIA





EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

INFORMA:

EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN IV PENÚLTIMO PÁRRAFO Y 116 FRACCIÓN II PÁRRAFO SEXTO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 64 FRACCIONES XXX, XXXIII Y 111 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR, EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, HA CONOCIDO LOS RESULTADOS DE LA GESTIÓN FINANCIERA DEL MUNICIPIO DE COMONDÚ DEL EJERCICIO FISCAL 2015.

ARTÍCULO PRIMERO.- En términos de lo establecido por los artículos 115 fracción IV penúltimo párrafo y 116 fracción II párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64 fracciones XXX, XXXIII y 111 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja Californía Sur, el H. Congreso del Estado de Baja Californía Sur, ha conocido los resultados de la gestión financiera del Municipio de Comondú del Ejercício Fiscal 2015, y que de acuerdo a la muestra auditada del 80%, existe una base razonable para sustentar que na presentó razonablemente la situación financiera de conformidad con el Título Tercero denomínado de la Contabilidad Gubernamental y Título Cuarto denominado de la Información Financiera y la Cuenta Pública de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los acuerdos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable: en relación al cumplimiento de las disposiciones normativas aplicables, no





se realizó la presentación de las Cuentas Públicas Mensuales en los plazos establecidos en los 12 meses; la Cuenta Pública Anual se presentó dentro del plazo establecido en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur y de la Revisión del contenido de la Cuenta Pública se fincaron 267 observaciones, por incumplimiento a las disposiciones legales, respecto a la recepción, administración y ejercicio de los recursos públicos, de las cuales 120 se han solventado, quedando pendientes de solventar 147.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se instruye al Órgano de Fiscalización Superior del Estado, que goza de autonomía lécnica y de gestión, para que en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, continúe con los procesos de solventación pendientes, y en su caso, formule las peticiones de fincamiento de responsabilidades ante las autoridades competentes, de conformidad a lo establecido en el artículo 39 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California Sur, a efecto de lograr un estricto cumplimiento de la normatividad.

ARTÍCULO TERCERO.- La Comísión de Vigilancia del órgano de Fiscalización Superior, en el ámbito de su respectiva competencia, dará seguimiento al presente informe; el cual no releva de ninguna responsabilidad administrativa, civil, penal, política o resarcitoria, ni cancela las investigaciones que se realicen a futuro.





TRANSITORIO

UNICO.- Publiquese el presente informe en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO, EN LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, A LOS DIECISEIS DÍAS DEL MES DICIEMBRE DEL AÑO 2016.

REDO ZAMORA GARCÍA

DIP NORMA ALICIA PENA RODRÍGUEZ

DELESTADO SECRETARIA





EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNÍA SUR

INFORMA:

EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN IV PENÚLTIMO PÁRRAFO Y 116 FRACCIÓN II PÁRRAFO SEXTO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 64 FRACCIONES XXX, XXXIII Y 111 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR, EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, HA CONOCIDO LOS RESULTADOS DE LA GESTIÓN FINANCIERA DEL ORGANISMO OPERADOR DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO PARA EL MUNICIPIO DE COMONDÚ DEL EJERCICIO FISCAL 2015.

ARTÍCULO PRIMERO.- En términos de lo establecido por los artículos 115 fracción IV penúltimo párrafo y 116 fracción II párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: 64 fracciones XXX, XXXIII y 111 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, el H. Congreso del Estado de Baja California Sur, ha conocido los resultados de la gestión financiera del Organismo Operador del Sistema de Agua Potable, Alcantariliado y Saneamiento para el Município de Comondú del Ejercicio Fiscal 2015, y que de acuerdo a la muestra auditada del 80%, existe una base razonable para sustentar que No presenta en su totalidad financiera de conformidad con el Título Tercero denominado de la Contabilidad Gubernamental y Título Cuarto denominado de la Información. Financiera y la Cuenta Pública, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los acuerdos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable; con relación al cumplimiento de las disposiciones aplicables, no se realizó la presentación de las Cuentas Públicas en los plazos. establecidos en doce meses y la Cuenta Anual no se presentó conforme al plazo señalado en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja: California Sur; de la revisión del contenido de la Cuenta Pública se fincaron 98 observaciones, por incumplimiento a las disposiciones legales, respecto a la recepción, administración y ejercicio de los recursos públicos, de las cuales 30

PODER LEGISLATIVO



se han solventado, quedando pendientes de solventar 68, que representa el 69% de las observaciones fincadas.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se instruye al Órgano de Fiscalización Superior del Estado, que goza de autonomía técnica y de gestión, para que en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, y de ser el caso, formule las peticiones de fincamiento de responsabilidades ante las autoridades competentes, a efecto de lograr un estricto cumplimiento de la normatividad, de conformidad a lo establecido por el artículo 39 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California Sur.

ARTÍCULO TERCERO.- La Comisión de Vigilancia del órgano de Fiscalización Superior, en el ámbito de su respectiva competencia, dará seguimiento al presente informe; el cual no releva de ninguna responsabilidad administrativa, civil, penal, política o resarcitoria, ni cancela las investigaciones que se realicen a futuro.

TRANSITORIO

UNICO.- Publiquese el presente informe en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California \$ur.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO, EN LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2016.

DIP. ALFREDO ZAMORA GARCÍA

PRESIDENTE

DIP. SERGIO ULISES GARCIA COVARRUBIAS SECRETARIO



PROFESOR HÉCTOR JIMÉNEZ MÁRQUEZ, SECRETARIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR; CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 3º DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ARTÍCULOS 10 Y 80 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR; ARTÍCULOS 13 FRACCIÓN I, 20 FRACCIÓN I, DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN; ARTÍCULOS 12 FRACCIÓN I Y 15 DE LA LEY DE EDUCACIÓN PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR; ARTÍCULOS 3, 16 FRACCIÓN IV Y 24 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR; ARTÍCULOS 1, 4 Y 5, FRACCIONES I Y II DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE BAJA CALIFORNIA SUR; Y CON BASE EN LOS SIGUIENTES

ANTECEDENTES

Que la Escuela Superior de Cultura Fisica "Profr. Román Pozo Méndez" del Estado de Baja California Sur, fue creada mediante Acuerdo publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur de fecha 20 de agosto de 1998, con el objeto de formar recursos humanos altamente calificados que impartan actividades de educación física, deporte y recreación en el Estado.

Desde esa fecha inició la impartición de la Licenciatura en Cultura Física, Modalidad Escolarizada, Plan de Estudios 1998, egresando doce generaciones bajo la incorporación a la Universidad Autónoma de Baja California Sur. Que en fecha 26 de septiembre del 2013, mediante Decreto 2103, el H. Congreso del Estado de Baja California Sur, promulgó la Ley Orgánica de la Escuela Superior de Cultura Física "Profr. Román Pozo Méndez" del Estado de Baja California Sur, publicada en el Boletin Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur, en fecha 30 de noviembre del 2013; por el cual se constituyó como una institución desconcentrada de la administración pública estatal dependiente del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California Sur, bajo coordinación de la Secretaria de Educación Pública Estatal; encargada de formar profesionales en las áreas de la cultura física y sus ciencias aplicadas, acorde a las necesidades del Estado de Baja California Sur y del país.

Que de conformidad con el Artículo 2 de su Ley Orgánica, la Escuela tiene como finalidades, entre otras, formar, a partir de egresados del bachillerato, profesionales en las áreas de la cultura física y sus ciencias aplicadas, acorde a las necesidades del Estado de Baja California Sur y del país; así como desarrollar estudios o proyectos de investigación en las áreas de su competencia, que se traduzcan en aportaciones concretas que contribuyan al mejoramiento y mayor eficiencia de la producción de bienes o servicios educativos y a la elevación de la calidad de vida de la comunidad.

Que en ese mismo sentido, el Articulo 3 de su Ley Orgánica establece que para el cumplimiento de su objeto, corresponde a la Escuela Superior de Cultura Física "Profr. Román Pozo Méndez" del Estado de Baja California Sur, expedir certificados de estudios, parciales y totales, así como títulos y distinciones especiales.

En mérito de lo antes expuesto, he tenido a bien expedir:

LINEAMIENTOS DE TITULACIÓN DE LA LICENCIATURA EN CULTURA FÍSICA MODALIDADES ESCOLARIZADA Y MIXTA PLAN DE ESTUDIOS 1998

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES Artículo 1.- Es responsabilidad de la Escuela Superior de Cultura Física "Profr. Román Pozo Méndez" del Estado de Baja California Sur, la Titulación de sus egresados en las Licenciaturas: Cultura Física en sus Modalidades Escolarizada y Mixta, Plan de Estudios 1998.

Artículo 2.- Los presentes Lineamientos son de aplicación exclusiva para las Generaciones, de la 1998-2002 a la 2014-2018, correspondiente a la Licenciatura de Cultura Física Modalidad Escolarizada y las Generaciones 2012-2015 a la 2014-2018 de la Licenciatura en Cultura Física Modalidad Mixta.

Artículo 3.- La vigencia para su aplicación y operatividad será hasta el año 2020, plazo dentro del cual deberán llevar a cabo el proceso de titulación los egresados precisados en el Artículo 2 de los presentes lineamientos.

Artículo 4.- La validación de la información académica, será realizada por el Departamento de Registro y Certificación de los planes de estudios correspondientes, como hayan sido emitidos en su momento por la autoridad competente.

Artículo 5.- Para obtener el Titulo Profesional de Licenciatura, el Pasante deberá haben cubierto la totalidad de créditos de la Licenciatura, haber concluido su Servicio Social, cumplir con los todos los Requisitos de Titulación que se le indiquen y presentar su Examen Profesional o Protocolo por Exención de Examen Profesional, según la opción que se elija.

Artículo 6.- Existen dos formas de obtener el Título Profesional de la Licenciatura en Cultura Física en cualquiera de sus dos modalidades Escolarizada y/o Mixta:

- Por Examen Profesional se ofertan las siguientes opciones de Titulación:
 - a) Tesis.
 - b) Memoria o tesina de cursos o diplomados ofertados con opción a titulación, debidamente autorizados por la autoridad competente.

- II. Por Exención de Examen Profesional se ofertan las siguientes opciones de Titulación:
 - a) Maestría.
 - b) Promedio.
 - c) Experiencia Profesional Relevante.

CAPÍTULO II OPCIONES DE TITULACIÓN POR EXAMEN PROFESIONAL

Artículo 7.- Para obtener el Título Profesional por la modalidad de Examen Profesional, el egresado de la Licencialura en Cultura Física deberá seguir la ruta siguiente:

- a) Registro del Anteproyecto.
- b) Registro de Tesis, tesina o Memoria.
- c) Liberación de Tesis u otras.
- d) Cubrir los requisitos administrativos de Titulación.
- e) Programación del Examen Profesional.

Articulo 8.- Titulación por TESIS.- La Tesis es un trabajo de análisis que debe abordar un tema específico con rigor teórico y metodológico, en el que el egresado deberá sustentar argumentos, sujetos a comprobación o contrastación. Es una propuesta que se expone, se defiende y tiene como consecuencia lógica una conclusión.

Según el tipo de investigación del que se trate, la tesis podrá emplear diversas herramientas que muestren la relación entre la reflexión y la investigación concreta, en el entendido de que el papel que desempeñan los instrumentos y herramientas que apoyan la verificación, podrán variar. Podrán presentar propuestas o sugerencias, creadas desde la perspectiva de la disciplina o profesión.

Artículo 9.- Registro de Anteproyecto.- A partir del séptimo semestre de la carrera, los egresados podrán presentar la Solicitud de Registro del Anteproyecto de Tesis en la Materia de Seminario de Tesis, el cual deberá contener como minimo:

- a) Portada.
- b) Marco teórico.
- c) Antecedentes.
- d) Justificación del tema.
- e) Objetivos generales y específicos.
- f) Hipótesis.
- g) Metas.
- h) Materiales y métodos
- Resultados.
- j) Discusión de resultados.
- k) Conclusión.
- Recomendaciones.
- m) Bibliografía.
- n) Anexos.

Articulo 10.- El docente de la materia Seminario de Tesis I (séptimo semestre) será quien autorice o rechace el anteproyecto. En la materia de Seminario de Tesis II (octavo semestre) deberá concluirse la Tesis.

Artículo 11.- La Tesis terminada deberá tener una extensión mínima de 50 cuartillas (para detaltes sobre márgenes y tipografía), sin contar anexos, bibliografía o apéndices y contemplar al menos los siguientes apartados:

- Antecedentes.
- Justificación del tema.
- III. Objetivos generales y especificos.
- IV. Hipótesis.
- V. Metas.
- VI. Materiales y métodos.
- VII. Resultados.
- VIII. Discusión de resultados.
- IX. Conclusión.

Recomendaciones.

XI. Bibliografía.

XII. Anexos.

Artículo 12.- Registro de Tesis.- Una vez concluida la tesis, el egresado deberá entregar tres ejemptares al Jefe de la Coordinación de Titulación, quien a su vez los turnará a la Subdirección Académica para conformar la Comisión Revisora.

El Subdirector Académico y la Coordinación de Titulación formarán la Comisión Revisora y turnarán la tesis para su revisión a los tres sinodales.

Articulo 13.- La Comisión Revisora entregará las observaciones al egresado en un tiempo máximo de 20 días para que realice las correcciones pertinentes y una vez hechas éstas, se procederá a firmar el Formato de Liberación de Tesis.

Artículo 14.- El candidato a titulación procederá a solicitar fecha de Examen Profesional ante la Coordinación de Titulación, integrando todos los requisitos. El examen se programará si cumple con todos los requisitos.

CAPÍTULO III OPCIONES DE TITULACIÓN POR MEMORIA, TESINA DE CURSOS O DIPLOMADOS OFERTADOS CON OPCIÓN A TITULACIÓN

Artículo 15.- Los cursos serán impartidos a los interesados después de haber terminado la totalidad de los créditos de la licenciatura. Podrán inscribirse en un solo curso a los solicitantes de primera ocasión. Los cursos tendrán una duración mínima de 40 horas y máximo 150 horas comprendida en un máximo de seis meses y serán impartidas por los profesores con perfil acorde a la Licenciatura en Cultura Física.

Artículo 16.- Concluido el curso elaborarán una memoria o tesina que estará integrada por los aspectos más importantes que se abordaron en cada tema del curso de Titulación. y/o por el desarrollo de un tema específico que el interesado seleccione dentro del contenido del curso. Presentando para tal efecto tres ejemplares engargolados de la memoria o tesina terminada.

Artículo 17.- La Subdirección Académica nombrará a la Comisión Revisora dentro de los diez dias hábiles siguientes al que se haya recibido el documento, la cual estará integrada por un Presidente, un Secretario y un Vocal, a quienes se les notificará por escrito, anexando un engargolado de la Memoria o Tesina.

Artículo 18.- Los miembros de la Comisión Revisora deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Estar titulado y tener Cédula Profesional Federal.
- Ser profesor de la Escuela Superior de Cultura Fisica "Profr. Román Pozo Méndez" del Estado de Baja California Sur.

Artículo 19.- La memoria o Tesina terminada deberá tener una extensión mínima de 50 cuartillas sin contabilizar anexos, bibliografía o apéndices; y deberá integrarse de la siguiente forma:

- Portada:
- Dictamen de aprobación de la memoria terminada.
- Dedicatoria, epigrafe y agradecimientos (en su caso).
- IV. Indice.
- V. Introducción (antecedentes, justificación y objetivos).
- VI. Capitulado (metodología, resultados, discusión/interpretación).
- VII. Conclusiones
- VIII. Bibliografias.
- IX. Anexos (tablas, gráficas, cuadros, fotografías, estadisticas).

Artículo 20.- El Presidente de la Comisión Revisora convocará a los integrantes de la misma y al interesado, para que en un período no mayor de 20 días hábiles, delibere sobre el trabajo y emita por escrito su dictamen.

Artículo 21.- El dictamen de aprobación de la Memoria o Tesina terminada, se hará del conocimiento de la Coordinación de Titulación de la Institución acompañando la designación del jurado calificador (formato de liberación de tesina o memoria), que se integrará con tres sinodales, los cuales serán sínodos en el examen profesional.

Posteriormente, el egresado procederá a solicitar fecha de Examen Profesional ante la Coordinación de Titulación, siempre y cuando cumpla con los demás requisitos que marque la Reglamentación. El examen se programará con un mínimo de 10 días hábiles anteriores a la fecha del Examen Profesional.

CAPÍTULO IV OPCIONES DE TITULACIÓN POR EXENCIÓN DE EXAMEN PROFESIONAL

Artícuto 22.- Las opciones de titulación por Exención de Examen Profesional serán. Maestría, Promedio y Experiencia Profesional Relevante. Para obtener el título bajo esta modalidad, se realizará Acto Protocolario formal.

Artículo 23.- Titulación por MAESTRÍA.- Para solicitar esta modalidad de Titulación se considerarán los siguientes aspectos.

- a) Cuando un egresado de la Escuela Superior de Cultura Física "Profr. Román Pozo Méndez" realice estudios de maestria en un área afin a su carrera y compruebe haber cubierto por lo menos el 50% de la totalidad del plan de estudios, podrá quedar exento del Examen Profesional.
- b) Una vez que se haya cumplido con el 50% de créditos de Maestria, el interesado iniciará el trámite de titulación integrando la totalidad de tos requisitos establecidos por la Coordinación de Titulación de la Escuela Superior de Cultura Física "Profr. Román Pozo Méndez".

Artículo 24.- Titulación por PROMEDIO.- Cuando un alumno concluya sus estudios de Licenciatura y tenga cubierto en su totalidad el Servicio Social y los demás requisitos para titulación conforme a su plan de estudios, podrá obtener la titulación automática:

- a) Cuando haya obtenido un promedio mínimo de 90 o su equivalente 9.0 hasta con un máximo de dos exámenes extraordinários.
- b) El trámite para obtención del Título Profesional deberá ser ingresado en la Coordinación de Títulación presentando la totalidad de los requisitos establecidos.

Artículo 25.- Titulación por EXPERIENCIA PROFESIONAL RELEVANTE.- Consiste en evaluar el desempeño de los egresados en el Ejercicio Profesional dentro de alguna de las áreas de conocimiento del plan de estudios cursado, siempre y cuando tenga al menos cinco años de haber egresado. El candidato podrá tomar como evidencia el trabajo realizado en instituciones de educación superior, organismos colegiados, centros de investigación y de trabajo, así como en el área empresarial o prestador de servicios profesionales.

El egresado deberá presentar lo siguiente:

- a) Constancia de servicio laboral, detallando los años de servicio y actividades realizadas.
- b) Un documento debidamente empastado impreso en hoja blanca, tamaño carta, que deberá quedar integrado por curriculum vitae, una reseña de 5 cuartillas minimo donde se sugiere que relate sus experiencias profesionales, proyectos de impacto para el deporte en el Estado, aportaciones, innovaciones; especificando si los conocimientos y habilidades adquiridos durante su formación personal fueron adecuados para su desempeño, cuáles han sido sus fortalezas y debilidades, sugerencias o aportaciones para la creación de nuevos planes de estudio o posibles cambios o mejoras, documentos que avalen la información y evidencia fotográfica.

- c) Constancias, reconocimientos y/o diplomas que haya recibido por su desempeño o experiencia.
- d) En caso de que el dictamen sea aprobatorio, el egresado deberá darte continuidad al trámite de titulación. Debiendo cubrir el arancel correspondiente a la constancia de Exención de Examen Profesional, expedición y elaboración del título y demás requisitos faltantes según la gula de documentos para tramitar el título profesional.

En caso de no ser aprobatorio, se devolverá al egresado los documentos ingresados y el pago realizado se le respetará para otra opción de Titulación que elija, la cual deberá cumplir en el plazo establecido en el presente Acuerdo.

TRANSITORIOS:

PRIMERO: Los presentes Lineamientos entrarán en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletin Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

SEGUNDO: En el caso de los egresados de las generaciones anteriores a 2013, tendrán plena validez las escalas de calificación de los planes de estudios correspondientes, como hayan sido emitidos en su momento por la autoridad competente.

TERCERO: Los casos no previstos en los presentes Lineamientos, serán resuellos por la Dirección de la Institución, de común acuerdo con la Secretaría de Educación Pública del Estado de Baja California Sur, a través del Departamento de Educación Superior para Profesionales de la Educación y el Departamento de Registro y Certificación Escolar.

Se expide el presente en la Ciudad de La Paz, Capital del Estado de Baja California Sur, a los dos días del mes de mayo del año dos mil dieciséis.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA DEL

ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

PROFR. HÉCTOR JIMENEZ MÁRO DE SOUCACIÓN PÚBLICA
SECRETARIA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

EL DIRECTOR DE PROFESIONES,

EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR

GOBIERRO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DIRECCIÓN DE PROFESIONES, EDUCACIÓN,

M.E.A. CARLOS ARTORO GÓMEZ SÁNCHEZ



H. XV AYUNTAMIENTO LA PAZ, BCS

SECRETARÍA GENERAL

La Paz, Baja California Sur, a 14 de diciembre de 2016.

Lic. Isidro Martin Ibarra Morales, Secretario General del H. XV Ayuntamiento de La Paz, Baja California Sur, por medio del presente instrumento, en uso de las facultades. que me confieren los articulos. 121 fracción. V de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal. del Estado de Baja California Sur; y 32 fracción V del Reglamento de la Administración Pública Municipal de La Paz, Baja California Sur, CERTIFICO, dando fe y constancia que en fecha martes 13 diciembre de 2016, siendo las 8:25 horas, se reunieron los integrantes del Cabildo del H. XV Ayuntamiento de La Paz, para llevar acabo la Décima Tercer Sesión Pública Extraordinaria, en la cual, en el punto número Cinco del orden. del dia, se aprobó por Mayoría Calificada de votos, la reforma a los artículos 44, 46, 50, 53 y 54, se adictoran los artículos 60 BIS, 60 TER, 60 QUATER, 60 QUINQUÉS, 60 SEXIES Y 60 SEPTIES todos del Titulo Segundo, Capitulo V del Reglamento de la Administración Pública Municipal de La Paz, Baja California Sur, lo anterior de conformidad a lo vertido en el Dictamen presentado por las Comisiones Unidas de Gobernación, Seguridad Pública y Tránsito; de Estudios Legislativos y Reglamentarios; de Inspección y Vigilancia; y de Obras Públicas, Asentamientos Humanos, Catastro y Registro Público de la Propiedad y del Comercio, del H. XV Ayuntamiento de La Paz, mismo que se anexa al presente documento, para los efectos legales conducentes.

Dado en la Sala de Cabildo del H. XV Ayuntamiento de La Paz, Baja California Sur, a los trece días del mes de diciembre de dos mil dieciséis.

SUFRAGIO EFECTIVO.

EL SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL DEL H. XV AYUNTAMIENTO DE LA PAZ

LIC ISIDRO MARTIN IBARRA MORALES

авирасс:

BOULEVARD CLIS DOMALDO COLOSIO (7 PARAMERINOS Y AY TELEMS REPORTEDAS TO Computador O \$2000, valorininas 3000, 4000 V RED





H, XV AYUN (AMIENTO) LA PAZ, BÇŞ

COMISIONES UNIDA20/12/2016/ROBETIVE OF ICIALAN 949BLICA, DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA, DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS Y REGLAMENTARIOS, DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA, DE OBRAS PÚBLICAS, ASENTAMIENTOS HUMANOS, CATASTRO Y REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO.



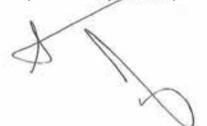
Los suscritos integrantes de las Comisiones Unidas de Gobernación y Seguridad Publica, de Hacienda, Patrimonio y cuenta Pública, de Estudios Legislativos y Reglamentarios, de Inspección y Vigilancia, de Obras Públicas, Asentamientos Humanos, Catastro y Registro Público de la Propiedad y del Comercio, del H. XV Ayuntamiento de La Paz, Baja California Sur, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 117, 120 inciso a), 148 fracción II, 153 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur; 2, 3, 4, 35, 51 fracción I inciso b) y k), 52, 60 fracciones IV, VI, IX y X, 63, 66 fracción I, incisos a), b) y c), 104 y 212 de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal de Baja California Sur; 3, 4, 32 y 60 Inciso e), 141, 143, 145, 157 fracciones I, II, III, VIII y XVI, 159 fracción IV, 160 fracciones I, IV y VII, 161, 166 fracciones I y III, 171 QUATER fracción VII, 179 fracciones I y II y 186 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de La Paz, tenemos a bien someter a la consideración de este Cabildo el presente:

DICTAMEN

MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN ARTÍCULOS 44, 46, 50, 53 Y 54, SE ADICIÓNAN LOS ARTÍCULOS 60 BIS, 60 TER, 60 QUATER, 60 QUINQUÉS, 60 SEXIÉS Y 60 SEPTIES TODOS DEL TÍTULO SEGUNDO, CAPITULO V DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR

ANTECEDENTES

PRIMERO. - Que derivado de la Décimo Segunda Sestón Publica Ordinaria del H. Cabildo de La Paz, de fecha viernes 08 de julio del 2016, en el orden del día relativo a los asuntos generales, el Regidor Pablo Ojeda Meza, se le concedió el uso de la voz y expuso propuesta referente la creación de la Dirección de Comercio, con el objetivo de concentrar todas las áreas relacionadas con las actividades de comercio, como son comercio formal, comercio en la vía pública y todo lo que tenga un fin de lucro y de una actividad comercial, que deberían estar concentradas en una sola área, que ayudaria a realizar un trabajo más eficiente, una mejor fiscalización, así como una ventanilla única para todos los trámites y servicios que tenga relación con estas actividades, sometiéndose a consideración de manera económica del H. Cabildo, quedando aprobado por unanimidad su tumo a comisiones.





H. XV AYUNTAMIENTO LA PAZ, BCS

COMISIONES UNICASTA ABENDALISTIN SECURIDAD 49 UBLICA, DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA, DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS Y REGLAMENTARIOS, DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA, DE OBRAS PÚBLICAS, ASENTAMIENTOS HUMANOS, CATASTRO Y REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO.

SEGUNDO. - Que una vez recibida la propuesta señalada en el Antecedente Primero que antecede y con el objeto de analizar y dar seguimiento a la misma, las Comisiones Unidas de Gobernación y Seguridad Publica, de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, de Estudios Legislativos y Reglamentarios, de Inspección y Vigilancia, de Obras Públicas, Asentamientos Humanos, Catastro y Registro Público de la Propiedad y del Comercio, del H. XV Ayuntamiento de La Paz, llevaron a cabo 4 reuntones de trabajo en fechas primero y velntiuno de septiembre, dieciocho de octubre y ocho de noviembre del año en curso, corriéndole invitación y contando con la presencia de los Titulares de las áreas de Tesorería Municipal, Oficialía Mayor, Dirección de Innovación y Mejora Regulatoria, Dirección de Ingresos, Subdirección de Inspección Fiscal, Espectáculos Públicos, asimismo se tuvo la presencia de un representante de la Dirección General de la Consejería Jurídica todos del H. XV Ayuntamiento de La Paz, Baja California Sur.



TERCERO.- Que se tiene la viabilidad financiera, conforme al oficio número TGM/0984/2016 de la Tesorería Municipal de este H. Ayuntamiento, en el cual hace mención que el recurso de \$ 10, 747, 577.76 anual que cuesta la operación de la Dirección de Comercio, serán cubiertos con recursos propios presupuestados en el ejercicio fiscal 2017, asimismo, mediante oficio DHR-2720/2016, se validó por Oficialía Mayor de este H. Ayuntamiento de La Paz, la estructura orgánica, así como cuantificación del organigrama que se propone para la creación de la Dirección de Comercio, los cuales se anexan al presente Dictamen.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El H. XV Ayuntamiento de La Paz, es competente y está plenamente facultado para conocer y resolver respecto del presente asunto, de conformidad a lo establecido por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 117, 120 inciso a), 148 fracción II. 153 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur; 2, 3, 4, 35, 51 fracción I inciso b) y k), 52, 60 fracciones IV, VI, IX y X, 104 y 212 de la Ley Orgánica del Goblerno Municipal de Baja California Sur; 3, 4, 32 y 60 inciso e), 141, 143, 179 fracciones I y II y 186 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de La Paz, Baja California Sur y 4 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de La Paz, donde se establece que cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento, siendo éste el órgano supremo de gobierno y administración municipal, quien como órgano deliberante, deberá resolver colegiadamente los asuntos de su competencia, como lo es la creación de un área administrativa que se encargue de regular las actividades comerciales en el Municipio de La Paz, denominada Dirección de Comercio dependiente de la Tesoraría Municipal.

1.

Z



H, XV AYUN (AMIENTO) LA PAZ, BOS

COMISIONES UNIDAZ GOSENNACIONE TÍNEGUICAL Nº49 LICA, DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA, DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS Y REGLAMENTARIOS, DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA, DE OBRAS PÚBLICAS, ASENTAMIENTOS HUMANOS, CATASTRO Y REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO.



SEGUNDO. - Que una vez revisada la propuesta presentada por uno de los integrantes de este Cuerpo Edilicio, respecto a la creación de la Dirección de Comercio, con el objeto de concentrar los procesos administrativos relativos a regular el comercio en nuestro Municipio, es menester señalar que, en los últimos años el Municipio de La Paz, se ha desarrollado, entre otros aspectos, poblacional, turístico y económico, como se plasmó en Diagnostico Socioeconómico del Municipio de La Paz, contenido en el Plan de Desarrollo Municipal 2015-2018, resultado entre otras cosas que, la estructura económica del municipio presenta una especialización en actividades del sector terciario, sobre todo en aquellas con relación directa con el turismo como lo es el comercio y servicios. En este sentido, la población ocupada que participó en el sector terciario registro las mayores tasas. de crecimiento de la década, siendo éste el 57% de 1990 al año 2000 y 43.2% del ... 2000 al 2010, para este último año, la proporción de la población ocupada en el sector terciario respecto al total alcanzo el 72.1%, aunado a ello, el 85% de las empresas constituidas en el municipio de La Paz, se concentró en actividades del sector terciario, tales como comercio y servicios, conforme al citado diagnóstico referenciado en el Plan en comento.

Consecuentemente, se ha generado, no solo la actividad comercial, además la prestación de servicios e industriales, en algunas ocasiones en contraposición de la estética o funcionalidad del lugar y operando en forma irregular, provocando un desarrollo desordenado, asimismo se han incrementado los espectáculos públicos, diversiones y eventos sociales que perturban la establidad de los vecinos del lugar donde se realizan, así como, la inseguridad de las instalaciones utilizadas para llevarlas a cabo, sin que en enteriores administraciones municipales se hubiese atendido el problema y la solución al mismo.

Contribuye a dicha problemática que, el marco jurídico que reguta las atribuciones y funciones de las dependencias administrativas de este H. XV Ayuntamiento de La Paz, para normar el funcionamiento de las actividades comerciales, industriales y de prestación de servicios, así como los espectáculos públicos y eventos sociales, se encuentre disperso en diversos ordenamientos jurídicos, ocasionando una tramitología lenta y el trastado a diversas áreas municipales para la llevar a cabo una gestión administrativa.

TERCERO. – Que el H. XV Ayuntamiento de La Paz, tiene como principal compromiso tograr el desarrolto social de los ciudadanos que habitan en este Municipio, el cual fue plasmado como uno de los ejes rectores que contempla el Plan Municipal de Desarrolto, contenido concentamente en el numeral 8.1.- Eje



1



H, XV AYONTAMIENTO: LA PAZ, BC5

COMISIONES UNIBRAS 2001 RACIENDA PUBLICA.

DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CLIENTA PÚBLICA, DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS Y REGLAMENTARIOS, DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA, DE OBRAS PÚBLICAS, ASENTAMIENTOS, HUMANOS, CATASTRO Y REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO.

Rector A.- Un Municipio Fortalecido, 8.1.1 Objetivo 1.- Desarrollo Social e Incluyente, cuya finalidad, entre otras, es coadyuvar en el fortalecimiento del bienestar social de la comunidad paceña a través de la inclusión de la participación. y mejore en las oportunidades de empleo social para alcanzar plenamente los propósitos de nuestra gestión como promotores del desarrollo social incluyenta, para ello, se plasmó en el citado documento, diversas estrategias, entre las cuales se encuentra la marcada con numeral 18 denominada Fortalecimiento social para el desarrollo de los ciudadanos emprendedores, asimismo, se incluyó en dichodocumento, diversas estrategias y líneas de acción para una administración honesta. y de calidad, planeada, tecnificada y organizada, para ello se requiere realizar diversas reformas a los ordenamientos jurídicos que regulan las atribuciones de las dependencias administrativas, con el objeto de simplificar y concentrar trámites para atender las actividades concretas de comercio, prestación de servicios e industriales, que contribuirán a que la ciudadanía obtenga atención inmediata y trámites agiles en dichos rubros, aspectos que fortalecerán el desarrollo social de este Municipio.



TERCERO. - Por lo anterior, es necesario enfrentar los nuevos escenarios de manera dinámica e inmediata, tratando de atender las necesidades de la población, solucionando sus demandas y procurando el beneficio común y de justicia social. con voluntad de ayudar y servir, adoptando un proceso de mejora administrativa, continua y permanente, que bajo los principios de máxima utilidad para la sociedad. y transparencia promueva la eficacia y eficiencia de este Gobierno, siendo imperativo la creación de un área administrativa para que regule el funcionamiento de las actividades comerciales, industriales y de prestación de servicios que se instalen o estén instaladas en el municipio, así como los especiáculos públicos, diversiones y eventos sociales que se denomine Dirección de Comercio y que dependa jerárquicamente de Tesorería Municipal, concentrando en dicha área, las actividades que actualmente se llevan a cabo a través diversas como son Espectáculos Públicos e Inspección Fiscal, siendo necesario para ello, reformar el Reglamento de la Administración Pública Municipal, ordenamiento cuyo objeto es regular la organización y funcionamiento de la Administración Pública del Municipio. de La Paz, de acuerdo con lo previsto en el Título IV de la Ley Orgánica del Gobierno. Municipal para el Estado de Baja California Sur, en el que se establece como facultad de Tesorería Municipal, expedir las cédulas de empadronamiento, permisos o licencias de funcionamiento, para el ejercicio de actividades de comercio, industriales o prestación de servicios, previo el pago de las contribuciones correspondientes, archivar y resguardar los documentos que sirven de antecedente a dichas autorizaciones; así como vigilar el dumplimiento de la normatividad en materia de comercio e industria y demás reglamentación, las cuales seguirán



(4



H, XV AYUNTAMIENTO LA PAZ, BOS

COMISIONES UNIDAZO/J/2016/BQDETVINE/DEICHALN 1498LICA, DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA, DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS Y REGLAMENTARIOS, DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA, DE OBRAS PÚBLICAS, ASENTAMIENTOS HUMANOS, CATASTRO Y REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO.

SECHETAGA DENERAL LA PAZIBIOS incólumes para dicha dependencia y únicamente se concentrarán aquellas de diversas áreas que realizan funciones para desarrollar y cumplir con dichas atribuciones, las cuales están supeditas jerárquicamente a la Dependencia en comento, establecidas en los artículo 44, 46, 50, 53 y 54 del citado Reglamento, asimismo, se considera la adición de cuatro artículos en los que se estiputen concretamente las facultades y la estructura administrativa de la Dirección de Comercio que se pretende, la cual no conflevaría un incremento en el gasto designado para las áreas que actualmente se encargan de las citadas funciones, como se corrobora con las factibilidades que emitieron las áreas de Tesorería Municipal y Oficial Mayor, señaladas en el apartado de Antecedentes denominado Tercero y que se anexan al presente Dictamen.

Además, con la creación de la Dirección de Comercio, no implica un menoscabo en los derechos laborales de los trabajadores que actualmente se encuentran adscritos a las áreas que se suprimirán y sus funciones se concentrarán en el área de nueva creación, por lo que se dejan a salvo los derechos laborales de los empleados.

Por lo vertido en los anteriores considerandos y con fundamento en lo dispuesto por los 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 117, 120 inciso a), 148 fracción II, 153 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur; 2, 3, 4, 35, 51 fracción I inciso b) y k), 52, 60 fracciones IV, VI, IX y X, 104 y 212 de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal de Baja California Sur; 3, 4, 32 y 60 inciso e), 141, 143, 179 fracciones I y II y 186 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de La Paz, Baja California Sur y 4 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de La Paz, se somete a consideración de este Cabildo del H. XV Ayuntamiento de La Paz, el siguiente:

El Honorable XV Ayuntamiento de La Paz, del Estado de Baja California Sur, Expido:

DICTAMEN:

PRIMERO. - SE REFORMAN ARTÍCULOS 44, 46, 50, 53 Y 54, SE ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 60 BIS, 60 TER, 60 QUATER, 60 QUINQUÉS, 60 SEXIES Y 60 SEPTIES TODOS DEL TÍTULO SEGUNDO, CAPITULO Y DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR.

1



H, XV AYUNTAMIENTO LA PAZ, BCS

COMISIONES UNITADE LA PROPIEDAD Y DEL CALLO DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA, DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS Y REGLAMENTARIOS, DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA, DE OBRAS PÚBLICAS, ASENTAMIENTOS HUMANOS, CATASTRO Y REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO.

Quedando de la siguiente manera:

Se	reforma:	2	
	culo 44 La Tesorería Municipal, para el cun ifiará de las áreas administrativas siguientes:	nplimiento de sus atribuciones, se	31 3 Mil
#. #. #. #V.	Dirección de Comercio.		TARIV LA PAZ
Artic	culo 46		
I. II. III. IV.	DEROGADO.		
Artik	culo 50	25 25	60
I. II. III. IV.	DEROGADO, y		9
Arti	culo 53 DEROGADO.		
Artic	culo 54 DEROGADO.		IEVITO SOI NO
Se a	diciona:		4
	culo 60 Bis La Dirección de Comercio, para eta con las siguientes atribuciones:	el cumplimiento de sus objetivos: o	GEN
I.	Elaborar su programa operativo anual consideración de la Tesorería Municipal;	de trabajo y someterlo a la	P
II.	Ordenar y practicar visitas domiciliarias, insp actos de comprobación de obligaciones fisca)



H, XV AYUNTAMIENTO EA PAZ, BOS

COMISIONES UNIDAS GOBERNACIÓN Y SEGURIDAD PÚBLICA. DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA, DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS Y REGLAMENTARIOS, DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA, DE OBRAS PÚBLICAS. ASENTAMIENTOS HUMANOS, CATASTRO Y REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO.

fiscal y los ordenamientos relativos a la materia de comercio, servicios e industriales:

GENERAL 115

41.

- III. Imponer medidas de seguridad, multas y sanciones por infracciones a las disposiciones en el ámbito de su competencia y las leyes fiscales, auxiliándose en su caso de la fuerza pública cuando proceda;
- IV. Verificar que los establecimientos mercantiles, de servicios e industriales que operen dentro del Municipio de La Paz, estén inscritos en el padrón correspondiente y cuenten con la documentación que acredite el legal funcionamiento de éstos.
- VI. Ordenar y realizar a través de sus inspectores que expresamente se designe, las clausuras de establecimientos de comercio, industriales o de servicio, por operar en contravención a las leyes que regulan la materia y las leyes fiscales;
- VII. Vigilar que tos establecimientos mercantiles cumplan con los horarios y condiciones establecidos en el Bando de Policía y Buen Goblerno del Municipio de La Paz; así como las obligaciones establecidas en la Ley que regula el almacenaje, distribución, venta y consumo de bebidas alcohólicas del Estado de Baja Catifornia Sur;
- VIII. Recibir las solicitudes para funcionamiento de actividades de comercio, industriales o de servicio, de diversiones, eventos sociales y espectáculos públicos, cuidando que los documentos que las soportan cumplan con la normatividad vigente, otorgando en caso procedente, la ticencia o permiso respectivo.
- IX. Expedir, registrar y controlar las cédulas de empadronamiento, licencias y permisos de funcionamiento para el ejercicio de actividades de comercio, industriales o de servicio, de diversiones, eventos sociales y espectáculos públicos, previo el pago de las contribuciones correspondientes y lo permisos que regulan la materia de uso de suelo, protección cívil, que expidan las autoridades municipales competentes conforme a los Planes y Programas de Desarrollo Urbano Vigentes, así como, resguardar los documentos que sirven de antecedente a dichas autorizaciones;
- X. Informar de la presunta comisión de delitos fiscales y de cualquier otra índole, cuando se tenga conocimiento de ello en el ejercicio de las funciones, así como, de las infracciones administrativas cometidas por servidores públicos de la Dirección.



H, XV AYUNTAMIENTO LA PAZ, BCS

COMISIONES UNICASTA PARAMENTARIOS. DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA. DE OBRAS PÚBLICAS, ASENTAMIENTOS HUMANOS, CATASTRO Y REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO.

- Organizar y dirigir a los inspectores adscritos a la Dirección;
- XII. Integrar y mantener actualizado el padrón de contribuyentes de su competencia, debiendo remitirlo mensualmente a la Tesorería Municipal, a efecto de que se integre al Padrón de Contribuyentes.
- XIII. Certificar hechos y expedir las constancias correspondientes, así como, tas certificaciones de los expedientes relativos a los asuntos de su competencia,
- XIV. Proporcionar a la población, servicios, apoyos e información para la obtención de licencias y permisos municipates, así como para regular y tegalizar, en el ámbito de su competencia, en materia de establecimientos que se dedican a la industria, el comercio y la prestación de servicios;
- XV. Regular todas y cada una de las actividades del ámbito de diversiones y espectáculos públicos que se desarrollen en el Municipio, y.
- XVI. Las demás que expresamente le delegue el Tesorero Municipal y las que le confieran otros ordenamientos.

Artículo 60 Ter.- La Dirección de Comercio, para el ejercicio de sus atribuciones contará con las siguientes áreas:

- Subdirección de Gestión,
- Subdirección de Inspección,

Artículo 60 Quater. - Subdirección de Gestión tendrá las siguientes atribuciones:

- J. Operar el sistema de registro, administración y control de gestión de licencias o permisos para el funcionamiento de establecimientos de actividades de comercio, industriales o de servicio, de diversiones, eventos sociales y espectáculos públicos para:
 - Atender al público usuario, informándole sobre los requisitos necesarios para sus trámites;
 - b) Recepcionar las solicitudes de trámite que al efecto presenten;
 - c) Revisar que las solicitudes cuenten con los requisitos establecidos en la normatividad vigente.
 - d) Controlar y evaluar los procedimientos en trámite;
 - e) Proporcionar información al interesado sobre el trámite ingresado, de conformidad con la normatividad aplicable, y
 - f) Emitir en su caso, las autorizaciones, licencias o permisos que procedan, conforme a la normatividad vigente.

Vigitar y comprobar que las autorizaciones, licencias o permisos se expidan







GENERA

C.S.

M. XV AYUNTAMIENTO LA PAZ, BCS

COMISIONES UNIDAS GUERNACION Y SEGURIDAD PUBLICA, DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA, DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS Y REGLAMENTARIOS, DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA, DE OBRAS PÚBLICAS, ASENTAMIENTOS HUMANOS, CATASTRO Y REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO.

con sujeción a las disposiciones aplicables;

- VI. Emitir opinión sobre la procedencia del funcionamiento de establecimientos para el ejercicio de actividades de comercio, industriales o de servicio, de diversiones, eventos sociales y espectáculos públicos y;
- VII. Las demás que le otorgue el Director o le confleran otras disposiciones aplicables.

Artículo 60 Quinqués- Para el ejercicio de sus atribuciones la Subdirección de Gestión, contará con las siguientes áreas:

- Departamento de Ventanillas,
- Departamento de Espectáculos Públicos,
- III. Departamento de Giros Comerciales y,
- Departamento de Tragamonedas y Juegos de Azar.

Articulo 60 Sexies. - Subdirección Inspección tendrá las siguientes atribuciones:

- Practicar visitas domiciliarias, inspecciones, verificaciones y demás actos de comprobación de obligaciones fiscales y demás ordenamientos aplicables para garantizar su cumplimiento en materia de comercio, servicios e industriales, de diversiones, eventos sociales y espectáculos públicos;
- II. Llevar el registro y control de multas y sanciones aplicadas por incumplimiento de la normatividad vigente;
- III: Aplicar las medidas de seguridad y demás sanciones, impuestas por el Dirección, auxiliándose en su caso;
- IV. Informar a la Dirección General de Desarrollo Urbano y Ecología, las irregularidades que en materia de desarrollo urbano tenga conocimiento. La omisión a lo anterior traerá como consecuencia la aplicación del procedimiento administrativo que determine la Contraloría;
- V. Las demás que le otorgue el Director o le confieran otras disposiciones aplicables.

Articulo 60 Septies.- Para el ejercicio de sus atribuciones la Subdirección de Inspección, contará con las siguientes áreas:

Departamento de Notificadores e Inspectores.









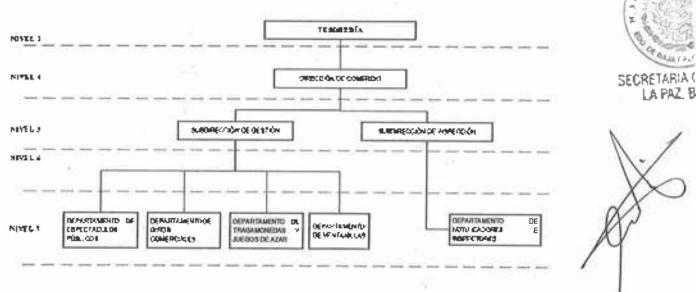




H XV AYUNTAMIENTO LA PAZ, BCS

COMISIONES UNIBRISTANT QEIGIAIDA PUBLICA, DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA, DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS Y REGLAMENTARIOS, DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA, DE OBRAS PÚBLICAS, ASENTAMIENTOS HUMANOS, CATASTRO Y REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERÇIO.

SEGUNDO. - SE APRUEBA LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA DIRECCIÓN DE COMERCIO COMO SIGUE:





PRIMERO.- Se instruye al Secretario General del H. XV Ayuntamiento de La Paz, para que por su conducto se solicite la publicación del presente Dictamen en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

SEGUNDO.- Se instruye al Secretario General del H. XV Ayuntamiento de La Paz, para que por su conducto notifique el presente Dictamen a las áreas administrativas y a las Comisiones Editicias correspondientes que integran este H. XV Ayuntamiento de La Paz, Baja California Sur, para los efectos legales conducentes.

TERCERO.- Se instruye al Secretario General del H. XV Ayuntamiento de La Paz, para que por su conducto notifique el presente Dictamen a la Comisión de Estudios Legislativos y Reglamentarios, a efecto de que en un plazo de 120 días hábites, ejerza sus atribuciones de estudio y dictaminación de las reformas a los ordenamientos jurídicos que regulan la materia del presente Dictamen y someta las mismas a consideración de este H. Cabildo.

CUARTO.- Se instruye al Oficial Mayor para que, en un plazo de 10 días hábites, contados a partir de la entrada en vigor del presente Dictamen, realice las adecuaciones administrativas pertinentes para la conformación material de la Dirección de Comercio, dependiente de la Jesorería Municipal.

\$





H, XV AYUNTAMIENTO: LA PAZ, BC\$

COMISIONES UNIDAS GOBERNACION VISCULIDAD PUBLICA, DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA, DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS Y REGLAMENTARIOS, DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA, DE OBRAS PÚBLICAS, ASENTAMIENTOS HUMANOS, CATASTRO Y REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO.



QUINTO.- Se instruye al Tesorero Municipal para que realice las adecuaciones administrativas pertinentes para la asignación de recursos económicos a la Dirección de Comercio, en el Presupuesto de Egresos para el ejerciclo fiscal 2017.

SEXTO. - De conformidad con el Considerando Tercero del presente Dictamen, los derechos laborales de los trabajadores adscritos a las áreas que se suprimen, no sufrirán cambios o menoscabo alguno al concretarse la estructura orgánica aprobada, dejando a salvo los derechos laborales de los mismos.

SÉPTIMO. - Se instruye a la Dirección Técnica de Cabildo para que por su conducto se hagan las adecuaciones correspondientes al Reglamento de la Administración Publica Municipal de La Paz, Baja California Sur.

OCTAVO. - El presente acuerdo entrará en vigor el día primero de enero de 2017.

Dado en la Sala de Sesiones de Cabildo, del Honorable Ayuntamiento de La Paz, Estado de Baja California Sur, a los 08 días del mes de diciembre de 2016.

LA COMISIÓN DE GOBERNACION Y SEGURIDAD PUBLICA DEL H. XV AYUNTAMIENTO DE LA PAZ

> C. LIC. ARMANDO MARTÍNEZ VEGA, PRESIDENTE MUNICIPAL Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN

PROFRA, ANA LORENA CASTRO IGLESIAS CUARTA REGIDORA Y

PRIMERA SECRETARIA

C. PERLA GUADALUPE FLORES LEYVA DÉCIMA TERCERA REGIDORA Y SEGUNDA SECRETARIA

LA COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS Y REGLAMENTARIOS

C.P. CÉSAR ED A ROOS BAREZ CASTILLO DÉCIMO PRIMER REGIDOR Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN



H. XV AYUNTAMIENTO

COMISIONES UNIDAS COBERNACION Y SEGURIDAD PÚBLICA, DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA, DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS Y REGLAMENTARIOS, DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA, DE OBRAS PÚBLICAS, ASENTAMIENTOS HUMANOS, CATASTRO Y REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO

DÉCIMA REGIDORA Y PRIMERA SECRETARIA LIC. RAMÓN ALEJANDRO TIRADO MARTÍNEZ NOVENO REGIDOR Y SEGUNDO SECRETARIO

LA COMISIÓN DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA DEL H. XV AYUNTAMIENTO DE LA PAZ

LIC. ROSMEVELIA SOLORIO RAMÍREZ SÍNDICO MUNICIPAL Y PRESIDENTA DE LA COMISIÓN

C. MAXIMINO GLESIAS CARO SÉPTIMO REGIDOR Y PRIMER SECRETARIO C.P. CÉSAR EDUARDO JUÁREZ CASTILLO DÉCIMO PRIMER REGIDOR Y SEGUNDO SECRETARIO

LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, ASENTAMIENTOS HUMANOS, CATASTRO Y REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL H. XV AYUNTAMIENTO DE LA PAZ

> C.P. PABLO OVEDA MEZA TERCER REGIDOR Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN

PRIMER SECRETARIO

C.P. CÉSAR E LUMBO JUÁNEZ CASTILLO DÉCIMO PRIMER REGIDOR Y SEGUIDO SECRETARIO

X



H. XV AYUNTAMIENTO LA PAZ, BCS

SECRETARÍA GENERAL

La Paz, Baja California Sur, a 14 de diciembre de 2016.

Líc. Isidro Martín Ibarra Morales, Secretario General del H. XV Ayuntamiento de La Paz, Baja California Sur, por medio del presente instrumento, en uso de las facultades que me confieren los artículos. 121 fracción. V de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur; y 32 fracción V del Reglamento de la Administración Pública Municipal de La Paz. Baja California Sur, CERTIFICO, dando fe y constancia que en fecha martes 13 diciembre de 2016, siendo las 8:25 horas, se reunieron los integrantes del Cabildo del H. XV Ayuntamiento de La Paz, para llevar acabo la Dácima Tercer Sesión. Pública Extraordinaria, en la cual, en el punto número Cuatro del orden del día, se aprobó por Mayoria Calificada de votos, la reforma del artículo 157 y la adición de la fracción dácima octava, de igual forma la adición el artículo171 sexies; ambos del Título Cuarto "de las Comisionos del Ayuntamiento y de las Comisionos", Capítulo Segundo, "de las Comisionos", del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de La Paz y, por consecuencia, la creación "Comisión Edilicia Permanente de Transparencia y Acceso a la Información Pública"; y la integración de la misma, para quedar de la siguiente manera:

Presidenta:	Lic. Arlen Ivet Palacro Villanueva (Sexta Regidora)	
Primer Secretario:	Lic Maximino Iglesia Caro (Septimo Regidor)	
Segundo Secretario:	C.P. Cesar Eduardo Juárez Castillo (Décimo Primer Regidor)	

Lo anterior de conformidad a lo vertido en el Dictamen presentado por las Comisiones Unidas De Estudios Legislativos y Reglamentarios; y de Gobernación, Seguridad Pública y Tránsito, del H. XV Ayuntamiento de La Paz, mismo que se anexa al presente documento, para los efectos legales conducentes.

Dado en la Sala de Cabildo del H. XV Ayuntamiento de La Paz, Baja California Sur. a los trece días del mes de diciembre de dos mil dieciséis.

SUFRAGI EFECTIVO

EL SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL DEL H. XVAYUNTAMIENTO DE LA PAZ

LIC. ISIDRO MARTÍN IBARRA MORALES

BEA/amp)

HOLE COMMENDED TO THE PARTY OF THE PARTY OF







Los suscritos integrantes de las Comisiones Edilicias de Estudios Legislativos y Reglamentarios y de Gobernación y Seguridad Pública del H. XV Ayuntamiento de La Paz, Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 115 fracción II de la Constitución Politica de los Estados Unidos Mexicanos; 117, 148 fracción II, 153 fracción II de la Constitución Politica del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur; 2, 3, 35, 51 fracción I inciso b), 52, 60 fracciones IV, VI y X, 62, 63, 66 fracción I incisos a), i) y o), 212, 213 y 214 fracción I de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal de Baja California Sur; 3, 32, 33, 60 inciso e), 98 fracción II, 141, 143, 157 fracción I y VIII, 159 fracción VII, 166 fracción I, 179 fracción II, 180, 182 del Reglamento Interior del Ayuntamiento y demás relativos y aplicables, tenemos a bien someter a la consideración de este Cabildo el presente:

DICTAMEN

MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA ARTÍCULO 157 Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN XVIII, DE IGUAL FORMA SE ADICIONA EL ARTÍCULO 171 SEXIES; AMBOS DEL TÍTULO CUARTO "DE LAS COMISIONES DEL AYUNTAMIENTO Y DE LAS COMISIONES", CAPÍTULO II, "DE LAS COMISIONES" DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL H. AYUNTAMIENTO DE LA PAZ Y, POR CONSECUENCIA SE CREA LA "COMISIÓN EDILICIA PERMANENTE DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA"; Y SE APRUEBA LA INTEGRACIÓN DE LA MISMA.

ANTECEDENTES

1.- Que el pasado 29 de abril del presente año, el Honorable Congreso del Estado de B.C.S. aprobó por unanimidad la nueva Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja Catifornia Sur, misma que fue publicada en el Boletin Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur, el 04 de mayo del 2016.

2.- La nueva normatividad tiene por objeto establecer las bases para garantizar el derecho de cualquier persona al acceso a la información pública y la protección de datos personales en posesión de cualquier autoridad estatal o municipal, de los poderes públicos de la entidad, partidos, sindicatos, fideicomisos y fondos públicos, as) como cualquier persona física o moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito estatal y municipal. De igual forma se deberá promover y fomentar una nueva cultura de la transparencia en el ejercicio de la función pública, el acceso a la información y la participación ciudadana, así como la rendicient de cuentas "a través del establecimiento de políticas públicas y mecanismos que garanticen la publicidad de información oportuna, verificable y comprensible que sea difundida en tos formatos más adecuados y accesibles para todo público.





- 3.- Que en el marco de los trabajos de la Décimo Quinta Sesión Pública Ordinaria, de fecha 10 de octubre del presente año, en el punto número nueve, relativo a Asuntos Generales; se tocó el tema de la necesidad de contar con una Comisión de Transparencia que se encargue de dar trámite a los asuntos que se presenten al H. Cabildo en cuestión de transparencia y acceso a la información pública dentro del municipio de La Paz.
- 4.- Que en la Décima Sexta Sesión Pública Ordinaria de Cabildo, de fecha jueves 10 de noviembre del presente año, se turnó por correspondencia a las Comisiones Unidas de Gobernación y Seguridad Pública y a la de Estudios Legislativos y Reglamentarios del H. XV Ayuntamiento de La Paz, la Iniciativa por parte del Décimo Primer Regidor, César Eduardo Juárez Castillo, mediante la cual se crea la Comisión Edilicia Permanente de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Honorable. Ayuntamiento de La Paz, Baja California Sur.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Es atribución del Ayuntamiento aprobar los Reglamentos y las disposiciones administrativas de observancia general, que organicen la Administración Pública Municipal, regulen las materias, procedimientos y funciones de conformidad con lo establecido en el artículo 115 fracción (I párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 117, 148 fracción (I, 153 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur.

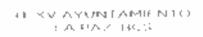
SEGUNDO.- Es facultad de los Regidores presentar al Ayuntamiento reformas y adiciones a los reglamentos municipales en coordinación con la Comisión Edilicia Permanente de Estudios Legislativos y Reglamentarios de conformidad a lo establecido en los artículos 60 fracción IV de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur y 166 fracción I del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de La Paz. Por consiguiente los integrantes de las Comisiones Unidas Permanentes de Pensionados y Jubilados y de Estudios Legislativos y Reglamentarios, emitimos el presente dictamen, de conformidad a las facultades conferidas por los artículos 2, 3, 35, 51 fracción I inciso b), 60 fracción IV, 66 fracción I inciso i), o) de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal de Baja California Sur, 3, 32, 60 inciso e), 157 fracciones VIII y 166 fracción I del Reglamento Interior del Ayuntamiento de La Paz, Baja California Sur.

TERCERO.- Que dentro de los sujetos obligados, se encuentran los Ayuntamientos y la Administración Pública Municipal, de conformidad a lo establecido en el Artículo 22 fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California Sur, Así mismo en el Artículo 25, se establece que los sujetos obligados podrán emitir acuerdos o lineamientos en el ámbito de su competencia, para el mejor ejercicio del acceso a la información. Esta atribución tendrá que ser ejercida en base a las disposiciones legales y reglamentarias en la materia.





SEGURIDAD PÚBLICA







CUARTO.- Que la garantía constitucional del derecho a la información requiere de un interés social permanente, de acción por parte del Gobierno y la Autoridad Municipal, a fin de poner a disposición de las personas los archivos y la información de sus dependencias y las funciones que de ella emanen. Debe de ser un objetivo fundamental de esta administración Municipal, dar cumplimiento a las garantías constitucionales sobre el derecho a la información, con la finalidad de transparentar aún más las actividades relacionadas con los servicios de la administración de los recursos públicos, por ende resulta sumamente necesario que se considere dentro de nuestro marco jurídico la creación de la Comisión Edilicia Permanente la de Transparencia y Acceso a la Información Pública Municipal.

QUINTO.- Que la administración municipal, asumió el compromiso ante esta exigencia de la sociedad y estableció como uno de los ejes en el Plan Municipal de Desarrollo específicamente el Eje Rector D, "Una Administración Honesta y de Calidad", en su objetivo 1 "La transparencia, rendición de cuentas y acceso a la información pública", en la Estrategia 8 "Promoción de la rendición de cuentas que marca la propia Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública", se contempla como primer punto la creación de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

SEXTO.- Que la integración de la Comisión Edilicia Permanente la de Transparencia y Acceso a la Información Pública Municipal será la siguiente:

Presidente: C. Arlen Ivet Palacio Villanueva. Primer Secretario: C. Maximino Iglesias Caro.

Segundo Secretario: C. P. César Eduardo Juárez Castillo.

Como consecuencia de los puntos anteriores y en uso de sus facultades, las Comisiones Edificias Permanentes de Gobernación y Seguridad Pública y de Estudios Legislativos y Reglamentarios del H. XV Ayuntamiento de La Paz, ponen a consideración de este H. Cabildo el siguiente:



MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA ARTÍCULO 157 Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN XVIII, DE IGUAL FORMA SE ADICIONA EL ARTÍCULO 171 SEXIES; AMBOS DEL TÍTULO CUARTO "DE LAS COMISIONES DEL AYUNTAMIENTO Y DE LAS COMISIONES", CAPÍTULO II, "DE LAS COMISIONES" DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL H. AYUNTAMIENTO DE LA PAZ Y, POR CONSECUENCIA SE CREA LA "COMISIÓN EDILICIA PERMANENTE DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA"; Y SE APRUEBA LA INTEGRACIÓN DE LA MISMA.



20/12/2016 BOLETÍN OFICIAL Nº49 COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS Y REGLAMENTARIOS Y DE GOBERNACIÓN Y SEGURIDAD PÚBLICA

Quedando de la siguiente manera:

Se reforma:

Dice:

Artículo 157.-...

I a la XVI...

XVII.- De Pensionados, Jubilados y del Adulto Mayor.

Debe decir:

Articulo 157.-...

La la XVII...

XVIII.- De Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Se adiciona

171 Sexies.- La Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública ejercerá sus atribuciones de estudio, dictaminación y propuestas de solución en los asuntos relacionados con las materias siguientes:

- I.- Planes, programas y acciones en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública;
- II.- Bandos, reglamentos, iniciativas de Ley, decretos y disposiciones normativas de observancia general en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, conjuntamente con la Comisión de Estudios Legislativos y Reglamentarios;
- III.- Coordinación y colaboración con los gobiernos Federal y Estatal en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública;
- IV.- Mecanismos e instrumentos necesarios para fomentar, promover y apoyar la Transparencia y Acceso a la Información Pública;
- V.- Difusión de programas y promoción de la participación comunitaria en las acciones de Transparencia y Acceso a la Información Pública;
- VI.- Planes y directrices emitidos por las correspondientes autoridades federales;
 estatales y municipales de Transparencia y Acceso a la Información Pública;
- VII.- Las que el Ayuntamiento y el Presidente Municipal le encomienden y demás que certal señalen las disposiciones aplicables.

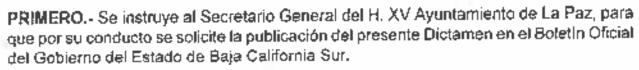






20/12/2016 BOLETÍN OFICIAL N°49 COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS Y REGLAMENTARIOS Y DE GOBERNACIÓN Y SEGURIDAD PÚBLICA

TRANSITORIOS



SEGUNDO.- Se instruye al Secretario General del H. XV Ayuntamiento de La Paz, para que por su conducto notifique el presente Dictamen a las áreas administrativas correspondientes que integran este H. XV Ayuntamiento de La Paz, Baja California Sur, para los efectos legales conducentes.

TERCERO.- Se instruye a la Dirección General de la Consejería Jurídica para que por su conducto se hagan las adecuaciones correspondientes al Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de La Paz, B.C.S.

CUARTO,- El presente acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación.

Dado en la Sala de Sesiones de Cabildo, del Honorable Ayuntamiento de La Paz-Estado de Baja California Sur a los trece dias del mes de diciembre de 2016.

RESPETUOSAMENTE:

LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y SEGURIDAD PÚBLICA DEL R. XV AYUNTAMIENTO DE LA PAZ

LIC. ARMANDO MARTÍNEZ VEGA

PRESIDENTE

PROFRA, ANA LORENA CASTRO IGLESIAS

PRIMERA SECRETARIA

C. PERLA GUADALUPE FLORES LEYVA

SEGUNDA SECRETARIA







LA COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS Y REGLAMENTARIOS
DEL PLAVA YUNTAMIENTO DE LA PAZ

C.P. CÉSAR EDU DO JUÁREZ CASTILLO

PRESIDENTE

LIC. ROSALVA TAMAYO AGUILAR PRIMERA SECRETARIA

C. RAMÓN ALEJANDRO TIRADO MARTÍNEZ
SEGUNDO SECRETARIO



SECRETARÍA GENERAL

La Paz. Baja California Sur, a 14 de diciembre de 2016.

Lic. Isidro Martin Ibarra Morales, Secretario General del H. XV Ayuntamiento de La Paz, Baja California Sur, por medio del presente instrumento, en uso de las facultades que me confieren los artículos 121 fracción. V de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur: y 32 fracción V del Reglamento de la Administración Pública Municipal de La Paz, Baja California Sur, CERTIFICO, dando fe y constancia que en fecha martes 13 diciembre de 2016, siendo las 8:25 horas, se reunieron los integrantes del Cabildo del H. XV Ayuntamiento de La Paz, para llevar acabo la Décima. Tercer Sesión Pública Extraordinaria, en la cual, en el punto número Seis del orden del día, se aprobó por Mayoria Calificada de votos, la reforma al artículo 191 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de La Paz, Baja California Sur y el Estatuto Orgánico del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de La Paz, Baja Californía Sur, lo anterior de conformidad a lo vertido en el Dictamen presentado por las Comisiones Unidas, Edilicias de Organismos Descentralizados y Fideicomisos; de Estudios Legislativos y Reglamentarios; y de Salud y Bienestar Social del H. XV Ayuntamiento de La Paz, mismo que se anexa al presente documento, para los efectos legales conducentes.

Dado en la Sala de Cabildo del H. XV Ayuntamiento de La Paz, Baja California Sur, a los trece días del mes de diciembre de dos mil dieciséis.

SUFRAGIO EFECTIVO.

EL SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL DEL H. XV AYUNTAMIENTO DE LA PAZ

LICOASIDRO MARTIN IBARRA MORALES

BRAJAIQQ

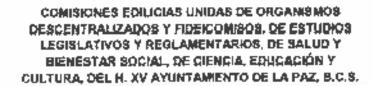
TOTAL VARIOUS DEPARTO GOLDAN BY CAMBRIDGE AVECTOR AND CAMBRIDGE AND CAMB



ZORB, AÑO DE LA RUTA DE LAS MISIONES EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SURT



H. XV AYUNTAMIENTO LA PAZ, BCS





ENTO

GENERAL

DICTAMEN MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA REFORMA AL ARTÍCULO 181 DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR Y EL ESTATUTO ORGÁNICO DEL SISTEMA PARA EL DEBARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE LA PAZ BAJA CALIFORNIA SUR.

Los suscritos integrantes CC, Lic. Jorge Arturo Barrón Pinto, Maximino Iglesias Caro, Lic. Arien Ivet Palacios Villanueva, de la Comisión de Organismos Descentralizados y Fideicomisos; C.P. Cesar Eduardo Juárez Castillo, Lic. Rosalva Tamayo Aguillar, Lic. Ramón Alejandro Tirado Martínez, de la Comisión de Estudios Legislativos y Reglamentarios; Llc. Rocxana Vianey Reyes Simón, Gloria Judith Unzón Ojeda y Ana-Lorene Castro Iglesias de la Comisión de Salud y Bienestar Social; Profa. Ana Lorena Castro Iglesias, Gloria Judith Unzón Ojeda y Prof. Julio Cervando Higuera Márquez de la Comisión de Ciencia, Educación y Cultura del H. XV Ayuntamiento de La Paz, Baja California Sur, y de conformidad con lo establecido por los artículos 115 fracciones I, II, de la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos; 117, 120 inciso a), 149, 153, y demás relativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California. Sur; 2, 35, 51 fracciones I, inciso b) V, inciso n) y f), 52, 53 fracción XXIII, 60, fracciones III, IV, X, XII, 63, 66 fracción I, incisos i) y o), 107, 212, 214 fracciones II y V, de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur; 3, 60 inciso e), 69, 70, 71, 136, 141, 143, 144, 146, 157 fracción VIII, V, XV, 163, 166, 171 TER fracción III, 180 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de La Paz, itenemos a bien someter a su consideración el siguiente:

DICTAMEN:

DICTAMEN MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA REFORMA AL'ARTÍCULO 191 DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE LA PAZ, BAJA: CALIFORNIA SUR Y EL ESTATUTO ORGÁNICO DEL SISTEMA PARA EL MESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE LA PAZ. BAJA CALIFORNIA SUR.

El présente Dictamen se emite de conformidad con los siguientes:

ANTECEDENTES:

 El Reglamento de la Administración Pública Municipal de La Paz Beja California Súr. dentro de su artículo 191 contempla como Organismo Descentratizado denominado Comité Municipal para el Deserrollo integral de la Familia.

Bivd Luis Donaldo Coloelo el Avi de Los Departatas y Carabinarce, Coloma Donoelas 28, La Paz, BCS. Tel: (612) 123790 Erl. 1001, 1002, Correo Electrónico grinter regidor@liegaz pop.mz; segunda regidora@liegaz pob.mx; Xirepidorius ezzed@bomat.com











COMISIONES EDILICIAS UNIDAS DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y FIDEICOMISOS, DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS Y REGLAMENTARIOS, DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL, DE CIENCIA, EDUCACIÓN Y CULTURA, DEL H. XV AYUNTAMIENTO DE LA PAZ, B.C.S.

2.- Con fecha 31 de julio de 2016 fue publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur, la Ley de Asistencia Social para el Estado de Baja California Sur, la cual contempla dentro de su Capítulo IX los Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado De Baja California Sur.

3... La Ley de Asistencia Social para el Estado de Baja California Sur, nos señala que Los Sistemas Municipales para Desarrollo Integral de la Familia son Organismos Públicos Descentralizados, con personalidad jurídica y patrimonio propio, los cuales establecerán su domicilio social en la cabecera municipal correspondiente.

4.- Con fecha 06 de diciembre de 2016, en la Décima Séptima Sesión Pública Ordinaria de Cabildo, en el orden del día número 2, relativo a Correspondencia Recibida se turno a Comisiones Edilicias de Organismos Descentralizados y Fideicomisos; de Estudios Legislativos y Reglamentarios y Salud y Bienestar Social; la Iniciativa Mediante el cual se propone la Reforma al Artículo 191 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de La Paz, Baja California sur y la aprobación del Estatuto Orgánico del Sistema Para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de La Paz, Baja California Sur, que presenta el Lic. Armando Martínez Vega Presidente Municipal del H. XV Ayuntamiento de La Paz, Baja California Sur.

5.- Posterior al turno de comisiones se llevó a cabo una Reunión de Trabajo con las Comisiones Edilicias de Organismos Descentralizados y Fideicomisos, de Estudios Legislativos y Reglamentarios y Salud y Bienestar Social; con el fin de revisar, analizar y dictaminar la presente Iniciativa.

CONSIDERACIONES

PRIMERO.- El H. Ayuntamiento de La Paz. Baja California Sur, es competente y está plenamente facultado para conocer y resolver respecto del presente asunto, de conformidad a lo establecido por los artículos 115 fracciones I, II, de la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos; 117, 120 inciso a), 149, 153, y demás relativos de la Constitución Política dal Estado Libre y Soberano de Baja California Sur; 2, 35, 51 fracciones I, inciso b) V, inciso n) y f), 52, 53 fracción XXIII, 60, fracciones III, IV, X, XII, 63, 66 fracción I, incisos i) y o), 107, 212, 214 fracciones II y V, de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur; 3, 60 inciso e), 69, 70, 71, 136, 141, 143, 144, 145, 157 fracción VIII. V, XV, 163, 166, 171 TER fracción III, 180 del Regiamento Interior del H. Ayuntamiento de La Paz y demás ordenamientos legales relativos y aplicables

SEGUNDO.- Los Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia tendrán respecto del Sistema Estatal, las funciones y atribuciones que les otorga esta Ley, asimismo, con base en la concurrencia y colaboración con el Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia y con el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la



SECRETARY





SECRETARIN

Blvd, Luis Donaldo Colosio e/ Av. de Los Deportistas y Carabineros, Colonia Donoeles 28, La Paz, BCS.

Tel: [812] 123796 Ext. 1001, 1002, Correo Electrónico: primer, registor@blacaz.gob.mx; segunda registor@blacaz.gob.mx; Xiregistorjuarezprof@gmeil.com





"2015, ASIO DE LA RUTA DE LAS MISSONES EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR"



GENERAL

H. XV AYUNTAMIENTO LA PAZ, BCS

COMISIONES EDILICIAS UNIDAS DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y FIDEICOMISOS, DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS Y REGLAMENTARIOS, DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL, DE CIENCIA, EDUCACIÓN Y CULTURA, DEI, H. XV AYUNTAMIENTO DE LA PAZ, B.C.S.

Familia garantizarán la continuidad de las acciones y operación de los programas de asistencia social y protección a la infancia y adolescencia,

Tendrán las siguientes funciones:

- 1. La ejecución de los programas de asistencia social y protección de la infancia y adolescencia, en el marco normativo emitido por el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia, de acuerdo con los objetivos y prioridades de los planes Estatal y Municipal de Desarrollo y del Programa Estatal y Municipal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, de conformidad con la competencia y las atribuciones que cada organismo tenge;
- II. Brindar de manera permanente, la información requerida para la alimentación del Sistema Estatal de Información de Asistencia Social;
- Establecer y operar establecimientos asistenciales en el ámbito de su competencia territorial, o mediante acuerdos de colaboración y de concertación de acciones con etros Sistemas Municipales para al Desarrollo integral de la Familia cofindantes, bajo las normas oficiales mexicanas o normas técnicas, que emitan las autoridades correspondientes;
- W. Administrar los establecimientos asistenciales que descentralicen en su favor los Gobiernos Federal y Estatal, en los términos de las leyes aplicables y de los convenios que al efecto se celebren; y
- Contribuir al logro de los objetivos señalados en esta Ley.

TERCERO.- En materia de asistencia social y protección de la Infancia y adolescencia tendrán las siguientes atribuciones:

La promoción y ejecución de programas, acciones y servicios para la integración, desarrollo y mejoramiento de la familia y del grupo familiar, mediante su participación activa, consciente y organizada en acciones que sa lieven a cabo en su propio beneficio;

Difundir y ajacutar acciones para prevenir la vulneración de los derechos de niñas, niños y adolescentes, personas con discapacidad y del adulto. mayor, así como para proteger y restituir tales derechos y favorecer su reinserción al núsleo familiar y eccial;

B'vd Luis Donaldo Colosio e/ Av. de Los Deportistas y Carabineros, Colonia Donceles 28, La Paz, BCS. Jet. (812) 123790 Ext. 1001, 1002. Correo Electrónico: primer regidor@lapaz.gob.mx; segunda regidora@lapaz.gob.mx; Xiregidorjuarezprof@gmail.com











"2016, AÑO DE LA RUTA DE LAS MISIONES EN EL ESTADO DE RAJA CALIFORNIA SUR"



H. XV AYUNTAMIENTO LA PAZ, BCS

COMISIONES EDILICIAS UNIDAS DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y FIDEICOMISOS, DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS Y REGLAMENTARIOS, DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL, DE CIENCIA, EDUCACIÓN Y CULTURA, DEL H. XV AYUNTAMENTO DE LA PAZ, 8.C.S.

- III. Implementar y difundir acciones para prevenir la discapacidad y gestionar en coordinación con el Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia, su tretamiento rehabilitatorio, no hospitalario en centros especializados, favoreciendo su incorporación a una vida plena y productiva;
- fV. Difundir y ejecutar acciones que favorezcan la paternidad y maternidad responsable, que propicion la preservación de los derechos de las niñas, niños y adolescentes, a la satisfacción de sus necesidades y a la salud física y mental, atendiendo al interés superior de ellos;
- Realizar acciones que tiendan a la pravanción, protección y atención a niñas, niños y adolescentes migrantes que sean víctimas del delito de trata de personas;
- VI. Establecer y operar instancias y centros especializados que realicen acciones de prevención, atención y rehabilitación para erradicar la violencia familiar;
- VII. Establecer y operar, con base an la disponibilidad presupuestal, centros especializados para la protección y albergue de los benaficiarios de la Ley, pudiendo celebrar convenios con autoridades Municipales colindantes o regionales, con el Estado y con la Federación;
- VIII. Establecer los mecanismos necesarios para el control y flujo de información, en la optimización de la captación, administración, distribución y transparencia de los recursos que integran su patrimonio;
- IX. Esteblecer con autorización de la Junta de Gobierno Municipal, cuotas de recuperación en los servicios asistenciales que preste los Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia, previo estudio socio económico que se le practique, debiendo tomar en consideración la vulnerabilidad de los beneficiarios de esta Ley, pudiendo determinar la exención del pago;
- X. Apoyar en el ejercicio de la tutela y protección de niñas, niños, adolescentes e incapaces, que corresponda al Estado, en razón de su domicilio, en la protección de niñas, niños y adolescentes e incapaces que carezcan de familiares, así como asistirlos en los procedimientos judiciales civiles y familiares que les afecten, de acuerdo con las disposiciones legales correspondientes;
- XI. Coadyuvar con el Ministerio Público, aportando los elementos a su alcance en la protección de niñas, niños y adolescentes e incapaces que carezcan de familiares o que requieran de medidas especiales de

Bvd. Luis Donaldo Colosio e/ Av. de Los Deportistas y Carabineros, Colonia Donceles 28, La Paz, BCS.

Tet (612) 123790 Ext. 1001, 1002, Correo Electrónico: primer regidor@lapaz.gob.mx. segunda regidors@lapaz.gob.mx. Xiregidoriuarezpro@bamat.com



SECRETARIA







147

"2018, AÑO DE LA RUTA DE LAS MISIONES EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR"



H. XV AYUNTAMIENTO LA PAZ, BCS COMISIONES EDILICIAS UNIDAS DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y FIDEICOMISOS, DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS Y REGLAMENTARIOS, DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL, DE CIENCIA, EDUCACIÓN Y CULTURA, DEL H. XV AYUNTAMIENTO DE LA PAZ, B.C.S.



GEMERAL

protección en los procedimientos judiciales civiles y familiares que les afecten, de acuerdo con las disposiciones legales correspondientes;

XII. Apoyar en auxilio de la autoridad judicial, a los particulares, cuando lo soliciten en los procedimientos judiciales relacionados con los juicios de divorcio, guarda y custodia, alimentos, patria potestad, estado de interdicción, tutela, curatela, realizando los estudios socioeconómicos y psicológicos que sean solicitados por la autoridad judicial y por las partes interesadas, con la limitante de la disponibilidad de la especialidad en que se requiera;

XIII. Ejecutar programas y acciones de pravención y atención, de los miembros del grupo familiar, mediante equipos interdisciplinarios: médicos del primer nivel de atención, psicológica y psiquiátrica, así como prevención de las adicciones, a los beneficiarios de esta Lay, que propicien una cultura de salud mental;

XIV. Ejecutar en coordinación con el Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia, programas y acciones que protejan el desarrollo de la familia, fomenten la patamidad responsable y la Integración familiar que propicien la preservación de los derechos de la niñez a la satisfacción de sus necesidades, a la satud física y mental, así como diseñar platicas previas a la celebración del matrimonio con el fin de erradicar la violencia familiar y conciliar la vida laboral y familiar;

XV. Celebrar convenios de colaboración y de apoyo con otros Sistemas Municipales DIF, para la gestión y desarrollo de diligencias para la resolución de los asuntos de su competencia; y

XVI. Las demás que propicien el Desarrollo Integral de la Familia, en términos de esta Ley.

CUARTO.: Este H. XV Ayuntamiento con la finalidad de mantaner actualizados y en congruencia los reglamentos que regulan el ejercicio de sus funciones de conformidad con lo señalado en la Ley de Asistencia Social para el Estado de Saja California Sur, debe considerar que el nombre que se le debe asignar al actual Comité Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia es Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia.

QUINTO.- Los Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia tendrán respecto del Sistema Estatal, las funciones y atribuciones que les otorga esta Ley de conformidad con el artículo 46 de la Ley de Asistencia Social, para lo cual se anexa el BENERA Estatuto Orgánico del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia.

4

B'vd Luis Donaldo Colçaio e/ Av. de Los Deportlates y Carabinarda, Colonia Doncales 26, La Pez. BCS.
Tal' (612) 123790 Ext. 1001, 1002. Corrao Electrónico primer, registorizatados goburas, segunda registora@lapaz goburas, Xiregistoriuarezpro@gmait.com



D

1



COMISIONES EDILICIAS UNIDAS DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y FIDEICOMISOS, DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS Y REGLAMENTARIOS, DE SALUD Y SIENESTAR SOCIAL, DE CIENCIA, EQUÇAÇIÓN Y CULTURA, DEL H. XV AYUNTAMIENTO DE LA PAZ, B.C.S.

Actualmente dentro del reglamento de la administración pública municipal de La Paz, Baja. California Sur, se encuentra señalado dentro de su artículo 191 de la siguiente manera;

CAPITULO II

Del Comité Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia

Artículo 191.- El comité Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia se regirá por su ley de creación. En lo no previsto se aplicará el presente reglamento.

Resulta pertinente señalar que por tratarse de organismos públicos descentralizados, con personalidad jurídica y patrimonio propio, para estar en condiciones de coadyuvar con lo señalado por la ley de Asistencia Social, es necesario realizar la modificación de: Comité Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia a Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia.

Con base y fundamento en los anteriores entecedentes y considerandos, se somete a consideración de este H. XV Ayuntamiento de La Paz, Baja California Sur, reunido en sesión de Cabildo el presente:

DICTAMEN:

DICTAMEN MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA REFORMA AL ARTÍCULO 191 DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR Y EL ESTATUTO ORGÁNICO DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR.

CAPITULOII

De Los Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia

Dice:

Articulo 191.: El Comité Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia se regirá por su Ley de creación. En lo no previsto se aplicará el presente Reglamento.

Debe decir:

Articulo 191.- Los Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia se regirán por su ley de creación. En lo no previsto se aplicará el presente reglamento.

Bhd. Lie Donaldo Colosso ef Av. de Los Departarias y Carebinetos. Colonia Doncales 26, La Paz, BCS.
Tel: (812) 123790 Etd. 1001, 1002, Correo Etaciránico: <u>primer residente aco mo</u>, segunda regidora@lesaz gob mic Xiregidorius experió@gmail.com















GENERAL

H. XV AYUNTAMIENTO LA PAZ, BCS

COMISIONES EDILICIAS UNIDAS DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y FIDEICOMISOS, DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS Y REGLAMENTARIOS, DE SALUD Y BJENESTAR SOCIAL, DE CIENCIA, EQUICACIÓN Y CULTURA, DEL H. XV AYUNTAMIENTO DE LA PAZ, B.C.S.

SE EXPIDE EL ESTATUTO ORGÁNICO DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR EN AS SIGUIENTES TERMINOS:

ESTATUTO ORGÁNICO DEL

SISTEMA PARA EL DESARROLLO.

INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR

CAPÍTULO PRIMERO

DEL OBJETO DEL ESTATUTO ORGÁNICO

ARTÍCULO 1.- El presente estatuto orgánico es de ordan público y de observancia. obligatoria en el Municipio de La Paz, Baja California Sur, y el cual tiene por objeto regular la integración, funcionamiento, objetivos y finas del Sistema Municipal para el Desarrollo. Integral de la Familia en este Municipio.

ARTÍCULO 2.- Este ordenamiento regirá en todo el territorio del Municipio de La Paz, Baja California Sur y sus disposiciones son de interés social, teniendo también como fin, el crear y establecer las bases y procedimientos del sistema municipal de asistencia social, que promueva los servicios de asistencia social y coordine el acceso a los mismos, garantizando la concurrencia y colaboración de los gobiemos federal, estatal y municipal. así como la participación de los sectores social y privado, según la distribución de competencias que establecen la Ley General de Salud, la Ley Federal de Asistencia Social, la Ley de Asistencia Social para el Estado de Baja California Sur, la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de B.C.S., el Reglamento de la Administración Pública municipal de La Paz, B.C.S. y la Ley de Salud Pública para el Estado de Baja California.

ARTÍCULO 3.- El Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de La Paz, Baja California Sur, conocido también, como "Sistema para et Desarrollo Integral." de la Familia del Municipio de La Paz" o per la abreviatura "DIF MUNICIPAL" es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, contando con autonomía técnica y de gestión, para el cumplimiento de las atribuciones que corresponden al municipio de La Paz. Saja California Sur, y a su Ayuntamiento en materia Pde asistencia social.

Cuando en este estatuto se haga mención al DIF Municipal o Sistema DIF La Paz, se entenderá esto, como el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio/de La Paz, Baja California Sur.

. GENERAL

Bhra Luis Donaldo Colos o el Av. de Los Deportadas y Carabaseros, Dolor a Doncesa 26, La Paz. 9CS
Tel (832) 123790 Ext. 1001, 1002, Correo Efectiónico: primer regidor@lapaz pob.mz. segunda regidora@lapaz pob.mx. Xireordorius expresidor guaraz productiva de la composición del compos











COMISIONES EDILICIAS UNIDAS DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y FIDEICOMISOS, DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS Y REGLAMENTARIOS, DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL, DE CIENCIA, EDUCACIÓN Y CULTURA, DEL H. XV AYUNTAMIENTO DE LA PAZ, B.C.S.

ARTÍCULO 4.- Para los efectos de este estatuto se entiende por asistencia social, at conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan el desarrollo integral del individuo, así como la protección física, mental y social de personas en estado de necesidad, indefensión, desventaja física y mental, hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva.

TAMIE AND STATE OF BAME

CAPÍTULO SEGUNDO

SUJETOS BENEFICIARIOS DE LA ASISTENCIA SOCIAL

ARTÍCULO 5.- En los términos del artículo enterior de este estatuto, son sujetos a la recepción de los servicios de asistencia social proferentemente los siguientes:

- Todas las niñas, niños y adolescentes, en especial aquellos que se encuentren en situación de riesgo o afectados por:
 - a) Desnutrición;
 - Deficiencias en su desarrollo físico o mental, o cuando éste sea afectado por condiciones familiares adversas;
 - c) Maltrato, discriminación o abuso;
 - d) Abandono, ausancia o presunción de muerte de progenitores, tutores o quien detente la guarda y custodia, en el cumplimiento y garantía de sus derechos;
 - e) Ser víctimas de cualquier tipo de explotación;
 - Vivir en situación de calle;
- Ser víctimas del tráfico de personas, la pomografia y el comercio sexual;
- Trabajar en condiciones que afecten su desarrollo e integridad física y mental;
- i) Infractores y victimas del delito;
- Ser hijos de padres que padezcan enfermedades terminales o en condiciones de extrema pobreza;
- k) Ser víctimas de conflictos violentos y de persecución étnica o religiosa;
- Estar en situación de orfandad, y
- m) Carezcan de identidad o no estén registrados en el Registro Civil.

SECRETAF



Shot Lule Conside Colorie of Av. de Los Departiebre y Carebereros, Colonia Conceler 28. Le Paz, BC5
Tet (612) 123790 Ets 1004, 1002, Corres Electrónico: <u>oumer seu dorableo à cots my</u>, segunda regidorabileo az cots my. Xirecidorius recordificament com





COMISIONES EDILICIAS UNIDAS DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y FIDEICOMISOS, DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS Y REGLAMENTARIOS, DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL, DE CIENCIA, EDUCACIÓN Y CULTURA, CEL H. XV AYUNTAMIENTO DE LA PAZ, B.C.S.



ERML

Las mujeres:

- En estado de gestación o tactancia, las madres adolescentes y madres solas que tengan a su cuidado hijos menores de diecipcho años de edad;
- En situación de mattrato, violencia o abandono, y
- En situación de exploteción, incluyendo la sexual.

Indígenas migrantes, desplazados o en situación vulnerable;

- Migrantes y repatriados:
- Personas adultas mayores:
 - En desamparo, marginación o sujetos a matrato; a)
 - Con discapacidad, o
 - Que ejerzan la patria potestad;
- Vl_{2} Personas con algún tipo de discapacidad o necesidades especiales;
- VIII. Dependientes de personas privadas de su libertad, de desaparecidos, de enfermos terminales, de alcohóticos o de fármaco dependientes;
- VIII. Víctimas de la comisión de delitos:
- JX. Indigentes:
- Χ. Alcohólicos y fármaco dependientes;
 - Personas afectadas por desastres naturales, y

Los demás sujetos en condiciones equiparables a las relacionadas en las fracciones que anteceden o los considerados en otras disposiciones jurídicas aplicables;



CAPÍTULO TERCERO

DE LAS FUNCIONES DEL DIF MUNICIPAL

ARTÍCULO 6.- El DIF Municipal para el logro de sus objetivos realizaré las siguientes funciones:

8-vd. Lius Donaldo Cologio el Av. de Los Deportistes y Carabineros, Colonia Donosias 28, Le Paz. BCS. Tel. (612) 123790 Ext. 1001, 1002, Correc Electrónico gamer segrido fillenga gob no: segunda regidorad lapez gob mo: Xiregidorius expreditional, com













COMISIONES EDILICIAS UNIDAS DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y FIDEICOMISOS, DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS Y REGLAMENTARIOS, DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL, DE CIENCIA, EDUCACIÓN Y CULTURA, DEL H. XV AYUNTAMIENTO DE LA PAZ. B.C.S.

La ejecución de los programas de asistencia social y protección de la infancia 👸 adolescencia, en el marco normativo emitido por el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y al Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia, de acuerdo con los objetivos y prioridades de los planes Estatal 💥 🛣 Municipal de Desarrollo y del Programa Estatal y Municipal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, de conformidad con la competencia y las atribuciones que cada organismo tenga;



Brindar de manera permanente, la información requerida para la alimentación del SECRETARIA Sistema Estatal de Información de Asistencia Social:

- 111 Establecer y operar astablecimientos asistenciales en el ámbito de su competencia. territorial, o mediante acuerdos de colaboración y de concertación de acciones conotros Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia colindantes, bajo tas normas oficiales mexicanas o normas técnicas, que emitan las autoridades correspondientes;
- IV. Administrar los establecimientos asistenciales que descentraticen en su favor los Gobiernos Federal y Estatal, en los términos de las leyes aplicables y de los convenios que al efecto se celebren; y
- Contribuir al logro de los objetivos señalados en la Ley de Asistencia Social para el Estado de Saja California Sur.

Las anteriores funciones se ejecutarán de conformidad con los programas aprobados por la Junta de Gobierno, tomando siempre en consideración la capacidad y posibilidad en que se encuentre el DIF Municipal.

ARTÍCULO 7.- El Sistema DIF Municipal en materia de asistencia social y protección de la infancia y adolescencia tendran las siguientes atribuciones:

La promoción y ejecución de programas, acciones y servicios para la integración, desarrollo y mejoramiento de la familia y del grupo familiar, mediante su participación activa, consciente y organizada en acciones que se lleven a cabo en su propio beneficio:

Difundir y ejecutar acciones para prevenir la vulneración de los derechos de niñas. niños y adolescentes, personas con discapacidad y del adulto mayor, así como para proteger y restituir tales derechos y favorecer su reinserción al núcleo familia/y social:

111. implementar y difundir acciones para prevenir la discapacidad y gestionar en ecerdinación con el Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia, su SECRETARIA tratamiento rehabilitador, no hospitatario en centros especializados, favoreciando su incorporación a una vida plena y productiva;

Blvd. Liver Donaldo Colosso et Av. de Los Departales y Carebineros, Colores Donaeles 28, La Paz. BCS. Tel: (812) \$23790 6 d. 1001. 1002, Derree Sectionics: primer egiden@least.nob ms; segunda.regidera@lapaz.gob.ms; Xiregideriusrezprd@gmail.com



12016, AÑO DE LA RUTA DE LAS MISIONES EN EL ESTADO DE BAJA CAJA-ORIMA SUR:



H. XV AYUNTAMIENTO LA PAZ, BCS

COMISIONES EDILICIAS UNIDAS DE ORGANISMOS DESCENTRALIZAÇOS Y FIQEICOMISOS, DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS Y REGLAMENTARIOS, DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL, DE CIENCIA, EDICACIÓN Y CULTURA, DEL H. XV AYUNTAMIENTO DE LA PAZ, B.C.S.



Difundir y ejecutar accionas que favorezcan la paternidad y maternidad responsable, que propicien la preservación de los derechos de las niñas, niños y adolescentes, a la satisfacción de sus necesidades y a la salud física y mental, atendiendo al interés superior de ellos;

Realizar acciones que tiendan a la prevención, protección y atención a niñas, niños y adolescentes migrantes que sean víctimas del delito de trata de personas;

Establecer y operar instancias y centros especializados que realicen acciones de prevençión, atención y rehabilitación para erradiçar la violencia familiar;

Establecer y operar, con base en la disponibilidad presupuestal, centros especializados para la protección y albergue de los beneficiarios de la Ley de Asistencia Social para el Estado de Baja California Sur, pudiendo celebrar convenios con autoridades Municipales colindantes o regionales, con el Estado y con la Federación;

VIII. Establecer los mecanismos necesarios para el control y flujo de información, en la optimización de la captación, administración, distribución y transparencia de los recurses que integran su patrimonio;

IX. Establecer con autorización de la Junta de Gobierno Municipal, cuotas de recuperación en los servicios asistenciales que preste, previo estudio socio económico que se la practique, debiendo tomar en consideración la vulnerabilidad de los beneficiarios, pudiendo determinar la exención del pago;

Apoyar en el ejercicio de la tutela y protección de niñas, niños, adolescentes e incapaces, que corresponda al Estado, en razón de su domicilio; en la protección de niñas, niños y adolescentes e incapaces que carezcan de familiares, así como asistirlos en los procedimientos judiciales civiles y familiares que les afecten, de acuerdo con las disposiciones legales correspondientes;

Coadyuvar con el Ministerio Público, aportando los elementos a su alcance en la protección de niñas, niños y adolescentes e incapaces que carezcan de familiares o que requieran de medidas especiales de protección en los procadimientos judiciales civiles y familiares que les afectan, de acuerdo con las disposiciones legales correspondientes;

Apoyar en auxilio de la autoridad judicial, e los particulares, cuando lo soliciten en los procedimientos judiciales relacionados con los juicios de divorcio, guarda y custodia, alimentos, patrie potestad, estado de interdicción, tutela y curatela, realizando los estudios socioeconómicos y psicológicos que sean solicitados por la autoridad judicial y por las partes interesadas, con la timitante de la disponibilidad de la especialidad en que se requiera;



Χ.

ENERAL

6lvd Luis Donaldo Colosio e/ Av. de Los Deportistas y Carabineros, Colonia Donoeles 28, La Paz, BCS.

Tel (852) 123780 Ext. 1001, 1002, Correo Electrónico: primer regidor@lanaz.gob.mic segunda regidor@lapaz.gob.mic Xiregidorjuarezpro@lamai.com





COMISIONES EDILICIAS UNIDAS DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y FIDEICOMISOS, DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS Y REGLAMENTARIOS, DE SALUB Y BIENESTAR SOCIAL, DE CIENCIA, EDUCACIÓN Y CULTURA, DEL H. XV AYUNTAMIENTO DE LA PAZ, B.C.S.

- XIII. Ejecutar programas y acciones de prevención y atención, de los miembros del grupo familiar, mediante equipos interdisciplinarios: médicos del primer nivel de atención, psicológica y psiquiátrica, así como prevención de las adicciones, a los beneficiarios, que propicien una cultura de salud mental;
 - Ejecutar en coordinación con el Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia, programas y acciones que protejan el desarrollo de la tamilia, fomenten la patemidad responsable y la integración familiar que propicien la preservación de los derechos de la niñez a la satisfacción de sus necesidades, a la satud (ísica y mental, así como diseñar platicas previas a la celebración del matrimonio con el fin describante que productiva de sus necesidades de la satud (ísica y mental, así como diseñar platicas previas a la celebración del matrimonio con el fin describante que productiva de la satud (ísica y mental, así como diseñar platicas previas a la celebración del matrimonio con el fin describante que productiva de la satud (ísica y mental, así como diseñar platicas previas a la celebración del matrimonio con el fin describante en adicional de la satud (ísica y mental, así como diseñar platicas previas a la celebración del matrimonio con el fin describante en adicional de la satud (ísica y mental, así como diseñar platicas previas a la celebración del matrimonio con el fin describante en adicional de la satud (ísica y mental).
- XV. Celebrar convenios de colaboración y de apoyo con otros Sistemas Municipales DIF, para la gestión y desarrollo de diligencias para la resolución de los asuntos de su competencia; y
- XVI. Las demás que propicien el Desarrollo Integral de la Familia, en términos de la Ley de Asistencia Social para el Estado de Baja California Sur.

CAPÍTULO CUARTO

DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA Y EL ÓRGANO SUPERIOR DE GOBIERNO DEL DIF MUNICIPAL

ARTÍCULO 8.- Para el estudio, planeación y despecho de los asuntos que le competen, el Sistema Municipal del DIF La Paz, contará con;

- I.- Junta de Gobierno,
- II.- Un Director General Municipal.

La vigilancia de la operación del DIF Municipal quedará a cargo de la Contratoría Municipal a través de un Comisario.

ARTÍCULO 8.- La Junta de Gobierno estará integrada por.

- I.- El Presidente Municipal;
- II.- Los Regidores Presidentes de la Comisiones de: Salud y Bienestar social, de Ciencia, Educación y Cultura.
- III.- Los titulares de los Dependancias Municipales: Secretaria General, Tesoreria Municipal, Instituto Municipal de la Cultura y el Instituto Municipal del Deporte.
- IV.- Por el Director General del Sistema DIF.

Bhvs. Luis Donaldo Colosio e/ Av. de Los Deportistas y Carabineros, Colonia Donceles 28, La Paz, BCS.

T-4: (612) 123790 E-1: 1001, 1002, Correo Electrônico: primer regidor@flapaz.gob.mc; segunda.regidora@flapaz.gob.mc; Xiregidorjuarezpro@famail.com







12016, AÑO DE LA RUTA DE LAS MISIONES EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORINA SUR



H. XV AYUNTAMIENTO LA PAZ, BCS

COMISIONES EDILICIAS UNIDAS DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y FIDEICOMISOS, DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS Y REGLAMENTARIOS, DE BALUD Y BIENESTAR SOCIAL, DE CIENCIA, EDUCACIÓN Y CULTURA, DEL H. XV AYUNTAMIENTO DE LA PAZ, R.C.S.

V.- Por la Presidenta Honoraria del DIF Municipal, quien fungirá como testigo de asistencia con voz pero sin voto.

El titular de la Presidencia Honoraria del Sistema Municipal DIF será nombrado por el Presidente Municipal del Ayuntamiento, su cargo no generará derecho a remuneración, retribución, emolumento o compensación alguna y apoyará las actividades del Sistema.

El titular de la Presidencia Honoraria fungirá como entace entre el Sistema y tas Organizaciones Civiles.

La Junta de Gobierno elegirá a su presidente de entre sus miembros en la primera sesión,

Por cada representante propietario, se nombrará o su respectivo suplente. El Presidente de la Junta tendrá voto de calidad, además podrá invitar a formar parte de la Junta de Gobierno, con voz pero sin voto al Presidente de la Comisión Edilicia de Organismos Descentralizados y Fideicomisos, a representantes de los gobiernos federal, estatal o municipal, así como a representantes de instituciones públicas y privadas, según el asunto que se formuló en las sesiones y que tenga relación con al objeto del Sistema DIF La Paz. Todos los cargos en la Junta de Gobierno son honorificos; por lo que no recibirén remuneración, compensación o gratificación alguna por el desempeño específico de esa función.

La duración en el cargo de sus miembros no excederá el periodo que marca la Ley para cada ayuntamiento y su remoción será en términos de lo que establece la normatividad aplicable o su cargo de servidor público municipal.

El Director General del Sistema DtF, fungirá como Secretario Técnico de la Junta de Gobierno

ARTÍCULO 10.- La Junta de Gobierno, actuando por medio de su Presidente, tendrá las siguientes facultades:

Representar al Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia con las facultadea que establezcan las leyes para actos de dominio y de administración y para pleitos y cobranzas;

Aprobar los planes de labores, presupuestos, informes de actividades y estados financieros anuales:

Desarrollo Integral de la Familia y los Manuales de Procedimientos y de Servicios al Público:

Aprobar el Estatuto Orgánico, la organización general del Sistema Municipal para el



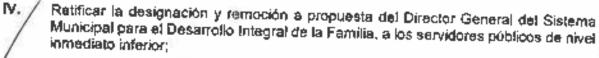


Blvo, Luis Donaldo Colosio e/ Av. de Los Deportistas y Carabineros, Colonia Donceles 28, La Paz, BCS. Tel: (612) 123793 Ext. 1301, 1002. Correo Electrónico: primer regidor@lapaz gob.mo; segunda regidora@lapaz gob.mo; Xiregidorjuarazord@gmail.com





COMISIONES EDILICIAS UNIDAS DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y FIDEICOMISOS, DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS Y REGLAMENTARIOS, DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL, DE CIENCIA, EDUCACIÓN Y CULTURA, DEL H. XV AYUNTAMENTO DE LA PAZ, B.C.S.



Conocer los informes, dictámenes y recomendaciones del Comisario y del Auditor Externo;

 VI. Aprobar la aceptación de herencias, legados, donaciones y demás liberalidades que le correspondan al Organismo;

Estudiar y aprobar los proyectos de inversión;

VIII. Conocer y aprober los acuerdos de Coordinación que hayan de celebrarse condependencias y entidades públicas federales, estatales y municipales;

iX. Determinar la integración de Comités Técnicos y grupos de trabajo temporales;

X. Aprobar los programas que en materia de asistencia social pública formule El Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia, y

Las demás que sean necesarias para el ejercicio de las facultades anteriores.

ARTÍCULO 11.- La Junta de Gobierno podrá integrar los comités técnicos necesarios para el estudio y propuesta de macanismos que aseguren la coordinación interinstitucional en la atención a las tareas asistenciales. Estos comités estarán formados por los representantes que al efecto designen las dependencias y entidades competentes.

ARTÍCULO 12.- La Junta de Gobierno celebrará sesiones ordinarias semestrales y las extraordinarias que se requieran y sesionará válidamente, con la asistencia de, por lo menos, la mitad más uno de sus miembros.

ARTÍCULO 13.- El Comisario será un funcionario de la Contratoría Municipal, designado y removido libremente por el Presidente Municipal y deberá ser ciudadano mexicano y con experiencia profesional en la materia, no menor a cinco años y tendrá las siguientes facultades:

 Vigilar que la administración de los recursos y el funcionamiento del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia se haga de acuerdo con lo que dispongan esta Ley y los programas y presupuestos aprobados;

 Practicar las auditorías de los estados financieros y las de carácter administrativo que se requieran; AND STATES

SECRETAL



BMJ, Luis Donaldo Colosio e/ Av. de Los Deportistas y Carabineros, Colonia Donceles 28, La Paz, BCS.

Tet: (812) 123790 Ext. 1001, 1002, Correo Electrónico: primer regidor@lapaz.gob.mx. segunda regidor@lapaz.gob.mx. Xiregidorjuarezpro@mail.com



"2016 AÑO DE LA RUTA DE LAS MISIÓNES EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR".



H. XV AYUNTAMIENTO LA PAZ, BCS

COMISIONES EDILICIAS UNIDAS DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y FIDEICOMISOS, OE ESTUDIOS LEGISLATIVOS Y REGLAMENTARIOS, DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL, DE CIENCIA, EDUCACIÓN Y CULTURA, DEL H. XV AYUNTAMIENTO DE LA PAZ, B.C.S.

Recomendar a la Junta de Gobierno de DIF Municipal y al Director General las medidas preventivas y correctivas que sean convenientas para el mejoramiento del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia;

Asistir a las sesiones de la Junta de Gobiemo, y

Las demás que otras leyes le atribuyan y las que sean necesarias para et ejercicio de las anteriores.

ARTÍCULO 14.- El Director General del DIF Municipal será ciudadano Sudcaliforniano por nacimiento, mayor de edad; estar en plano goce de sus derechos civiles y políticos, con experiencia en materia administrativa y de asistencia social. El Presidente Municipal designará y removerá libremente al Director del DIF Municipal,

ARTÍCULO 15.- El Director del DIF Municipal tendré las siguientes facultades:

- Administrar y representar legalmente al Sistema Municipal para el Desarrollo Integral. ţ. de la Familia:
- Ejecular los acuerdos y disposiciones de la Junta de Gobierno Municipal; lı.
- Presentar a la Junta de Gobierno Municipal y a la Comisión Edificia de Organismos MI. Descentralizados y Fideicomisos, los informes y estados financieros trimestrales, acompañados de los comentarios que al efecto formulen el Comiserio y el Auditor Externo:

Formular los programas de corto, mediano y largo plazo, los presupuestos y las políticas institucionales, establecer los procedimientos generales e informes de actividades y estados financieros anuales del Organismo, presentándolos para su aprobación a la Junta de Gobierno Municipal;

Proponer a la Junta de Gobierno Municipal la designación y remoción de los servidores públicos de nivel inmediato inferior del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia;

Autorizar y expedir los nombramientos de personal y manejar las relaciones laborales de acuerdo con las disposicionas legales;

Planear, dirigir y controlar el funcionamiento del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia con sujeción a las instrucciones de la Junta de Gobie/no Municipal;

Celebrar convenios, acuardos, contratos y ejecutar los actos jurídicos que sean indispensables para el cumplimiento de los objetivos del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia;

BN: Luis Donaldo Colosio e/ Av. de Los Deportistas y Carabineros, Colonia Donceles 28, La Paz, BCS. Tet (812) 179790 Ext. 1001, 1002, Correo Electrónico: primer regidor@lapez.gob.mx; segunda regidora@lapez.gob.mx; Xiregidorjuarezprd@gmail.com









"2018, AÑO DE LA RUTA DE LAS MISIONES EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORAMA SUR"



H. XV AYUNTAMIENTO LA PAZ, BCS

éste u otros ordenamientos jurídicos.

COMISIONES EDILICIAS UNIDAS DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y FIDEICOMISOS, DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS Y REGLAMENTARIOS, DE SALUD Y BIÉNESTAR SOCIAL, DE CIENCIA, EDUCACIÓN Y CULTURA, DEL H. XV AYUNTAMENTO DE LA PAZ, B.C.S.

IX. Actuar en representación del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia, con facultades generales para actos de administración, de dominio, para pleitos y cobranzas, así como aquellos que requieran cláusula especial conforme a las leyes, y

Las demás que sean necesarias para el ejercicio de las facultades establecidas en

SECRET

CAPÍTULO QUINTO

CONSEJO CIUDADANO CONSULTIVO

ARTÍCULO 16.- El Sistema DIF La Paz, contará además con un Consejo Cludadano Consultivo que emitirá opiniones y recomendaciones sobre sus políticas y programas, apoyará sus actividades y contribuirá a la obtención de recursos que permitan el incremento de su patrimonio.

El titular de la Comisión Edilicia de Salud y Bienestar Social y el Director General del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia representarán a la Junta de Gobierno Municipal ante el Consejo Ciudadano Consultivo Municipal, cuyos miembros no percibirán retribución, emolumento o compensación alguna.

El Consejo Ciudadano Consultivo lo integrarán ciudadanos nombrados por sus propias organizaciones, quienes presentarán sus nombramientos por escrito ante el Prasidente Municipal por conducto del Secretario General del Ayuntamiento para su registro ante el H. Ayuntamiento:

Un representante del sector público.

Un representante del sector privado.

Para efectos del párrafo anterior, en el mes noviembre del año de la elección, el Presidente Municipal por conducto del Secretario General del Ayuntamiento, convocará a través de los medios masivos de comunicación a los citados organismos, para que lleven a cabo procesos de selección e informen los nombramientos respectivos ante la Secretaria General del Ayuntamiento en la fecha que indique la convocatoria, pero que no deberá exceder el mismo mes. Las personas nombradas deberán reunir las características de capacidad, preparación y voluntad necasaria para el desempaño de la función, con estudios de aducación superior y experiencia profesional de 5 años.

A falta de nombramientos en los términos establecidos, la Junta de Gobiemo a propuesta, del Director General, realizará la designación respectiva de los integrantes faltantes para conformar al Consejo Consultivo.

SECRETAR

Bhdt Luis Donaldo Colosio a/ Av. de Los Deportistas y Carabineros, Colonia Donceles 28, La Paz, BCS. Tel. (812) 123790 Ext. 1001, 1002, Correo Electrónico: primer regidor@iapaz.gob.mx; segunda.regidora@iapaz.gob.mx; Xiregidorjuarezpró@gmail.com ...



159



.ENERM

H. XV AYUNTAMIENTO LA PAZ, BCS COMISIONES EDILICIAS UNIDAS DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y FIDEICOMISOS, DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS Y REGLAMENTARIOS, DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL, DE CIENCIA, EDUCACIÓN Y CULTURA, DEL H. XV AYUNTAMIENTO DE LA PAZ, B.C.S.

ARTÍCULO 17.- El Consejo Ciudadano Consultivo se integrará con X ciudadanos y durarán en su cargo tres años. Para el caso de renuncia o falta consecutiva a más de tres reuniones ordinarias del Consejo Ciudadano Consultivo sin causa justificada, se tendrá como agrencia definitiva, la Junta de Gobierno en los términos del artículo que antecede, nombrará a su sustituto quién durará en funciones el complemento del periodo. Por mayoría de los miembros del Consejo Consultivo de la Ciudad podrá acordarse el nombramiento de invitados permanentes a personas cuyos conocimientos y experiencia notorias puedan contribuir a alcanzar los fines del Sistema DIF La Paz, quienes gozarán de voz pero sin voto.

ARTÍCULO 18.- El Consejo Ciudadano Consultivo se integraré de la siguiente manera;

 Un Prasidente, que será electo de entre los miembros ciudadanos del propio Consejo, en la primera sesión mensual ordinaria;

Un Secretario Técnico, cargo que recaerá en el Director General del Sistema DIF y

X Consejeros.

ARTICULO 19.- El Presidente del Consejo Ciudadano Consultivo será elegido por los propios miembros del Consejo, mediante votación y durará en el cargo tres años.

ARTÍCULO 20.- Para que el Consejo Ciudadano Consultivo se encuentre legalmente reunido, se requerirá de la asistencia de por lo menos la mitad más uno de la totalidad de sus integrantes. Esta deberá reunirse al menos una vez al mas, en forma ordinaria para tratar asuntos de su competencia y cuando se requiera de manera extraordinaria, serán convocados por el Secretario Técnico, debiendo mencionar el lugar, hora y día, remitiendo a todos los integrantes el orden del día y en su caso, la Información necesaria para el desarrollo de la mismas. En el supuesto de que no se cumpla el quórum legal, en esta se establecerá que después de 30 minutos se desarrollará la reunión en segunda convocatoria, con los que astén presentes, siendo válidos los acuerdos que se tomen en esta sesión. En caso de ausencia del Presidente del Consejo Ciudadano Consultivo, la sesión será presidida por el Secretario Técnico.

ARTÍCULO 21.- Compete al Consejo Ciudadano Consultivo siguiente:

Conocer y analizar las propuestas y proyectos elaborados por el Sistema DIP para que sean sometidos a la consideración del Ayuntamiento por conducto del Presidente Municipal;

Proponer al Presidente Municipal por conducto del Director General políticas públicas en las materias competencia del Sistema OIF La Paz;

III. Participar en la conformación de comisiones para la obtención de recursos, donaciones y otras contribuciones para implementar los programas y acciones a cargo de DIF La Paz.

Bird, true Donatio Color o el Av. de Los Deportarias y Carabinarde. Colonia Donceles 28. La Paz, SCS.

Tal. (812) 123790 Ess. 1331, 1002. Correo Electrónico: primer regidor@lapaz.gob.mx; segunda regidor@lapaz.gob.mx; Xiroqdorjuarez.prd@gmail.com



N







COMISIONES EDILICIAS UNIDAS DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y FIDEICOMISOS, DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS Y REGLAMENTARIOS, DE BALUD Y BIENESTAR SOCIAL, DE CIENCIA, EDUCACIÓN Y CULTURA, DEL H. XV AYUNTAMIENTO DE LA PAZ, B.C.S.

Las demás que este reglamento le confiera. ARTÍCULO 22.- Corresponde al Presidente del Consejo Ciudadano Consultivo:

Ι. Representar al Consejo Consultivo;

H. Convocar a través del Secretario Técnico, a los Consejeros, a reuniones de trabajo;

III. Presidir las reuniones de trabajo;

Dar seguimiento a los acuerdos tomados por el Consejo Ciudadano Consultivo; IV.

Presentar las propuestas a la Junta de Gobiemo, relativas al diagnóstico y a la planeación que apruebe el Consejo Consultivo, y

Las demás que le encomienda la Junta de Gobierno en uso de sus atribuciones.

ARTÍCULO 23.- Para las reuniones del Consejo Ciudadano Consultivo, el Secretario Técnico deberá:

- 1. Convocar a los integrantes ciudadanos al menos con 5 días hábiles de anticipación, informándoles del día, la hora y el lugar en la que tendrá verificativo la reunión, anexando a la misma, la orden del día y la información que sea necesaria. Respecto de la celebración de las sesionas extraordinarias, el citatorio podrá hacerse el día anterior a su realización, cumpliendo las formalidades indicadas en el párrafo anterior,
- 11. Elaborar el orden del día;
- Ш. Vigilar que el quórum sea al menos la mitad más uno de sus integrantes;
- Levantar los acuerdos tomados, mismos que firmarán los participantes de la IV.
- Las demás que le otorgue el Consejo Ciudadano Consultivo, en uso de sus facultades.

ARTÍCULO 24.- Por la determinación del Presidente del Consejo Consultivo, cuando se acerque la fecha que deba celebrarse una sesión ordinaria y no existan asuntos en cartera que requieran ser analizados por el Consejo Ciudadano Consultivo, se notificará a sus integrantes esa situación y se cancelará la realización de la sesión correspondiente. De acuerdo con la trascendencia de los asuntos a tratar o a petición de la mayoría de los miembros del Consejo, el Presidente podrá invitar a sus sesiones a los representantes de otras dependencias o entidades de la Administración Pública Federal, Estatal y Municipal, así como de instituciones científicas, educativas, empresariales o de organismos de la sociedad civil, cuando se vayan a tratar asuntos relacionados con su competencia, objeto o actividad, quienes únicamente tendrán voz pero no voto en las decisiones que se tomen.

ARTÍCULO 25.- Los Consejeros deberán:

1. Guardar y respetar los acuerdos tomados por el Consejo Ciudadano Consultivo;

Bivd. Luis Donaldo Colosio e/ Av. de Los Deportistas y Carabineros, Colonia Donceles 28, La Paz, BCS. Tet (#12) 125790 Eté 1001, 1002. Correo Electrónico: primer regidor@lapuz.gob.mx; segunda regidora@lapuz.gob.mx; Xireoldorjuarezproj@gmail.com







SECHETA



"2018, AÑO DE LA RUTA DE CAS MISIONES EN EU ESTADO DE BALIA CAUFORNIA SUR".



H. XV AYUNTAMIENTO LA PAZ, BCS

COMISIONES EDILICIAS UNIDAS DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y FIDEICOMBOS, DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS Y REGLAMENTARIOS, DE SALUD Y SIENESTAR SOCIAL, DE CIENCIA, EDUCACIÓN Y CULTURA, DEL H. XV AYUNTAMIENTO DE LA PAZ, S.C.S.



HI.

II. Manejar con discreción la información que obtengan dentro de las reuniones del Consejo Ciudadano Consultivo para eviter transmitir información privilegiada en beneficio del algún interés particular:

Conducirse con verdad en las participaciones, exposiciones, comentarios y demás información que viertan al Consejo Ciudadano Consultivo responsabilizándose en los personal de su contenido y alcances, y

Actuar dentre del Consejo Ciudadano Consultivo y fuera del mismo, en asuntos relacionados con éste con probidad, esmero y honradez. El incumplimiento de estas obligaciones, será evaluado por la Junta de Gobierno, a efecto de determinar las medidas a seguir, las cuales podrán ser desde una llamada de atención hesta la remoción del cargo.

ARTÍCULO 26.- Las determinaciones del Consejo Ciudadano Consultivo se tomarán cuando así se requiera, por mayoría de votos, teniendo el Presidente del mismo, voto de calidad para el caso de empate. En todo caso, los acuerdos tomados al seno del Consejo Consultivo tendrán carácter obligatorio para los involucrados en su cumplimiento.

CAPÍTULO SEXTO

DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DEL DIF MUNICIPAL

ARTÍCULO 27.- El Director General de DIF Municipal a efectos de cumptir con sus funciones, se auxiliará de las siguientes Subdirección General, Coordinaciones y unidades de apoyo:

- a) Subdirección General.
- b) Coordinación Administrativa.
- c) Coordinación Operativa.
- d) Coordinación de Fortalecimiento Institucional
- d) Procuraduría de la Defensa del Menor y la Familia.

ARTÍCULO 28.- La Subdirección General es el área que asiste en su gestión al Director General y es responsable de supervisar y coordinar la operación del Sistema OIF La Paz, asegurando el cumplimiento de la legislación oficial, del Plan Municipal de Desarrollo y la normatividad relativa a la aplicación de los recursos públicos para la ejecución de todos los programas. Para efectos de lo anterior contará con las siguientes atribuciones:

A GENERAL

6 vd. Luis Danside Colosio e' Av. de Los Deportatas y Carabinaros, Colonia Donceles 28, La Paz. 6C3
Tel. [612] s23780 Ext. 1001, 1002, Correo Electrónico: primes regido (Classes pob my; segunda regidoras sebenz que my; Xiregidorius expeditornal com









III.

I. XV AYUNTAMIENTO LA PAZ, BCS

COMISIONES EDILICIAS UNIDAS DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y FIDEICOMISOS, DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS Y REGLAMENTARIOS, DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL, DE CIENCIA, EDUCACIÓN Y CULTURA, DEL H. XV AYUNTAMIENTO DE LA PAZ, B.C.S.

Asegurar y vigilar la observancia de las políticas relativas a la administración de los Ι. recursos financieros, humanos y materiales, así como referentes a los servicios prestados y programas ejecutados por el Sistema DIF. No.

Aplicar las políticas y procedimientos para la conservación y mantenimiento de los

bienes muebles e inmuebles del Sistema DIF.

Establecer los lineamientos, normas, sistemas y procedimientos para la administración y seguimiento de los programas y acciones a ejecutar. Dirigir la elaboración de esquemas o instrumentos de control para el seguimiento y

continuidad de programas, verificando con asto el apego a los programas

institucionales y resultados de impacto.

Coordinar el proceso de planeación anual y participar en la programación y elaboración del presupuesto, así como en el control y evaluación de los programas y proyectos institucionales alineados con el Plan Municipal de Desarrollo.

ARTÍCULO 29.- La Coordinación Administrativa, es el órgano del Sistema DIF que tiene a su cargo la administración, desarrollo y optimización de los recursos humanos, financieros y materiales con que cuenta el Sistema DIF y para el cabal cumplimiento de sus objetivos contará con los auxiliares necesarios en cada área señalada; esta coordinación será responsable de la contabilidad y se encargará de la comprobación y contabilización del gasto público del DIF Municipal y la elaboración de los estados financieros de éste. Para efectos de lo anterior contará con las siguientes atribuciones:

Administrar los recursos humanos, materiales y financieros, asignados al Sistema, determinando previo acuerdo con el Director General, las políticas, normas y procedimientos para su eficaz y eficiente administración, así como su difusión de acuerdo a los programas y lineamientos aplicables;

Conducir y coordinar la aplicación y cumplimiento de las normas en materia de administración de recursos, así como proponer al Director General, criterios para el óptimo aprovechamiento del gasto;

Participar en la solvatación de los requerimientos hechos a través de revisiones por parte de autoridades federales, estatales, y cualquier otra instancia revisora facultada en la materia:

IV. Poner a consideración del Director General para su validación los anteproyectos del Presupuesto de Ingresos y de Egresos anual del Sistema DIF, de conformidad con las disposiciones legales y administrativas aplicables;

Coordinar y supervisar el ejercicio del presupuesto de egresos autorizado al ٧. Sistema DIF y realizar todas las operaciones presupuestales necesarias con apego a las disposiciones legales y administrativas aplicables, debiendo informar de manera periódica al Subdirector General y Director General sobre dicho ejercicio;

Vigilar se lleven a cabo las medidas presupuestales autorizadas e instruidas por el VI. Director General del Sistema DIF.

62-d. Luis Donaldo Cotosio el Av. de Los Deportistas y Carabineros, Colonia Donceles 28, La Paz, BCS. Tel (\$12) 123790 Ext. (001, 1002, Correo Electrónico: primer, regidor@lapaz.gob.mx; segunda, regidora@lapaz.gob.mx; Xiregidorjuarez.prd@omail.com



SECRETAL





SECRETA



ENTO

. XV AYUNTAMIENTO LA PAZ, BCS

COMISIONES EDILICIAS UNIDAS DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y FIDEIGOMISOS, DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS Y REGLAMENTARIOS, DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL, DE CIENCIA, EDUCACIÓN Y CULTURA, DEL H. XV AYUNTAMIENTO DE LA PAZ, B.C.S.

ARTÍCULO 30.- La Coordinación Operativa, es un componente del Sistema DIF cuya función será el promover, coordinar, desarrollar y vigitar la ejecución de los planes de trabajo. de los Centros de Desarrollo Comunitario de la zona urbana y rural, así como los programas que en materia de asistencia social realice el Sistema DIF, para lo cual contará con el auxilio de los Jefes de los Departamentos de: Centros Asistenciales, Programas Alimentarios, Programas Sociales, Asistencia Médica, Trabajo Social y Visión Familia.

Así mismo, se encargará de promover y trasladar los beneficios de la asistencia Social directamente ante el núcleo comunitario y los grupos vulnerables, coordinando, promoviendo, desarrollando y aplicando los programas a cargo de las Jefaturas de Área mencionadas anteriormente y los programas federales cuando sea autorizada su ejecución por parte del Ayuntamiento. Para efectos de lo anterior contará con las siguientes atribuciones:

Coordinar la planeación e implementación de programas y proyectos operativos 1. asistenciales, en beneficio de la ciudadania, con el fin de asegurar el logro de los objetivos de la Institución y contribuir en la mejora del impacto social como consecuencia de las acciones asistenciales.

Promover y supervisar la aplicación de los programas y servicios asistenciales Ħ. que aplican las jefaturas de departamento de programas sociales y asistenciales en el Sistema DIF Municipal, para que los servicios asistenciales se brinden en todas las localidades del municipio con equidad, así como evaluar la gestión y el impacto de dichos programas y servicios, para conocer el avance y beneficio de la operación de programas, incentivar las áreas con óptimos resultados y corregir a través de nuevas estrategias los resultados deficientes. Ш.

Coordinar apoyos y convenios de cotaboración, tanto con instituciones públicas, con organizaciones de la sociedad civil, como con los Sistemas DIF municipales. para incrementar la capacidad instalada y de servicios ofrecidos en instituciones asistenciales y valorar el grado de complementariedad de la asistencia social.

Establecer contacto con dependencias Municipales, Estatales y Faderales para IV. llevar a cabo acciones conjuntas o programas especiales en coordinación con el Sistema Municipal DIF.

Determinar conjuntamente con la Coordinación Administrativa, el presupuesto para los diferentes programas asistenciales de las áreas adscritas, para lograr el cumplimiento de los objetivos trazedos, así como revisar y validar el gasto ejercido en los programas de asistancia social que se aplican por el Sistama DIF La Paz, a fin de conocer el origan y aplicación de los recursos y vigilar que se cumpla con el proceso conforma a la normatividad establecida.

ARTÍCULO 31.- La Coordinación de Fortalecimiento Institucional Desarrollar tiene como objetivo fortalecer el desarrollo organizacional, la operatividad y la capacidad financiera de/ Sistema DIF La Paz mediante la implementación de normas y procedimientos que regulen ra Genéralis organización, funcionamiento y desarrollo, promoviendo la calidad y majora continua así como su vinculación con instituciones públicas y organismos no gubernamentales que

B'vd, Luw Donaido Colorio e/ Av. de Los Deportates y Carabineros, Coloria Conceles 28, Le Paz, BCS. Tel: (612) 123790 Est 1001, 1002, Correo Electronico primer regidor@lapaz.gob.mx; segunda regidora@lapaz.gob.mx; Xiregidorjuarezpro@omail.com









12018, AND DE LA RUTA DE LAS ARSKONES EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR*



H. XV AYUNTAMIENTO LA PAZ, BCS

COMISIONES EDILICIAS UNIDAS DE ORGANISMOS
DESCENTRALIZADOS Y FIDEICOMISOS, DE ESTUDIOS
LEGISLATIVOS Y REGLAMENTARIOS, DE SALUD Y
BIENESTAR SOCIAL, DE CIENCIA, EDUCACIÓN Y
CULTURA, DEL H. XV AYUNTAMIENTO DE LA PAZ, B.C.S.

favorezcan acciones de asistencia social dirigidos a la población más vulnerable, queda bajo su responsabilidad generar un diagnóstico y propuesta de indicadores de seguimiento que midan que los programas y acciones que se flevan a cabo en DIF La Paz, impacten de forma favorable la atención dirigida a grupos vulnarables y el cumplimiento de la normatividad oficial. Para efectos de lo anterior contará con las siguientes atribuciones:

SÉCRETA

Desarrollar el diagnóstico y propuesta de indicadores de seguimiento que midan que los programas y acciones que se llevan a cabo en DIF La Pez, impacten de forma favorable la atención dirigida a grupos vulnerables y el cumplimiento de la normatividad oficial.

 Analizar e integrar los resultados de la operación de los programas y áreas, informando a la Subdirección General de dichos resultados para medir los avances obtenidos de acuerdo a las metas registradas en el Plan Operativo Anual.

II. Analizar, reporter e informer los resultados obtenidos para evaluar y aportar elementos que permitan una mejor toma de decisiones, validar propuestas de trabajo y todalección.

trabajo y fortalecer las áreas y programas que operen.

ARTÍCULO 32. La Procureduría de la Defensa del Menor y la Familia operará como un órgano técnico municipal especializado de protección jurídica a la integridad familiar, con prioridad de atención a los sujetos baneficiarios de asistencia social que señala el artículo 5º de este reglamento, a los que se les brindará los servicios de asistencia jurídica y psicológica, así como orientación y representación en los juicios de carácter familiar y tendrá las facultades que su mismo acuerdo de creación le asigne dentro de los objetivos del Sistema DIF Le Paz y las que le otorguen las demás leyes. Para efectos de lo anterior contará con las siguientes atribuciones:



 Procurar la protección integral de niñas, niña y adolescente que prevé la Constitución Federal, la Constitución Política del Estado, los tratados internacionales y demás disposiciones aplicables.

II. Prestar asesoría y representación en suplencia a niñas, niños y adolescentes involucrados en procedimientos judiciales o administrativos, sin perjuicio de las atribuciones que la correspondan al Ministerio Público, así como intervenir, con representación coadyuvante, en todos los procedimientos junsdiccionales y administrativos en que participen niñas, niños y adolescentes del municipio de La Paz, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General y la Ley Estatal de protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes y demás disposiciones apticables.

III. Solicitar al Ministerio Público competente la imposición de medidas urgentes de protección especial, cuando ocurra un riesgo inminente contra la vida, integridad o liberted de niños niños.

libertad de niñas, niños y adolescentes.

IV. Fungir como conciliador y mediador en casos de conflicto familiar, cuando los derechos de niñas, niños y adolescentes hayan sido restringidos o vulnerados,

SECRETARI

8Ad, Lyre Donaldo Coleiro e/ Av. de Los Deporteras y Carabinarce, Colonia Donneles 26, La Paz, BCS Tet. (812) 123790 Επ. 1901, 1002, Coreo Electrônico, <u>primer recucor Stapaz αρβ που segunda regidora Stapaz αρβ που Xiregidorius exprésignas com</u>



12016, AÑO DE LA RIUTA DE LAS MISIONES EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SURT



H. XV AYUNTAMIENTO LA PAZ, BCS

COMISIONES EDILICIAS UNIDAS DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y FIDEICOMISOS, DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS Y REGLAMENTARIOS, DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL, DE CIENCIA, EDUCACIÓN Y CULTURA, DEL H. XV AYUNTAMIENTO DE LA PAZ, B.C.S.



conforme al procedimiento previsto en la ley apticable. La conciliación no procederá en casos de violencia.

Llevar a cabo las indagatorias para dar seguimiento a las denuncias recibidas respecto de cualquier situación que pongan en estado de riesgo a niñes, niños y adolescentes.

Presentar la denuncia ante el Ministerio Público de los hechos que se presuman constitutivos de delito en contra de niñas, niños y adolescentes.

Las demás atribuciones jurídicas o administrativas que le señale o le encomiende la Dirección General del Sistema DIF La Paz,

ARTÍCULO 33.- Además del Director General, Subdirector General, Coordinadores y Procurador de la Defensa del Menor y la Familia el Sistema DIF Municipal contará con el personal técnico, administrativo y de intendencia que sea necesario para el cumplimiento de sus objetivos, de conformidad con la aprobación de la plantilla de personal que deberá ser autorizada por la Junta de Gobierno.

ARTÍCULO 34.- Las funciones específicas de la Subdirección General, Coordinaciones y de los demás puestos de los servidores públicos, empleados y trabajadores del DIF Municipal, se describirán en los Manuales de Funciones, Procedimientos y de Descripción de Puestos que apruebe la Junta de Gobiamo.

CAPÍTULO SÉPTIMO

DEL PATRIMONIO DEL SISTEMA DIF MUNICIPAL

ARTÍCULO 35.- El patrimonio del Sistema Olf Municipal se integrará con:

- Los derechos y bienes muebles e inmuebles que actualmente son de su dominio; I,
- Los subsidios, subvenciones, aportaciones, bienes y demás ingresos que las II. dependencias y entidades de la administración pública le otorguen;
- III. Las aportaciones, donaciones, legados y demás liberatidades que reciba de personas físicas o morales:
- Los rendimientos, recuperaciones, bienes, derechos y demás ingresos que le IV. generen sus inversiones, bienes y operaciones;
- Las concesiones, permisos, licencias y autorizaciones que se le otorguen conforme a la lay, y
- En ganeral, los demás bienes, derechos e ingresos que obtenga por cualquier título.

GENERAL

Blvd. Luis Donaldo Colosio e/ Av. de Los Deportistas y Carabineros, Colonia Donceles 28, La Paz, BCS. Tel: (612) 123/90 Ext. 1001, 1002, Correo Electrónico: primor regidor@lacaz.gob.mic segunda regidora@lacaz.gob.mix: Xiregidoriuarezpro@ameil.com









COMISIONES EDILICIAS UNIDAS DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y FIDEICOMISOS, DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS Y REGLAMENTARIOS, CE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL, DE CIENCIA, EDUCACIÓN Y CULTURA, DEL H. XV AYUNTAMIENTO DE LA PAZ, B.C.S.

CAPÍTULO OCTAVO

DE LA VINCULACIÓN INSTITUCIONAL

ARTÍCULO 36.- Con el objeto de ampliar la cobertura de las acciones municipales en materia de asistencia social, incluyendo los servicios de salud, el Ayuntamiento de La Paz a través del Sistema DIF Municipal promoverá la celebración de convenios entre este y los

Gobiernos Federal y Estatal a fin de;

- Establecer programas conjuntos.
- I.- Promover la conjunción de los niveles de Gobierno en la aportación de recursos financieros.
- III.- Distribuir y coordinar acciones entre las partes, de manera proporcional y equitativa.
- IV.- Coordinar y promover programas para el establecimiento y apoyo para la asistencia. social, tanto en instituciones de carácter público como en las de carácter privado.
- V.- Fortalecer el patrimonio del propio Sistema DIF Municipal.

ARTÍCULO 37.- El Sistema DIF Municipal en la medida de sus posibilidades y capacidades, apoyará los programas de los sistemas nacionales y estatales para el Desarrollo Integral de la Familia, debiendo suscribir ambos, los convenios de colaboración y apoyo que sean necesarios.

ARTÍCULO 38.- El Ayuntamiento de La Paz a través del Sistema DIF Municipal podrá celebrar convenios o contratos para la concertación de acciones de asistencia social con los sectores social y privado, con al objeto de coordinar su participación social que coadyuven a la realización de los objetivos del DIF Municipal.

CAPÍTULO NOVENO

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 39.- Las relaciones laborales entre Sistema DiF Municipal y sus trabajadores se sujetarán a lo establecido en la Ley de los trabajadores al Servicio de los Póderes del Estado y Municipios de Baja California Sur, así como los reglamentos relativos para los Servidores Públicos y empleados al Servicio del Ayuntamiento de La Paz y organismos descentralizados.

ARTÍCULO 40.- Los trabajadores del Sistema DIF Municipal estarán incorporados al régimen de seguridad social que corresponda a los trabajadores al Servicio del Gobierno Municipal.

SECRETAR

SECRETA!

84. Luis Donaldo Colosio e/ Av. de Los Deportistas y Carabineros, Colonia Donceles 28, La Paz, BCS. Tel: (612) 123790 Est, 1001, 1002, Correo Electrónico: primer regidor@lapaz.gob.mx; segunda regidor@lapaz.gob.mx; Xiregidorjuarezpro@bamail.com



167



12016, ARO DE LA RUTA DE LAS MISIONES EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORMA SUR



H. XV AYUNTAMIENTO LA PAZ, BCS COMISIONES EDILICIAS UNIDAS DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y FIDEICOMISOS, DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS Y REGLAMENTARIOS, DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL, DE CIENCIA, EDUCACIÓN Y CULTURA, DEL H. XV AYUNTAMIENTO DE LA PAZ, 8.C.8.



ARTÍCULO 41.- Para lo no previsto en esta estatuto y con el objeto de que el DIF Municipal cumpla debidamenta con sus funciones, se estará a lo que disponga la Ley de Asistencia Social para el Estado de Baja California Sur, la Junta de Gobierno o el Ayuntamiento.

A GENERAL

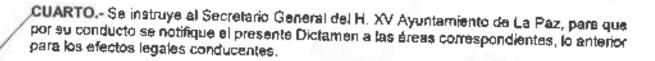
TRANSITORIOS

PRIMERO.- La Junta de Gobierno del Sistema DIF Municipal contará con un plazo de 60 días después de publicado este ordenamiento, a efectos de elaborar y aprobar los manuales operativos, programas específicos de trabajo y de descripción de puestos a que se refiere el artículo 24 de este Reglamento.

SEGUNDO.- Se Instale la Junta de Gobierno y se tome la propuesta de Ley por el por el C. Presidente Municipat del H. XV Ayuntamiento de La Paz, Baja California Sur.



TERCERO.- Se instruye al Lic. Isidro Martín Ibarra Morales, Secretario General del H. XV Ayuntamiento de La Paz, Baja California Sur, para que por su conducto se realice la publicación del extracto del Dictamen en al Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.



QUINTO.- Se instruye a la Consejería Jurídica del H. XV Ayuntamiento de La Paz, para que en uso de sus facultades se hagan las adecuaciones correspondientes a los Regiamentos.

SEXTO.- El presente dictamen, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno dal Estado de Saja California Sur.

Dado en la Sata de Sesiones de Cabildo, del Honorable Ayuntamiento de La Paz Este na Generade Baja California Sur, a los trece días del mes de diciembre de 2016.



3

BAd. Luis Donaldo Colosio e/ Av. de Los Deportistas y Carabineros, Colonia Donceles 28, La Paz, BCS.
Tel: (\$12) 123790 Ext. 1001, 1002, Correo Electrónico: primer regido: @lapaz.gob.mx; segunda regido:a@lapaz.gob.mx; Xiregido:juarezprol@gmail.com



"2018, AÃO DE LA RUTA DE LAS MISIONES EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR"



H. XV AYUNTAMIENTO LA PAZ, BCS

COMISIONES EDILICIAS UNIDAS DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y FIDEICOMISOS, DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS Y REGLAMENTARIOS, DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL, DE CIENCIA, EDUCACIÓN Y CULTURA, DEL H. XV AYUNTAMIENTO DE LA PAZ, B.C.S.

RESPETUOSAMENTE:

LAS COMISIONES EDILICIAS PERMANENTES DEL. H. XV AYUNTAMIENTO DE LA PAZ

DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y FIDEICOMISOS

SECRETAR)

LIC. JORGE ARTURO BARRÓN PINTO I REGIDOR PRESIDENTE

C. MAXIMINO IGCESIAS CARO WILREGIDOR PRIMER SECRETARIO

LIC. ARLENIVET PALACIO VILLANUEVA VI REGIDOR SEGUNDA SECRETARIA

LA COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS Y REGLAMENTARIOS DEL H. XV AYUNTAMIENTO DE LA PAZ

C.P. CÉSAR EDUAR DO SUAREZ CASTILLO XIREGIDOR

RESIDENTE

LIC. ROSALVA TAMAKO AGUILAR X REGIDOR PRIMERA SECRETARIA

C. RAMÓN ALEJANDRO TIRADO MARTÍNEZ IX REGIDOR SEGUNDO SECRETARIO

SECRETARIA

A. Luis Donaldo Cotosio e/ Av. de Los Deportistas y Carabineros, Colonia Donceles 28, La Paz, BCS. Tet (612) 129790 Est. 1001, 1062, Correo Electrónico: grimer, regidor@lapaz, gob.mx; segunda, regidora@lapaz, gob.mx; Xtregidorjus exprd@oras.com



"2016, AÑO DE LA RUTA DE LAS MISIÓNES EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR"



H. XV AYUNTAMIENTO LA PAZ, BCS COMISIONES EDILICIAS UNIDAS DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y FIDEICOMISOS, DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS Y REGLAMENTARIOS, DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL, DE CIENCIA, EDUCACIÓN Y CULTURA, DEL H. XV AYUNTAMIENTO DE LA PAZ, B.C.S.



LA COMISIÓN DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL

LIC. ROCXANA VIANEY REYES SIMÓN II REGIDOR PRESIDENTA

C. GLORIA JUDITH UNZON OJEDA.
VIII REGIDOR
PRIMERA SECRETARIA

PROFA ANA VORENA CASTRO IGLESIAS IV REGIDOR SEGUNDA SECRETARIA

LA COMISIÓN DE CIENCIA, EDUCACIÓN Y CULTURA

PROFA. ANA LORENA CASTRO IGLESIAS

PRESIDENTA

1

GENERAL VIII REGIDOR
PRIMERA SECRETARIA

PROF. JULIO CERVANDO HIGHERA MÁRQUEZ

V REGIDOR SEGUNDO SECRETARIO

Bivo Luis Donaldo Colosio e/ Av. de Los Deportistas y Carabineros, Colonia Donceles 28, La Paz, BCS,
Tet (812) 123790 E.n., 1001, 1002, Correo Electrónico: primer regidor@lapaz.gob.mx; segunda regidor@lapaz.gob.mx; Xiregidor@lapaz.gob.mx; Xiregidor.gob.mx; Xiregidor.gob







De conformidad a lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 149, 150 y 151 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur, con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Gobierno Municipal para el Estado de Baja California Sur, en sus artículos 35, 43, 44, 45, 46, 51 fracción IV inciso g) 53 fracción I, 119 y 121 fracciones V, XIII y XIV, así como del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur en sus artículos 39, fracción I, inciso s), fracción IV incisos i) y j), 40 fracciones I y VI, 82 fracciones V y VI, 83, 89 y 172 y demás ordenamientos aplicables, derivado de la Décima Quinta Sesión Pública Ordinaria de Cabildo correspondiente al Acta número 30, celebrada el dia 10 de diciembre de 2016, en la Sala de Sesiones "Profr. Juan Pedrín Castillo", dentro de los asuntos del orden del día, se procedió al desahogo del punto ocho denominado: Análisis, discusión y aprobación, en su caso, del Dictamen que presenta la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, relativo al Informe de Avance de la Gestión Financiera del mes de agosto del 2016, del H. XII Ayuntamiento de Los Cabos, presentado por la Tesoreria Municipal; mismo que fue aprobado por unanimidad de votos al tenor de los siguiente:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- El 31 de diciembre de 2008 fue publicada en el Diano Oficial de la Federación la Ley General de Contabilidad Gubernamental, teniendo como objeto establecer los criterios generales que regirán la Contabilidad Gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización, para facilitar a los entes públicos el registro y la fiscalización de los activos, pasivos, ingresos y gastos y, en general, contribuir a medir la eficacia, economía y eficiencia del gasto e ingreso públicos.

Los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental son los elementos fundamentales que configuran. Sistema de Contabilidad Gubernamental (SCG), teniendo incidencia en la identificación, el análisis, la interpretación, la captación, el procesamiento y el reconocimiento de las transformaciones, transacciones y otros eventos que afectan el ente público. Siendo los siguientes:

1) Sustancia Económica:

Reconocimiento contable de las transacciones, transformaciones internas y otros eventos, que afectan económicamente al ente público y delimitan la operación del Sistema de Contabilidad Gubernamental

2) Entes Públicos:





Los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación y de las entidades federativas; los entes autónomos de la Federación y de las entidades federativas; los ayuntamientos de los municipios; los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal; y las entidades de la administración pública paraestatal, ya sean federales, estatales o municipales.

Existencia Permanente:

La actividad del ente público se establece por tiempo indefinido, salvo disposición legal en la que se especifique lo contrario.

4) Revelación Suficiente:

Los estados y la información financiera deben mostrar amplia y claramente la situación financiera y los resultados del ente público.

Importancia Relativa:

La información debe mostrar los aspectos importantes de la entidad que fueron reconocidos contablemente.

6) Registro e Integración Presupuestaria:

La información presupuestaria de los entes públicos se integra en la contabilidad en los mismos lérminos que se presentan en la Ley de Ingresos y en el Decreto del Presupuesto Egresos, de acuerdo a la naturaleza económica que le corresponda.

El registro presupuestario del ingreso y del egreso en los entes públicos se debe reflejar en la contabilidad, considerando sus efectos patrimoniales y su vinculación con las etapas presupuestarias correspondientes.

Consolidación de la Información Financiera:

Los estados financieros de los entes públicos deberán presentar de manera consolidada la situación financiera, los resultados de operación, el flujo de efectivo o los cambios en la situación financiera y las variaciones a la Hacienda Pública, como si se tratara de un solo ente público.

8) Devengo Contable:

Los registros contables de los entes públicos se llevarán con base acumutativa. El ingreso devengado, es el momento contable que se realiza cuando existe jurídicamente el derecho de cobro de impuestos, derechos, productos, aprovechamientos y otros ingresos por parte de los





entes públicos. El gasto devengado, es el momento contable que refleja el reconocimiento de una obligación de pago a favor de terceros por la recepción de conformidad de bienes, servicios y obra pública contratados; así como de las obligaciones que derivan de tratados, leyes, decretos, resoluciones y sentencias definitivas.

9) Valuación:

Todos los eventos que afecten económicamente al ente público deben ser cuantificados en términos monetarios y se registrarán al costo histórico o al valor económico más objetivo registrándose en moneda nacional.

10) Dualidad Económica:

El ente público debe reconocer en la contabilidad, la representación de las transacciones y algún otro evento que afecte su situación financiera, su composición por los recursos asignados para el logro de sus fines y por sus fuentes, conforme a los derechos y obligaciones.

11) Consistencia:

Ante la existencia de operaciones similares en un ente público, debe corresponder un mismo tratamiento contable, el cual debe permanecer a través del tiempo, en tanto no cambie la esencia económica de las operaciones.

SEGUNDO. - El día 18 de octubre del 2016, mediante el oficio TGM/1859/2016, la Tesoreria General Municipal hizo entrega de los Estados Financieros correspondientes del mes de agosto 2016.

CONSIDERANDOS LEGALES

PRIMERO. - De acuerdo con la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur en su artículo 57 menciona que son facultades y obligaciones de los Ayuntamientos en materia de hacienda pública municipal: Administrar libremente su hacienda pública municipal; Presentar al Congreso del Estado, la iniciativa de Ley de Ingresos, que deberá regir durante el año siguiente. Elaborar anualmente su presupuesto de Egresos. Proponer al Congreso del Estado en términos de Ley, las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria. Asimismo, aprobar el pronóstico de ingresos remitiendo al Congreso del Estado copia certificada de los mismos. Conocer los informes mensuales contables y financieros, que presente la Tesorería Municipal.





SEGUNDO. - De conformidad con la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur en su artículo 63 hace mención que las Comisiones Edilicias, tendrán por objeto el estudio, dictamen y propuestas de solución a los asuntos de las distintas ramas de la Administración Pública Municipal. Para tal efecto, las comisiones están obligadas a emitir opiniones de los ramos de la administración cuya vigilancia y evaluación les haya sido encomendada.

TERCERO. - Una vez recibida la información de la Tesorería General Municipal a través de la Dirección Municipal de Contabilidad, debidamente firmada y sellada por los responsables de su ejecución y elaboración, se procede a realizar el presente dictamen del informe de avance de gestión financiera para el mes de agosto 2016.

DESCRIPCIÓN DEL CONTENIDO

INGRESOS

Durante el periodo de agosto del 2016 el municipio de Los Cabos tuvo una recaudación por conceptos de ingresos de gestión, participaciones y aportaciones convenios y otros ingresos por un total de \$159 miltones 986 mil 201 pesos. Observándose una diferencia de \$69 millones 733 mil 792 pesos, significando un 77% por arriba de lo presupuestado por \$90 millones 252 mil 410 pesos.

Al comparar los ingresos recaudados del mes de agosto con el total de ingresos captados del mismo periodo por el ejercicio 2015 fueron de \$95 millones 462 mil 894 pesos, presentó un incremento en términos absolutos de \$64 millones 523 mil 307 pesos.

Los <u>INGRESOS POR GESTIÓN</u> que obtuvo el municipio fueron de <u>\$105 millones 952 mil 696</u> <u>pesos.</u> Este capitulo representa el 66% sobre el lotal de los ingresos captados al 31 de agosto del 2016. Este capítulo está conformado por:

Impuestos donde se recaudó **\$96** miltones **013** mil **913** pesos. Por Impuestos sobre Ingresos se cobraron \$118 mil 886 pesos. En el impuesto sobre el Patrimonio se recaudó \$2 miltones 821 mil 290 pesos. El Impuesto Sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones fueron recaudados \$91 miltones 285 mil 533 pesos. Los Accesorios recaudados fueron de \$649 mil 631 pesos. Otros Impuestos la recaudación fue de \$1 miltón 138 mil 523 pesos.

Derechos el municipio de Los Cabos recaudó <u>\$4 miltones 851 mil 372 pesos</u>. Este capítulo es conformado por los Derechos por el uso, goce, aprovechamiento de bienes de dominio público teniendo una recaudación de \$727 mil 409 pesos. Derechos por prestación de servicios por \$232 mil 492 pesos. Accesorios de derechos se obluvo \$510 mil 915 pesos. Otros Derechos tuvo una recaudación de \$3 millones 380 mil 556 pesos.





Productos de Tipo Corriente el importe captado fue de <u>\$3 millones 440 mil 712 pesos</u>. Este capítulo está integrado por los Productos Derivados del uso y aprovechamiento de bienes recaudando \$2 millones 337 mil 959 pesos. Por la Enajenación de bienes muebles no sujetos a ser inventariados fue de \$1 millón 102 mil 753 pesos

Aprovechamientos de Tipo Corriente se observa un importe de \$1 millón 646 mil 699 pesos. Este capítulo está integrado por Incentivos derivados de la Coordinación Fiscal que en éste mes se recaudó la cantidad de \$- menos 23 mil 470 pesos. Multas se obtuvo una recaudación de \$1 millón 459 mil 383 pesos. Otros Aprovechamientos tuvo una recaudación de \$210 mil 786 pesos.

Las <u>PARTICIPACIONES Y APORTACIONES</u> se obtuvieron recursos por <u>\$53 millones 224 millones</u>. Este rubro está integrado por las Participaciones Federales que ascendieron a \$29 millones 413 mil 675 pesos. Las Participaciones Estatales fueron de \$8 millones 147 mil 093 pesos. Las Aportaciones fueron de \$16 millones 469 mil 041pesos.

El capítulo de <u>INGRESOS EXTRAORDINARIOS</u> obtuvo una recaudación de <u>\$809 mil 331 pesos</u> y está integrado por Ingresos Financieros \$ 801 mil 983 pesos. Y otros Ingresos y Beneficios Varios \$ 7 mil 348 pesos.

EGRESOS

Ourante el periodo de agosto del 2016 el municipio de Los Cabos tuvo egresos ejercidos por concepto de gastos de funcionamiento, transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas, intereses comisiones, gastos de la deuda pública y otros gastos y pérdidas extraordinarias por un total de \$92 millones 537 mil 558 pesos. Estando 12% por debajo de lo presupuestado del periodo que fue por un monto de \$104 millones 741 mil 826 pesos.

Al comparar los egresos del periodo con el total de egresos realizados del mismo periodo por el ejercicio 2015 que fueron de **\$96 millones 444 mil 829 pesos**. Se observa una disminución de **\$3 millones 907 mil 271 pesos**.

Los <u>GASTOS DE FUNCIONAMIENTO</u> que se ejercieron fueron de <u>\$84 millones 185 mil 639</u> pesos.

Este capítulo está conformado por:

Servicios Personales se realizaron erogaciones por \$55 millones 608 mil 760 pesos.

Materiales y Suministros se tuvieron erogaciones por \$17 milliones 012 mil 216 pesos.





Servicios Generales las erogaciones fueron por \$11miltones 564 mil 663 pesos.

El capitulo de <u>TRANSFERENCIAS</u>, <u>ASIGNACIONES</u>, <u>SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS</u> Se ejercieron \$5 millones 776 mil 301 pesos.

El capitulo de <u>INTERESES, COMISIONES Y OTROS GASTOS DE LA DEUDA PÚBLICA</u> Fueron de \$2 millones 516 mil 511 pesos.

El capítulo de <u>OTROS GASTOS Y PÉRDIDAS EXTRAORDINARIAS</u> Se ejerció **\$59** mil 106 pesos.

ESTADOS FINANCIEROS

PRIMERO: ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA

El Estado de Situación Financiera tiene como propósito mostrar información relativa a los recursos y obligaciones de un ente público, a una fecha determinada. Se estructura en **Activos, Pasivos y** Patrimonio/Hacienda Pública.

ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA ACTIVOS	Ago-16	Jul-16	Comparativo	Ago-15
Efectivo y Equivalentes	149,356,529	166,991,550	-17,635,027	70,391,410
Derechos a recibir efectivo o equivatoritos	406,431,337	373,942,567	37,489,770	133,476,186
Derechos a recible blenes o servicios	74,374,749	74 891,427	483,322	89,139,437
Almacén	7,701,417	6,942,559	758 858	4,469,462
Otros Activos Circulantes	41,104.502	39,478,595	1,675,907	20,496,679
TOTAL ACTIVO CIRCULANTE	ь7х,968,534	661,196,704	17,771,830	507,884,274
Inversiones financiaras a largo plazo	13,512,864	8,511,433	5,003,430	29,300
Derechos a recibir efectivo o equivalentes a largo plazo	95,183,643	96,111.643	-978,009	91,846,968
Bienes inmuebles, Infraestructura y Construcciones en proceso	1,049 688,780	1,045,157,584	3,481,196	851,672,257
Bienes Muebles	527,059,876	526,396,850	£53.026	509.700.099
Activos Intangibles	29,859,548	29,859,539	+3	29,703,269
FOTAL ACTIVO NO CIRCULANTE	1,714,254,700	1,705,047,049	B,217,651	1,482,451,680
TOTAL ACTIVOS	7,393,223,734	2,367,733,753	25,989,481	1,790,334,853
PASIVOS	Ago-16	Jul-16	Comparativo	Ago-15
Çuentas por Pagar a Corto Plazo	477,637,758	477,896,055	ZSR 298	979,838,516
Documentos por pagar a Corto Plazo	0	o	0	4,920,502





Porción a C.P. de la Deuda Pública Interna	1,390,683	1,714,607	363,919	1,178,751
Fandos y Blanes de Terceros	19,434,535	19,457,752	-18,217	13,066.371
Otros Pasivos a Corto Plazo	88,244,662	89 090 914	-846,257	56,640,827
TOTAL PASIVO CIRCULANTE	586,697,638	589,154,324	-1,455,685	385,644,472
Deuda Pública a Largo Plazo	332,707,971	337 707,971	0	344,065,905
TOTAL PASIVOS	919,405,609	920,862,295	1,456,686	929,720,677
MACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO	1,473,817,625	2,445,371,458	77,446,167	960.624.48B
TOTAL PASIVOS/ HACIENDA PÚBLICA Y PATRIMÓNIO	2,393,223,234	2.367.233.753	75,989,481	1,700,334,863

SEGUNDO: ESTADO DE ACTIVIDADES

Muestra una relación resumida de los ingresos y los gastos y otras pérdidas del ente público durante un periodo determinado comparándolo con el mismo periodo del ejercicio anterior, cuya diferencia positiva o negativa determina el superávit o déficit (resultado del ejercicio).

ESTADO DE ACTIVIDADES AL 31 DE AGOSTO DEL 2016					
INGRESOS	Ago-16	Jul-16	Comparativo	Ago-15	
higfesus por gestán	105 952 696	45,644,332	60 008,364	47,522,703	
Partogationes Federales	29 413 675	28 402 487	i 011,188	25,980,927	
ParEdjandina Estataigs	8,147,093	13,097,239	4,950,146	ņ	
Apadationes	16,469,041	10,561,071	-92,020	21,138,956	
Convenies	-805,635	υ	-805 635	787,635	
Transferencias, Asignationies, Subsidios, y Otias Ayudas	. 0	0	C	0	
Olros Ingresos	809,331	747,361	61,970	32,773	
Total Ingresos	159,986,201	104,452,490	55,533,711	95,462,894	
EGRESOS				1-10-11	
Gastos de Funcion/imento	84 185,639	95.451.635	-11 266,196	69 291 574	
Transferencias, Asignationes, Subsidius, y Obsis Ayudas	5,776,301	5 242 431	933 a70	9,921,948	
Participalciones y Agiotaciones	a	C	- 0	U	
Intereses Comisiones Y Obras gaştaş de la Deuda Pública	25(651)	1 625 B77	880 634	1,623,254	
Olfos Gastos y Pérdidas Extraordinariais	59,106	233	58,903	B_453	
Inversión Publica no capitalizable	G	0	U	0	
Total Gastos y Otras Pérdides	92,537,557	102,320,346	-9,782,789	96,444,829	
Ahorro Menaual	67,448,644	2,132,144	65,316,500	-981,935	

TERCERO: ESTADO DE VARIACIÓN EN LA HACIENDA PÚBLICA

Este estado tiene por finalidad mostrar los cambios que sufrieron los distintos elementos que componen la Hacienda Pública/Patrimonio del municipio, entre el inicio y el final del periodo. Además de mostrar las variaciones busca explicar y analizar cada una de ellas.





DESCRIPCIÓN	PATRIMONIO CONTRIBUIDO	PATRIMONIO GENERADO DE EJERCÍCIOS	PATRIMONIO GENERADO DEL EJERCICIO	AJUSTE FOR CAMBIO DE VALOR	TOTAL
PATRIMONIO CONTRIBUIDO	1.114.300.633				1,114,300,633
Apported phics	1 134 300 633				1,154,300,633
Donaciones de Capital					
PATRIMONIO GENERADO	-97.316,099		456,833,091		359,516,992
Resultado del Ejercicia			496 835 589		495 835 568
Resultado Ejercicios Astencies		-97,739,E17	-40,002,477		(137,742,094
Restificaciones Resultados Ejero Anteriores		423,516			423,518
PATRIMONIÓ AL FINAL DE EJERCICIO	1.018.984,534		456,833,091	0	1,473,817,625

<u>CUARTO</u>: ESTADO DE CAMBIOS EN LA SITUACIÓN FINANCIERA su finalidad es proveer de información sobre los flujos de efectivo que tuvo el municipio, identificando las fuentes de entradas y salidas de recursos.

ESTADO DE CAMBIO DE LA SITUACIÓN FINANCIERA		
Del 01 al 31 de Agosto del 2016		
ACTIVO	ORIGEN	APLICACIÓN
Resultado del periodo	67,448,644	0
Lilection	859,05G	0
Bancos / Tesorenia	18 776.213	0
Depósilos de Huidos en Tercaros	C	236
Hyers ones Fisancieras a Carto Pfaxa	G	34,297,423
Cuentas por Cobrar a Carto Píaza	441.288	0
Deadores Diversos por Cebrar a Corto Plage	1 366 547	5
Ctras Dernahas a Repiblir en Efactivo y Equivalentes	0	1,183
Aut. Provendores de Bienes y Servicios	78,812	5
Anti-Proveedores por Adq. De Biches e Umalibries	0	5
Anti-Contralistas per Ogras Públicas	0	5E2 133
Amacos de Materiales y Sum histras	0	799,859
Valotes en Garantía	0	1,675,907
Deadoxes Giversos a Largo Plazo	928,3930	U
Fideicam sos, Macdidos y Contratos Adálogos	0	5.001,429
Terrorias	0	0
Construct. En proceso en 6 encs de Dominio Público	0	279,953
Construct En proceso en 6 enes Propias	С	3,251 243
Mobiliano y Eguipo de Adhanistración	0	413.113
Liguipa e Instrumental Médice y de Laborator o	0	0





C 4,267,780 C C	355 600 5,724,467 0 40.002 477 40,002,477
4,267,780 C	5, 724,46 7
4,267,780	5,724,467
G	355,600
0	
c	490,652
c	18,217
С	333.919
e	
3,933,742	
G	
c	0,455,445
0	490,190
0	84.441
334,038	
20,451,910	45.441.390
0	0
e	56.840
c	29.811
C	
G	157.990
	0 0 0 20,451,910 334,038 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0

ESTADO DE FLUIC	DE EFECTIVO D	EL DI AL 31 DE	AGOSTO DEL 2016		
ORIGEN DE FONDOS	2016	2015	APLICACIÓN DE FONDOS	2016	2015
INGRESOS POR GESTIÓN	105,952,696	47,522,703	EGRESOS	92.537,556	96,444,829
■mouestos	96.003 913	25 464 348	Servicios Personales	55,608,760	59 321 432
Derechos	4,851,372	18,031,342	Materiales y Suministros	17,012,216	13,668,356
₱raductas de tipa Corriense	3 440,712	5.079,897	Servicios Generales	21,564,662	16 371 239
Agrovechamiento de tipo corriente	1 646 699	2 938,726	Transf.Asygn.Subsid.Ayudas	5,776,3D1	5/371,948
			Transf. Fide-comisos	0	250,000
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	53,224,174	47,907,418	Convenits	Ü	9
Participationes	37,55D,758	25,980,827	Interoses Deuda Pública	2,516,511	1,623,259
Appriaciones	\$6,469,040	21,138,935	Otros Gastos	\$9,106	H,452
Convenios	803,635	787,635			
Transf. Augn. Subud. Onas Ayudas					
OTROS INGRESOS	209,331	32,773			
Engresus Financieros	821.983	57,427			
Otros Ingresos y Beneficios Varios	7,548	451			





Ingresos Extraordinanos	T			1 1	
TOTAL GE FONDOS	159,986,201	95,467,894			
Efectivo y valores de Inmediata reafración 31 de Jubo del 2016	166,991,557	Sh,107,D32	Clectivo y valores de Amediata realización 31 de Agosto 2016	149,356,579	70,391,409
Movimientos Quentas Acreedoras	7,015,425	59,677,301	Atovimientos Cuentas Deugoras	40.624,708	26,405,986
			Proveedties	34 009 921	47,870,843
			Deuda Pública	183,919	286,965
TOTAL	319,862,433	241,247,227	TOTAL	319,862,433	241,247,227

QUINTO: ESTADO ANALÍTICO DEL ACTIVO

Muestra el comportamiento de los fondos, valores, derechos y bienes debidamente identificados y cuantificados en términos monetarios, que dispone el ente público para realizar sus actividades, entre el inicio y el fin del periodo.

ESTADO ANALITICO DEL ACTIVO DE	L 01 AL 31 DE A	GOSTO DEL 20	15		
		MÓVIMIEN FOS DEL PERIDDO			FLUJO
DESCRIPCIÓN DE LA CUENTA	SALDOS INICIALES	CARGOS	ABONOS	SALDOS FINALES	PERIODO
ACTIVO				1 33 0	
ACTIVO CIRCULANTE	861,196,706	4,389,677,435	4.371,905.605	679,988,536	17,771,830
EFECTIVO Y EQUIVALENTES	166,991,557	2.314.721.357	2,332,356,385	149,356,529	-17,635,078
LELCTIVO	19 895 009	1.023 652	1,862,702	19 035,969	-659,050
BANGOS/TESQRERÍA	146,007,245	2,313 697 469	2,330,473,683	129,591,031	-16 776.214
DEPOSITOS DE FONDOS DE FERGEROS EN GARANTIA Y/O ADMON	493,335	2.86	0	493.571	231
OTROS LEECTIVOS Y ECUIVALENTES	235,968	0	0	235,968	0
DERECHOS A RECIBIR EFECTIVO O EQUIVALENTES	373.942.566	2,069,021,201	2,036,532,431	406,431,336	32,488,770
INVERSIONES FINANCIERAS DE CORTO PLAZO	207 130 350	2.058.075 6up	2,023,778,187	241,427,772	34 297,422
CUENTAS POR COBRARIA CORTO PLAZO	9 946 574	344 076	785,364	9 505,386	-441,2198
DLILEDRES SIVERSOS POR COBRAR A CORTO PLAZO	155,843,195	10 600 333	11.9E3.880	154 474,648	-3,368,547
OTROS DERECHOS A RECIBIR EFECTIVO O EQUIVALENTES A C. P.	1 022 347	1,183	0	1,623,530	1,163
DERECHOS A RECIBIR BIENES O SERVIÇIOS	73.891.429	3,500,112	3,016,790	74,374,751	483,322
ANT, A PROV. POR ADOLOS BISINOS Y PREST. DE SERV. A C. P.	23 766 748	1.900 595	1,979,406	23,687 937	-78.611
ANT, A PROV. POR ADOLOS BIENES IN MUEBLES Y MEBLES A C.P.	38,295,216	. 0	0	18.295 216	0
ANT, A CONTRA HSTAS POR OBRAS PUBLICAS A CORTO PLAZO	31,828,465	1,599,517	1,037,364	32,399 598	5ei2,133
ALMACÉN	6.942.559	758.858	0	7,701,417	758,858
ALMACEN DE MATERIALES Y SUMINISTROS DE CONSUMO	6,942,559	758.858	0	7,705,417	758,658
OTROS ACTIVOS CIRCULANTES	39,428,598	1,675,907	-0	41,104,503	1.675,907
VALORES EN (\$69ANTÍA	391 428 595	1,675,907	С	41,104 503	1 575,907
ACTIVO NO CIRCULANTE					
INVERSIONES FINANCIERAS A LARGO PLAZO	8,511,434	13,383,192	8,381,764	13,512,862	5,001,428
FIDEICOM-SOS, MANDATOS Y CONTRATOS ANÁLOCIOS	8.511.434	13 383 192	8.381,764	13,512,862	5,001,428
DERECHOS A RECIBIR EFECTIVO O EQUIVALENTES A LARGO PLAZO	96,111,643	0	928,000	95.183.643	-928,000
DEUDORES DIVERSOS A LARGO PLAZO	95,111,643	G	928,000	94,163 643	-928 000
PRESIAMOS OTORGADOS A LARGO PLAZO	1,050,000	C	C	1,000,000	- 1
BIENES INMUEBLES, INFRAEST, Y CONSTRUCCIONES EN PROCESO	1.045.157.584	3,481,196	ō	1,048,638,780	3,481,196
TERRANOS	619 784 171	ti	a	619,789,171	0
EDIFICIOS NO HABITAC ONALES	30,074,994	g	0	30,074 994	12
CONSTRUCCIONES EN PAOCESO EN BIENES DE DOMINIO PUBLICO	293,925,247	279,953	0	894,205,200	279 953





ACTIVO	2,367,233,756	4,407,204,850	4,381,215,369	2,393,223,237	25,989,481
ACTIVO NO CIRCULANTE	1,706,037,050	17,527,415	9,309,764	1,714,254,701	8,217,651
DICENCIAS	38,479	- 0	C	39,478	- 0
SOFTWARE	29 821 060	- 5	0	29,821,060	ii ii
ACTIVOS INTANGIBLES	29,859,538	0	D	29,859,538	0
COLLOCIONES, OSRAS DE ARTE Y OBJETOS VALIOSOS	593 540	99,841	5	650,381	96,841
MADDINARIA I DI BOS EQUIPOS Y HERRAXI ENTAS	192,340,220	29,812	9	192 379,032	29,812
EQUIPO DE DEFENSA Y SEGILBIDAD	(5,658,537	5	D	F5.656.537	0
VEHICULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE	184,769 (82	157,990		194 947,172	157,990
EDUIPO E INSTRUMENTAL MEDICO Y DE LABORATORIO	125 137	D	0	125,137	0
MOBILIARIO Y ECITEPO LOUCACIONAL Y RECREATIVO	2,142,747	5 273	0	2,148,020	5.273
MCSILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION	130 749 486	413,111	LI LI	131,462,599	403 111
BIENES MUEBLES	526,396,851	663,027	0	527,059,878	663.027
OTROS BILINES INMUEBILES	6,740,780	18	0	5 740,760	0
CONSTRUCCIONES EN PROPIOS	94,628,412	3,201 243	0	97,829,655	3.201.243

SEXTO: ESTADO ANALÍTICO DE INGRESOS PRESUPUESTALES

Análisis del comportamiento de la recaudación correspondiente al ente público o cualquier tipo de ingreso, de forma separada los ingresos locales y federales.

FUENTE INGRESO	INGRESOS ESTIMADA	MODIFICADO	DEVENGADO	RECAUDADD
IMPUESTOS	599,512,384	652,212,308	575,408,393	\$75,406,393
Imala Bisarsianos y Especiácoles Públicas	3 93 \ 251	4,629,691	1,038,193	1 036,133
Impligate Prediat	290,074,295	258 591 342	206,347,359	238 341,259
impuesto sepre Adquisición de Inmantres	240 578 759	325, 460, 901	305,768,029	305 786 029
Accesorias	9.818.077	(2,13) 704	10,872 010	10 872 010
Impuesto Adicional	55 113 742	41,495,880	21,370 862	21,070,862
DERECHOS	183,705,938	149,057,089	86,197,304	86,197,304
Por Servicios Funerarios y de Panteones	91,818	35.96B	1 450	1,450
Por la pospire de de via pública y de ptros bienes de con cempo	3,951,658	5,182,548	9,065,129	5.085.129
Por Lorendas pomosos y aptitizaciones por anuncios, cartelos	5.501.000	3,102,140	0,000,123	3.003.124
Por permisos para la realización de espectáculos y eventos				
Por Servicios del Rasifo Mario pul	230,051	222,600	760.8ES	160,586
Por al neam, inicación de precios y exp. De enmeros dom. Oliviares	230,969	265,1:84	228,699	528 690
Por Servicio de Segur daid y TrAns to	39 272,107	19,258,456	5 146,818	5,141,618
Pot serv. De asper tempi, recologi, traslado, sali Yidigi Final de basura.	1,000,000	1 100,405		
Por servicias de insparado municipal			344.588	344,588
	2,071,741	2 803.085	2 681 209	2 681,209
Por impedición, revalidad anes, refrendos y reodificaciones a las. L'ochais	3/3,085,679	16 947,693	4,653 B18	4 653 818
Pot la recepción y extedio de la solipitud de regismo, licancias y per	3 415,094	3 808,939	3,301,597	3 301 597
Por Survices del Registro Prittimo de la Propiedad y del Comercia	44,149,505	28,951,492	-1,665 428	-1,605 428
Por Servicios Catastrafes	3.824,001	4,192,851	3,459 250	0.499.250
Prix serviciant, y lisencias piccostr. Y regulación de acti. De protece	44 535 157	52,888 102	53,251 232	53,261 232





Por servicios de rogistro divididad.	1,367,373	832 641	952	95
Por la legalización de finhas, exp. De corbil , coestahuas y cop as ce	609,251	691 753	552,060	582,06
Cooperación pasa obras públicas que realice el ayuntimiento	1	1	1	
Accesorios	5.540 929	(1,975,295	8.9E4,841	8,964,84
PRODUCTOS	25,637,986	47,520,388	55,161,531	55,161,53
Par productos diversos	8,999,302	32,459,376	38,124,501	38,124 50
Productos Financieros	3,907,400	3 401,705	Ü	
Por ocupación de l'acales, almacenes y uso de cuartos foca mercado. Most	295,600	314,428	261 675	261,87
Por venta d'oxplotaci blanes incebles e ismuebles del Palnoronio. Muevopas	7 200,007	3.600,000	0	
Poi la venta de solares propiedad del sychlamiento	5 235,477	7,744,879	18 775,155	16,775,15
APROVECHAMIENTOS	65,420,778	88,192,530	51,083,044	
Uso y gode la la Zona Federal Maritimo Terrestro	50,560,358	66.811.651	30,541,639	
Multas	8,172,428	12,231 680	12,209,801	12 299,83
Asvovechi Prosenicilo Obra Páblica	0	0	0	
Aprovephamienius diversos	6.667,992	3,109,635	0	
Aprovediam. No comprend dos en las frace. Se la Ley de	0	6,039,614	8.241.634	8,241,634
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	562,550,893	822,640,344	450,582,478	
Participaciones Sederates	209,247,540	303,634,033	222,627,838	
Participadones Estalales	14,241,370	45,223,383	70,510,780	70.510 780
Fondo Aportaci Fondo Infraest, Social Mae:	35,795,529	38.624,263	23,316,766	
Fondo de Funtalecimiente para les Menicipies	134,409,030	135,179,758	07 230,176	97,239,170
9ngada Foresia: 2016	0	0	460,159	450.159
Aponaciones para Proyecto do Modernización Catastral	0	0	0	450.15
Háb tat	52.677,920	52,677,920	0	· ·
Rescale de Espacios Públicos	4 000,000	4,000,000	0	·
SUBSEMUN	12,179,534	3,650 901	0	,
Apoyn at fortal ecimiento de instanciais Municipales de Javentud	D	0,000 301	0	
Resurso Federal Extraordina to para confingencias econômicas	0	19,416,727	8,611,092	8,611 092
Recurse extraordinal diramo 23	0	15,633,358	10,090,000	10.050 000
Convenio FORTASE G2018	5	0,003,000	7,916,678	7,916 676
OTROS INGRESOS	19,203,437	2,756,350	5,183,433	5,183,433
logresos Financieros	C C			
BénéSau por variación de Inversanos	c	2 756,350	4 743,179	4 743,179
Otios riigresas	c	0	740.254	440.00
RECURSOS EN CUENTAS BANCARIAS			440,254	440,254
	19,203,437	19,203,437	0	





SÉPTIMO: ESTADO ANALÍTICO DE LA DEUDA

Muestra las obligaciones insolutas de los entes públicos, al inicio y fin de cada período, derivadas del endeudamiento interno y externo, realizado en el marco de la legislación vigente.

			M O V		NTOS	
			OPERACIONES O	E ENDEUDAMIE	NTO DEL PERIODO	
CONCEPTOS	INSTITUCIÓN	SALDOS 31 DE JULIO	AMORYIZACIÓN BRUTA	COLOCACIÓN BRUTA	ENDEUDAMIENTO NETO DEL PERIODO	SALBOS 31 DE AGOSTO
PASIVOS A CORTO PLAZO:		1,714,602	333,919	0	-333,919	1,380,683
DEUGA PÚBLICA INTERNA			Va.			-
CAGENAS PRODUCTIVAS	Basemage	0	0	C	0	C
CAGENAS PROQUE (IVAS	Santander	D	C	C	C	C
EMPRESTITO REFINANCIACO	Barrarto	1714 602	333,979	G	-333,419	1,340,683
CACENAS PRODUCTIVAS	Barlotte	- 0	C	C	5	0
PASIVOS A LARGO PLAZO:		232,707,971	<u>0</u>	<u>0</u>	<u>0</u>	332,707,971
INSTITUCIONES DE CRÉCITO	Bandite	332 707,971	G	G	0	032,707,971
THREOS Y VALCHES		0	0	0	D	٥
ARRENDAMIENTOS E NANCILROS		0	Ð	5	0	0
OTROS PASIVOS:		586,439,722	117,630,930	116,508,163	-1,122,767	585,316,955
RETENCIONES Y CONTRIB. POR PAGAS		319 591,522	32,019 967	28.088.522	-3,951 445	315,640,077
PROVEEDORES		56,798,688	28,788,226	28,703 786	·Ba a41	56,714,248
CONTRATISTAS POR OBRAS PÚBLICAS		31,285,623	5,221,693	4,731,501	-496, (90)	30,896,430
DEPOSITOS EN GARANTIA		19.452.752	93,148	74,931	-19 217	19,434,535
INCRESOS POR CVASIFICAR		88,293,221	1,581 260	1,090 606	-490 552	87,602,569
OTRAS CUENTAS POR PAGAR		52,699,769	-1,375,836	2,561,900	3 933 742	56,527,498
SECRETARIA DE HIMANZAS DECEDIO DE BOS		0	1,339,500	1,339-500	n	0
OOMSA9ASLC		15,933,707	0	0	0	15.923 707
SERVICIOS PERSONALES		1,591,760	46,831,916	47,105,958	334,038	1,925,798
PARTICIPACIONES POR PAGARIA C.P.		- 5	D	D	П	13
OTROS PASIVOS CIRCULANTES		797.694	3 107,054	2 751,453	-355,630	442 093
TOTAL PASIVOS		920,862,295	117,964,849	116,508,163	-1,456,686	919,405,609

<u>OCTAVO</u>: Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos del que se derivan las siguientes clasificaciones:

CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA: El propósito de esta clasificación es presentar los programas ejercidos en el periodo que se informa, en un cuadro analítico en el que se muestran los recursos que se ejercieron y destinaron a las diferentes unidades administrativas del municipio.

ESTADO PRESUPUESTAL DE EGRESOS POR CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA			
UNIDAD ADMINISTRATIVA	PRESUPUESTO AUTORIZADO	PRESUPUESTO EJERCIDO	VARIACIÓN PRESUPUESTAL
PRESIDENCIA MUNICIPAL	36,868,009	34,073,765	2,794,244
H. CABILDO	1,546,674	8,214,717	-6,568,043





TOTAL	913,380,154	664,092,180	249,287,974
INSTITUTO MUNICIPAL DE DISCAPACIDAD	1,333,336	C	1,333,336
INSTITUTO MUNICIPAL DE JUVENTUD	4 346,856	1,951,128	2 395,756
INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER	3,072,986	12,932	3,060,054
CELEGACIÓN MUNICIPAL LA RIBERA	14 /08,004	14,383,234	324,775
DELEGACIÓN MUNICIPAL DE SANTIAÇO	18 552,618	20,324,740	-1,772,122
DÉLEGACIÓN MUNICIPAL DE MIRAFLORES	17 907,382	20,519,081	-2,611,699
DELEGACIÓN MUNICIPAL CABO SAN LUCAS	19,934,776	32,947.537	- #3,012,761
DIE MUNICIPAL	52,937,669	37,653,724	21,283,945
DIR, GRAL DE SEG PÚBLICA, POLICIA PREVIY TRÁNSITO	140,730,811	124.722.702	16.008,102
DIRECCIÓN GENERAL MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS	137,719,441	86.117.461	51.601.980
DIR GRAU MUNICIPAL DE OBRAS, ASENT HUM, Y VIVIENDA	52 314,856	24,945,349	27,369,607
DIR GRAU MPAL DEPLAN Y DESARROLLO URBANO	4 578,123	3,607,052	971_971
DIR I GRALL DE FOMENTO ECONOMICO Y TURISMO	16,964,891	12,096,486	4,808,405
DIRECCIÓN GENERAL MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL	179,683,643	66,767,954	112,915,659
DIRECCIÓN GENERAL DE ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE	B 148 447	6,441,458	1,706,989
OFICIALIA MAYOR MUNICIPAL	98 380 316	59,240,418	39,139,898
CONTRALORIA MUNICIPAL	5.000.040	4,772,859	295,181
TESORERIA GENERAL MUNICIPAL	61,172,246	70,104,406	-8,932,160
SECRETARIA GENERA)	28,935,757	37,550,331	-8.614,574
SINDICATURA MUNICIPAL	8,535,273	3,644,846	4,890,427

CLASIFICACIÓN ECONÓMICA Y POR OBJETO DEL GASTO: El propósito de esta clasificación es presentar de manera ordenada, homogénea y coherente el gasto, dividido en corriente o de capital, que permita identificar la naturaleza de los bienes y servicios que demanda el municipio, para cumplir y llevar a cabo sus atribuciones y responsabilidades.

	CLASIFICACIÓN ECO	NÓMICA POR	OBJETO DEL GA	STO	-		
	DEL G1 AL	31 DE AGO61	TO DEL 2016				
PRESUPUESTO VARIACIÓN RESP AUTORIZADO PRESUPUESTO PRESUPUESTO							
CONCEPTO	DEL EJERÇIÇIQ	DEL PERIODO	EJERCIOO	EJERCICIO	7%	PERIODO	%
GASTO CORRIENTE	1,311,232,708	94,645,103	523,650,261	582,582,447	0.52	534,005,156	5.64
SERVICIDS PERSONALES	642,055,584	50,411,104	400,067,022	241,998,562	0 3B	349 555,918	6,54
WATERVALES Y SUMINISTROS	218,377 547	15 193 731	73,5%6 396	144,781 151	0.66	58 402 664	3 84
SERVICIOS GENERALES	280,774 563	16 662,160	111 415 114	149 358,549	0.57	94 750 954	Subs





TOTAL	1,581,402,546	104,741,826	864,092,179	917,310,366	58 00	559,350,352	534.00
DEUDA PUBUCA	22 394 806	: 870 733	16 27 1 507	6,128,238	0.27	14.400,835	7,70
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	180,000	0		180,GD3	i cu	0	1.00
INVERSI FINANC, Y OTRAS PROVISIONES	7,000,000	0	0	7,000,000	: GD	G	1.00
AMORT. DE DEUDA Y PAGOS DE PASIVOS	29.579.806	1.870.733	16.271.567	13,308,238	0.45	14,400,835	7.70
INVERSIÓN PÚBLICA	109,619,399	6,046,609	14,747,408	94.871.991	C 87	8.700,799	1.44
BIENES MULBLUS INVUEBLES EINTANS	130,970,633	2,179,381	4,422,943	126,547,690	0.97	2,243,562	1.03
GASTOS DE CAPITAL	240,590,032	8,225,990	19,170,351	221,419,681	0.92	10,944,351	1.33
TRANSF, ASIGNAC, SUBS, OTRAS AYUDAS	190,024,914	(2,378,108	43,570,729	146,454,165	0.77	31,192,620	2.52

CLASIFICACIÓN FUNCIONAL – PROGRAMÁTICA: Los estados programáticos deben demostrar la distribución de los recursos públicos en base a los programas efectuados por el municipio de acuerdo a la Clasificación Funcional Programática del Gasto, y son los siguientes:

- a) Gobierno
- b) Desarrollo Social
- c) Desarrollo Económico
- d) Otras Finalidades del Gasto

	ESTADO DE CLASIFICACIÓN FUNCIONAL - PROGRAMÁTICA				
		DEL PERIDOO		ACUMULADO	
NIVEL	CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	PARCIAL	IMPORTE
1	GOBIERNO		43.542,498	(397,687,641
1.14	Liegişlation	4,595,159		36 065 366	
5.2	Justica	149,656		3,072,966	
5.3	Courd hacion de la Politica de Gatineno	17 913,522		146,793,564	
14	Relaciones Exteriores	0		- 0	
1.5	Asicillas Finado pros y Bacondarios	5,165,197		49,604,859	
5.6	Cofonsa	0		- 5	
5.7	Asuntos do Orden Póblico y de Bugundad	13,574,299		134,762,366	
1.8	(evestgabidii Fundamena) (Básica)	2 644.665		24.588.440	
1.9	Otros Servicios Públices Generales				
2	DESARROLLO SOCIAL		50,331,212		487,923,364
2.5	Protección Ambiental	17,062,686		197,352,741	
2.2	Vivienda y Serivicios a la Contunidad	14,909,012		151,199,884	
2.3	Saud	576.691		5,302,818	
2.4	Recreaciós. Culturally otras manifestaciones Sociales	3,634,788		56 504 080	
2.5	Elfacation	2,762,K32		(8.275,270	
2.8	Protection Secral	6,97n,829		52,937,669	
2.7	Olros Asunios Sociales	4,414,360		41,351,602	
3	DESARROLLO ECONÓMICO		2.904.081		33.369,149
3.1	Asustos Economicos: Comerciales y Laborales no general	494,967		5,470,579	
33.2	Agrepurulana, Silvicultura, Posca y Caza	633,373		6.251 \$84	
3.3	Combustibles y Energia	C		U	
3.4	Menosia, Manufacturas y Construcción	0		0	
3.5	Transporte	463,739		2,690,444	
3 н	Cerepenagineos	0		D	





	TOTALES		96,777,791		913,380,154
- 4	OTRAS FINALIDADES		0		D
39	Otras Industrias y Otras Asuatos Economicos	326,161		3,131,750	
3.8	Tayestig, y Asprilos refacianados con asuntes econômicos	522,744		10 027 458	
3.7	Tur smp	463,n97		5,787,334	

INFORMACIÓN CONTABLE

DE CARÁCTER PARTICULAR:

INGRESOS: Representa el importe de los ingresos y otros beneficios del ente público provenientes de los ingresos de gestión (propios), participaciones, aportaciones, transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas, otros ingresos.

INGRESOS MUNICIPALES				
QEL 01 AL 31 DE AGOSTO DEL 7016	RECAU	DACION	VARIACI	ON
CONCEPTO	ESTIMADO	OSTENIDO	IMPORTE	%
INGRESOS PROPIOS	46,984.805	105,952,696	58,987,891	126%
Impoesios	26,312,300	96 013 913	69,700,613	255%
Defectos	iG 079.049	4,851,372	-11,227,677	-70%
Productos tipo com ente	1.048.305	3,440,712	2 392 407	Z28%
Aprevectormento lipo comiente	3,525,151	1,646,699	-1,878,452	-535
INGRESOS PARTICIPACIONES FEDERALES	25,580,827	29,413,575	3,732.848	15%
Fondo General	18,697,463	21,711,212	3.013.729	16%
Fondo Foniero Municipal	4,091,258	4 599,584	508 276	12%
Тепород	23.514	34.607	11.090	47%
Fondo de Fiscalización	653,968	653,835	-183	n%
Impuestos Especiales	581,125	725 424	144,299	25%
Impuéstus sobre Automovins nugyaş	201 233	03 995	-107,248	-538
Impuesto a la Gaso" na y Diesel	1,432,196	1,595,078	162,682	115
INGRESOS PARTICIPACIONES ESTATALES	826,473	8,147,093	7,320,620	884
Impuesto 2,5% subre Náromás	781,259	υ	-781,259	100%
Impuesto sobmienaçionacion Bienes Mucbles	45,214	0	-45 214	100%
Impuesto Estata! Veh selar	0	4,282,837	4 282.637	0%
Registro Civil	0	175 743	175,743	69
Begistra Páblico de la Propeded y del Comercio	0	3,688 513	3.688.513	68
APORTACIONES FEDERALES RAMO 33	14,780,305	16,489.041	1,688,736	- 11
FAIS	3,570,553	4,130,083	550,530	15%
FORTAMUN	11,200,752	52,154,897	954,545	9%
BRIDADA FORESTAL 2016	0	184,061	184,251	039





TOTAL	90.252,410	159,988,201	69,733,791	77%
Olfos Ingresos	0	809,331	B09,331	05:
Rec. Fed. Estrated PrContingentias Looner cas	0	-805,635	-605,635	05-
Rescale espados públicos	2 000 000	D	-2 D00 000	07
MABITAT	0	0	G	0.7
INGRESOS EXTRAORDINARIOS	2,000,000	3,696	-1,996,304	- 0

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS

Revelan información complementaria y suficiente de los rubros y saldos presentados en los estados financieros, siendo de utilidad para ampliar y dar significado a los datos contenidos en la información financiera, de conformidad con los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, que permite la toma de decisiones con base objetiva.

<u>PRIMERO</u>: Efectivo y Equivalentes: Son los recursos a corto plazo de gran liquidez que pueden ser fácilmente convertibles en importes determinados de efectivo, estando sujetos a un riesgo mínimo de cambio en su valor.

Rubros de este Capítulo	Ago-31	Jul-31	Variación
Efectivo	19.035.958	19.895,008	-859,050
Bancos	129,591,033	146.367,246	-16,776,213
Depósitos en garantía en poder de terceros	493,571	493,335	236
Otros efectivos y equivalentes	235,968	235,968	0
Fondas en Poder de Cajeros	22,290	22,290	0
Fondos de Caja Chica en Poder de Funcionarios	869,567	1.021.596	-152.029
Fondos de Caja Chica en Poder de Recaudadores	18,144,101	18,851,122	-707.021
TOTALES	168,392.488	186,886,565	-18,494,077

<u>SEGUNDO</u>: Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes: Representan los derechos de cobro originados en el desarrollo de las actividades del ente público, de los cuales se espera recibir una contraprestación representada en recursos, bienes o servicios; en un plazo menor o igual a doce meses.

Rubros de este Capítulo	Ago-31	Jul-31	Variación
Inversiones Financieras de Corto Piazo	241,427,773	207.130.351	34,297,422
Cuentas por cobrar a corto plazo	9.505.386	9.946.674	-441.288
Deudores diversos por cobrar a corto plazo	154.474.648	155.843,195	-1,368,547
Otros Derechos a recibir efectivo o equivatentes a corto plazo	1,023.530	1.022,347	1,183
Suma de Derecho a Recibir Efectivo o Equivalentes	406,431,337	373,942.567	-32,488,770





<u>TERCERO</u>: Derechos a Recibir Bienes o Servicios: Representa los anticipos entregados previo a la recepción parcial o total de bienes o prestación de servicios, que serán exigibles en un plazo menor o igual a doce meses.

Rubros de este Capítulo	Ago-31	Jul-31	Variación
Anticipos a Proveedores a corto plazo	23,687,938	23,766,749	-78,811
Antic, por Adquisic, de Bienes Inmuebles	18,296,216	18,296,216	0
Antic, a Contrafistas por Obras corto plazo	32,390,595	31,828,462	562,133
TOTALES	74,374,749	73.891,427	483,322

<u>CUARTO</u>: Almacén: Representa el valor de la existencia de materiales y suministros de consumo para el desempeño de las actividades del ente público. En esta partida se registran tanto las entradas como salidas que se realizan en el Almacén del municipio, el cual es administrado por la Oficialia Mayor a través de la Coordinación de Almacenes.

Rubros de este Capítulo	Ago-31	Jul-31	Variación
Materiales de Administración y Artículos de Oficina	5.662,788	5,604,788	58,000
Alimentos y Utensikos	164,778	164,778	0
Prod. Químicos, Farmaceuticos y de Laboratorio	6,845	6,845	0
Vestuario, Blancos, Artículos Deportivos	935,540	935,540	0
Herramientas menores	931,466	230,608	700,858
TOTALES	7,701,417	6,942,559	758.858

<u>QUINTO</u>: Valores en Garantía: Representa el monto de los valores y títulos de crédito que reflejan derechos parciales para afianzar o asegurar el cobro, en un plazo menor o igual doce meses.

Se maneja el fideicomiso para la administración y fuente de pago del refinanciamiento contraído con Banco Mercantil del Norte, S. A., el cual es administrado por Deutsche Bank México, Institución de Banca Múltiple.

También se considera en este rengión el depósito entregado al fideicomiso de Banorte por el empréstito y la reestructuración a largo plazo contraído con esta institución, para con ello garantizar el pago del mismo o cubrir las penalidades a que haya lugar en caso de incurrir en los atrasos mensuales; se presentan movimientos con la Reestructura y Endeudamiento adicional, así como los fondos que son invertidos durante el mes correspondiente.

Rubros de este Capílulo	Ago-31	Jul-31	Variación
Deutsche Bank México SA Instituc, Bca Mültiple	41,104,502	39.428.595	1.675.907





TOTALES 41.104,502 39,428,595 1,675,907

<u>SEXTO</u>: Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo: Representan los derechos de cobro originados en el desarrollo de las actividades del ente público, de los cuales se espera recibir una contraprestación representada en recursos, bienes o servicios; exigibles en un plazo mayor a doce meses.

Rubros de este Capítulo	Ago-31	Jul-31	Variación
Deudores Diversos a Largo Plazo	95,183.643	95.111,643	-72,000
Préstamos otorganos a Largo Piazo	1,000,000	1,000,000	0
TOTALES	96,183,643	96,111,643	-72,000

<u>SÉPTIMO</u>: Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso: Representa el monto de todo tipo de bienes inmuebles, infraestructura y construcciones; así como los gastos derivados de actos de su adquisición, adjudicación, expropiación e indemnización y los que se generen por estudios de pre-inversión, cuando se realicen por causas de interés público.

Rubros de este Capítulo	Ago-31	Jul-31	Varlación
Тептепоѕ	619.788,171	619,788,171	0
Edificios no habitacionates	30,074,994	30,074,994	0
Const. En Proceso en Bienes dominio Propio	294,205,200	293,925,247	279,953
Construcc En proceso en Bienes Propios	97,829,655	94,628.412	3,201.243
Otros Bienes Inmuebles	6,740,760	6,740.760	0
Total Bienes Inmuebles on Proceso	1,048.638,78	1,045,157,58	3,481,196

OCTAVO: Bienes Muebles: Representa et monto de los bienes muebles requeridos en el desempeño de las actividades del ente público y está representado de la manera siguiente:

Mobiliario y Equipo de Administración: Representa el monto de toda clase de mobiliario y equipo de administración, bienes informáticos y equipo de cómputo, bienes artísticos, obras de arte, objetos valiosos y otros elementos coleccionables. Así como también las refacciones mayores correspondientes a este concepto. Incluye los pagos por adjudicación, expropiación e indemnización de bienes muebles a favor del Gobierno.

Bienes Muebles	Ago-31	Jul-31	Variación
Suma de Bienes Muebles	527,059,876	526,396,850	653,026

<u>NOVENO:</u> Activos Intangibles. Se integró en este capítulo, la adquisición del software para la Modernización Catastral y del Registro Público, así como sus Licencias Informáticas.





Rubros de este Capítulo	Ago-31	Jul-31	Variación
SOFTWARE	29,821,060	29,821.060	0
Licencias Informáticas e Intelectuales	38,478	38.478	0
Total Activos Intangibles	29,859,538	29,859,538	0

DÉCIMO: Pasivo: Son las obligaciones presentes del ente público, identificadas, cuantificadas en términos monetarios y que representan una disminución futura de beneficios económicos, derivadas de operaciones ocurridas en el pasado que le han afectado económicamente, las cuales se integran de la siguiente manera:

Pasivo Circulante: Está constituido por las obligaciones cuyo vencimiento será en un periodo menor o igual a doce meses, y se organiza por:

Pasivo no circulante: Constituido por las obligaciones cuyo vencimiento será posterior a doce meses.

Hacienda Pública/Patrimonio: Representa la diferencia del activo y pasivo del ente público. Incluye el resultado de la gestión de ejercicios anteriores y del actual.

PASIVOS	Ago-16	Jul-16	VARIACION
CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO	477,637,758	477,895,056	-258,298
Servicios Personales	1,925,798	1,591,760	334,038
Proveddores	56,714,248	55,798,688	-84,440
Contratistas por Coras Publicas	30,896,430	31,386,623	490,193
References y Contribuciones por pagar	315,640,077	319.591.522	-3 951,445
Devoluciones y Aportaciones per Pagar a C.P.	0	0	0
Obas Cuentas por pagar	72 461,205	68.527.463	3.933,742
PORCION A C.P. DE LA DEUDA PÚBLICA INTERNA	1,380,683	1.714.602	-333,919
Porcion a C.P. de la deuda pública interna	1 380.683	1.714 602	-333,919
FONDOS Y BIENES DE TERCEROS	19,434,535	19,452,752	-18,217
Depósitos en garantia	19,434,535	19,452,752	-18.217
OTROS PASIVOS A CORTO PLAZO	420,952,633	421,798,885	-846,252
Ingresos par cinstinar	87,802,569	88 293,221	-490,652
Otros Pasivos Circulantes	442,093	797,693	-355,600
Deuda Publica a Cargo Plazo	332,707,971	332,707,971	С
SUMA PASIVO A LARGO PLAZO	919,405,609	920,862,295	-1.456.686





DERIVADO A LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, ESTA COMISIÓN EDILICIA RINDE ANTE ESTE HONORABLE CABILDO EL INFORME RESPECTIVO, SATISFACIENDO LA OBLIGACIÓN DERIVADA DE LAS DISTINTAS NORMAS JURÍDICAS APLICABLES, PARA REVISAR EL APEGO DEL MUNICIPIO A LA LEGISLACIÓN HACENDARIA Y AL PRESUPUESTO DETERMINADO EN SU MARCO LEGAL, LO QUE SE INFORMA EN ESTE ACTO ANTE EL H. XII AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS, B.C.S.

PUNTOS DE ACUERDO

El artículo 2 de La Ley General de Contabilidad Gubernamental alude a que los entes públicos aplicarán la contabilidad gubernamental para facilitar el registro y la fiscalización de los activos, pasivos, ingresos y gastos y en general a contribuir a medir la eficiencia, economía y eficiencia del gasto e ingresos públicos, la administración de la deuda pública incluyendo las obligaciones contingentes y el patrimonio.

Esta Comisión Edilicia de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública en aras de buscar la transparencia y rendición de cuentas y para dar cumplimiento con La Ley General de Contabilidad Gubernamental exhorta a la Tesorería General Municipal, quien es el área encargada de la administración de los recursos de la Hacienda Pública Municipal, Dirección Municipal de Contabilidad, Dirección Municipal de Egresos y Recursos Financieros, Dirección Municipal de Ingresos, Dirección General de Obras Públicas y Asentamientos Humanos, Dirección General de Desarrollo Social, Dirección Municipal de Recursos Humanos, Contraloría Municipal y Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos, Legislativos y Reglamentarios para que rindan informes a esta Comisión sobre los siguientes puntos de acuerdo y sus avances; los cuales han sido reiterativos en diferentes informes de gestión financiera.

PRIMERO: Durante el mes en comento, se otorgaron préstamos personales o anticipos de nómina por la cantidad de \$322 mil 076 pesos, recuperando un importe de \$780 mil 364 pesos, por lo que el saldo final de estos préstamos al 31 de agosto del 2016 fue de \$7 millones 822 mil 487 pesos. Observándose para este período una buena recuperación por parte de la Dirección Municipal de Recursos Humanos. Esta Comisión Edilicia invita a seguir con los descuentos vía nómina a los colaborados que presenten adeudo.

SEGUNDO: Se observa que, durante el mes de agosto del año en curso, se entregaron gastos a comprobar por la cantidad de \$934 mil 734 pesos, comprobándose la cantidad de \$1 millón, 968 mil 880 pesos, finalizando con un saldo de \$13 millónes 897 mil 371 pesos.

Se solicita a Contraloria Municipal que realice las acciones necesarias para que los colaboradores que no realicen la comprobación del recurso en el mes en gestión inicien el procedimiento correspondiente para tal efecto. Es preponderante mencionar que el importe al cual asciende esta partida, tendrá que ser comprobado a la brevedad posible, en virtud de que es un monto considerable que al momento de que sea comprobado por cada uno de los funcionarios, dicha comprobación afectará de manera presupuestal los diferentes rubros de Egresos. En el hecho de





que los funcionarios se demoren en comprobar estos recursos, muy probablemente tendrán dificultades respecto a la suficiencia presupuestal de las partidas del Clasificador por Objeto del Gasto.

TERCERO: La cuenta de inversiones financieras al 31 de agosto del 2016, tuvo un saldo final de **\$241 millones, 427 mil, 773 peso**s por lo cual esta Comisión Edilicia requiere a la Tesorería Municipal el monto de los ingresos obtenidos por dichas inversiones (rendimientos) al igual que una mayor descripción del tipo de inversiones que se están realizando y los estados de cuenta bancarios que amparen dichos movimientos.

CUARTO: En la cuenta de Anticipo a Proveedores por Adquisición de Bienes y Prestación de Servicios a Corto Plazo se observa un saldo final de \$23 millones 687 mil 938 pesos. Es de menester informar que en esta cuenta vienen saldos de anticipos a proveedores de los cuales no se han generado movimiento alguno durante ejercicios pasados. Esta comisión requiere que la Tesorería Municipal le haga llegar una integración de los saldos y antigüedad de estos, al igual se deberá de implementar un sistema de control interno para evitar que exista duplicidad en los pagos.

QUINTO: Se vuelve a reiterar y pedir por parte de esta Comisión Edilicia hacia la Tesorería Municipal, la integración de los expedientes de las cuentas por cobrar y por pagar del Activo y Pasivo Circulante, con antigüedad de saldos de 30, 60, 90, 120, más de 120 días y derivado del análisis de antigüedad de saldos, clasificar las cuentas recuperables a corto plazo, mediano y largo plazo y de las que en su caso resulten incobrables o se requiera de litigios jurídicos.

SEXTO: Se instruye a la Tesorería Municipal y a la Dirección Municipal de Recursos Humanos para que conjuntamente se coordinen y presenten un informe a esta Comisión sobre las retenciones y enteros de las siguientes cuentas: Retenciones de Pensiones Alimenticias, Retenciones de ISSSTE, Retenciones para Aseguradoras, Retenciones de Contribuciones Federales, Caja de Ahorro, Retenciones Sindicales, Impuestos Federales, FONACOT, ISSSTE e Impuestos Federales FOVISSSTE. Así mismo se hace el exhorto al entero puntual y correcto de estas obligaciones.

SEPTIMO: Realizar la integración y depuración del rubro de Ingresos por Clasificar, que representa los recursos depositados del ente público, pendientes de clasificar según los conceptos del Clasificador por Rubros de Ingresos, se observa un saldo al 31 de agosto del 2016 de **\$87** miltones **802** mil **569** pesos se solicita a la Dirección Municipal de Ingresos realizar dicha integración, depuración y su reclasificación a la brevedad posible.

OCTAVO: La cuenta de Anticipos a Contratistas por Obras Públicas finalizó con un saldo de \$32 millones 320 mil 595 pesos. Es importante comentar que, derivado de las mesas de trabajo, están coadyuvando en coordinación la Dirección General de Obras Públicas y la Dirección Municipal de Contabilidad realizando la integración de los saldos. Por lo cual se instruye a ambas





dependencias a seguir dando cumplimiento a los compromisos planteados en las mesas de trabajo.

NOVENO: La cuenta de Fondos en poder de Recaudadores tuvo un saldo al 31 de agosto del 2016 por \$19 millones 035 mil 958 pesos por lo que se le solicita a la Tesorería Municipal y Contraloria Municipal realice de manera urgente una implementación de controles internos mediante conciliaciones mensuales a dicha cuenta ya que de acuerdo con la Normatividad de la Cuenta Pública en su Artículo 15, menciona que el ingreso deberá depositarse en su totalidad, al día hábil siguiente a la fecha de su recaudación, sin excepción alguna.

DÉCIMO: Se instruye a la Contraloría Municipal responsable del control interno, evaluación de la gestión municipal y desarrollo administrativo para que ejecute las acciones de control interno, con la finalidad de evitar observaciones y sanciones incluidas en los artículos transitorios de la Ley por parte del Órgano de Fiscalización del Estado de Baja California Sur.

DÉCIMO PRIMERO: El Sistema de Contabilidad Gubernamental deberá registrar de manera automática, armónica, delimitada, específica y en tiempo real las operaciones contables y presupuestarias, propiciando con ello un registro único, simultáneo y homogéneo. El artículo 34 de La Ley General de Contabilidad Gubernamental establece que "Los registros contables de los entes públicos se llevarán con base acumulativa", es decir que "La contabilización de las transacciones de gastos se harán conforme a la fecha de su realización, independientemente de la de su pago, y la del ingreso se registrará cuando exista juridicamente el derecho de cobro". Esta comisión exhorta a la Tesorería Municipal y a la Dirección de Informática y Sistemas para que logren la correcta homologación entre los Estados Presupuestarios y los Estados Contables Financieros para dar cumplimiento con la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

DÉCIMO SEGUNDO: Con la finalidad de dar cabal cumplimiento a lo que estipula la Normatividad sobre el Contenido de la Cuenta Pública que en el Capítulo II, articulo 5, que requiere que las Cuentas Públicas mensuales sean presentadas al Órgano de Fiscalización Superior por los Sujetos de fiscalización, por periodos mensuales, a más tardar dentro de los 30 días naturales, siguientes a la fecha en que concluye el periodo de referencia. Derivado de lo anterior se instruye a la Tesorería General Municipal para que a través de la Dirección Municipal de Contabilidad se ejecuten cabalmente las gestiones precisas a fin de que se entregue dentro de los 15 primeros días del mes siguiente los informes mensuales de avance de gestión financiera a los integrantes de cabildo con el objetivo de contar con tiempo suficiente para poder analizar dicha información

DÉCIMO TERCERO: En la cuenta 1.1.1.2 de Bancos se encuentran las siguientes subcuentas bancarias, las cuales reflejan un sub-ejercicio. Por lo tanto, se instruye a la Tesorería Municipal y a la Dirección Municipal de Contabilidad la revisión minuciosa de cada una de las cuentas bancarias y en un plazo de 5 dias hábiles informe a esta Comisión Edilicia el estatus correspondiente de la situación particular de cada cuenta, respecto a las observaciones, reintegros a la Tesoreria de la Federación y devengo del recurso.





Cuenta	Nombre de la Cuenta	Saldo inicial	Cargos del Periodo	Abonos del Periodo	Saldo Final
1.1.1.2.1.32	Santander 18000005625 Subsemun 2009	\$88,073	-	*	\$88,073
1 1.1.2 1.35	Sanlander 18000015960 MN Forlamun 2014	\$1,380,973	\$12	•	\$1,380,985
1.1.1.2.1.39	Santander 18000017350 FODEPEP 2014	\$1,404,310	\$12	3	\$1,404.322
1.1.1.2.1.46	Santander 18000020879 Contingencias Económicas para Inversión 2014	\$4,313,685	\$37		\$4,313,722
1.1.1.2.1.47	Sanlander 18000022792 Fortamun 2015	\$63,460	-	2	\$63,460
1.1.1 2.1.48	\$anlander 18000022789 FAIS 2015	\$2,980,385	\$21	8	\$2,980,406
1,1 1 2,1,52	Santander 18000028579 Rescate Espacios Públicos 2015	\$13,304		8	\$13,304
1.1.1.2.1.54	Santander 18000027815 Hábilat Fed. 2015	\$5,740,388	\$514,351	\$4,603.092	\$1,651,647
1 t 1 2 1.56	Santander 18000027309 Contingencias Económicas 2015	58.368.974	\$60,876	\$805,635	\$7,624,216
1.1.1.2.6.18	Banorle 0212152658 MN Fais 2014	\$3,112,257	\$104.517	\$691,723	\$2,525,051

DÉCIMO CUARTO: La cuenta 1.2.3.5 de Construcciones en Procesos de Bienes de Dominio Público tuvo un saldo al 31 de agosto del presente año por \$294 millones 205 mil 200 pesos, así mismo la cuenta 1.2.3.6 de Construcciones en Proceso en Bienes Propios tuvo un saldo final de \$97 millones 829 mil 655 pesos. De conformidad con los postulados básicos de revelación suficiente e importancia relativa esta Comisión desea conocer la integración de ambos saldos, al igual que el soporte ya que una vez concluida la obra se deberá transferir el saldo a los gastos del periodo en el caso que corresponda al presupuesto del mismo ejercicio, por lo que se refiere a erogaciones de presupuestos de años antenores se deberá reconocer en el resultado de ejercicio anteriores para mostrar el resultado real de las operaciones del ente público a una fecha determinada. Cumpliendo de esta forma al acuerdo realizado por el Consejo Nacional de





Armonización Contable (CONAC) respecto a las reglas específicas del registro y valoración del patrimonio.

DÉCIMO QUINTO: En la Balanza de Comprobación la cuenta 3.2.2: Resultados de Ejercicios Antenores presenta un saldo de \$-137 millones 742 mil 094 pesos teniendo la subcuenta 3.2.7 Rectificación de Ejercicios Anteriores con un saldo de \$ 423 mil 518 pesos. Por lo tanto, esta comisión desea conocer la proveniencia de los movimientos mencionados, exhortando a la Tesorería Municipal para que un plazo de 5 días hábiles informe a esta comisión sobre dichos saldos.

DÉCIMO SEXTO: La cuenta 1.1.5 Almacén, al 31 de julio finalizó con un saldo de **\$6** miltones **942** mil **559** pesos y al 31 de agosto se observa una variación de **\$758** mil **858** pesos, quedando con un saldo de **\$7** miltones **701** mil **417** pesos por lo que solicita a la Oficialia Mayor, remita a ésta Comisión Edilicia copia del manual de procedimientos para ésta dependencia o bien el control interno que se maneje en cuanto a los inventarios, entradas y salidas, asimismo, se requiere a la Oficialía Mayor, para que presente a en un término no mayor a 10 días naturales un informe detallado de las adquisiciones y asignaciones por dependencia de los insumos facilitados para la operación del municipio durante el primer semestre del ejercicio 2016.

DÉCIMO SEPTIMO: Se requiere a la Oficialía Mayor para que conjuntamente y en coordinación con la Tesorería Municipal sea presentado ante esta Comisión Edilicia, un informe en que se detalle el consumo de combustible distribuido por cada dependencia de manera mensual en lo que va del ejercicio. En donde se muestre en términos monetarios y número de vehículos que cuenta cada dependencia, al igual que el soporte fiscal de las erogaciones.

DÉCIMO OCTAVO: Se instruye al C. Lic. Luis Alberto González Rivera, el turno del Informe de Avance de Gestión Financiera que conoció el Cabildo correspondientes al mes de **agosto** 2016, al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California Sur y se notifique a los funcionarios Municipales que se mencionan en este acuerdo los cuales son Tesorería Municipal, Dirección Municipal de Contabilidad, Dirección Municipal de Egresos y Recursos Financieros, Dirección Municipal de Ingresos, Dirección General de Obras Públicas y Asentamientos Humanos, Dirección General de Desarrollo Social, Dirección Municipal de Recursos Humanos, Contraloría Municipal, del contenido del presente documento para su respectivo y puntual cumplimiento.

DÉCIMO NOVENO: En cumplimiento a lo establecido por los artículos 46 y 52 de la Ley General de contabilidad Gubernamental, por conducto del Secretario General del ayuntamiento, remitanse el Informe de Avance de Gestión Financiera del mes de **agosto**; a la Secretaria General de Gobierno a Iravés de la Subsecretaria de la Consejería Juridica para su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur y publiquese en la página Oficial del Municipio de los Cabos, B.C.S.





De conformidad a lo establecido en los artículos 119, 121 fracciones V y XIII de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur, se extiende la presente certificación para los fines legales conducentes en la Ciudad de San José del Cabo, Baja California Sur, a los diez días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis.

DOY FÉ.

MENTOSUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN

EL SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL

CLEGOS DEC. LUIS ALBERTO GONZÁLEZ RIVERA

SECRETARIA GENERAL
LOS CABOS, B.C.S.





De conformidad a lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 149, 150 y 151 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur, con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Gobierno Municipal para el Estado de Baja California Sur, en sus artículos 35, 43, 44, 45, 46, 51 fracción IV inciso g) 53 fracción I, 119 y 121 fracciones V, XIII y XIV, así como del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur en sus artículos 39, fracción I, inciso s), fracción IV incisos i) y j), 40 fracciones I y VI, 82 fracciones V y VI, 83, 89 y 172 y demás ordenamientos aplicables, derivado de la Décima Quinta Sesión Pública Ordinaria de Cabildo correspondiente al Acta número 30, celebrada el día 10 de diciembre de 2016, en la Sala de Sesiones "Profr. Juan Pedrín Castillo", dentro de los asuntos del orden del día, se procedió al desahogo del punto nueve denominado: Análisis, discusión y aprobación, en su caso, del Dictamen que presenta la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, relativo al Informe de Avance de la Gestión Financiera del mes de septiembre del 2016, del H. XII Ayuntamiento de Los Cabos, presentado por la Tesorería Municipal; mismo que fue aprobado por unanimidad de votos al tenor de los siguiente:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- El 31 de diciembre de 2008 fue publicada en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Contabilidad Gubernamental, tenlendo como objeto establecer los criterios generales que regirán la Contabilidad Gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización, para facilitar a los entes públicos el registro y la fiscalización de los activos, pasivos, ingresos y gastos y, en general, contribuir a medir la eficacia, economía y eficiencia del gasto e ingreso públicos.

Los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental son los elementos fundamentales que configuran. Sistema de Contabilidad Gubernamental (SCG), teniendo incidencia en la identificación, el análisis, la interpretación, la captación, el procesamiento y el reconocimiento de las transformaciones, transacciones y otros eventos que afectan el ente público. Siendo los siguientes:

1) <u>Sustancia Económica:</u>

Reconocimiento contable de las transacciones, transformaciones internas y otros eventos, que afectan económicamente al ente público y delimitan la operación del Sistema de Contabilidad Gubernamental

2) Entes Públicos:

Los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación y de las entidades federativas; los entes autónomos de la Federación y de las entidades federativas; los ayuntamientos de los





municipios; los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal; y las entidades de la administración pública paraestatal, ya sean federales, estatales o municipales.

3) Existencia Permanente:

La actividad del ente público se establece por tiempo indefinido, salvo disposición legal en la que se especifique lo contrario.

4) Revelación Suficiente:

Los estados y la información financiera deben mostrar amplia y claramente la situación financiera y los resultados del ente público.

importancia Relativa;

La información debe mostrar los aspectos importantes de la entidad que fueron reconocidos contablemente.

6) Registro e Integración Presupuestaria:

La información presupuestaria de los entes públicos se integra en la contabilidad en los mismos términos que se presentan en la Ley de Ingresos y en el Decreto del Presupuesto Egresos, de acuerdo a la naturaleza económica que le corresponda.

El registro presupuestario del ingreso y del egreso en los entes públicos se debe reflejar en la contabilidad, considerando sus efectos patrimoniales y su vinculación con las etapas presupuestarias correspondientes.

Consolidación de la Información Financiera:

Los estados financieros de los entes públicos deberán presentar de manera consolidada la situación financiera, los resultados de operación, el flujo de efectivo o los cambios en la situación financiera y las variaciones a la Hacienda Pública, como si se tratara de un solo ente público.

8) Devengo Contable:

Los registros contables de los entes públicos se llevarán con base acumulativa. El ingreso devengado, es el momento contable que se realiza cuando existe jurídicamente el derecho de cobro de impuestos, derechos, productos, aprovechamientos y otros ingresos por parte de los entes públicos. El gasto devengado, es el momento contable que refleja el reconocimiento de una obligación de pago a favor de terceros por la recepción de conformidad de bienes, servicios y obra





pública contratados; así como de las obligaciones que derivan de tratados, leyes, decretos, resoluciones y sentencias definitivas.

9) Valuación:

Todos los eventos que afecten económicamente al ente público deben ser cuantificados en términos monetarios y se registrarán al costo histórico o al vator económico más objetivo registrándose en moneda nacional.

10) Dualidad Económica:

El ente público debe reconocer en la contabilidad, la representación de las transacciones y algún otro evento que afecte su situación financiera, su composición por los recursos asignados para el logro de sus fines y por sus fuentes, conforme a los derechos y obligaciones.

11) Consistencia:

Ante la existencia de operaciones similares en un ente público, debe corresponder un mismo tratamiento contable, el cual debe permanecer a través del tiempo, en tanto no cambie la esencia económica de las operaciones.

SEGUNDO.- El día 22 de noviembre del 2016, mediante el oficio TGM/211/2016, la Tesorería General Municipal hizo entrega de los Estados Financieros correspondientes del mes de septiembre 2016.

CONSIDERANDOS LEGALES

PRIMERO.- De acuerdo con la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur en su artículo 57 menciona que son facultades y obligaciones de los Ayuntamientos en materia de hacienda pública municipal: Administrar libremente su hacienda pública municipal; Presentar al Congreso del Estado, la iniciativa de Ley de Ingresos, que deberá regir durante el año siguiente. Elaborar anualmente su presupuesto de Egresos. Proponer al Congreso del Estado en términos de Ley, las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria. Asimismo, aprobar el pronóstico de ingresos remitiendo al Congreso del Estado copia certificada de los mismos. Conocer los informes mensuales contables y financieros, que presente la Tesorería Municipal.

SEGUNDO.- De conformidad con la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur en su artículo 63 hace mención que las Comisiones Editicias, tendrán por objeto el estudio, dictamen y propuestas de solución a los asuntos de las distintas ramas de la





Administración Pública Municipal. Para tal efecto, las comisiones están obligadas a emitir opiniones de los ramos de la administración cuya vigilancia y evaluación les haya sido encomendada.

TERCERO. - Una vez recibida la información de la Tesoreria General Municipal a través de la Dirección Municipal de Contabilidad, debidamente firmada y sellada por los responsables de su ejecución y elaboración, se procede a realizar el presente dictamen del informe de avance de gestión financiera para el mes de septiembre 2016.

DESCRIPCIÓN DEL CONTENIDO

INGRESOS

Durante el periodo de septiembre del 2016 el municipio de Los Cabos tuvo una recaudación por conceptos de ingresos de gestión, participaciones y aportaciones convenios y otros ingresos por un total de \$110 millones 545 mil 401 pesos. Observándose una diferencia de \$24 millones 262 mil 984 pesos, significando un 28% por arriba de lo presupuestado por \$86 millones 282 mil 416 pesos.

Al comparar los ingresos recaudados del mes de septiembre con el total de ingresos captados del mismo periodo por el ejercicio 2015 fueron de \$169 millones 083 mil 146 pesos, presentó una disminución en términos absolutos de \$58 millones 537 mil 745 pesos.

Los <u>INGRESOS POR GESTIÓN</u> que obtuvo el municipio fueron de <u>\$57 millones 043 mil 807 pesos</u>. Este capítulo representa el 51.6% sobre el total de los ingresos captados al 30 de septiembre del 2016. Este capítulo está conformado por:

Impuestos donde se recaudó <u>\$37 millones 548 mil 969 pesos.</u> Por Impuestos sobre Ingresos se cobraron \$13 mil 346 pesos. En el impuesto sobre el Patrimonio se recaudó \$2 millones 885 mil 886 pesos. El Impuesto Sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones fueron recaudados \$31 millones 429 mil 514 pesos. Los Accesorios recaudados fueron de \$776 mil 355 pesos. Otros Impuestos la recaudación fue de \$2 millones 443 mil 868 pesos.

Derechos el municipio de Los Cabos recaudó <u>\$8 millones 966 mil 069 pesos</u>. Este capítulo es conformado por los Derechos por el uso, goce, aprovechamiento de bienes de dominio público teniendo una recaudación de \$532 mil 529 pesos. Derechos por prestación de servicios por \$915 mil 852 pesos. Accesorios de derechos se obtuvo \$271 mil 099 pesos. Otros Derechos tuvo una recaudación de \$7 millones 246 mil 589 pesos.

Productos de Tipo Corriente el importe captado fue de \$3 millones 314 mil 483 pesos. Este capituto está integrado por los Productos Derivados del uso y aprovechamiento de bienes





recaudando \$2 millones 438 mil 046 pesos. Por la Enajenación de bienes muebles no sujetos a ser inventariados fue de \$ 876 mil 437 pesos

Aprovechamientos de Tipo Corriente se observa un importe de \$7 millones 214 mil 286 pesos. Este capítulo está integrado por Incentivos derivados de la Coordinación Fiscal que en éste mes se recaudó la cantidad de \$ 5 millones 601 mil 577 pesos. Multas se obtuvo una recaudación de \$1 millón 300 mil 255 pesos. Otros Aprovechamientos tuvo una recaudación de \$312 mil 454 pesos.

Las <u>PARTICIPACIONES Y APORTACIONES</u> se obtuvieron recursos por <u>\$52 millones 569 millones 708 pesos</u>. Este rubro está integrado por las Participaciones Federales que ascendieron a \$25 millones 946 mil 603 pesos. Las Participaciones Estatales fueron de \$ 4 millones 269 mil 625 pesos. Las Aportaciones fueron de \$16 millones 284 mil 980 pesos. El rubro de Convenios fue de \$6 millones, 068 mil, 500 pesos.

OTROS INGRESOS el importe obtenido fue de <u>\$ 931 mil 886 pesos.</u> EL cual comprende los intereses ganados de valores, créditos, bonos y otros fue de **\$ 752 mil ,779 pesos.** Y la diferencia de cambio positiva en "Efectivo y Equivalentes" fue de **\$ 179 mil 107 pesos.**

EGRESOS

Durante el periodo de septiembre del 2016 el municipio de Los Cabos tuvo egresos ejercidos por concepto de gastos de funcionamiento, transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas, intereses comisiones, gastos de la deuda pública y otros gastos y pérdidas extraordinarias por un total de \$103 millones 697 mil 982 pesos. Estando 12% por debajo de lo presupuestado del periodo que fue por un monto de \$117 millones 207 mil 544 pesos.

Al comparar los egresos del periodo con el total de egresos realizados del mismo periodo por el ejercicio 2015 que fueron de \$101 millones 146 mil 236 pesos. Se observa un incremento de \$ 2 millones 551 mil 746 pesos.

Los <u>GASTOS DE FUNCIONAMIENTO</u> que se ejercieron fueron de <u>\$96 milliones 378 mil 000</u> pesos.

Este capitulo está conformado por:

Servicios Personales se realizaron erogaciones por \$56 millones 406 mil 154 pesos.

Materiales y Suministros se tuvieron erogaciones por \$17 millones 645 mil 591 pesos.

Servicios Generales las erogaciones fueron por \$22 millones 326 mil 255 pesos.





El capítulo de TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS. Se ejercieron \$ 5 millones 433 mil 278 pesos.

El capítulo de INTERESES, COMISIONES Y OTROS GASTOS DE LA DEUDA PÚBLICA Fueron de \$ 1 millones 875 mil 182 pesos.

El capitulo de <u>OTROS GASTOS Y PÉRDIDAS EXTRAORDINARIAS</u> Se ejerció \$ 11 mil 522 pesos.

ESTADOS FINANCIEROS

PRIMERO: ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA

El Estado de Situación Financiera tiene como propósito mostrar información relativa a los recursos y obligaciones de un ente público, a una fecha determinada. Se estructura en **Activos**, **Pasívos y Patrimonio/Hacienda Pública**.

ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA ACTIVOS	Sep-16	Ago-16	Comparativo	Sep-15
Efectivo y Equivalentes	184,988,203	149,356,520	35,631 674	61.B36.847
Derechos a recibir efectivo o equivalentes	394 258 903	406,431,337	-12,174,434	131,609,755
Derechos a recibir bienes o servicios	87,859,609	74.374.749	13,484,860	131,608,222
Almacén	7,805,817	7,701,417	104,400	4,346.275
Otros Activos Circulantes	10,877,809	41.104.502	-33,226,693	10,456,679
TOTAL ACTIVO CIRCULANTE	685,788,341	678,968 534	6,819,807	340,057,778
Inversiones financieras a largo plazo	7.358.288	13,512,863	-6 154.575	7,348,948
Derechos a recibir efectivo o equivalentes a largo plazo	95,183.643	95 183 643	a	91 846 968
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en proceso	1,116,337.261	1,048,638,780	67,696,461	883,344,333
Bienes Muebles	529,155,382	527,059,876	2,095,508	510 098 342
Activos Intangibles	29,859,529	29 859.538	1	29 703 266
TOTAL ACTIVO NO CIRCULANTE	1,777,894,113	1.714.254.700	63,639,413	1,522,339,857
TOTAL ACTIVOS	2,463.682.454	2,393,223,234	70,459,220	1,862,397,635
PASIVOS	Sep-18	Apo-16	Comparativo	Sep-15
Euentas por Pagar a Corto Plazo	483,197,422	477,637,758	5,559 664	541,169,613
Documentos por pagar a Corto Plazo	0	0	D	456,447
Porción a C.P. de la Deuda Pública Interna	1,042,323	1.380.683	-338,360	889,500
fondos y Bienes de Terceros	19,432,968	19,434,535	-1,867	12,767.568
Dtros Pasivos a Corto Plazo	85,776,650	8H,244,662	-2.468.012	36,500,420
TOTAL PASIVO CIRCULANTE	\$89,449,063	586,697,638	2,751,425	591,783,548





Deuda Pública a Largo Plazo	332,707,971	332,707,971	0	344,065,905
TOTAL PASIVOS	922 157,034	919.405.609	2,751,425	935,849,453
HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO	1,541,525,420	1,473 817 625	67,707,795	926,548,181
TOTAL PASIVOS/ HACIENDA PÚBLICA Y PAYRIMONIO	2.463 682.454	2 393 223,234	70,459,220	1,862,397,634

SEGUNDO: ESTADO DE ACTIVIDADES

Muestra una relación resumida de los ingresos y los gastos y otras pérdidas del ente público durante un periodo determinado comparándolo con el mismo periodo del ejercicio anterior, cuya diferencia positiva o negativa determina el superávit o déficit (resultado del ejercicio).

	0. 45	A	A	Fee 4E
INGRESOS	Sep-16	Ago-16	Comparativo	Sep-15
Ingresos par gestión	57.043.607	105,952,696	-48,908,889	85 718.591
Panicipaciones Federales	25,946,603	29,413,675	-3,467,072	26,262,228
Participaciones Estatales	4,289,625	6,147.093	-3.877.488	0
Aportaciones	16,284,980	16,489,041	-184,051	15,032,634
Convenias	6.068 500	-805,635	6,874 135	42.016.699
Transferencias, Asignaciones, Subsidios, y Otras Ayudas	0	0	5	0
Ctros Ingrosos	931 886	809.331	122,555	52,794
Total Ingresos	110,545,401	159,935,201	-49,440,800	169,083,148
EGRESO8		-54		
Gastos de Funcionamiento	96,376,000	84,185.639	12,192,381	86,575,933
Transferencias, Asignaciones, Subsidios, y Otras Ayurins	5.433,278	5,77ti,301	-343,023	12,724,879
Part opaquoros y Aportaciones	G	0	0	24,240
Intereses Comisiones Y Ctrus gastos do la Deuda Pública	1,875,182	2,516.511	-841,329	1,621,603
Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias	11.522	59.106	-47,584	1.522
Inversión Pública no capitalizable	0	0	0	198,060
Total Gastos y Otras Pérdides	103,697,982	92,537,557	11,160,425	101,146,237
Aborro Mensus)	6,847,419	57,448,844	-60,601,225	67,936,909

TERCERO: ESTADO DE VARIACIÓN EN LA HACIENDA PÚBLICA

Este estado tiene por finalidad mostrar los cambios que sufrieron los distintos elementos que componen la Hacienda Pública/Patrimonio del municipio, entre el inicio y el final del periodo. Además de mostrar las variaciones busca explicar y analizar cada una de ellas.

GESCRIPCIÓN	PATRIMONIO CONTRIBUIDO	PATRIMONIO GENERADO DE EJERCICIOS	PATRIMONIO GENERADO DEL EJERCICIO	AJUSTE POR CAMBIO D€ VALOR	TOTAL
PATRIMONIO CONTRIBUIDO	1,114,300.633			65,364,217	1,179,684,850





Aportaciones	1,114,300,633			65,364,217	1,179,664,850
Donuciones de Capdel					
PAYRIMONIO GENERADO	-137,318,576		499,179,146		381,860,570
Resultado del Ejoropio			503,682,987		500,682,587
Resultado Ejercicios Antichores		-137,742,094	-4 503.B41		-142,245,935
Rectificaciones Rosulindos Ejerc, Antonoros		423,518			423,518
PATRIMONIO AL FINAL DE EJERCICIO	976,982,057		499,179,146	65,364,217	1,541,525,420

<u>CUARTO</u>: ESTADO DE CAMBIOS EN LA SITUACIÓN FINANCIERA su finalidad es proveer de información sobre los flujos de efectivo que tuvo el municipio, identificando las fuentes de entradas y salidas de recursos.

ESTADO DE CAMBIO DE LA SITUACIÓN FINANCIERA		
Del D1 al 30 de Septiembre del 2016		
ACTIVO	ORIGEN	APLICACIÓN
Resultado del periodo	6,847,419	0
Efectivo	1,274,348	0
Bancos / Tesarcria	0	38 905.521
Depásitos de Fondos en Terceros	0	0
Inversiones Financieras a Corlo Plazo	14,974,476	
Cuentas por Cobrar a Corto Plazo	47: 265	
Doudores Owersos por Cobraz a Corto Plazo	D	3.270,192
Otros Derechos a Resibir on Efectivo y Equivalentes	0	1,116
Art. Provesdores de Bienes y Samicios	0	14.700,454
Art. Provinidores poil Adq. Do Bienes e Inmueblins	1,215,604	(
Ani. Contratistas por Cores Públicas	0	- {
Almaden de Materiales y Sizivinistros	0	164,400
Valores en Garantia	30 226.593	
Deudores Oiversos a Largo Plazo	0	
Figaicomisos, Mandatos y Contratos Análogos	6,154,575	
Terrelica	0	45,856,991
Edificios no habitacionales	0	448 942
Construct. En proceso en 8 enos de Dominio Público	0	816,537
Construct. En proceso en Bienes Propias	G	20,576,012
Mobiliano y Equipo de Administración	0	925,692
Equipo o Instrumental Médico y de Laboratorio	0	8,141
Maguineria y Equipo Educacional Rotrealivo	0	
Vehículos y Equipo de Transporto	0	1 103,239
Equipo do Defensa y Segundad	· · · · · ·	





Maguinaria, Otros Equipos y Herramientas	0	58,674
Coleccion as, obras de arte y piros pajetos vahasas	e	0
Software	0	0
CAMBIOS EN ACTIVO	54,316,961	124,776,481
Serv. Pursonales por pagar a corto plazo	228.627	
Prevoedores	909 755	0
Corarat sias de Obras Páblicas	0	2,185,859
Participacionos y aponeciones por pagar	5,682,509	0
Retenziones y Contribuciones	0	254.066
Devoluciones y Aportaciones por Pagria Corto Plazo	0	D
Ofras Cuertas per Pagar a costo p'azo	1.778.698	Û
Doctos: Comerciales por pagar a corto plazo	O O	0
Persion a certo plazo de la Deuda Pública Interna	0	338,360
Fundos on Garantia a Corto Plazo	0	1.867
ingresus por Clasyfoaz	0	2 478,012
Préstamos de la Deuda Pública Interna por Pagar a LP	U	0
Olros Paswos Ceculantes	10.000	
CAMBIO EN PASIVO	8,009,589	5,258,164
Patrimonio Contribudo	0	
Patrimonio Generado	0	4.503.840
CAMBIO EN LA HACIENDA PUBLICA/PAYRIMONIO	65,364,216	4,503.840
TOTAL	134,538,185	134,538,485

ESTADO DE FLUIO	DE EFECTIVO DEL	0) At 30 DE SI	EPTIEMBAC DEL 2016		
ORIGEN DE FONDOS	2016	2015	APLICACION DE FONDOS	2016	2015
INGRESOS POR GESTIÓN	57,043,807	\$5,710,591	EGRESOS	103,597,981	101,146,236
Impuestos	37,545,969	42.862.479	Servicios Personales	56,405,154	60,476,442
Derechos	8.966.069	31,545,516	Materiales y Syministros	27,645,591	6.118,927
Productos de tipo Corriente	3,314,483	2,262,648	Servicios Generales	22,326,254	19 9HD 544
Aprovechamiento de tipo corriente	7,214.286	9.047.048	Transf.Asign.Subsid.Ayudas	5,433,278	12,724,879
			Transf. Fidelcom/sps	0	3
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	52,569,708	43,311,761	Conventos	0	24 240
Pamicipaciones	30,216,228	26,262,778	Intereses Deuda Pública	1,875.187	1,625,603
Aportaciones	(6,284,950	15,052,634	Otros Gástos	11,522	1.523
Conventor	6.068.500	47,016,899	Movers-ón Pública	- U	198,060
Transf. Asign. Subsid. Otres Ayudas	0	0			
OTROS INGRESOS	931,886	52,793			
ringrasos Financieros	752,779	31,429			
Otros Ingresos y Beneticios Varios	179,107	1,679			
Ingresos Extraordinarios	0	17,685			
TOTAL DE HONDOS	210,545,401	169,083,145			





Efectivo y valores de inmediata realización 31 de Agosto del 2016	149,356,529	70,391,409	Eξεςτένο γ valores de inmediata realizaçãos 30 de Septiembra 2016	184,988,203	61.836.846
Movimientos Cuentas Acreedoras	112,572,594	117,643,617	Movimientos Cuentas Daudovas	34,827,346	80,617,335
			Proveedores	48,622,434	\$13,229,004
			Deuda Pública	338,560	286,750

QUINTO: ESTADO ANALÍTICO DEL ACTIVO

Muestra el comportamiento de los fondos, valores, derachos y bienes debidamente identificados y cuantificados en términos monetarios, que dispone el ente público para realizar sus actividades, entre el inicio y el fin del periodo.

ESTADO ANALÍTICO DEL ACTIVO DE	01 MJ, 30 DE 2				FLUJO
		MOVIMENTO	S DEL PERIODÒ		DEL
DESCRIPCIÓN DE LA CUENTA	SALDOS INICIALES	CARGO9	ABONOS	SALDOS FINALES	PERIODO
ACTIVO					
ACTIVO CIRCULANTE	W78,968,536		4,300,617,375	685,768,343	6,819,807
EFECTIVO Y EQUIVALENTES	149,356,529	2,259,361,938	2,223,730,283	184,988,204	35,631,675
EFECTIVO	19,035,959	3,903,915	5,178,262	17,781,612	-1 274.347
BANCOS/TESORERÍA	129,591,031	2,255.458.023	2,218,552,001	166,497,053	36,908,022
DEPÓSITOS DE FONDOS DE TERCEROS EN GARANTIA Y/O ADMON	493.571	0	0	493,571	- 0
DTROS EFECTIVOS Y EQUIVALENTES	235 968	0	0	235.968	0
DERECHOS A RECIBIR EFECTIVO O EQUIVALENTES	406,431,336	2,021,460,523	2,033,634,958	394,256,901	-12,174,435
INVERSIONES FINANCIENAS DE CORTO PLAZO	241 427 772	2.015.425.773	2.030,401,250	226,453 295	-14 974,477
CUENTAS POR COBRAR A CORTÓ PLAZO	9,505,386	201,920	673,185	9,034,121	-471,269
DEUDORES DIVERSOS POR COBRAR A CORTO PLAZO.	154,474,648	5,830,714	2,560,523	157,744.839	3,270,191
OTROS DERECHOS A REC 9:R EFECTIVO O EQUIVALENTES A.C. P.	1 023,530	1,116	0	1,024,646	1 116
DERECHOS A RECIBIR BIENES O SERVICIOS	74,374,751	16,848,004	2,147,540	89,075,215	14,700,464
ANT, A PHOV, POR ADO, DE BIENES Y PREST, DE SERVI A C. P.	23.687.937	15 848.004	2,147,540	38.386.401	14,700,464
ANT, A PROVI POR ADO, DE BIENES INMUEBLES Y MUEBLES A C.P.	18,296,216	0	0	18 295,216	
ANT, A CONTRATISTAS POR CERAS PÚBLICAS A CORTO PLAZO	32,390,598	0	٥	32,390,598	0
ALMACÉN	7,701,417	104,400	0	7,805,617	104,400
ALMAÇÊN DE MATERIALES Y SUMINISTROS DE CONSUMO	7,701,417	104 400	0	7,805,617	104,400
OTROS ACTIVOS CIRCULANTES	41,104,503	9,682,317	39,689,010	10,877,610	-30,225,593
VALORES EN GARANTÍA	41,104.503	9,662,317	39,889,010	10,877,810	-30,225,693
ACTIVO NO CIRCULANTE					
INVERSIONES FINANCIERAS A LARGO PLAZO	13,512,852	52,015,962	58,170,537	7,358,287	-6.154.575
FIDE:COM:SOS, MANDATOS Y CONTRATOS ANÁLOGOS	13,512 862	52,015,962	58,170,537	7,358,287	-6.154.575
DERECHOS A RECIBIR EFECTIVO O EQUIVALENTES A LARGO PLAZO	95,183.643	0	ō	95,183,643	(
DEUDORES DIVERSOS A LARGO PLAZO	94,183,643	0	0	94,183,643	
PRÉSTAMOS OTORGADOS A LARGO PLAZO	1,000,000	0	0	1,000,000	
BIENES INMUEBLES, INFRAEST, Y CONSTRUCCIONES EN PROCESO	1.048.638.780	67,698,481	0	1.115,337,261	67,698,481
TERRENOS	619 768 171	45,856,990	0	665,645.161	45 856.9%
ED:FICIOS NO HABITACIONALES	30.074.994	448,942	0	30,523,936	44B,942
CONSTRUCCIONES EN PROCESO EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	294,205,200	816.537	0	295,021,737	816,537
CONSTRUCCIONES EN PROCESO LA BIENES PROPIOS	97.829.655	20,576,012	5	118,405 667	20,576,012
OTROS BIENES INMUEBLES	6.740.760	0	0	6,743 760	(
BIENES MUEBLES	527,059,878	2,095,506	0	\$29,155,384	2,095,500
MCSILIARIO Y EQUIPO DE AGAMMISTRACIÓN	131,162,599	925,692		132,068,291	925,692
MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	2,146,020	0	0	2,148,020	4





ACTIVO	2,393.223.237	4,429,247,131	4,358,787,912	2,463,682,456	70,459,218
ACTIVO NO CIRCULANTE	1,714,254,701	121,809,949	58,170,537	1,777,894,113	63,539,412
LICENCIAS	38,478	0	0	38,478	(
SOFTWARE	29 821 080	D	0	29,821,060	
ACTIVOS INTAKGIBLES	29,859,538	0	0	29,659,538	- 1
COLEÇÇIONES, OBRAS DE ARTE Y OBJETOS VALIOSOS	650,381	0	0	650,381	- (
MAQUINARIA, OTRÓS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	192,370 032	58.374	0	192,428,406	58,374
EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD	15,656,537	U	0	15,656,537	C
VEHICULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE	184,947.172	1,103,299	O.	186,050,471	1,103,299
EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO	125,137	8,141	0	133,278	8,141

SEXTO: ESTADO ANALÍTICO DE INGRESOS PRESUPUESTALES

Análisis del comportamiento de la recaudación correspondiente al ente público o cualquier tipo de ingreso, de forma separada los ingresos locales y federales.

FUENTE INGRESO	LEY INGRESOS ESTIMADA	MODIFICADO	DEVENGADO	RECAUDADO
IMPUESTO9	599,512,384	652,212,308	612,955,362	612,955,362
Imple Oliversiones y Espectáculos Públicos	3,931,361	4,629,681	1,049 479	1 049,479
Iropuesto Prodia:	290 074.395	268,591,142	239,227,245	239 227,245
Processo sobre Adquisición de Inmeebles	240,578,769	325,361,901	337,215,543	337,215,543
Accesarios	9,816,077	12,133,704	11,648,385	11,648,365
Impuesto Adicionat	55,111,782	41,495,880	23.814.730	23,814,730
OERECHOS	180,705.938	149,057,066	95,160,380	95,163,380
Por Servicios Filmeranos y de Partegnes	91,818	35 968	1,460	1,460
Por la ocupación do la vía publica y de otros bienes de uso comón	3,951 658	5,182,548	5,597,658	5,597.658
Por licencias permisos y autinizaciones por anuncios, carteles	1	13	D	0
Por permisos para lo realización do ospeciációos y eventos	1	0	0	0
Por Servicios del Rastro Municipal	230,051	222,600	169,619	161,619
Por alimoami, medición de predios y exp. De numeros dom. Oficiales	230,989	265,088	244,197	244,197
Por Servicio de Seguridad y Tráns-to	39,272,107	19,258,456	5,963.348	5,963,348
Por sprv. De asep, timp , records. Traslado, trat. Y dig. Final de basura	1,300,302	1,400,405	427 879	427,879
Por servicios de inspección minimipal	2 071,741	2,803,085	2,752.513	2,752 513
Per appedición, reval deciones, refrendos y modificaciones a las licencias	33,095,679	16,847,893	5,215,380	5.216 360
Por la recepción y estudio de la solicitud de registro, licendas y per	3,415,084	3,808.939	3,390,511	3,390,511
Pix Servicios del Registro Público de la Propiedad y del Comercio	44,149,535	28,951,462	-1,665,428	-1,665,428
Por Services Catastrales	3,824,081	4,192,651	3.969.207	3,969,207
Por servi, aut. y licentius piccestr. Y regulación de act. Se protect. Fir	44,535,157	52,888,102	59 252,954	59 252,954
Por servicios de registro civil	1,387,373	802,641	952	952
Por la legalización de firmas, exp. Lib contil, constancias y copeas de	609,251	691,753	614,150	614,110
Cooperación para obras públicas que realice el ayuntamiento	1	0	0	0





Accesories PRODUCTOS	5,540,929 25,637,985	11.975.295 47,520,388	9.235,940	9,235,940 58,476,014
Per productos divorsos			-	
Productos envorsos	8,999,302	32,459,376	40,582.547	40,562.547
	3.907.400	3,401,705	D	0
Por ocupación de locales, almacenes y uso de cuartos trios mercado Mpal	295.800	314,428	291,611	291,611
Por venta o explotac, bienes inuebles e inmuebles del Pelnimenio Municipal.	7,200,007	3.600.000	0	0
Por la venta de solares propedad del ayuntamento	5,235,477	7,744,879	17.621.856	17,621,856
APROVECHAMIENTOS	65,420,778	88,192,630	58,297,330	58,297,330
Uso y gode la la Zona Fodoral Markimo Terrestre	50,560,359	68,811,651	36,143.186	36.143,186
Maltas	8.172,428	12,231,680	13,600,058	13,600,058
Aprovech, Pronomeme Obra Pública	g	0	0	0
Aprovechamientos diversos	6,687,992	3,109.635	Q	0
Aprovocham. No comprendides en las frace. De la Ley de	0	6,039,664	8.554,088	8.554,088
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	562,550,893	822,640,347	503,252,179	503,252,179
Participaciones Federalos	309.247.540	303,834,033	248,574,441	248 574,441
Participaciones Eslateles	14,241,370	45,223,380	74 780,405	74.780,405
Fondo Aportac, Fondo Infraest, Social Mpal	35,795.529	38.824.269	37,446,838	37,446,838
Fondo de Fortatecimiento para los Municípios	134,409,030	139.179.753	109.394.073	109,394,073
9ngada Foresial 2018	0	0	460,152	460,152
Aportaciones pera Proyecto de Modernización Catestral	0	0	0	0
Pábilal	52,677,920	52,677,928	6,068,500	5,068,500
Resorte de Espacios Públicos	4,000,000	4,000,000	D	0
ŞUSSEMUN	12,179,504	3.650,901	0	0
Appyo si fortalectimiento de instancias Municipales de Juventud	a	0	0	0
Recurso Federal Extraordinario para contingencias económicas	0	19,416,727	8,611,092	8,611,092
Recurso extraordinario ramo 23	a	15,833,356	10,000,000	10.000,000
Convenio FORTASEG2016	0	o.	7.915,578	7,916.578
OTROS INGRESOS	19.203.437	2,756,350	6,115,319	6,115,319
Ingresos Financieros	0	2,756,350	5,495,957	5,495,957
Beneficio per variación de leventarios	0	0	0	
Oiros Ingresos	0	0	619,362	619,382
RECURSOS EN CUENTAS BANCARIAS	19,203,437	19,203,437	0	0
TOTALES	1,458,031,418	1,581,582,546	1,334,259,584	1.334.259.584

SÉPTIMO: ESTADO ANALÍTICO DE LA DEUDA

Muestra las obligaciones insolutas de los entes públicos, al inicio y fin de cada período, derivadas del endeudamiento interno y externo, realizado en el marco de la legislación vigente.

MOVIMIENTOS
OPERACIONES DE ENGEUDAMIENTO DEL PERIODO





CONCEPTOS	MSTITUCIÓN	SAUDOS 31 DE AGOSTO	AMORTIZACIÓN BRUTA	COLOCACIÓN BRUTA	ENDEUDAMIENTO NETÓ DEL PERIODO	SALOOS 30 DE SEPTIEMBRE
PASIVOS A CORTO PLAZO:	de andres	1,380,683	338,360	<u>0</u>	-338,380	1,042,323
DEUDA PÚBLICA INTERNA						
CADENAS PRODUCTIVAS	Bancomer	0	D	0	0	0
CADENAS PRODUCTIVAS	Santander	0	0	a	U	0
EMPRÉSTITO REFINANCIADO	Banoric	1,389,683	338,360	0	-338,360	1,042,323
ÇAGENAS PRODUCTIVAS	Banorio	D	0	0	0	0
PASIVOS A LARGO PLAZO:		332,707,971	0	0	0	332,707,971
INSTITUCIONES DE CRÉDITO	Banória	332,707,971	0	0	0	332,707,971
TITULOS Y VALORES		0	0	0	0	Ü
ARRENDAMIENTOS FINANCIEROS		0	0	D	0	.0
OTROS PASIVOS:		585,316,955	126,093,968	129,183,753	3,089,785	588,486,740
RETENCIONES Y CONTRIB POR PAGAR		315,640,077	28,555,141	28,301,076	-254,068	315,385 012
PROVEEOORES		55,714,248	44,278,034	45,187.789	909,755	57,624,003
CONTRATISTAS POR OBRAS PÚBLICAS		30,896,430	4,344,399	2,158,540	-2,185.859	28,710,572
DEPOSITOS EN GARANTÍA		19,434,535	144.213	142,346	-1,867	19,432,668
INGRESOS POR CLASIFICAR		87.802.569	5,491,175	3.013.163	-2,478,C12	85,324,557
OTRAS CUENTAS POR PAGAR	1	56,527.498	2,071,703	8.932,910	6.881,207	63.388.705
SECRETARIA DE FINANZAS DEL EDO. DE BOS		Đ	1.339.500	1 339,500	0	.0
ODMSAPAŠLĆ		15,933.707	0	0	U	15,933,707
SERVICIOS PERSONALES		1,925,798	36.232.970	36,461,598	228 527	2,154,424
PARTICIPACIONES POR PAGAR A C.P.		0	3 636,833	3,646,833	10,000	452,092
OTROS PASIVOS C.RCULANTES		442.093	0	0	0	
TOTAL PASIVOS		919,405,609	126,422,328	129,183,753	2,751,425	922,157,014

OCTAVO: Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos del que se derivan las siguientes clasificaciones:

CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA: El propósito de esta clasificación es presentar los programas ejercidos en el periodo que se informa, en un cuadro analítico en el que se muestran los recursos que se ejercieron y destinaron a las diferentes unidades administrativas del municipio.

	PRESUPUESTO	PRESUPUESTO	VARIACIÓN
UNIDAD ADMINISTRATIVA	AUTORIZADO	EJERCIOO	PRESUPUESTAL
PRĘ S' DENCIA MUNICIPAL	40,689,557	40,945.456	-255,899
H CABILDO	1,739,805	9,538,691	-7,798,886
SWDICATURA MUNICIPAL	9,048,319	4,048 203	5 002,116
SECRETARIA GENERAL	32 2G3.948	43,609,308	-17,405,358
TESORERIA GENERAL MUNICIPAL	68 772,789	77.461.827	-8,709,003
CONTRALORIA MUNICIPAL	5,702,099	5,469,290	212,809
GE:CIALIA MAYOR MUNIC PAL	109,183,343	68 948 542	42,234,8D1
DIRECCIÓN GENERAL DE ECOLOGIA Y MEDIO AMBIENTA	9,062,248	7,149 t02	1,943,146





TOTAL	1,022,929,698	768.978.957	253,950,741
INSTITUTO MUNICIPAL DE D'SCAPACIDAD	1,500,003	a	1,500,003
INSTITUTO MUNICIPAL DE JUVENTUD	4,960,945	2,204,536	2,758,409
INSTRUTO MUNICIPAL DE LA MUJER	3,362,910	12,933	3,349 977
DELEGACIÓN YUNICIPAL LA RIBERA	16,963,931	16 552,889	11,042
DELEGACIÓN MUNICIPAL DE SANTIAGO	20,702,458	23,320,533	-2,618,075
DELEGACIÓN MUNICIPAL DE MIRAFLORES	20 660,776	23,689,859	-3,629,083
QSESGACIÓN MUNICIPAL CABO SAN LUCAS	25 679.157	38,586,630	-12,886,873
DIF MUNICIPAL	59,419,238	35,526,254	23,892,984
DIR. GRAL DE SEG. PÚBLICA, POLICIA PREVIIY NANSITO	154,233,327	143,401,850	15,831,477
DIRECCIÓN GENERAL MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS	153,970,007	109,642,432	44,327,575
DIR GRAL, MUNICIPAL DE OBRAS, ASENT, HUM, Y VIVIENDA	56,185 916	29,455,825	26,731,091
DIR I GRAL, MPAU, DEPLAN Y DESARROLLO URBANO	5.222.896	4,144,824	1,078,072
DIR IGRAL, DE FOMENTO ECONOMICO Y TURISMO	18,427,198	13,172,686	5 254,512
DIRECCIÓN GENERAL MUNICIPAL DE DESAKROLLO SOCIAL	206,237,828	74,079,894	132 157,934

CLASIFICACIÓN ECONÓMICA Y POR OBJETO DEL GASTO: El propósito de esta clasificación es presentar de manera ordenada, homogénea y coherente el gasto, dividido en corriente o de capital, que permita identificar la naturaleza de los bienes y servicios que demanda el municipio, para cumplir y llevar a cabo sus atribuciones y responsabilidades.

CLA	SIFICACIÓN ECO	NÓMICA POR	OBJETO DEL GA	sto			
	DEL 01 AL 3	DE SEPTIEN	BRE DEL 2015				
CONCEPTÓ	PRESUP		PRESUPUESTO			RESPECTÓ AL ESTO DEL:	
	OEL EJERCICIO	DEL PERIODO	EJERCIDO	EJERCICIO	%	PERIODO	%
GASTO CORRIENTE	1,311,232,708	107.468.085	725,319,471	585,913,237	0.00	517,851,385	0.00
SERVIÇIOS PERSONALES	642,055,584	47 289 C46	449,304,843	192,750,741	0.30	402 015 797	8.50
MATERIALES Y SGY/MISTROS	218,377,547	18 965,785	91,827,358	420,550 169	0.58	74.866 573	4,41
SERVICIOS GENERALES	260,774,663	2t (48.282	134,156.373	126,618,290	0.49	113,008,110	5.34
TRANSF ASIGNAC SUBS OTRAS AYUDAS	190.024.914	22,069,992	50.030.897	139,984,017	0.74	27,960,905	1 27
GASTOS DE CAPITAL	240,590.032	7,865,808	25,174,829	215,615.204	0.00	17,309,077	0.00
BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANG.	130,978 633	1,819,199	h,649,986	124,320 645	0.95	4,830,789	2 56
INVERSIÓN PÚBLICA	109,619,399	6.046,690	18,524,841	91 094 558	0.83	\$2,478,233	2 06
AMORT. DE DEUDA Y PAGOS DE PASIVOS	29,579,806	1,873,651	18,484,657	11,095,148	0.00	16,611,006	0.00
SIVERS FINANC Y OTRAS PROVISIONES	7,000,000	. 0		7,000,000	: 00	0	1.00
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	180,500	0	D	180,000	1.00	0	1.00
CEUDA PUBLICA	22,399 806	1,873,651	18 484 657	3.915 148	0 17	16,611,006	5 87





TOTAL

1,581,402,546 117,207,544

768,978,957 812,423,589 51.00 651,771,413 556.00

CLASIFICACIÓN FUNCIONAL - PROGRAMÁTICA: Los estados programáticos deben demostrar la distribución de los recursos públicos en base a los programas efectuados por el municipio de acuerdo a la Clasificación Funcional Programática del Gasto, y son los siguientes:

- a) Gobierno
- b) Desarrollo Social
- c) Desarrollo Económico
- d) Otras Finalidades del Gasto

	ESTADO DE CLASIFICACIÓN FUNCIONAL - PROGRAMÁTICA				
		PERIODO		ACUMULADO	
NIVEL	CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	PARCIAL	IMPORTE
1	GOBIERRO		46,997,839		444,085,479
5.7.	Log siación	4,730,253		42,795,639	- 22 22
1.2	Justicia	289,924		3.362.910	
1.3	Coordinación de la Política de Gobierno	20 396.357		(67,189,940)	
14	Relaciones Exterores	. 0		0	
1.5	Asynlos Financieros y Hacendarios	5.745,796		55,550.655	
1.6	Defensa	EI .		0	
1.7	Asuntas du Ovden Público y do Sagunded	12,597,662		147,460.048	
18	Investigation Fusdamenal (Basica)	3,137,647		27,726,287	
1.9	Otros Servicios Públicos Generales	0		0	
2	GESARROLLO SOCIAL		\$9,717,535		542,640,899
21	Protecoón Ambiental	16.403.157		175,755,897	
2.2	Vivigingaly Serivicios a la Comunidad	14,860 262		166,059,146	
2.3	5a'ud	697,492		6.000 310	
24	Recrusción, Cultura y otras manifestacionos Sociales	9.584.055	Z	88,088,435	
2.5	<u>≦dycac.án</u>	5,201,771		23,477,041	
26	Protession Spoul	6 481 569		59,419,238	
2.7	Owes Asumos Sogeles	4,489,229		45 840.832	
3	DESARROLLO ECONÓMICO		2,834,170		36,203,320
3.4	Asymhas Económicos, Comerciales y Caborales en general	529 833		6,000,413	
3.2	Agrognosarra, Srivicultura, Pesca y Caza	475 070		6,736,654	
3.3	Combustibles y Emergia	0		0	
3.4	Mineria, Magulacturas y Construcción	13		0	
3.5	Transporte	205,833		2 898.277	
3.6	Comunicaciones	0		0	
3.7	Tunsmo	598,116		6,385,450	
3.6	Investig, y Asuntos relacionados con asuntos econômicos	575,531		10.602.989	
3.9	Otras Industrias y Otros Asuntos Económicos	449,787		3.581.537	
4	OTRAS FINALIDADES		0		0
	TOTALE5		109,549,544		1,022,929,696

INFORMACIÓN CONTABLE





DE CARÁCTER PARTICULAR:

INGRESOS: Representa el importe de los ingresos y otros beneficios del ente público provenientes de los ingresos de gestión (propios), participaciones, aportaciones, transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas, otros ingresos.

INGRESOS MUNICIPALES				
DEL 01 AL 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2016	RECAUDACION		VARIACION	
CONCEPTO	ESTIMADO	OBTENIDO	(MPORTE	74
INGRESOS PROPIOS	25,434,075	57,043,807	30,609,732	116%
Troposios	12,931,063	37,548,969	24,617,908	190%
Darechos	6.744.588	8,966,069	2,221,481	33%
Producios apo comenta	1,686,767	3 314.483	1,527,716	96%
Aprovechamiesto tigo cumonte	5,071.657	7 214.286	2,142,629	42%
INGRESOS PARTICIPACIONES FEDERALES	24,851,763	25,948,603	1,094,840	4%
Fonço General	17,885,158	18,616,748	731 590	4%
Fondo Fomento Municipal	4.123.515	4,111,091	-12,424	059
Fenencia	32,859	36,330	3,471	17%
Fondo da Fiscalización	823 123	653.805	30,682	5%
Impuestes Especiales	517,596	655.888	138 292	275
Impuestos sobre Autonovirea nuevos	199,220	95,469	-103.731	-52%
Impuesto a to Gasolina y Diesel	1,470,292	1,777,252	306,980	2159
PIGRESOS PARTICIPACIONES ESTATALES	915,593	4,289,625	3,353,732	368
Impuesto 2.5% sobre Nómvias	869,071	0	-869.071	100%
Inspuesto sobre enagenación Branes Mueblos	46,822	0	-46,822	100%
Impuesto Estatal Vehicular	0	997 916	997,916	0%
Registro Civi	0	74,520	74,520	0%
Rog stro Público de la Propiedad y del Comercio	0	3 197 189	3,197,189	. 0%
APORTACIONES FEDERALES RAMO 33	14,780,305	16,284,981	1,504,678	10%
FAI5	3,579.553	4,130,083	550,530	35%
FORTAMUN	11.200.752	12,154,898	954,148	9%
BRIGADA FORESTAL 2016	0	0	0	0%
INGRESOS EXTRAORDINARIOS	19,300,380	7,000,385	-12,299,995	,
HABITAT	18,300,360	6.068.590	-12,231,860	0%
Rescate espaces públicos	1,000,000	0	-1.000,C00	GW
Red Fod Extraoré, P/Contingencias Económicas	0	0	D	0%
Otros ingresos	D	931,685	931,885	0%
TOTAL	88,282,418	\$10,545,401	24,262,985	28%





NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS

Revelan información complementaria y suficiente de los rubros y saldos presentados en los estados financieros, siendo de utilidad para ampliar y dar significado a los datos contenidos en la información financiera, de conformidad con los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, que permite la toma de decisiones con base objetiva.

PRIMERO: Efectivo y Equivalentes: Son los recursos a corto plazo de gran liquidez que pueden ser fácilmente convertibles en importes determinados de efectivo, estando sujetos a un riesgo mínimo de cambio en su valor.

Rubros de este Capítulo	Sep-16	Ago-16	Variación -1,274,347	
Efectivo	17.761,611	19.035.958		
Banças	186,497,054	129,591,033	36,906,021	
Depósitos en garantía en poder de terceros	493,571	493.571	0	
Otros efectivos y equivalentes	235,968	235,968	0	
Fondos en Poder de Cajeros	22,290	22,290	0	
Fondos de Caja Chica en Poder de Funcionarios	789,252	869,567	-80,315	
Fondos de Caja Chica en Poder de Recaudadores	16,950.069	18,144,101	-1,194,032	
TOTALES	202,749,815	168,392,488	34,357,327	

<u>SEGUNDO</u>; Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes: Representan los derechos de cobro originados en el desarrollo de las actividades del ente público, de los cuales se espera recibir una contraprestación representada en recursos, bienes o servicios; en un plazo menor o igual a doce meses.

Rubros de este Capítulo	Sep-16	Ago-16	Variación
Inversiones Financieras de Corto Plazo	226,453,297	241,427,773	-14,974.476
Cuentas por cobrar a corto plazo	9.034,121	9,505,386	-471,265
Deudores diversos por cobrar a corto plazo	157.744,839	154,474,648	3,270,191
Otros Darechos a recibir efectivo o equivalentes a corto plazo	1,024,646	1,023,530	1,116
Suma de Derecho a Recibir Efectivo o Equivalentes	394,256,903	406,431,337	12,174,434

<u>TERCERO</u>: <u>Derechos a Recibir Bienes o Servicios</u>: Representa los anticipos entregados previo a la recepción parcial o total de bienes o prestación de servicios, que serán exigibles en un plazo menor o igual a doce meses.

Rubros de este Capítulo	Sep-16	Ago-16	Variación
Anticipos a Proveedores a corto plazo	38,388.403	23,687,938	14,700,465





Antic, por Adquisic de Bienes Inmuebles	18,296,216	18,296,216	0
Antic, a Contratistas por Obras corto plazo	31,174,991	32,390,595	-1,215,604
TOTALES	87,859,610	74,374,749	13,484,861

<u>CUARTO</u>: Almacén: Representa el valor de la existencia de materiales y suministros de consumo para el desempeño de las actividades del ente público. En esta partida se registran tanto las entradas como salidas que se realizan en el Almacén del municipio, el cual es administrado por la Oficialia Mayor a través de la Coordinación de Almacenes.

Rubros de este Capítulo	\$ap-16	Ago-16	Variación
Materiales de Administración y Artículos de Olicina	5.662.788	5,662,788	0
Alimentos y Utenshios	269,178	164,778	104,400
Prod. Químicos, Farmaceúticos y de Laboratorio	6,845	6,845	0
Vestuario, Blancos, Artículos Deportivos	935,540	935,540	0
Herramientes manorés	931,466	931,466	0
TOTALES	7,805,817	7,701,417	104,400

<u>QUINTO</u>: Valores en Garantía: Representa el monto de los valores y títulos de crédito que reflejan derechos parciales para afianzar o asegurar el cobro, en un plazo menor o igual doce meses.

Se maneja el fideicomiso para la administración y fuente de pago del refinanciamiento contraído con Banco Mercantil del Norte, S. A., el cual es administrado por Deutsche Bank México, Institución de Banca Múltiple.

También se considera en este rengión el depósito entregado al fideicomiso de Banorte por el empréstito y la reestructuración a largo plazo contraído con esta Institución, para con ello garantizar el pago del mismo o cubrir las penalidades a que haya lugar en caso de incurrir en los atrasos mensuales; se presentan movimientos con la Reestructura y Endeudamiento adicional, así como los fondos que son invertidos durante el mes correspondiente.

Rubros de este Capítulo sutsche Bank México SA Instituç.Bça Múltiple	Sep-18	Ago-16	Variación	
Deutsche Bank México SA Instituc.Bca Mültiple	10,877.809	41,104,502	-30,226,893	
TOTALES	10,877,809	41,104,502	-30,226,693	

<u>SEXTO</u>: Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo: Representan los derechos de cobro originados en el desarrollo de las actividades del ente público, de los cuales se espera recibir una contraprestación representada en recursos, bienes o servicios; exigibles en un plazo mayor a doce meses.

Rubros de este Capítulo	Sep-16	Ago-31	Variación
Deudores Diversos a Largo Plazo	95,163,643	95,183,643	0





Préstamos otorgados a Largo Plazo	1,000,000	1,000,000	0
TOTALES	96,183,643	96,183,643	0

<u>SÉPTIMO</u>: Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso: Representa el monto de todo tipo de bienes inmuebles, infraestructura y construcciones; así como los gastos derivados de actos de su adquisición, adjudicación, expropiación e indemnización y los que se generen por estudios de pre-inversión, cuando se realicen por causas de interés público.

Rubros de este Capítulo	Sep-16	Ago-16	Variación	
Terrenos	665,645,162	619,788.171	45,856.991	
Edificios no habitacionales	30.523.936	30,074,994	448,942	
Const. En Proceso en Bienes dominio Propio	295.021.736	294,205,200	816,536	
Construcc. En proceso en Bienes Propios	118.405.667	97,829.655	20,576,012	
Otros Bienes Inmuebles	6.740,760	6,740.760	0	
Total Bienes Inmuebles on Proceso	1,116,337,26	1,048,638,78	67,698,481	

OCTAVO: Bienes Muebles: Representa el monto de los bienes muebles requeridos en el desempeño de las actividades del ente público y está representado de la manera siguiente:

Mobiliario y Equipo de Administración: Representa el monto de toda clase de mobiliario y equipo de administración, bienes informáticos y equipo de cómputo, bienes artísticos, obras de arte, objetos valiosos y otros elementos coleccionables. Así como también las refacciones mayores correspondientes a este concepto. Incluye los pagos por adjudicación, expropiación e indemnización de bienes muebles a favor del Gobierno.

Bignes Muebles	Sep-16	Ago-16	Variación
Suma de Branes Muebles	529,155,382	527.059.876	2,095.506

NOVENO: Activos Intangibles. Se integró en este capítulo, la adquisición del software para la Modernización Catastral y del Registro Público, así como sus Licencias Informáticas.

Rubros de este Capítulo	Sep-16	Ago-16	Variación
SOFTWARE	29,821,060	29,821,060	0
Licencias Informáticas e Intelectuales	38,478	38,478	0
Total Activos Intangibles	29,859,538	29,859,53B	0

<u>DÉCIMO</u>: Pasivo: Son las obligaciones presentes del ente público, identificadas, cuantificadas en términos monetarios y que representan una disminución futura de beneficios económicos, derivadas de operaciones ocurridas en el pasado que le han afectado económicamente, las cuales se integran de la siguiente manera:





Pasivo Circulante: Está constituido por las obligaciones cuyo vencimiento será en un periodo menor o igual a doce meses, y se organiza por:

Pasivo no circulante: Constituido por las obligaciones cuyo vencimiento será posterior a doce meses.

Hacienda Pública/Patrimonio: Representa la diferencia del activo y pasivo del ente público. Incluye el resultado de la gestión de ejercicios anteriores y del actual.

PASIVOS	Sep-16	Ago-16	VARIACION
CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO	483,197,422	477.637,758	477,155
Servicios Personales	2,154,423	1,925,798	228.625
Proveedores	57,524,003	56,714,248	909.755
Contratistas por Obras Públicas	28,710.572	30,896,430	-2,185,858
Participaciones y aportaciones por pagar a C.P.	5.082,509	- 0	5,082,509
Retenciones y Contribuciones por pagar	315,386,012	315,640,077	-254,065
Devoluciones y Aportaciones por Pagar a C.P.	0	۵	0
Otras Cuentas por pagar	74,239,903	72,461.205	1.778,698
PORCION A C.P. DE LA DEUDA PÚBLICA INTERNA	1,042,323	1,380,683	-338,360
Porción a C.P. de la deuda pública interna	1.042.323	1,380,683	-338,360
FONDOS Y BIENES DE TERCEROS	19,432,568	19,434,535	-1,867
Depósios en garaetla	19,432,668	19,434,535	-1,867
OTROS PASIVOS A CORTO PLAZO	418,484,621	420,952,633	-2,468,012
Ingresos por clasificar	85,324,567	87,802,569	-2.478.012
Otros Pasivos Circulantes	452,093	442,093	10.000
Deuda Pública a Largo Plazo	332,707,971	332,707,971	0
SUMA PASIVO A LARGO PLAZO	922,157,034	919,405,609	-2,331,084

DERIVADO A LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, ESTA COMISIÓN EDILICIA RINDE ANTE ESTE HONORABLE CABILDO EL INFORME RESPECTIVO, SATISFACIENDO LA OBLIGACIÓN DERIVADA DE LAS DISTINTAS NORMAS JURÍDICAS APLICABLES, PARA REVISAR EL APEGO DEL MUNICIPIO A LA LEGISLACIÓN HACENDARIA Y AL PRESUPUESTO DETERMINADO EN SU MARCO LEGAL, LO QUE SE INFORMA EN ESTE ACTO ANTE EL H. XII AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS, B.C.S.





PUNTOS DE ACUERDO

El artículo 2 de La Ley General de Contabilidad Gubernamental alude a que los entes públicos aplicarán la contabilidad gubernamental para facilitar el registro y la fiscalización de los activos, pasivos, ingresos y gastos y en general a contribuir a medir la eficiencia, economía y eficiencia del gasto e ingresos públicos, la administración de la deuda pública incluyendo las obligaciones contingentes y el patrimonio.

Esta Comisión Edilicia de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública en aras de buscar la transparencia y rendición de cuentas y para dar cumplimiento con La Ley General de Contabilidad Gubernamental exhorta a la Tesorería Municipal, quien es el área encargada de la administración de los recursos de la Hacienda Pública Municipal, Dirección Municipal de Contabilidad, Dirección Municipal de Egresos y Recursos Financieros, Dirección Municipal de Ingresos, Dirección General de Obras Públicas y Asentamientos Humanos, Dirección General de Desamollo Social, Dirección Municipal de Recursos Humanos, Contratoría Municipal y Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos, Legislativos y Reglamentarios, para que rindan informes a esta Comisión sobre los siguientes puntos de acuerdo y sus avances; los cuales han sido reiterativos en diferentes informes de gestión financiera.

PRIMERO: Durante el mes en comento, se otorgaron préstamos personales o anticipos de nómina por la cantidad de \$201 mil 920 pesos, recuperando un importe de \$671 mil 185 pesos, por lo que el saldo final de estos préstamos al 30 de septiembre del 2016 fue de \$7 millones 353 mil 222 pesos. Observándose para este periodo una buena recuperación por parte de la Dirección Municipal de Recursos Humanos. Esta Comisión Edilicia invita a seguir con los descuentos via nómina a los colaborados que presenten adeudo.

SEGUNDO: Se observa que, durante el mes de septiembre del año en curso, se entregaron gastos a comprobar por la cantidad de \$2 millones, 425 mil 446 pesos, comprobándose la cantidad de \$1 millón, 960 mil 427 pesos, finalizando con un saldo de \$14 millones 362 mil 390 pesos.

Se solicita a Contraloría Municipal que realice las acciones necesarias para que los colaboradores que no realicen la comprobación del recurso en el mes en gestión inicien el procedimiento correspondiente para tal efecto. Es preponderante mencionar que el importe al cual asciende esta partida, tendrá que ser comprobado a la brevedad posible, en virtud de que es un monto considerable que al momento de que sea comprobado por cada uno de los funcionarios, dicha comprobación afectará de manera presupuestal los diferentes rubros de Egresos. En el hecho de que los funcionarios se demoren en comprobar estos recursos, muy probablemente tendrán dificultades respecto a la suficiencia presupuestal de las partidas del Clasificador por Objeto del Gasto.

TERCERO: La cuenta de inversiones financieras al 30 de septiembre del 2016, tuvo un saldo final de \$226 millones, 453 mil, 297 pesos por lo cual esta Comisión Edilicia requiere a la Tesorería Municipal el monto de los ingresos obtenidos por dichas inversiones (rendimientos) al igual que una mayor descripción del tipo de inversiones que se están realizando y los estados de cuenta bançarios que amparen dichos movimientos.





CUARTO: En la cuenta de Anticipo a Proveedores por Adquisición de Bienes y Prestación de Servicios a Corto Plazo se observa un saldo final de \$38 milliones 388 milli403 pesos. Es de menester informar que en esta cuenta vienen saldos de anticipos a proveedores de los cuales no se han generado movimiento alguno durante ejercicios pasados. Esta comisión requiere que la Tesorería Municipal le haga llegar una integración de los saldos y antigüedad de estos, al igual se deberá de implementar un sistema de control interno para evitar que exista duplicidad en los pagos.

QUINTO: Se vuelve a reiterar y pedir por parte de esta Comisión Editicia hacia la Tesorería Municipal, la integración de los expedientes de las cuentas por cobrar y por pagar del Activo y Pasivo Circulante, con antigüedad de saldos de 30, 60, 90, 120, más de 120 días y derivado del análisis de antigüedad de saldos, clasificar las cuentas recuperables a corto plazo, mediano y largo plazo y de las que en su caso resulten incobrables o se requiera de litigios jurídicos.

SEXTO: Se instruye a la Tesorería Municipal y a la Dirección Municipal de Recursos Humanos para que conjuntamente se coordinen y presenten un informe a esta Comisión sobre las retenciones y enteros de las siguientes cuentas: Retenciones de Pensiones Alimenticias, Retenciones de ISSSTE, Retenciones para Aseguradoras, Retenciones de Contribuciones Federales, Caja de Ahorro, Retenciones Sindicales, Impuestos Federales, FONACOT, ISSSTE e Impuestos Federales FOVISSSTE. Así mismo se hace el exhorto al entero puntual y correcto de estas obligaciones.

SEPTIMO: Realizar la integración y depuración del rubro de Ingresos por Clasificar, que representa los recursos depositados del ente público, pendientes de clasificar según los conceptos del Clasificador por Rubros de Ingresos, se observa un saldo al 30 de septiembre del 2016 de \$85 millones 324 mil 557 pesos se solicita a la Dirección Municipal de Ingresos realizar dicha integración, depuración y su reclasificación a la brevedad posible.

OCTAVO: La cuenta de Anticipos a Contratistas por Obras Públicas finalizó con un saldo de \$31 millones 174 mil 991 pesos. Es importante comentar que, derivado de las mesas de trabajo, están coadyuvando en coordinación la Dirección General de Obras Públicas y Asentamientos Humanos y la Dirección Municipal de Contabilidad, realizando la integración de los saldos. Por lo cual se instruye a ambas dependencias a seguir dando cumplimiento a los compromisos planteados en las mesas de trabajo.

NOVENO: La cuenta de Fondos en poder de Recaudadores tuvo un saldo al 30 de septiembre del 2016 por \$16 milliones 950 mil 069 pesos por lo que se le solicita a la Tesoreria Municipal y Contraloría Municipal realice de manera urgente una implementación de controles internos mediante conciliaciones mensuales a dicha cuenta ya que de acuerdo con la Normatividad de la Cuenta Pública en su Artículo 15, menciona que el ingreso deberá depositarse en su totalidad, al día hábil siguiente a la fecha de su recaudación, sin excepción alguna.

DÉCIMO: Se instruye a la Contraloria Municipal responsable del control interno, evaluación de la gestión municipal y desarrollo administrativo para que ejecute las acciones de control interno, con





la finalidad de evitar observaciones y sanciones incluidas en los artículos transitorios de la Ley por parte del Órgano de Fiscalización del Estado de Baja California Sur.

DÉCIMO PRIMERO: El Sistema de Contabilidad Gubernamental deberá registrar de manera automática, armónica, delimitada, específica y en tiempo real las operaciones contables y presupuestarias, propiciando con ello un registro único, simultáneo y homogéneo. El artículo 34 de La Ley General de Contabilidad Gubernamental establece que "Los registros contables de los entes públicos se llevarán con base acumulativa", es decir que "La contabilización de las transacciones de gastos se harán conforme a la fecha de su realización, independientemente de la de su pago, y la del ingreso se registrará cuando exista jurídicamente el derecho de cobro". Esta comisión exhorta a la Tesorería Municipal y a la Dirección Municipal de Informática y Sistemas para que logren la correcta homologación entre los Estados Presupuestarios y los Estados Contables Financieros para dar cumplimiento con la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

DÉCIMO SEGUNDO: Con la finalidad de dar cabal cumplimiento a lo que estipula la Normatividad sobre el Contenido de la Cuenta Pública que en el Capítulo II, Artículo 5, que requiere que las Cuentas Públicas mensuales sean presentadas al Órgano de Fiscalización Superior por los Sujetos de fiscalización, por periodos mensuales, a más tardar dentro de los 30 días naturales, siguientes a la fecha en que concluye el periodo de referencia. Derivado de lo anterior se instruye a la Tesorería General Municipal para que a través de la Dirección Municipal de Contabilidad se ejecuten cabalmente las gestiones precisas a fin de que se entregue dentro de los 15 primeros días del mes siguiente los informes mensuales de avance de gestión financiera a los integrantes de cabildo con el objetivo de contar con tiempo suficiente para poder analizar dicha información

DÉCIMO TERCERO: En la cuenta 1.1.1.2 de Bancos se encuentran las siguientes subcuentas bancarias, las cuales reflejan un sub-ejercicio. Por lo tanto, se instruye a la Tesorería Municipal y a la Dirección Municipal de Contabilidad la revisión minuciosa de cada una de las cuentas bancarias y en un plazo de 5 días hábites informe a esta Comisión Editicia el estatus correspondiente de la situación particular de cada cuenta, respecto a las observaciones, reintegros a la Tesorería de la Federación y devengo del recurso.

Cuenta	Nombre de la Cuenta	Saldo Inicial	Cargos del Periodo	Abonos del Periodo	Saldo Final
1.1.1.2.1 32	Santander 18000005628 Subsemun 2009	\$88,073	25	it.	\$88,073
1.1.1.2.1.35	Santander 18000015960 MN Fortamun 2014	\$1,380,985	\$12	*	\$1,380,997
1,1.1.2.1.39	Sentander 18000017350 FODEPEP 2014	\$1,404.322	\$12	17.0	\$1,404,335
1.1.1.2.1.46 Santander 180000208 Contingend Económica:	Santander 18000020879 Contingencias Económicas para Inversión 2014	\$4,313,685	\$37	: * 2	\$4,313,722





1.1.1.2.1.47	Santander 18000022792 Fortamun 2015	\$63,460			\$63,460
1.1.1.2.1.48	Santander 18000022789 FAIS 2015	\$2,980.406	\$8,592		\$2,988.997
1.1. 1.2 .1.52	Sentander 18000028579 Rescate Espacios Públicos 2015	\$13,304		-	\$13,304
1.1.1.2.1.54	Santander 18000027815 Hábitat Fed. 2015	\$1'651.407	\$1,254		\$1,652,901
1,1.1.2.1.56	Santander 18000027309 Contingencias Económicas 2015	\$7'624,216	\$71	130	\$7,624,288
1.1.1.2.6.18	Banorte 0212152658 MN Fais 2014	\$2'525.051	\$210,798	\$1,422,177	\$1'313,672

DÉCIMO CUARTO: La cuenta 1.2.3.5 de Construcciones en Procesos de Bienes de Dominio Público tuvo un saldo al 30 de septiembre del presente año por \$295 millones 021 mil 736 pesos, así mismo la cuenta 1.2.3.6 de Construcciones en Proceso en Bienes Propios tuvo un saldo final de \$118 millones 405 mil 667 pesos. De conformidad con los postulados básicos de revetación suficiente e importancia relativa esta Comisión desea conocer la integración de ambos saldos, al igual que el soporte ya que una vez concluida la obra se deberá transferir el saldo a los gastos del periodo en el caso que corresponda al presupuesto del mismo ejercicio, por lo que se refiere a erogaciones de presupuestos de años anteriores se deberá reconocer en el resultado de ejercicio anteriores para mostrar el resultado real de las operaciones del ente público a una fecha determinada. Cumpliendo de esta forma al acuerdo realizado por el Consejo Nacional de Amonización Contabte (CONAC) respecto a las reglas específicas del registro y valoración del patrimonio.

DÉCIMO QUINTO: En la Balanza de Comprobación la cuenta 3.2.2: Resultados de Ejercicios Anteriores presenta un saldo de \$-142 miltones 245 mit 934 pesos teniendo la subcuenta 3.2.7 Rectificación de Ejercicios Anteriores con un saldo de \$ 423 mil 518 pesos. Por lo tanto, esta comisión desea conocer la proveniencia de los movimientos mencionados, exhortando a la Tesorería Municipal para que un plazo de 5 días hábites informe a esta comisión sobre dichos saldos.

DÉCIMO SEXTO: La cuenta 1.1.5 Almacén, al 31 de agosto finalizó con un saldo de \$7 millones 701 mll 417 pesos y al 30 de septiembre se observa una variación de \$104 mil 400 pesos, quedando con un saldo de \$7 millones 805 mil 817 pesos por lo que solicita a la Oficialía Mayor, remita a ésta Comisión Edilicia copia del manual de procedimientos para ésta dependencia o bien el control interno que se maneje en cuanto a los inventarios, entradas y salidas; asimismo, se requiere a la Oficialía Mayor, para que presente a en un término no mayor a 10 días naturales un





informe detallado de las adquisiciones y asignaciones por dependencia de los insumos facilitados para la operación del município durante el primer semestre del ejercicio 2016.

DÉCIMO SEPTIMO: Se requiere a la Oficialía Mayor para que conjuntamente y en coordinación con la Tesorería Municipal sea presentado ante esta Comisión Edilicia un informe en que se detalle el consumo de combustible distribuido por cada dependencia de manera mensual en lo que va del ejercicio. En donde se muestre en términos monetarios y número de vehículos que cuenta cada dependencia, al igual que el soporte fiscal de las erogaciones.

DÉCIMO OCTAVO: Se instruye al C. Lic. Luis Alberto González Rivera, el turno del Informe de Avance de Gestión Financiera que conoció el Cabildo correspondientes al mes de septiembre 2016, al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California Sur y se notifique a los funcionarios Municipales que se mencionan en este acuerdo los cuales son Tesorería Municipal, Dirección Municipal de Contabilidad, Dirección Municipal de Egresos y Recursos Financieros, Dirección Municipal de Ingresos, Dirección General de Obras Públicas y Asentamientos Humanos, Dirección General de Desarrollo Social, Dirección Municipal de Recursos Humanos, Contraloría Municipal, del contenido del presente documento para su respectivo y puntual cumplimiento.

DÉCIMO NOVENO: En cumplimiento a lo establecido por los artículos 46 y 52 de la Ley General de contabilidad Gubernamental, por conducto del Secretario General del ayuntamiento, remitanse el Informe de Avance de Gestión Financiera del mes de septiembre; a la Secretaria General de Gobierno a través de la Subsecretaria de la Consejería Jurídica para su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur y publiquese en la página Oficial del Municipio de los Cabos, B.C.S.

De conformidad a lo establecido en los artículos 119, 121 fracciones V y XIII de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur, se extiende la presente certificación para los fines legales conducentes en la Cludad de San José del Cabo, Baja California Sur, a los diez dias del mes de diciembre del año dos mil dieciséis.

DOY FÉ.
"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN"

LE SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL

CIE. LUIS ALBERTO GONZÁLEZ RIVERA

SECRETARIA SENERAL
LOS CABOS. B.C.S.





De conformidad a lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 149, 150 y 151 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur, con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Gobierno Municipal para el Estado de Baja California Sur, en sus artículos 35, 43, 44, 45 y 46, 53 fracciones I, VI y VII y 121 fracciones V, XIII y XIV, así como del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento de Los Cabos. Baja California Sur en sus artículos 39, fracción I, inciso s), 40 fracciones I, II, VI y VII, 82 fracciones V y VI y demás ordenamientos aplicables, derivado de la Décima Quinta Sesión Pública Ordinaria de Cabildo correspondiente al Acta número 30, celebrada el día 10 de diciembre de 2016, en la Sala de Sesiones "Profr. Juan Pedrín Castillo", dentro de tos asuntos del orden del día, se procedió al desahogo del punto once denominado: Análisis, discusión y aprobación, en su caso, del Punto de Acuerdo que presenta el C. Arturo De la Rosa Escalante, Presidente Municipal de Los Cabos, relativo a la autorización del presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2017 del H. XII Ayuntamiento de Los Cabos, B.C.S.: mismo que fue aprobado por unanimidad de votos al tenor de los siguiente:

Antecedentes

Como parte de los trabajos para la elaboración del presente Punto de Acuerdo relativo a la aprobación del **presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2017**, se consideraron los siguientes puntos:

- 1.- La estructura del presupuesto de egresos se presenta de acuerdo a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como a los diversos documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).
- Para la elaboración del presente punto de acuerdo relativo al presupuesto, se tomó como base el presupuesto autorizado y modificado de egresos para el ejercicio de 2016.

Fundamentación

De conformidad con lo que disponen los articulos 115 fracción IV inciso c), párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 148 fracción XI, de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur, es facultad de los Ayuntamientos, formular, aprobar, y publicar anualmente su Presupuestos de Egresos, con base en sus Ingresos disponibles:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Artículo 115. Los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre, conforme a las bases siguientes:





IV. Los Municipios administrarán tibremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, y en todo caso:

c) Los ingresos derivados de la prestación de servicios públicos a su cargo.

... Los presupuestos de egresos serán aprobados por los Ayuntamientos con base en sus ingresos disponibles, y deberán incluir en los mismos, los tabuladores desglosados de las remuneraciones que perciban los servidores públicos municipales, sujetándose a lo dispuesto en el artículo 127 de esta Constitución....

Constitución Política del Estado de Baja California Sur Capitulo VIII

De las Facultades y Obligaciones del Ayuntamiento

Artículo 148,- Son facultades y obligaciones de los Ayuntamientos:

... Formular, aprobar, y publicar anualmente conforme a la Ley su Presupuesto de Egresos conforme a sus ingresos, debiendo preverse las partidas necesarias para cumplir con sus obligaciones, incluyendo las derivadas de la celebración de los Contratos de Servicios de Largo Plazo.

Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur

Capitulo Sexto

De las Facultades y Obligaciones de los Ayuntamientos

Artículo 51.- Son facultades y obligaciones de los Ayuntamientos:

IV.- En materia de Hacienda Pública Municipal:

c) Elaborar anualmente su presupuesto de Egresos. Al aprobar su presupuesto de egresos, deberán señalar la remuneración de todo tipo que corresponda a un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza. Las remuneraciones de todo tipo del Presidente Municipal, Sindico, Regidores y servidores públicos en general, incluyendo mandos medios y superiores de la Administración Municipal, serán determinadas anualmente en el presupuesto de egresos correspondiente y se sujetarán a los lineamientos legales establecidos para todos los servidores públicos municipales."

El Municipio como órgano político y administrativo cuenta con autonomía y libertad para el manejo de su Hacienda, la cual se integra, entre otros conceptos, con las participaciones, aportaciones, impuestos, derechos, productos y aprovechamientos decretados por la Legislatura del Estado; además, con los ingresos que determinen las leyes y decretos federales y estatales y los convenios respectivos.

El artículo 115, fracciones II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la Ley; además de que administrarán libremente su Hacienda.





Al respecto, la Suprema Corte de Justicia de la Nación al resolver diversas Controversias Constitucionales, ha definido y señalado de manera puntual que la facultad que la Constitución otorga a los Municipios respecto a la libertad de administración hacendaria debe entenderse como la atribución exclusiva que este orden de gobierno tiene para definir el monto, uso, destino y comprobación de los recursos que integran su Hacienda, entendiéndose esta atribución a aquellas actividades propias de la vida municipal, además señala que ningún otro orden de gobierno cuenta con facultades que le permiten actuar por encima del Municipio, mediante las cuales incidan en sus decisiones políticas, administrativas, económicas o de gobierno.

El *presupuesto de egresos* del Municipio de Los Cabos, para el ejercicio fiscal 2017, se formuló con el firme propósito de mejorar el nivel de vida de los Cabeños, mediante acciones concretas en materia de gasto social, coordinadamente con los distintos órdenes de gobierno, garantizando un gobierno incluyente, democrático, honesto y transparente, contribuyendo a generar una mejor calidad de vida a sus habitantes.

Dicho presupuesto se elabora en función a las prioridades señaladas por el Ejecutivo Municipal en coordinación con los directores generales y directores municipales que integran la administración pública municipal, siendo estas la prestación de los servicios públicos y la seguridad pública, así como aquellas que están encomendadas en el artículo 115 Constitucional.

El presupuesto que se presenta, pretende la congruencia entre el nivel del gasto y la suma de los ingresos que se estiman captar en el mismo período, bajo la premisa fundamental de alcanzar el mayor número de satisfacciones sociales para la población del Municipio, al tener como principal objetivo la administración eficiente de la Hacienda Pública a través de la implementación de mecanismos que permitan mejorar la recaudación de contribuciones municipales, con la finalidad de mejorar la calidad de vida de los habitantes del Municipio de Los Cabos. Este presupuesto será ejercido con la definición y aplicación de medidas de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal, bajo el estricto control y supervisión del órgano de control interno del Municipio.

Para el ejercicio fiscal 2017, las políticas de gasto que sustentan el *presupuesto de egresos* son las siguientes:

- Equilibrio financiero, es decir, el gasto público estará ajustado a los recursos previstos en la Ley de Ingresos del Municipio de Los Cabos y los remanentes disponibles de ejercicios anteriorespara que sean aplicados durante 2017;
- Se mantiene como prioridad dentro del gasto de inversión, el destinado a la modernización y
 mejora de la infraestructura urbana, así como de los servicios que presta el Municipio, en
 beneficio de la seguridad y bienestar de los Cabeños;





- Mantener el gasto de operación dentro de los parámetros de control, austeridad y disciplina en las dependencias municipales, organismos descentralizados y delegaciones municipales, premisa fundamental de este gobierno municipal;
- Apoyo a sectores vulnerables de la sociedad a través de dependencias y organismos descentralizados, estableciendo una estrecha relación entre las mismas para la atención más eficaz y expedita de sus necesidades; y
- 5. Apoyo a sectores vulnerables de la sociedad a través de campañas de sensibilización para la prevención de las prácticas de discriminación y proyectos para la incorporación al desarrollo social y laboral de personas con capacidades diferentes.

Para fortalecer la inversión en innovación administrativa (SIAC, Programa de Modernización Catastral, Programa de Modernización de Tránsito Municipal), así como el fortalecimiento en la obra pública se buscará en todo momento, la asignación de mayores recursos por parte del gobierno estatal y federal, mediante la celebración de convenios específicos, en los que confluyan recursos de distintos órdenes de gobierno hacia un mismo fin específico.

La inclusión de la perspectiva de género en el presupuesto de egresos, es reconocer las condiciones y posición de la mujer, elaborando programas de ingresos y gastos que atiendan no solamente las necesidades prácticas de las mujeres y hombres, sino también sus intereses estratégicos. Es por ello, que este gobierno municipal impulsa en todas sus dependencias, la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres a través de la incorporación de la perspectiva de género en el diseño, elaboración, aplicación, seguimiento y evaluación de los resultados de los programas de la Administración Pública Municipal.

I.- ESCENARIO MACROECONÓMICO.

El escenario macroeconómico esperado para este año no está exento de riesgos que podrian alterar las trayectorias anticipadas, como podrían ser la incertidumbre de las nuevas políticas de la actividad económica y nuevo Gobierno de Estados Unidos de América y la economía mundial, los recientes recortes presupuestales por la Secretaria de Hacienda, la volatilidad persistente de los precios de los productos considerados en la canasta básica, la baja en el precio del petróleo, entre otras.

El principal indicador económico que se considera es la Ley de Ingresos, misma que fue presentada en oportunidad al H. Congreso del Estado de Baja California Sur, siendo ésta autorizada y publicada en el Boletin Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

Por lo antes expuesto, para el *ejercicio fiscal 2017* tendremos un presupuesto firme que garantiza la operatividad de las acciones del Municipio de Los Cabos, para el otorgamiento de los **servicios**.





de seguridad pública, servicios públicos, salud y bienestar social, que contribuyan a generar una mejor calidad de vida a sus habitantes, directrices en las que se enfocará nuestro gobierno durante el próximo ejercicio fiscal.

II.- EJES TEMÁTICOS.

El presupuesto de egresos del Municiplo de Los Cabos, para el ejercicio fiscal 2017 está enfocado al cumplimiento de cada una de las seis líneas de acción o ejes temáticos, denominados "prioridades" del Plan de Desarrollo Municipal 2015-2018, hacia los que deben estar orientados los objetivos de los programas y las políticas públicas de la administración pública municipal y su impacto redunda en la solución de problemas públicos, dándoles el carácter de soluciones nodales:

UN MUNICIPIO CON OPORTUNIDADES PARA TODOS.

La primera de las prioridades es la de generar políticas públicas de desarrollo humano que disminuyan las desigualdades sociales, ofrezcan asistencia a las personas en situación de alta vulnerabilidad y eleven el índice de desarrollo humano del Municipio.

Estas políticas son principalmente operadas por el llamado *Gabinete de Desarrollo Humano*, que incluye a todas las direcciones incorporadas en la Dirección de Desarrollo Social (Educación, Salud, Programas Sociales, Instituto de la Juventud, etc.), el sistema DIF – Desarrollo Integral de la Familia y el Instituto Municipal de la Mujer.

CRECIMIENTO SOSTENIBLE Y DESARROLLO ECONÓMICO.

Igualmente prioritario resulta ordenar el crecimiento del Municipio integrando la planeación urbana con el desarrollo económico y turístico, el cuidado del medio ambiente y la construcción de infraestructura, puesto que todos estos temas están intimamente ligados entre si, y su desarrollo ordenado y equilibrado redunda en un crecimiento del Municipio en forma sustentable.

Este eje es operado principalmente por el *Gabinete de Sostenibilidad y Resiliencia*, en el que se cuentan el IMPLAN, la Dirección de Obras Públicas y Asentamientos Humanos, y las áreas de Desarrollo Urbano, Ecología y Medio Ambiente, Fomento Económico y Turismo.

UN GOBIERNO CON CALIDAD EN EL SERVICIO.

Especialmente importante es el cumplimiento de las obligaciones fundamentales de un Gobierno Municipal en materia de provisión de servicios públicos, destacando como tema esencial el abasto de agua potable para una población creciente que ya sufre severas carencias en el acceso a este derecho humano.





Las políticas públicas que integran este eje temático son principalmente las operadas por el Gabinete de Servicios Municipales integrado por las áreas de Servicios Públicos y el OOMSAPAS.

PROTECCIÓN CIUDADANA PROFESIONAL Y EFICIENTE.

Un rubro aparte merece la seguridad ciudadana, tema esencial tanto porque representa una tarea fundamental del gobierno, como por su importancia para el sostenimiento de la actividad turística.

Las políticas públicas de seguridad, protección civil y tránsito urbano deben contar con una conducción enérgica y directa por parte de la alta administración del Gobierno Municipal, y al mismo tiempo debe orientarse a la construcción de corporaciones profesionales, bien remuneradas y suficientemente equipadas para realizar sus tareas de prevención, inteligencia y salvaguarda del orden público y de la integridad de los ciudadanos, lodas ellas tareas que el Gobierno Municipal deberá continuar atendiendo en forma directa, incluso bajo esquemas de mando único e integración con las corporaciones estatales.

NUEVA RELACIÓN DE CONFIANZA CON EL CIUDADANO.

En este rubro se integran los objetivos relativos a la generación de programas de atención directa, profesional y cercana al ciudadano hasta ahora inexistentes en el Gobierno Municipal.

La necesidad de construir una nueva relación de confianza con la ciudadanfa como condición para el desarrollo de las demás políticas públicas hace que todos los objetivos de este rubro sean considerados altamente prioritarios.

La operación de estos objetivos clave depende del *Gabinete de Atención Ciudadana*, donde se cuentan las Delegaciones de San Lucas. La Ribera, Miraflores y Santiago, las Direcciones de Comunicación Social y Relaciones Públicas, así como las áreas de atención ciudadana de la Oficialía Mayor, de organización y participación ciudadana de Desarrollo Social y lo correspondiente a la atención a la ciudadanía por parte de la Presidencia Municipal que gestiona la Secretaría Particular.

ADMINISTRACIÓN AUSTERA Y TRANSPARENTE.

Por último se considera indispensable reducir considerablemente el gasto municipal en nómina, reduciendo áreas no prioritarias, eliminando duplicidades de funciones y reduciendo los costos mediante esquemas de eficiencia y control de gastos.





Igualmente necesario es acompañar las mejoras administrativas de una mayor transparencia y rendición de cuentas en el uso de los recursos públicos, fomentando una mayor vigilancia ciudadana y ofreciendo un combate frontal a la corrupción.

Estas tareas, si bien corresponden a toda las áreas del Gobierno Municipal, tienen como responsables principales a los miembros del Gabinete Administrativo, entre los que se cuentan la Contraloría, la Dirección de Informática y Sistemas, la Oficialia Mayor, la Secretaria General y la Tesorería Municipal.

III.- CLASIFICACIÓN ECONÓMICA

La clasificación económica del *presupuesto de egresos* identifica los recursos utilizados por el Municipio de Los Cabos en su quehacer público y sus fuentes de origen.

A. Origen de los recursos

El *presupuesto de egresos* asciende al mismo monto que representan las disponibilidades financieras establecidas en la Ley de Ingresos del Municipio de Los Cabos para el Ejercicio Fiscal 2017, el cual asciende a la cantidad de **1,460 millones 877 mil 963 pesos**.

Por lo anterior, se considera ejercer un *presupuesto de egresos* integrado de las siguientes fuentes de financiamiento:

H. XII AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS
PROYECTO DE PRESUPUESTO 2017 POR FUENTE DE INGRESO





RUBRO DE INGRESOS	MONTO	%
IMPUESTOS	608,214,617	41.6%
DERECHOS	94,896,927	6.5%
PRODUCTOS	25,637,986	1.8%
APROVECHAMENTOS	65,420,783	4.5%
SUMAN LOS INGRESOS PROPIOS	794,170,313	54,4%
PARTICIPACIONES FEDERALES	309,247,540	21.2%
PARTICIPACIONES ESTATALES	98,974,994	6.8%
FAISM	35,795,525	2.5%
FORTAMUN	134,409,030	9.2%
HABITAT	\$2,677,920	3.6%
RESCATE DE ESPACIOS PUBLICOS	4,000,000	0.3%
FORTASEG	15,833,355	1.1%
PARTICIPACIONES, APORTACIONES Y CONVENIOS	650,938,364	44.6%
SUMA PRESUPUESTO DE LA LEY DE INGRESOS 2017	1,445,108,677	98.9%
RECURSOS ETIQUETADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES	15,769,286	1.1%
TOTAL DEL PRESUPUESTOS DE EGRESOS 2017	1,460,877,963	100.0%

Los recursos se integran de los ingresos que obtiene directamente el Municipio de sus fuentes impositivas, tales como; impuestos, derechos, productos y aprovechamientos y los demás que establezca la Ley de Ingresos del Municipio de Los Cabos para el Ejercicio Fiscal 2017.

Las participaciones federales que se derivan de la Ley de Coordinación Fiscal, los recursos provenientes del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal que comprende entre otros, los recursos que recibe el Estado por concepto de: Fondo General de Participaciones; Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios; Impuesto Sobre Automóviles Nuevos, e Incentivos por Coordinación Fiscal. De estos fondos corresponde mínimo el 20% a los Ayuntamientos Municipales, además del 100% del Fondo Municipal en apego a las disposiciones de la Ley de Coordinación Fiscal Federal.

Las aportaciones federales del Ramo 33, se integran por los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAISM) (100% FEDERAL) y el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN) (100% FEDERAL)

Los subsidios federales derivados de la firma de convenios de adhesión (FORTASEG) orientados a mejorar la seguridad pública y a la implementación de un nuevo modelo de policia a nivel nacional (% VARIABLE FEDERAL Y MUNICIPAL).

Otros recursos federales: Derivado de los acuerdos de coordinación suscritos anualmente con la SEDESOL y que mediante la mezcla de recursos federales, estatales y municipales que se aplican y ejecutan los siguientes programas:





- Programa de Rescate de Espacios Públicos, el cual promueve la realización de acciones sociales y la ejecución de obras físicas para recuperar lugares de encuentro y recreación localizados en zonas urbanas inseguras y marginadas (50% federal y 50% municipal).
- Programa Hábitat Vertiente General, cuyo objetivo es contribuir a la superación de la pobreza y al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de zonas urbano-marginadas, fortaleciendo y mejorando la organización y participación social, así como el entorno urbano de dichos asentamientos a través de acciones sociales y obras de mejoramiento de servicios básicos (60% federal y 40% municipal).

Los recursos del Ramo 23 también forman parte de los ingresos con los que el Municipio lleva a cabo obras de infraestructura urbana, deportiva, educativa y social; recursos que son gestionados por del Ejecutivo Municipal a través de la Cámara de Diputados y son aportaciones 100% federales.

B.- Uso de los recursos.

Gasto programable:

El presupuesto de egresos identifica el uso que se dará a los recursos previstos en la Ley de Ingresos del Municipio de Los Cabos para el Ejercicio Fiscal 2017. De los 1,460 millones 877 mil 963 pesos en total disponibles, se clasifican de la siguiente manera:

CLAYE	TIPO DE GASTO	2016	2017	- 3
1	SASTO CORRIGATE	1, 282, 902, 179	1, 250, 266, 399	B6%
2	GASTO CAPITAL	150, 729, 433	188, 111, 564	13%
3	AVORTIZACIÓN DE LA DEGDA	22, 399, 806	22,500,000	23
	RESUNEN DE SUNATORIAS	1,454,031,418	1,460,877,963	

El gasto programable, a su vez, se asocia a tres formas básicas del uso de los recursos públicos:

- ✓ El gasto comiente, que se destina a actividades operativas para el desarrollo de las funciones sustantivas de las dependencias municipales; para el 2017 será del 86 por ciento, equivalente a 1,250 millones 266 mil 399 pesos.
- ✓ El gasto patrimonial que incluye las inversiones para incrementar la infraestructura y la inversión pública en el Municipio para el 2017 será del 11 por ciento, equivalente a 188 Millones 111 mil 564 pesos.





Lo que destinará el Gobierno al servicio de la deuda pública directa y a los otros gastos, será
el 2 por ciento, equivalente a 22 millones 500 mil pesos.

IV. SUJECIÓN A LA ARMONIZACIÓN CONTABLE.

El gobierno municipal, respetando el estado de derecho, ha elaborado el presente *presupuesto* de egresos con base en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la Normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Las diversas Normas que se deben aplicar para la elaboración del **presupuesto de egresos** municipal son:

- Clasificador por objeto del gasto, publicado en el Diario Oficial de la Federación el miércoles.
 9 de diciembre de 2009 y jueves 10 de junio de 2010;
- Adecuaciones al clasificador por objeto del gasto, publicado en el Diario Oficial de la Federación el viernes 19 de noviembre de 2010;
- Clasificador por tipo de gasto, publicado en el Diario Oficial de la Federación el jueves 10 de junio de 2010;
- Clasificador administrativo del gasto, publicado en el Diario Oficial de la Federación el jueves.
 10 de junio de 2010;
- Clasificado funcional del gasto, publicado en el Diario Oficial de la Federación el jueves 10 de junio de 2010 y lunes 27 de diciembre de 2010;
- Clasificación económica de los ingresos, de los gastos y del financiamiento de los entes públicos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el jueves 7 de julio de 2011;
- Normas y metodología para la determinación de los momentos contables de los egresos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el jueves 20 de agosto de 2009;
- Normas y metodologia para la emisión de información financiera y estructura de los estados financieros básicos del ente público y características de sus notas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el miércoles 9 de diciembre de 2009; y
- Manual de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el Lunes 22 de noviembre de 2010.





En ese orden de ideas, la Tesorería Municipal realizó un arduo análisis de dichas normas, logrando asl elaborar el proyecto de *presupuesto de egresos 2017*, apegado a toda la normatividad aplicable emitida por el CONAC y demás leyes aplicables.

CLASIFICADOR POR TIPO DE GASTO.

El *clasificador por tipo de gasto* relaciona las transacciones públicas que generan gastos con los grandes agregados de la clasificación económica, presentándolos en corriente de capital y amortización de la deuda y disminución de pasivos.

- Gasto corriente.
- 2 Gasto de capital
- 3 Amortización de la deuda y disminución de pasivos.

A continuación se conceptualizan las siguientes categorías:

1. Gasto Corriente:

Son los gastos de consumo y/o de operación, el arrendamiento de la propiedad y las transferencias otorgadas a los otros componentes institucionales del sistema económico para financiar gastos de esas características.

2. Gasto de Capital:

Son los gastos destinados a la inversión de capital y las transferencias a los otros componentes institucionales del sistema económico que se efectúan para financiar gastos de éstos con tal propósito.

3. Amortización de la deuda y disminución de pasivos:

Comprende la amortización de la deuda adquirida y disminución de pasivos con el sector privado, público y externo.

El clasificador por tipo de gasto nos muestra que el 86 por ciento del presupuesto será destinado para gasto corriente, 13 por ciento para gasto de capital y 2 por ciento para amortización de la deuda y disminución de pasivos: a través de este clasificador, se puede interpretar que el gasto corriente es elevado y ello es así, en virtud de que se financia el gasto operativo y de gestión municipal, así como la prestación de los servicios públicos municipales, y la erogaciones de los programas federales; los cuales se desagregan de acuerdo al Clasificador por Objeto del Gasto que emite la propia CONAC.





CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO CON SUS FUENTES DE FINANCIAMIENTO

Su propósito principal es el registro de los gastos que se realizan en el proceso presupuestario. Resume, ordena y presenta los gastos programados en el presupuesto, de acuerdo con la naturaleza de los bienes y servicios que se utilizan en la prestación de servicios públicos y en la realización de transferencias, en el marco del presupuesto de egresos.

La clasificación por objeto del gasto reúne en forma sistemática y homogénea todos los conceptos de gastos descritos. En ese orden, se constituye en un elemento fundamental del sistema general de cuentas donde cada componente destaca aspectos concretos del presupuesto y suministra información que atiende a necesidades diferentes pero enlazadas, permitiendo el vinculo con la contabilidad.

MUNICIPIO DE LOS CASOS, BSS Telefo de 22 de municis de presente e 1500 de ano el experie formado Por fero e formadorado

E EUST-FICHOOR POI GROAFIC CE, SUUTE	PENELTO SE Penelogia de	865,845°0 (40 2)		8°#3)	(7594 S) N	KARAN I SE	!! %	PAR CARROLL Cathelen	80805 40805	2000 2000 2000 2000 2000 2000 2000 200
EAST-HANDS FOR WORK SET (See See 1	Eletans	E)e'uyu	Rig	68/97	SPEIS FM (AS	tud 31	शिद्धः	Spuriuss	TAILS	ALERICAN MICHAEL
TWO SON I IS NESSANIES	15 FC Y	31,300,564	1 502 005		(4)	#3	- 4	DE 772 SH	319130	
AN MAINS I SOUGH	N(IK)R	1,37,93	1 3		2.63	40	114	1	151,171,375	51950
DAY SERVES DEBALD	7166,75	4 92,52	7.50% (sc	130.67		+0	906.60	. 2	12.25.20	
ANT TRANS. MARK. SHOWN FOR MAKE	86.42,00	(40,00	1,55 95		12	- 4	LIKE	1	10,00,98	-2
ST SEEDER WREE AND ES	90.505.688	5.34,38	730 (90)				254,83	- 2	4,30,54	- 8
SK TOOS O NALS	12,20,00		英類種	《概》	4,00,00		13	702	克取 科	共銀刀
NAC THREE ONE FORMULEUS & CLAUS PREPSENDS					183	- 50	- 4	*		
1000 PHILIDANG CHES F JANGTHERMES		- 5%	-	- 4	-	- 17	1 34			-
POD ONE ROLD	72,500,000	8	- 6	-	(*)	*:		25,500,000	+	41
85.00 D 50°0.0	146 37 元 神景中華	948.22 43	2.58 SS 1.54	9.幻教 39	C#### 18	:h	5 (40), (66) 1 (8)	66.73 fb 25.86	विद्याप्तर १५ इंट्रेस	95,195,296 3,15





CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA

Entre los principales objetivos de la clasificación administrativa, se destacan los siguientes:

- Delimitar con precisión el Sector Público de cada orden de gobierno, universo a través del cual se podrán aplicar políticas públicas.
- Distinguir los diferentes sectores, subsectores y unidades institucionales a través de los cuales se realiza la provisión de bienes y servicios a la comunidad y la redistribución del ingreso, así como la inversión pública.
- Identificar los sectores, subsectores y unidades institucionales a las cuales se realiza la asignación de recursos financieros públicos, mediante el presupuesto.
- Coadyuvar a establecer la orientación del gasto público en función de la distribución institucional
 que se realiza de los recursos financieros.
- Realizar el seguimiento del ejercicio del presupuesto de egresos de cada ente público a partir de la realización de registros sistemáticos y normalizados de las respectivas transacciones.
- Posibilitar la evaluación del desempeño institucional y la determinación de responsabilidades asociadas con la gestión del ente.
- Determinar y analizar la interacción entre los sectores, subsectores y unidades que la integran.
- Posibilitar la consolidación automática de las transacciones financieras intra el intergubernamentales y entre los sectores públicos de los distintos órdenes de gobierno.
- Establecer un sistema de estadísticas fisçales basado en las mejores prácticas sobre la materia, que genere resultados en tiempo real y facilite la toma de medidas correctivas con oportunidad.





PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO DE 2017.

CLAYE	UNIDAD ADMINISTRATIVA	PRESUPUESTO 2017
01. 01	PRESIDENCIA MUNICIPAL	67,933,056
01.02	W. CABILDO	24,006.317
01.03	SINDICATURA MUNICIPAL	10, 098, 547
01.04	SECRETARIA GENERAL	47, 992, 379
01.05	TESDRERIA MUNICIPAL	95, 538, 231
01.06	CONTRALORIA MUNICIPAL	8,528,337
01. 07	OFECTALEA MAYOR MUNICIPAL	123, 619, 073
01.08	DIRECTION GENERAL DE ECOLOGIA Y MEDIO AMBIERTE	14, 872, 920
01.09	DIRECCIÓN GENERAL MUNICIPAL DE DESARDILO SOCIAL	158,160,206
01. (0	DIRECCIÓN GENERAL DE FOMENTO ECONOMICO Y TURISMO	19, 461, 477
01. 11	DIRECCION GENERAL MUNICIPAL DE PLANEACION Y DESARROLLO URBANO	B, 095, 133
01.12	DIRECCION GENERAL MUNICIPAL DE OBRAS. ASENTANIENTOS HUMANDS Y VIVIENDA	82.323,766
01.13	DIRECCIÓN GENERAL MUNICIPAL DE SERVICIDS PUBLICOS	168, 336, 941
01.14	DIRECCIÓN GRAL. SEG. PÚBLICA, POLICIA PASV. Y TRANSITO MUNICIPAL	247,931,255
01.15	DIF MUNICIPAL	70,960,537
01.16	DELEGACION MUNICIPAL CABO SAN LUCAS	111, 356, 383
01.17	DELEGACIÓN NUNICIPAL DE MIRAFLORES	43, 942, 717
01.18	DELEGACIÓN MUNICIPAL DE SANTIAGO	50, 220, 248
01.19	GELEGACIÓN MUNICIPAL LA RIBERA	30, 904, 768
01.20	INSTITUTO DE LA MUJER	7, 726, 192
01.21	INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD	7,541,554
01.22	INSTITUTO MUNICIPAL DE BISCAPACIDAD	1,931,016
01. 23	INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACION	8, 292, 172
01. 24	INSTITUTO DE LA CULTURA	17,520,794
01.25	INSTITUTO DEL DEPORTE	43,583,939
100	TOTALES	1,460,877,963





Puntos de Acuerdo

PRIMERO: SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE LOS CABOS, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017, COMPRENDIDO DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017.

SEGUNDO: Con fundamento en el artículo 53 fracción I. de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur, se autoriza al C. Arturo de la Rosa Escalante, en su carácter de Presidente Municipal, para que ejecute fiel y eficazmente el presente presupuesto a través de todas las dependencias municipales ya sean estas operativas o administrativas, en conjunto con la Tesorería Municipal, Oficialia Mayor y Contraloría Municipal.

TERCERO: El gasto público municipal deberá ajustarse al monto autorizado para los programas y partidas presupuestales, salvo que se trate de las partidas de erogaciones cuyo monto no sea posible prever. Podrá solicitar la transferencia presupuestal mediante solicitud de la Dependencia de que se trate, debidamente justificada y autorizada por la parte responsable de la unidad ejecutora del gasto y la Tesorería Municipal.

CUARTO: El ciudadano Presidente Municipal de Los Cabos, por conducto de la Tesoreria Municipal, podrá hacer transferencias de montos presupuestales compensados de partida a partida, de unidad administrativa a unidad administrativa, de un mismo capítulo del gasto o bien de capítulo a capítulo, siempre y cuando esto no exceda el monto anual del presupuesto de egresos autorizado para dicho ejercicio fiscal. Asimismo, se autoriza en el mismo tenor, para redireccionar las economías por subejercicio del gasto mensual a partir del mes de abril, atendiendo la presión del gasto que se presente en las distintas dependencias.

Transitorios

PRIMERO: Se instruye al ciudadano Licenciado Luis Alberto González Rivera, Secretario General Municipal, para que se sirva notificar el presente acuerdo a los ciudadanos Tesorero Municipal, Sindica Municipal, Contralora Municipal, Oficial Mayor todos de del H. XII Ayuntamiento de Los Cabos, para los efectos legales y reglamentarios que en el ámbito de sus respectivas fácultades y atribuciones hubiere lugar.

SEGUNDO: Se instruye al ciudadano Secretario General Municipal, Licenciado Luis Alberto-González Rivera, para que por su conducto envíe copia debidamente certificada del presente acuerdo, al H. Congreso del Estado de Baja California Sur, y al Auditor Superior del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California Sur, para los efectos legales correspondientes.





TERCERO: Se instruye al ciudadano Secretario General Municipal, Licenciado Luis Alberto González Rivera, para que por su conducto solicite al ciudadano Secretario General de Gobierno del Estado de Baja California Sur, la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

CUARTO: El presente punto de acuerdo entrará en vigor el 1º de enero de 2017, previa publicación en el Boletin Oficial del Gobierno del Estado.

De conformidad a lo establecido en los artículos 119, 121 fracciones V y XIII de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur, se extiende la presente certificación para los fines legales conducentes en la Ciudad de San José del Cabo, Baja California Sur, a los diez dias del mes de diciembre del año dos mil dieciséis.

DOY FÉ.
SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN
EL SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL
LIC. LUIS ALBERTO GONZÁLEZ RIVERA

SECRETARIA GENERA LOS CABOS, B.C.S.





De conformidad a lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 149, 150 y 151 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur, con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Gobierno Municipal para el Estado de Baja California Sur, en sus artículos 35, 43, 44, 45 y 46, 53 fracciones I, VI y VII y 121 fracciones V, XIII y XIV, así como del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur en sus artículos 39, fracción I, inciso s), 40 fracciones I, II, VI y VII, 82 fracciones V y VI y demás ordenamientos aplicables, derivado de la Décima Quinta Sesión Pública Ordinaria de Cabildo correspondiente al Acta número 30, celebrada el día 10 de diciembre de 2016, en la Sala de Sesiones "Profr. Juan Pedrín Castillo", dentro de los asuntos del orden del día, se procedió al desahogo del punto trece denominado: Análisis, discusión y aprobación, en su caso, del Punto de Acuerdo que presenta el ciudadano Arturo De la Rosa Escalante, Presidente Municipal de Los Cabos, relativo a la autorización del presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2017, del Instituto Municipal de Planeación; mismo que fue aprobado por unanimidad de votos al tenor de los siguiente:

ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES:

- 1. En la Tercera Sesión Pública Ordinaria, correspondiente al Acta número 08, del H. Cabildo celebrada el día 10 de diciembre del 2015, fue aprobado el presupuesto de egresos 2016 del Instituto Municipal de Planeación de Los Cabos por el monto total de \$8,586,638.36 (OCHO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL TREINTA Y OCHO PESOS 36/100 M.N.).
- 2. Atendiendo los principios de racionalidad, austeridad y disciplina del gasto de recursos, la Junta de Gobierno del IMPLAN, durante su Tercera Sesión Ordinaria con fecha 14 de noviembre del 2016, aprobó por unanimidad de votos el presupuesto de egresos 2017, presentado por el Director General, Arq. Jesús Horacio González Andujo, el cual se encuentra basado en los objetivos a cumplir en el Plan de Trabajo 2017 y que origina un monto total de \$8,958,396.81 (OCHO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL, TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 81/100 M.N.)
- 3. Considerando el inciso J de la cláusula Cuarta del Contrato F/2001090-0 del Fideicomiso de Obra e Infraestructura Social celebrado por el Gobierno del Estado, el Municipio de Los Cabos y Banco Santander S.A., el cual establece que se deberá destinar, por instrucciones del Comité Técnico y con base en el presupuesto anual que el mismo haya autorizado, los recursos mensuales necesarios para sufragar los gastos de operación que requiera la Vocalía Ejecutiva (Instituto Municipal de Planeación de Los Cabos), responsable de las labores de planeación, control, supervisión y vigilancia, derivadas del presente contrato de Fideicomiso.





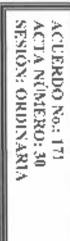
El monto de dichas operaciones lo establecerá el Comité Técnico y los recursos necesarios para sufragarlos serán con cargo al fondo que se establezca para tal efecto, cuyos recursos provendrán de las aportaciones líquidas adicionales realizadas al patrimonio del Fideicomiso por el Municipio de Los Cabos.

- 4. En base a lo anterior, el 15 de Noviembre del 2016, el presupuesto de egresos 2017 del IMPLAN, fue autorizado por unanimidad en el Subcomité de Obras y de Administración y Finanzas del Fideicomiso de Obra e Infraestructura Social de Los Cabos, en su Decimoséptima Reunión Ordinaria, donde se acordó tomar a cuenta de las aportaciones adicionales que debe realizar el Ayuntamiento de Los Cabos al patrimonio del Fideicomiso, los recursos que destinará dicho Ayuntamiento durante el ejercicio 2017 al financiamiento del presupuesto anual del IMPLAN, por un importe global de \$8,958,396.81 (OCHO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL, TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 81/100 M.N.) condicionado a la autorización por parte del H. Cabildo.
- Para mayor claridad se expone el desglose de la propuesta de Presupuesto operativo 2017 así como tablas de comparación entre el presupuesto autorizado 2016 y el propuesto 2017:

	176			3							17 240 040 20
	Han art or	10.00	1171011	2,470	arist bons	H HCristin	M InCorts	dissiplied.	Principal.	e decentes	of national
MENDERNY BINESOLOBBICS	MERCENTAL LOSSESSES	Navat	PECTS WEST	400.00%	80 000 001 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	NE SOCIALITY CO.	4037730	10 TO THE	1000	SULTING SULTIN	REMINES REMINES SELVENOVERSY
RECEDENCE OF PARTY AND COLUMN BY HAVE PER COLUMN BY	00 000 000 00 000 000 00 00 000 00 000 00 000 00 000 00 0	Narran Narran Narran	H0000H 000 000 000 000 000 000 000 000	North North North North	00.03 00.03	95 000 1895 50 05 10 00 100 00 1895	00.00 (00	90005M 5000 5000 50005	00 00 00 00 00 00 00 00 00 00 00 00 00	SOUTH STATE OF THE	0 (10 m)
THE PROPERTY OF THE PROPERTY O	1000000 1000000 1000000 1000000	X1000000	100 to 5 to	\$300000E	100 mm m m m m m m m m m m m m m m m m m	10 00 00 00 00 00 00 00 00 00 00 00 00 0	1 (1 (1 (1 (1 (1 (1 (1 (1 (1 (1 (1 (1 (1	0000 0000 0000 0000 0000 0000 0000 0000 0000	100 001 100 001 100 001 100 001 100 001 100 001	N. Jenes	0.000 H 0.000
The control of the co	### 10 00 00 00 00 00 00 00 00 00 00 00 00	# 1562 : 1754 HAND # 1675 - 1	2010/10/10/10/10/10/10/10/10/10/10/10/10/	7,00000 2000 2000	100 00 00 00 00 00 00 00 00 00 00 00 00	M. M		1 10 10 10 10 10 10 10	Market and the control of the contro	A TOTAL CONTROL OF THE PARTY OF	TOTAL CITE OF THE COLUMN TO TH
WOOD COLUMN TO SHARM THE WASHINGTON TO SHARM THE PROPERTY OF T	1000000 100000000000000000000000000000	10000 10000	10.775.50 10.775.50 10.775.50	100000 100000	000 000 000 000 000 000 000 000 000 00	00 Section 1	00 04.118 00 04.118 00 000.118	NET TO THE TOTAL	96 TATORS (N° 800 NS) (N° 80 NS) (N° 80 NS)	Marketon Mar	SELLENIS SCOOLUS SCOOL
All the control of th	100 MO 10	100 mm m m m m m m m m m m m m m m m m m	11.07.41.31 11.07.41.31 11.07.41.31 11.07.41.31 11.07.41.31 11.07.41.31 11.07.41.31	# 1000 DE 1	67007078 67007076 7700707 7700707 7700707 7700707 7700707 7700707 7700707 7700707 7700707 7700707 7700707 7700707 7700707 7700707 77007 77	MULTIPLE CONTROL COLUMN	20000000000000000000000000000000000000	11 DE 713 11 DE 713 10 DE	10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 1	CATTORNIA STATE OF THE STATE O	A CONTRACTOR OF THE PROPERTY O
Afterprising to the English	ATT JEST COMMON	3,400	COMPANY OF THE PARTY OF T	A A A A A A A A A A A A A A A A A A A	A CLIME FOR HER	Approprie	LOSSESSES LANGESTER LANGES	A STATE OF THE PARTY OF THE PAR	Table Survey of the state of th	100	MIN COLUMN
	S CABOS	DINATO	O 2017- IM	TS III I OI II	PROPINSTA DE PRESUPUESTO 2017-IMPLAN LOS CABOS	SAIdOdo					







THE PERSON NAMED AND ASSESSED TO SECURITY OF THE PERSON NAMED AND ASSESSED TO SECURITY AND ASSES						Telephone Tele		CONTRACTO MARCON CATORY OVER THE TAXABLE CONTRACTOR OF THE CONTRAC		LOS CABOS SESIÓN: ORDINARIA
	MAN DESCRIPTION SCHOOLS BEING MANNESS AND	M. Marie 1999 Marie 1999 M	10 10 10 10 10 10 10 10	300000000000000000000000000000000000000	Column C		Part State Part Land Constrainty Part Part Part Part Part Part Part Part Part Part Part Part Part Part Part Part Part Part Part Part Part Part Part Part Part Part Part	The second out that	SECTO SOLVE HERE AND OR CARDO	ÓN: ORDINARIA
	Appendix of the second	NOTE 16 TH	# T # E # E # E # E # E # E # E # E # E	200 00 00 00 00 00 00 00 00 00 00 00 00		2000 MODELLA M		S .		
	PRINCIPLE.	10 THE PART	PA PAT PATH TA BA TA BA TA BA TA BA	100 mm m m m m m m m m m m m m m m m m m	1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	100 M	A COLUMN TO THE PROPERTY OF TH	Services of the services of th		



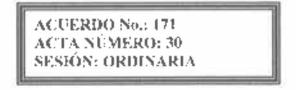


Se presentan las siguientes tablas comparativas de las principales partidas, para mejor análisis y comprensión.

CONCEPTOS	TOTAL DE PRESUPUESTO 2017	98EXIRJESTO 2016	MES DE OCTUBRE 2016	28/FERADO POR 6JEPICER DE NOV. A DIC. 2016	TOTAL DE EJENCIDO Y ESPERADO POR EJERCER 2018
SERWICKES FEFRECIVALES	\$6,774,333.78	\$4,076,884.36	\$2,950,527.20	\$662,987.64	\$3,603,514.84
SEAMOUS PROTESIONLES	\$274,052.00	\$249,872.00	\$111,283.94	\$38,812.00	\$150,095.94
SEPMOIS NORFESTIVALES	\$1,069,371.03	1957,262.00	\$721,234.19	\$208,187.00	\$929,401.19
MATERIALES Y SUMINISTROS	\$210,640.00	\$172,000.00	\$125,087.13	\$29,500.00	\$154,587,13
ADDUSION NOE-BIBNES	\$480,000.00	\$100,000.00	\$9,280.00	0	\$9,290.00
ACEDIACIONOSI, EDIACIO	\$150,000.00	\$30,000.00	\$40,877.00	0	\$40,877.00
Resupuesto Operativo	\$8,958,396.81	\$5,586,038.36	\$3,958,289.46	\$829,466.64	\$4,887,758.10
Estudios, Flenes Arctistes y Sectorales establicados on di Plan de Trabajo NAR. AN 2016 con assecta externa	\$0.00	\$3,000,000,00			
TÇIAL	\$3,958,396.61	\$ 8,596,038.36			







Se presenta el Plan de Trabajo 2017, en el cual se basa el Presupuesto 2017 planteado:

PROMECTO	META 2017	DESAFFOLIA	DE 100 10	VI ASST		AUL AGO	507 OCT N	v oc
OBJETIVO I. Babour y actualitar los l	nstrumentos que inte	igran of Sidema Music	pai de Planeación bajo	al anticque de	f duamato a	ostarijble oon vision	de largo plazo	
STATESTICS CHIEF CHIEF THE STATESTON	PETRAPHATIA N. Essenia	வுகுற்ற	instacts.					
PLAN PARCIAL CRIC PACENCO	REVIDENCO. TORDULN	COSTINUES ACT.	9040	N/ N	11 1634 11 44			
PLAN PARCIAL DB. CRITTIO MITIGLED Y TURBERCO DE CHEC BAN WORLD	NSRMNOG RAGO 4	ASSESSMENTS ASSESSMENTS	CIJA1 F	ALV	C 160			
PLAN DE CESTE IN DE PRESCUÉ Y CHICAMANGAÑO TOMETORIAL DEL BILMESPO DE LOS CARGO.	restballwické Townous n	OCCRAMO HIS ISSOLATION	9238310 58.10					
ESCUENT LE DEMPRÉS LO DE LA LICENSINO DE LA PRESIA.	NSTUABADON P COCIACI	uranti (60%)				It AND Park to	LIMILIA	N
я. Ан РАРДЫ, СОІ. СОНТЯС НЕСТ ПОСТОЕ ŞAN JORÉ COI. САВО	NORMANION P POMMS	CERTAINED HOS WEIGHARDENA	stem 4	Ish	пкак	.121.99.6		
PLANDE DICEMPANION O PRESIDENCIÓ IN DÉLIA. CHÍMEITEIN THY CHEMINELLAY BY LA CHÉIND LA-BH, CÉ SAN JUSTÉ CIO. CARD	PARKA N	FD3-0 -SD40,				89424	us	0.88 FS
RANCE NAMES OF PERSONS SELECTED AND LOCAL SELECTED	PSPRIMINFOCE PSPRIMER IN	COUNTRY OF MULLIPERSONS AND ADDRESS AND AD			IIVT	747%	1 1	
PLANCE MONUTING UPWAY SUPERVINEE (PLANCE)	матымот ежекого	ASPERANCE NO.	250.0			RACIAS II		1000
CATRLOTO CRONL DEPLAYME	OLC/WBN/C	ACH TRUMELY			TH MAIN	CHENNE		
PEZA MENYEZDE NOZIEZIS A PLADAS DEL MENIOPICI DE LOS CMICIS	CONTINUES	Aromitenno			HELINEY	ortantrés		1112
ACTUALISMS IN OR, PROTESSAS DE CHOMASSINO	DOMESTIC:	4007040			SETUMBER	PHILINENES		
Р _А НІОС БИНИЦІЗ (ІІІ, КІТИКІЗ ПІВ БИН ДОІЙ ОВЬ СИКО)	LIILMINIO	жоючию			пп мул	rajumaja		
PLANTING MANAGEME	മ്മാക്ക	APOID TECHOO			SICLMINA	ti ex - resultiv		
PROJ. AMERICO CIE CONSAFROLLO UNIVARO Y DE CONTRACOSOMIS MUNICIPAL	(YTL)M(PAT)	ARTACISTORIO .			SILVANOV	(conditions		

securities of elementary countries of the control of MAAN





PROMECTO	META 2017	DESMARKLLA	B-66 H-307 F-1714	2017 Age 4447 J.N. J.L. 1402> SIP 4003	MOV DIC
CAETNO 1. 9	Aza esa ezmadesa e inv	arigaciones recentr		do kauptania, programas y proyectos.	
POTENCIA IN A VANÇANDE CE CREMCHO PRIMANDO	en reigen strom d	STALL LANDS		PERMIT	
mentum. Dit umbendisk filosops dit besekt till. Blevicks filosop i visitotopisch dit filosofisk i Dizinomen	00124090	RANG (ENED)		In ALLINCY Is	
CONTINUE Purter	kan processir territori y (otticas persel morr	orac, e-alumnos e legecita	ersezión de los insmumentos de plumescion,	
DE VENEZA O DE LA COMPANIO DEL COMPANIO DEL COMPANIO DE LA COMPANIO DEL COMPANIO DE LA COMPANIO DEL COMPANIO DE LA COMPANIO DEL COMPANION	ONO SIR ONTO	CONSTRUCTOR		West of the second seco	
SELECTION DE RESCHOLORES DE	предежения.	птиодию	(IN)		
THE SHOWPOLLD MANDEL.	MINOTHE SERVICE	emol@wto	all we man	RANGE STREET	WHITE RO
RECEMBA OF POUROS OF APPOID AMERICA CIO. BLEC - POULSO A FLARACI N. OFFATRO Y REPUTTO PRILICO	CONT.	кужпённю	BADRON E	CESH M	
cielral et cie escuerenció y recluebble provincia-selvide Prese LV, interusalemental et cie, recommenció es reselvidancias	30394408	8240,824D		CISTA 4	
подставаней му комператогой межетического населя пунктурногоски	GPERSONS ISSAULTEEN	gypen storens		Ge# h	
HOTOLOGY OF SHAFF CHANGES OF BACK. HARBORN HOTOLOGY SHAFF OF SHAFF SHAF	is torumpain virtuings	ROJENIEDAITO	118 5	ILMEDICO V	
ODETNO IV Prohov	er la participacion a	odej on in plakoma	ián e Impáznanteckén da	estudes, plantes, programes y proyectos.	
PECONNA DE COMENÇACI IN IRRA LA CONDUCIÇÃO IN I PANTICIPACI IN QUINOMIA HAÇIA BL BILAPICAÇÃO SCRIBNISES.	17 PHÓMERCIS	emenenco emercano	30.	инстили мязынгалык «тэллыкай часынгой бүгөк»	
NO MENDEAL DE CREMENCOS SERVINOSES	4Ambri	HELPOTRONCO		RIMMANI	
CHOUPENIO	CPR AND TO	IQIED (CNQ)		PORTONIA	

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO: Se aprueba el Presupuesto de Egresos 2017 del Instituto Municipal de Planeación de Los Cabos por un monto de \$8,958,396.81 (OCHO MILLONES NOVESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL, TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 81/100 M.N.) mismo que estará condicionado a que los recursos necesarios procedan de las aportaciones tiquidas adicionales realizadas al patrimonio del Fideicomiso de Obra e Infraestructura Social (FOIS) por el Municipio de Los Cabos, derivadas del Impuesto sobre Nómina.





TRANSITORIOS

PRIMERO: Se instruye al Secretario General Municipal, para que se sirva notificar el presente acuerdo al Director General del Instituto Municipal de Planeación de Los Cabos, para los efectos conducentes.

SEGUNDO: Se instruye al Secretario General Municipal, para que por su conducto, se envíe el presente acuerdo a la Secretaría General de Gobierno del Estado, para su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

De conformidad a lo establecido en los artículos 119, 121 fracciones V y XIII de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur, se extiende la presente certificación para los fines legales conducentes en la Ciudad de San José del Cabo, Baja California Sur, a los diez días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis.







De conformidad a lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 149, 150 y 151 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur, con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Gobierno Municipal para el Estado de Baja California Sur, en sus artículos 35, 43, 44, 45 y 46, 53 fracciones I, VI y VII y 121 fracciones V, XIII y XIV, así como del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur en sus artículos 39, fracción I, inciso s), 40 fracciones I, II, VI y VII, 82 fracciones V y VI y demás ordenamientos aplicables, derivado de la Décima Quinta Sesión Pública Ordinaria de Cabildo correspondiente al Acta número 30, celabrada el día 10 de diciembre de 2016, en la Sala de Sesiones "Profr. Juan Pedrín Castillo", dentro de los asuntos del orden del día, se procedió al desahogo del punto veintiocho denominado: Análisis, discusión y aprobación, en su caso, del Punto de Acuerdo que presenta el C. Arturo De la Rosa Escalante, Presidente Municipal de Los Cabos, mediante el cual se autoriza la modificación a los Presupuestos de Ingresos y Egresos del H. XII Ayuntamiento del Municipio de Los Cabos, para el ejercicio fiscal 2016, para una ampliación I(quida al capítulo 1000: "Servicios Personales"; mismo que fue aprobado por unanimidad de votos al tenor de los siguiente:

ANTECEDENTES

- 1. El Presupuesto de Egresos del Municipio de Los Cabos, Baja California Sur, para el ejercicio fiscal del año 2016, fue publicado en el Boletín Oficial número 71 del Gobierno del Estado de Baja California Sur, de fecha 23 de diciembre de 2015, previa aprobación que llevó a cabo formalmente este Honorable Cabildo del Décimo Segundo Ayuntamiento de Los Cabos, certificado como Acuerdo número 29.
- II.-Derivado del análisis de los ingresos programados y recaudados por el periodo del 1 de junio al 30 de septiembre del presente ejercicio fiscal, realizados por la Tesorería Municipal, se determinó un excedente del orden de los \$64,499,065.00 (Sesenta y cuatro millones cuatrocientos noventa y nueve mil sesenta y cinco pesos 00/100 M.N.).
- III.- Que de acuerdo al análisis del comportamiento del gasto en el capítulo 1000 "Servicios Personales", al cierre del mes de septiembre se contaba con un saldo neto por ejercer en este rubro del orden de \$112,142,320.00 (Ciento doce miltones ciento cuarenta y dos mil trescientos veinte pesos 00/100).
- IV.- El gasto promedio de nómina mensual varía entre 54 y 55 millones de pesos y considerando que aún nos falta de registrar contable y presupuestalmente el gasto de los meses de octubre a diciembre y las prestaciones de fin de año, nos arroja un importe aproximado de 222 millones de pesos a erogar en este gasto includible, por lo que restando el saldo presupuestal, nos quedaría un déficit del orden de 110 millones para el pago de sueldos, aguinaldos y demás prestaciones de fin de año.





CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el Presidente Municipal cuenta con facultades para presentar ante este H. Ayuntamiento el presente Punto de Acuerdo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 51 fracciones IV inclso a) y 53 fracciones IX, X y XIX de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur; 19, fracción XII, 37 fracción XVI inciso a) del Reglamento de la Administración Pública del Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur.

SEGUNDO. Que en virtud de lo establecido en los artículos 51 fracción IV inciso a), 60 fracción III y VI, 66 inciso b) de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur, el Ayuntamiento tiene facultad para conocer del presente acuerdo, así como para la aprobación de las resoluciones propuestas en el mismo.

TERCERO. Que, derivado del análisis hecho por la Tesorería Municipal respecto de los ingresos recaudados en los meses de Junio a Septiembre del año en curso, existen excedentes por un monto de \$64,499,065,00 (Sesenta y cuatro miliones cuatrocientos noventa y nueve mil sesenta y cinco pesos 00/100 M.N.), que para poder ser utilizados requieren una ampliación al Presupuesto de Ingresos y al Presupuesto de Egresos.

CUARTO. Que se requiere que este monto se aplique al capítulo 1000 "Servicios Personales" para el pago de nómina del mes de diciembre y demás prestaciones de fin de año.

QUINTO. Que, en virtud de lo expuesto en los considerandos anteriores y una vez realizada la modificación presupuestal solicitada en el presente dictamen, la distribución del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2016 en los distintos capítulos de gasto, quedaría como se propone en el Acuerdo Tercero del presente Dictamen.

ACUERDOS:

PRIMERO. Se aprueba la segunda modificación al Presupuesto de Ingresos y al Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2016, para quedar éstos en un monto de \$1,645,901,608.00 (Mil selscientos cuarenta y cinco millones novecientos un mil selscientos ocho pesos 00/100 M.N.).

SEGUNDO. Se modifican algunos capítulos de ingresos que conforman el presupuesto de ingresos calendarizado del 01 de junio al 30 de septiembre del presente ejercicio, para quedar como sigue:





			sour	CHTUD	PAESUPUESTO
INGRESOS	PRESUPVESTO APROBADO JUN-SEP	INGRESOS RECAUDADADOS JUN-SEP	AMPUAČII N	AEDUCCII N	MODIFICADO SEP/2016
IMPUESTOS	156,097,833	206,160,088	50,062,255		200,150,068
DEAECHOS	54,908,845	44,547,218		+ 10,361 627	44,547,218
PRODUCTOS	5,088,198	24.987,858	19,699,660		24,967,856
APROVECHAMIENTOS	17,996,881	5,652,233		12 344 648	5,652,233
PARTICIPACIONES FEDERALES	99,636,907	115,108,038	15,471,131		115,108,038
PARTICIPACIONES ESTATALES	4 100,894	37,177,490	33,076,596		37.177.490
APORTADIONES .	59,121,224	65,600,072	6,476,848		65,600,072
CONVENIOS	48,251,681	5 262,865		 40,988,796 	5,262 885
RECURSOS EN CUENTAS BANCARIAS		3,205,645	3,206,648		3,205,646
SURIAS	443,202,443	507.701.508	128,194,135	- 63,695,071	507,701,508

TERCERO. Se modifican algunos capitutos del gasto dentro de los rubros que conforman los Egresos, por lo que el Presupuesto de Egresos queda aprobado de la siguiente forma:

GAPITULO	RUBRO	2015	2016	VARIACIONES	- 5
1000	SERVICIOS PERSONALES	702, 846, 232	706, 554, 649	3,708,417	0.5%
2000	MATERIALES Y SUNIMISTROS	207, 741, 702	218, 377, 547	10, 635, 845	5, 1%
3000	SERVICIOS GENERALES	250, 758, 551	260, 774, 663	10, 016, 112	4.0%
4000	TRANSFERENCIAS, ASIG., SUBS. Y AYUD	183, 723, 140	190, 024, 914	6, 301, 774	3.4%
5000	BIENES MUEBLES, INM. E INTANGIBLES	49, 798, 396	130, 970, 630	81, 172, 234	163.0%
6000	INVERSION PUBLICA	227, 915, 909	109, 619, 399	-118, 296, 510	-51, 9%
7000	INV. FINAN. Y OTRAS PROVISIONES	7,400,000	7,000,000	- 400,000	-5.4%
8000	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	18, 610, 880	160,000	- 18, 430, 880	- 99, 05
9000	DEUDA PUBLICA	45, 497, 090	22, 399, 806	- 23, 097, 285	-50, BN
	RESUMEN DE SUNATORIAS	1,694,291,901	1,645,901,608	- 48, 390, 293	-2.95

GLAVE	TIPO DE GASTO	2015	2016
1	GASTO CORRIENTE	1, 345, 069, 625	1, 375, 731, 773
2	GASTO CAPITAL	303, 725, 185	247, 770, 029
3	AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA	45, 497, 090	22, 399, 806
	RESUMEN DE SUMATORIAS	1, 694, 291, 901	1,645,901,608

CUARTO. Se autoriza al C. Tesorero Municipal de este H. XII Ayuntamiento de Los Cabos, Baja. California Sur, efectuar las ampliaciones al rubro citado.

QUINTO. Por conducto del ciudadano Lic. Luis Alberto González Rivera, Secretario General Municipal de este H. XII Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur, gírese atento oficio al C. Secretario General de Gobierno del Estado de Baja California Sur, para el efecto de que se





solicite la publicación del presente acuerdo en el Botetín Oficial del Gobierno del Estado de Baja. California Sur.

De conformidad a lo establecido en los artículos 119, 121 fracciones V y XIII de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur, se extiende la presente certificación para los fines legales conducentes en la Ciudad de San José del Cabo, Baja California Sur, a los diez días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis.

DOY FÉ.
"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN"
EL SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL

LIC. LUIS ALBERTO GONZÁLEZ RIVERA

SECRETAL GENERAL LO . CASOS, B.C.S.



Secretaria General CERTIFICACION

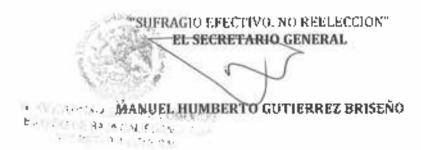


C. Manuel Humberto Gutiérrez Briseño, Secretario General del H. XV Ayuntamiento de Comondú, Baja California Sur, por medio del presente Instrumento, en uso de las facultades que me confiere los artículos 121 fracción V de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur, CERTIFICO, que en fecha Vierne 12 de Agosto de 2016, en Sesión de Cabildo Extraordinaria No. 22, en el Punto No. 4 del Orden del día.

APROBO POR UNANIMIDAD DE VOTOS, EL SIGUIENTE ACUERDO:

"*AUTORIZAR AL C. PRESIDENTE MUNICIPAL DE COMONDU, B.C.S. LIC. FRANCISCO PELAYO COVARRUBIAS, PARA SUSCRIBIR EL CONVENIO DE "PESO POR PESO" CON LA COMISION FEDERAL. DE ELECTRICIDAD Y ASIMISMO OTORGARLE LA ANUENCIA AL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, A TRAVEZ DE LA SECRETARIA DE FINANZAS, PARA QUE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DEL REFERIDO CONVENIO PESO POR PESO, SE AFECTEN LAS PARTICIPACIONES FEDERALES EN FAVOR DE LA COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD POR EL PAGO DEL REFERIDO CONVENIO.

Se extiende la presente en Ciudad Constitución, cabecera del Municipio de Comondó, Estadode Baja California Sur, a los seis-días del mes de Noviembre-del año Dos Mil Dieciséis.



e, $\nu_{\rm c} p_{\rm c}$ Presidente Municipal Els, Francisco Pelayo Coyanrubias e, c. p. IL Cabildo

e.c.p. Archivo.

BOLETÍN OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

CORRESPONDENCIA DE SEGUNDA CLASE-REGISTRO DGC-NUM. 0140883 CARACTERÍSTICAS 315112816

SE PUBLICA LOS DÍAS 10, 20, Y ULTIMO DE CADA MES

CUOTAS EN VIGOR QUE SE CUBRIRÁN CONFORME A:

TARIFA AUTORIZADA

ARTÍCULO 35 DE LA LEY DE DERECHOS Y PRODUCTOS DEL ESTADO

DE BAJA CALIFORNIA SUR



RESPONSABLE: CIPRIANO ARMANDO CESEÑA COSIO

NO SE HARÁ NINGUNA PUBLICACIÓN SIN LA AUTORIZACIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO Y SIN LA COMPROBACIÓN DE HABER CUBIERTO SU IMPORTE EN LA SECRETARÍA DE FINANZAS.

IMPRESO EN LOS TALLERES GRÁFICOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO ANTONIO NAVARRO E/ ISABEL LA CATÓLICA Y MELITÓN ALBÁÑEZ, LA PAZ B.C.S.